



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Caza.— Orden de 14 de febrero de 2007 por la que se modifica la Orden de 6 de marzo de 2002 por la que se aprueba la convocatoria para la realización de los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura 3109

Consejería de Economía y Trabajo

Incentivos a la inversión.— Decreto 26/2007, de 20 de febrero, de modificación técnica del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial, y del Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños 3109

Datos de carácter personal.— Orden de 14 de febrero de 2007 por la que se regulan diversos ficheros

informatizados con datos de carácter personal de la Consejería de Economía y Trabajo 3111

II. Autoridades y Personal

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 9 de febrero de 2007, del Rector, por la que se nombra a D. Luis María Merino Jerez, Catedrático de Universidad 3118

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados.— Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Gerencia, por la que se publica la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria 3118

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas y/o proyectos cofinanciados del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia

3119

Convenios.— Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo Anual Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Bienestar Social, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores

3133

Procedimiento administrativo.— Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Consejera, por la que se publica y actualiza el inventario de procedimientos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de plazos máximos para resolver y sentido del silencio administrativo, así como la relación de procedimientos incorporados al sistema de Registro Telemático

3139

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Barranco”, n.º 00852-00, en el término municipal de Almendralejo

3182

Impacto ambiental.— Resolución de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) “Casa Blanca”, n.º 00846-00 y planta de tratamiento, en el término municipal de Badajoz

3186

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 12 de febrero de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 9 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo n.º 417/2006

3192

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 14 de febrero de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 172 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 46/2006

3193

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 29 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “Ayuntamiento de Hornachos (personal laboral)”. Asiento: 4/2007

3193

Convenios Colectivos.— Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 25 de enero de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio del metal de la provincia de Badajoz”. Asiento: 5/2007

3217

Convenios Colectivos.— Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 18 de enero de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo “Hostelería de la provincia de Badajoz”. Asiento: 6/2007 ...

3219

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 6 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 271 de 3 de noviembre de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida

3222

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 8 de febrero de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001949-000001

3222

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 8 de febrero de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002964-000001

3223

Energía solar.— Resolución de 16 de febrero de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 400 kW. Expte.: GE-M/78/06 3223

Consejería de Educación

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Jubilación Voluntaria.— Resolución de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hacen públicas las gratificaciones extraordinarias previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para la jubilación voluntaria anticipada de funcionarios docentes 3224

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 3/2007 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que versa sobre desestimación de recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 7 de agosto de 2006, de la Comisión de Selección de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, por la que se aprueba la lista de aspirantes seleccionados en dicha especialidad en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 29 de marzo de 2006 3228

Consejería de Cultura

Deportes.— Resolución de 2 de febrero de 2007, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en la Mancomunidad Integral de Municipios “Comarca de Trujillo”, conforme a lo dispuesto en el Decreto 225/2005, de 27 de septiembre 3229

Consejería de Bienestar Social

Cooperación para el Desarrollo. Registros.— Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Consejera, por la que se da publicidad al modelo normalizado de solicitud de inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura 3229

Consejería de Desarrollo Rural

Funcionarios de Administración Local.— Orden de 16 de febrero de 2007 por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional 3232

Agrupación de Municipios.— Resolución de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se inicia expediente de disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Portaje-Pescueza y Cachorrilla 3244

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Viviendas.— Resolución de 5 de febrero de 2007, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de viviendas protegidas del Plan Especial, incluidas en las promociones de viviendas ubicadas en el “Junquillo” y “Río Tinto”, de la localidad de Cáceres 3244

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 19 de febrero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Chatalgán 2005, S.L.L.” por admisión de espectadores o usuarios en número superior al que corresponda 3251

Notificaciones.— Anuncio de 19 de febrero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Chatalgán 2005, S.L.L.” por admisión de espectadores o usuarios en número superior al que corresponda 3251

Notificaciones.— Anuncio de 19 de febrero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Chatalgán 2005, S.L.L.” por admisión de espectadores o usuarios en número superior al que corresponda 3252

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del recurso de la Sección A) “Pesquero”, n.º 00864-00 y planta de tratamiento EB061424, en el término municipal de Badajoz

3253

Impacto ambiental.— Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de planta solar fotovoltaica conectada a red de 1,5 MW en el polígono 2, parcela 1 y polígono 3, parcela 47, en el término municipal de Don Álvaro

3253

Impacto ambiental.— Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de LAMT a 15/20 kV de 3.529 m y CTI de 25 kVa para suministro de finca rústica, en el término municipal de Jerez de los Caballeros

3254

Impacto ambiental.— Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de 20 instalaciones solares de 100 kW conectadas a la red en Sagrajas, en el polígono 759, parcela 78 del término municipal de Badajoz

3254

Impacto ambiental.— Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de instalación solar fotovoltaica de 1,8 MW en el polígono 1, parcela 25, en el término municipal de Campo Lugar

3255

Impacto ambiental.— Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de 25 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW conectadas a la red “Sol de Bótoa” en el polígono 659, parcela 9 en Valdebotoa, en el término municipal de Badajoz

3255

Impacto ambiental.— Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de instalación solar fotovoltaica de 3.900 kW en

el polígono 9, parcela 3016, en el término municipal de Guijo de Coria

3256

Impacto ambiental.— Resolución de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de recurso minero “Alfa II”, en el término municipal de Ceclavín

3256

Notificaciones.— Corrección de errores al Anuncio de 12 de diciembre de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza ..

3256

Notificaciones.— Anuncio de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal

3257

Notificaciones.— Anuncio de 8 de febrero de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal

3259

Notificaciones.— Anuncio de 9 de febrero de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos

3261

Notificaciones.— Anuncio de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de expediente sancionador incoado en el Servicio de Sanidad Animal

3265

Notificaciones.— Anuncio de 15 de febrero de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos

3265

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 27 de noviembre de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016806

3268

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 28 de noviembre de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016803

3269

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 9 de enero de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007901-000000

3269

Notificaciones.— Anuncio de 2 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de desistimiento del expediente NCI-C-07 iniciado a instancia de “Global, Gestión y Calidad, S.L.”

3270

- Cooperativas.**— Anuncio de 5 de febrero de 2007 sobre solicitud de depósito de los acuerdos de revocación y otorgamiento de poderes de la Unión de Cooperativas “Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias” 3270
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de desistimiento de la solicitud formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, del expediente EE-2914-06 de la empresa “Miguel Ángel Durán Jorge” 3270
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de desistimiento de la solicitud formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, del expediente EE-2911-06 de la empresa “Alberto Piqueras Espárrago” 3271
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de desistimiento de la solicitud formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, del expediente EE-0230-06 de la empresa “Isabel Núñez Gutiérrez” 3271
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de revocación de la ayuda, expediente CI-0236-03 de la empresa “Extremeña de Piedras, S.L.” 3272
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de denegación de la ayuda, expediente EE-1574-06 de la empresa “Cigarrex, S.L.” 3272
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de denegación de la ayuda, expediente EE-1054-06 de la empresa “Sánchez Banda, S.L.” 3273
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de denegación de la ayuda, expediente EE-0296-06 de la empresa “Cachicho, S.L.” 3273
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de archivo del expediente EE-1777-06 de la empresa “María de la Cruz Galán Gragera” 3274
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo 3274
- Notificaciones.**— Anuncio de 6 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de cancelación de la autorización de explotación del recurso de la Sección A) denominada “Doña Blanca”, n.º 740, en el término municipal de Don Benito, solicitada por “U.T.E. Dragados-Copemovex, S.L.” 3276
- Organizaciones empresariales. Estatutos.**— Anuncio de 7 de febrero de 2007 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación Profesional Provincial de Empresarios del Metal de Badajoz (en siglas “ASPREMETAL”)”. Expte.: 06/19 3277
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de concesión de subvención, expediente CIM-135/05 de la empresa “Productos Ganaderos Mérida, S.L.” 3278
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de febrero de 2007 sobre solicitud de documentación del expediente TR-0127-06 de la empresa “Ismael Camacho Guerrero” 3279
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de febrero de 2007 sobre solicitud de documentación del expediente TR-1557-06 de la empresa “Victor C. Rodríguez Guillén” .. 3280
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de febrero de 2007 sobre solicitud de documentación del expediente TR-0431-06 de la empresa “BRU Recuperaciones, S.L.” 3280
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de febrero de 2007 sobre solicitud de documentación del expediente CIM-122/2006 de la empresa “Francisco Antonio González Piñero” 3281
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de revocación de subvención, expediente CI-0623-02 de la empresa “Eliás Barrena Rivero” 3282
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de modificación y revocación de subvención por incumplimiento, expediente CI-0526-02 de la empresa “Consumibles el Tintero, S.L.” .. 3282
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de revocación de subvención por incumplimiento, expediente CI-0594-02 de la empresa “Cerezo Arias, S.L.” 3283

Notificaciones.— Anuncio de 9 de febrero de 2007 sobre notificación de inicio del procedimiento de revocación y reintegro de subvención, expediente EE-1319-05 de la empresa “José Antonio Guedejo, S.L.” 3284

Notificaciones.— Edicto de 26 de enero de 2007 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social a la empresa “Máximo Moreno, S.A.” 3285

Notificaciones.— Edicto de 5 de febrero de 2007 por el que se notifica la Resolución de 31 de enero de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador, n.º 10/0001/07, de la empresa “Construcciones Sánchez, C.B.” 3285

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones.— Corrección de errores a la Resolución de 19 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, sobre información pública de la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de “Mejoras y modernización de la impulsión a Jerez de los Caballeros y pedanías. Modificado n.º 1” 3286

Expropiaciones.— Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Obras de depuración en Alqueva: estaciones depuradoras de aguas residuales en pedanías de Olivenza” 3287

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2007 sobre notificación de requerimiento de inspección en materia de transportes 3292

Consejería de Educación

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2007 por el que se notifica la Resolución de 17 de noviembre de 2006, del Director General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se resuelve revocar la ayuda concedida 3292

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 12 de febrero de 2007, del Secretario General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Construcción de Centro de Interpretación del Megalitismo en Santiago de Alcántara”. Expte.: OB062AQ17059 3293

Notificaciones.— Anuncio de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución del contrato de explotación del Albergue de la Vía de la Plata de Villafranca de los Barros, cuya adjudicataria es D.ª Lourdes López Germán 3293

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.— Resolución de 23 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio “Atención al teléfono del mayor 2007”. Expte.: SE-07/03 3294

Protección y atención de menores.— Resolución de 24 de enero de 2007, de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que se procede a habilitar a “ANIMEX” como entidad colaboradora para el desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores 3295

Notificaciones.— Anuncio de 6 de febrero de 2007 sobre notificación de autorización de traslado 3296

Concurso.— Corrección de errores al Anuncio de 13 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la licitación del servicio “Atención al teléfono del mayor 2007”. Expte.: SE-07/03 3296

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 8 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución del recurso de alzada del expediente sancionador seguido a D. José María López Lago Romero, “Torreáguila Turismo Rural, S.L.” 3296

Notificaciones.— Anuncio de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a “Outlet Guadiana, S.L.” 3297

Notificaciones.— Anuncio de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Alberto Pérez Campaña 3297

Notificaciones.— Anuncio de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a “2 H Cars, S.C.” 3298

Notificaciones.— Anuncio de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a “Alimentación Grageira, S.L.” 3299

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Concurso.— Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del “Suministro e instalación de un grupo electrógeno para el edificio Morerías en Mérida”. Expte.: SUM2007001 3299

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 5 de enero de 2007 sobre ampliación de nave destinada a almacenamiento del corcho. Situación: parcela 14 del polígono 5. Promotor: Corchos Manso Parejo, S.L., en San Vicente de Alcántara 3300

Información pública.— Anuncio de 10 de enero de 2007 sobre construcción de vivienda aislada. Situación: finca “Las Radas”. Promotor: Vianney 2000, S.L., en Jaraíz de la Vera 3301

Información pública.— Anuncio de 10 de enero de 2007 sobre legalización de vivienda aislada. Situación: finca “El Riberilo”, parcelas 4, 5, 6 y 9. Promotor: Vianney 2000, S.L., en Jaraíz de la Vera 3301

Información pública.— Anuncio de 17 de enero de 2007 sobre instalación de báscula de pesaje. Situación: parcela 35 del polígono 13. Promotor: D. Antonio Recio Morera, en Villar del Rey 3301

Información pública.— Anuncio de 22 de enero de 2007 sobre construcción de residencia geriá-

trica. Situación: paraje “El Cordel”, parcela 148 del polígono 29. Promotor: Geriatria Retinova, S.L., en Malpartida de Plasencia 3302

Notificaciones.— Anuncio de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de la Directora de Vivienda, sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones, para apoyar económicamente a los inquilinos de viviendas arrendadas, a D. Mhamed Benyahia 3302

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 12 de febrero de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso, de la contratación del suministro de “Adquisición de equipamiento y aparataje para cirugía endoscópica para los Hospitales de Tierra de Barros y Siberia-Serena”. Expte.: CS/99/1107003415/07/CA 3303

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 5 de febrero de 2007 para notificación de resolución de expediente sancionador 3304

Ayuntamiento de Alconera

Urbanismo.— Edicto de 25 de enero de 2007 sobre aprobación inicial de la redelimitación y subdivisión de la Unidad de Ejecución n.º 1 de las Normas Subsidiarias 3304

Urbanismo.— Edicto de 1 de febrero de 2007 sobre viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 6 de las Normas Subsidiarias 3304

Ayuntamiento de Almendralejo

Pruebas selectivas.— Resolución de 9 de enero de 2007 sobre convocatoria para cubrir, mediante concurso por movilidad, dos plazas de Agente de la Policía Local 3305

Urbanismo.— Anuncio de 18 de enero de 2007 sobre Estudio de Detalle 3305

Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

Pruebas selectivas.— Anuncio de 8 de febrero de 2007 por el que se hace pública la convocatoria del concurso-oposición, por promoción interna, para el acceso al Grupo D de los Auxiliares de la Policía Local 3305

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 12 de diciembre de 2006 sobre aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución San Jorge 04 (SJ-04) 3306

Urbanismo.— Anuncio de 12 de diciembre de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución del Sector S.U.P. 2-2 “Nueva Ciudad” 3306

Urbanismo.— Anuncio de 5 de enero de 2007 sobre aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización del S.U.P. 2-1 “Residencial Ronda” (red de distribución de gas natural) 3306

Personal Laboral.— Anuncio de 14 de febrero de 2007 sobre contratación de trabajadores laborales fijos 3306

Ayuntamiento de Casas de Miravete

Pruebas selectivas.— Anuncio de 9 de febrero de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, para el acceso al Grupo D de la plaza de Auxiliar de la Policía Local 3307

Ayuntamiento de Higuera de Llerena

Pruebas selectivas.— Anuncio de 12 de febrero de 2007 sobre convocatoria para proveer, mediante concur-

so-oposición por promoción interna, una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa 3312

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.— Edicto de 9 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle 3312

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Urbanismo.— Edicto de 2 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle 3312

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Pruebas selectivas.— Edicto de 8 de febrero de 2007 sobre convocatoria para cubrir varias plazas de la oferta de empleo público para 2006 3312

Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

Urbanismo.— Anuncio de 19 de febrero de 2007 sobre comunicación a los constructores del concurso de obras de “Urbanización del polígono industrial de Casatejada” 3356

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 5 de febrero de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a María Rocío Cordero Palacios 3356

Extravíos.— Anuncio de 15 de febrero de 2007 sobre extravío del título de Técnico Especialista Electricidad y Electrónica de D. José Ramón Solís Molina 3356

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 14 de febrero de 2007 por la que se modifica la Orden de 6 de marzo de 2002 por la que se aprueba la convocatoria para la realización de los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Orden de 6 de marzo de 2002, por la que se aprueba la convocatoria para la realización de los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura establece las condiciones y requisitos para la realización de los exámenes de cazador.

El Anexo I contempla las bases de la convocatoria para los exámenes del cazador, y en el punto 6, se establece la fecha y lugar de las ediciones. Con motivo del traslado de los servicios territoriales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Cáceres, anteriormente ubicados en el Edificio Múltiple de Cáceres, Avda. General Primo de Rivera, a la Calle Arroyo Valhondo, núm. 2, de Cáceres (C.P. 10071), el mencionado punto 6 del Anexo I queda modificado.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación.

Se modifica la Orden de 6 de marzo de 2002, por la que se aprueba la convocatoria para la acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando redactado de la siguiente forma:

1. El punto 6 del Anexo I queda redactado en los siguientes términos:

“6.- Fecha y lugar de las ediciones.

Las pruebas que constituyen el objeto de esta convocatoria se celebrarán todos los meses del año, con excepción del mes de enero de cada año, a partir del primer lunes hábil del mes siguiente al de la publicación de la presente Orden, distribuyéndose de la siguiente forma:

— Mérida: Primer lunes hábil de cada mes, a las diez de la mañana, en la Escuela de Administración Pública, Avda. de la Libertad, s/n. Mérida (Badajoz).

— Badajoz: Primer lunes hábil de cada mes, a las diez de la mañana, en la Escuela de Ingenierías Agrarias (Ctra. de Cáceres, frente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente), de Badajoz.

— Cáceres: Primer lunes hábil de cada mes, a las diez de la mañana, en el Salón de Actos de los Servicios Territoriales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sita en C/ Arroyo Valhondo, núm. 2, de Cáceres”.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de febrero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 26/2007, de 20 de febrero, de modificación técnica del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial, y del Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños.

Advertidos errores técnicos tanto en el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, como en el Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2007, ambos publicados en el D.O.E. n.º 18, de 13 de febrero de 2007, si bien en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procedería a su oportuna subsanación mediante corrección de errores normativos, para mayor observancia del principio constitucional de seguridad jurídica, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura ha dispuesto en mejor técnica normativa, la modificación de los citados decretos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 20 de febrero de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se modifican determinados artículos, disposiciones transitorias y Anexos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial citado en la exposición de motivos, quedando redactados como a continuación se especifican:

Uno. En el artículo 14, donde dice:

“La Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes estará integrada al menos por tres miembros:”

Debe decir:

“La Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes estará integrada al menos por cinco miembros:”

Dos.- En la Disposición Transitoria Tercera, donde dice:

“Todos aquellos expedientes pendientes de liquidar a fecha de entrada en vigor del presente Decreto les será de aplicación el presente Decreto en todo aquello que no les perjudique”

Debe decir:

“Todos aquellos expedientes resueltos conforme al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y pendientes de liquidar a fecha de entrada en vigor del presente Decreto, les será de aplicación el presente Decreto en todo aquello que no les perjudique”

Tres.- Se añade la siguiente Disposición Transitoria 5ª:

QUINTA: A efectos de aplicación del artículo 30 del presente Decreto, y dado que esta línea supone una continuación de los Incentivos Industriales Extremeños puestos en marcha a través del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, una empresa no podrá obtener ni optar a otra subvención en esta línea de incentivos hasta que hayan transcurrido dos años desde la fecha de presentación de la anterior solicitud al amparo del Decreto 43/2001, siendo requisito necesario para su aprobación, en su caso, que el anterior expediente de subvención haya sido declarado cumplido.

Cuatro.- En el Anexo III.- Solicitud de Liquidación, en la declaración jurada que figura en la página 2313, donde dice:

“Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y del empleo comprometido durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención (tres años en caso de tratarse de una pyme)”

Debe decir:

“Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y del empleo comprometido durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención”

Artículo 2.- Se modifican determinados artículos, disposiciones transitorias y Anexos del Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños citado en la exposición de motivos, quedando redactados como a continuación se especifican:

Uno.- En el artículo 15, donde dice:

“La Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes estará integrada al menos por tres miembros:”

Debe decir:

“La Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes estará integrada al menos por cinco miembros:”

Dos.- En la Disposición Transitoria Tercera, donde dice:

“Todos aquellos expedientes pendientes de liquidar a través del Decreto 96/2001, de 13 de junio, a fecha de entrada en vigor del presente Decreto les será de aplicación el presente Decreto en todo aquello que no les perjudique”

Debe decir:

“Todos aquellos expedientes resueltos conforme al Decreto 96/2001, de 13 de junio, y pendientes de liquidar a fecha de entrada en vigor del presente Decreto, les será de aplicación el presente Decreto en todo aquello que no les perjudique”

Tres.- Se añade la siguiente Disposición Transitoria 5ª:

QUINTA: A efectos de aplicación del artículo 31 del presente Decreto, y dado que esta línea supone una continuación de los Incentivos Agroindustriales Extremeños puestos en marcha a través del Decreto 96/2001, de 13 de junio, una empresa no podrá obtener ni optar a otra subvención en esta línea de incentivos hasta que hayan transcurrido dos años desde la fecha de presentación de la anterior solicitud al amparo del Decreto 96/2001, siendo requisito necesario para su aprobación, en su caso, que el anterior expediente de subvención haya sido declarado cumplido.

Cuatro.- En el apartado F del Anexo A de Exclusiones, donde dice:

“En el sector de frutas y hortalizas quedan excluidas las inversiones colectivas de OPFH que puedan acogerse al régimen de ayuda de la OCM, cuyos proyectos de inversión sean de un montante de inversión elegible inferior a 200.000 euros. Aquellas cuya inversión elegible supere esta cantidad serán auxiliadas de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto”

Debe decir:

“En el sector de frutas y hortalizas quedan excluidas las inversiones colectivas de OPFH que puedan acogerse al régimen de ayuda de la OCM, cuyos proyectos de inversión sean de un montante de inversión elegible inferior a 600.000 euros. Aquellas cuya inversión elegible supere esta cantidad serán auxiliadas de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto”

Quinto. En el Anexo III.- Solicitud de Liquidación, en la declaración jurada que figura en la página 2354, donde dice:

“Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y del empleo comprometido durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención (tres años en caso de tratarse de una pyme)”

Debe decir:

“Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y del empleo comprometido durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención”

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 20 de febrero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 14 de febrero de 2007 por la que se regulan diversos ficheros informatizados con datos de carácter personal de la Consejería de Economía y Trabajo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece en su artículo 2 que la misma será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Asimismo, la citada Ley Orgánica dispone en su artículo 20 que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o Diario Oficial correspondiente.

Atendiendo a que determinados ficheros cuya responsabilidad ostenta la Consejería de Economía y Trabajo, son de carácter público, siendo, por tanto, indispensable que los mismos sean creados por medio de disposición de carácter general en que se haga constar la totalidad de los extremos contenidos en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de los ficheros de tratamiento de datos de carácter personal que se relacionan en sus Anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2. Medidas de gestión y organización.

Los responsables de los ficheros informatizados de referencia adoptarán las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3. Derecho de acceso, rectificación y cancelación.

Los afectados del fichero informatizado pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo que se concreta en la presente Orden.

Disposición derogatoria.

Se derogan y quedan sin efecto las siguientes órdenes:

— Orden de 9 de noviembre de 1994, sobre la Creación y Uso de Ficheros de datos de carácter personal, denominado incentivos (D.O.E núm. 130 15/11/1994).

— Orden de 9 de noviembre de 1994, sobre la Creación y Uso de Ficheros de datos de carácter personal, denominado personal (D.O.E núm. 130 15/11/1994).

- Orden de 2 de noviembre de 1994, sobre la Creación y Uso de Ficheros de datos de carácter personal, denominado “minero” (D.O.E. núm. 129 12/11/1994).
 - Orden de 2 de noviembre de 1994, sobre la Creación y Uso de Ficheros de datos de carácter personal, denominado “pozos” (D.O.E. núm. 129 12/11/1994).
 - Orden de 2 de noviembre de 1994, sobre la Creación y Uso de Ficheros de datos de carácter personal, denominado “ventanilla” (D.O.E. núm. 129 12/11/1994).
 - Orden de 2 de noviembre de 1994, sobre la Creación y Uso de Ficheros de datos de carácter personal, denominado “secaderos” (D.O.E. núm. 129 12/11/1994).
 - Orden de 2 de noviembre de 1994, sobre la Creación y Uso de Ficheros de datos de carácter personal, denominado “RGP” (D.O.E. núm. 129 12/11/1994).
 - Orden de 2 de noviembre de 1994, sobre la Creación y Uso de Ficheros de datos de carácter personal, denominado “REI” (D.O.E. núm. 129 12/11/1994).
 - Orden de 2 de noviembre de 1994, sobre la Creación y Uso de Ficheros de datos de carácter personal, denominado “ITV” (D.O.E. núm. 129 12/11/1994).
 - Orden de 2 de noviembre de 1994, sobre la Creación y Uso de Ficheros de datos de carácter personal, denominado “instaladores” (D.O.E. núm. 129 12/11/1994).
 - Orden de 2 de noviembre de 1994, sobre la Creación y Uso de Ficheros de datos de carácter personal, denominado “DCE” (D.O.E. núm. 129 12/11/1994).
 - Orden de 2 de noviembre de 1994, sobre la Creación y Uso de Ficheros de datos de carácter personal, denominado “artesanos” (D.O.E. núm. 129 12/11/1994).
 - Orden de 2 de noviembre de 1994, sobre la Creación y Uso de Ficheros de datos de carácter personal, denominado “báscula” (D.O.E. núm. 129 12/11/1994).
 - Orden de 2 de noviembre de 1994, sobre la Creación y Uso de Ficheros de datos de carácter personal, denominado “metales” (D.O.E. núm. 129 12/11/1994).
 - Orden de 2 de noviembre de 1994, sobre la Creación y Uso de Ficheros de datos de carácter personal, denominado “planer” (D.O.E. núm. 129 12/11/1994).
 - Orden de 2 de noviembre de 1994, sobre la Creación y Uso de Ficheros de datos de carácter personal, denominado “ayudas” (D.O.E. núm. 129 12/11/1994).
 - Orden de 2 de noviembre de 1994, sobre la Creación y Uso de Ficheros de datos de carácter personal, denominado “capacitación” (D.O.E. núm. 129 12/11/1994).
 - Orden de 2 de noviembre de 1994, sobre la Creación y Uso de Ficheros de datos de carácter personal, denominado “tarjetas” (D.O.E. núm. 129 12/11/1994).
 - Orden de 2 de noviembre de 1994, sobre la Creación y Uso de Ficheros de datos de carácter personal, denominado “turisub” (D.O.E. núm. 129 12/11/1994).
 - Orden de 2 de noviembre de 1994, sobre la Creación y Uso de Ficheros de datos de carácter personal, denominado “registro” (D.O.E. núm. 129 12/11/1994).
 - Orden de 2 de noviembre de 1994, sobre la Creación y Uso de Ficheros de datos de carácter personal, denominado “obras” (D.O.E. núm. 129 12/11/1994).
 - Orden de 2 de noviembre de 1994, sobre la Creación y Uso de Ficheros de datos de carácter personal, denominado “factu” (D.O.E. núm. 129 12/11/1994).
 - Orden de 2 de noviembre de 1994, sobre la Creación y Uso de Ficheros de datos de carácter personal, denominado “personal” (D.O.E. núm. 129 12/11/1994).
- Disposición final.
- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura.
- Mérida, a 14 de febrero de 2007.
- El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS
- ANEXO I**
FICHERO AUTOMATIZADO CONTACTOS COMPETITIVIDAD
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
EMPRESARIAL E INDUSTRIAL
- a) Denominación y descripción del fichero:
- CONTACTOS COMPETITIVIDAD:
- b) Finalidad y uso del fichero:
- Facilitar las actividades de promoción que desarrolla la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía y Trabajo dentro de su labor de fomento de la actividad empresarial.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

- Autónomos o personas que representan a empresas interesadas en las actividades de promoción empresarial que desarrolla la Consejería de Economía y Trabajo.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

- Mediante encuestas, formularios o cupones y transmisión electrónica de datos, siendo el soporte utilizado para la obtención el papel y la vía telemática.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos, e-mail.
- Cargo profesional.

f) Cesiones de datos previstas:

- No están previstas.

g) Órgano responsable del fichero:

- Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Básico.

ANEXO II

FICHERO AUTOMATIZADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS

a) Denominación y descripción del fichero:

- Industria.
- Datos de empresarios con establecimientos industriales y datos de directores facultativos y empresas del sector minero en Extremadura.

b) Finalidad y uso del fichero:

- Gestión de establecimientos industriales y gestión de empresas del minero.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas físicas o jurídicas que tengan un establecimiento industrial.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

- Mediante formularios o cupones, siendo el soporte utilizado para la obtención el papel. También por correo postal o personificándose en la Dirección General.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
- Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones.
- Datos económicos-financieros y de seguros: datos bancarios.

f) Cesiones de datos previstas:

- Está prevista la cesión de datos.
- El destinatario de la cesión de datos es el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

g) Órgano responsable del fichero:

- Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Medio.

ANEXO III

FICHERO AUTOMATIZADO DE HABILITACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL

a) Denominación y descripción del fichero:

- Habilitado.
- Datos de las personas físicas o jurídicas a las que se realizan pagos vía transferencia bancaria.

b) Finalidad y uso del fichero:

- Gestión contable, envío de datos a bancos para transferencias.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas físicas o jurídicas a quién se realizan los pagos vía transferencia bancaria.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

- Mediante formularios o cupones, siendo el soporte utilizado para la obtención el papel.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
- Datos económicos-financieros y de seguros: ingresos y rentas, datos bancarios.

f) Cesiones de datos previstas:

- No están previstas.

g) Órgano responsable del fichero:

- Secretaría General.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- Secretaría General.

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Medio.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

- Otra Administración Pública (Instituto Nacional de Estadística).

d) Procedimiento de recogida de los datos:

- Mediante transmisión electrónica de datos/internet, siendo el soporte utilizado para la obtención informático/magnético.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F. N.º S.S. /Mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica).
- Datos de carácter personal: datos de familia, fecha de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

f) Cesiones de datos previstas:

- No están previstas.

g) Órgano responsable del fichero:

- Secretaría General.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- Secretaría General.

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Bajo.

ANEXO IV

FICHERO AUTOMATIZADO DE ESTADÍSTICA
DE LA SECRETARÍA GENERAL

a) Denominación y descripción del fichero:

- Estadística.
- Datos estadísticos identificativos de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma.

b) Finalidad y uso del fichero:

- Datos estadísticos públicos de los ciudadanos censados en la Consejería de Economía y Trabajo, para la gestión y ejecución de procedimientos administrativos.

ANEXO V

FICHERO AUTOMATIZADO DE PERSONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL

a) Denominación y descripción del fichero:

- Personal.
- Datos de Personal que tengan relación laboral con la Consejería de Economía y Trabajo (personal funcionario, laboral, eventual y alto cargo).

b) Finalidad y uso del fichero:

- Gestión del personal que trabaja en la Consejería.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas físicas pertenecientes a la Consejería.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

- Mediante formularios o cupones, siendo el soporte utilizado para la obtención el papel.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., N.º S.S./Mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
- Datos de características personales: datos de estado civil, de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimientos, edad, sexo, nacionalidad.
- Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones.
- Datos de detalles de empleo: cuerpo / escala, categoría / grado, puestos de trabajo, historial del trabajador.

f) Cesiones de datos previstas:

- No están previstas.

g) Órgano responsable del fichero:

- Secretaría General.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- Secretaría General.

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Alto.

ANEXO VI FICHERO AUTOMATIZADO DE NÓMINAS Y HORARIOS DE LA SECRETARÍA GENERAL.

a) Denominación y descripción del fichero:

- Nóminas - Horarios.
- Datos de nóminas y control horario de personal que tengan relación laboral con la Consejería de Economía y Trabajo (personal funcionario, laboral, eventual y alto cargo).

b) Finalidad y uso del fichero:

- Gestión, nóminas y control de horario del personal que trabaja en la Consejería.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas físicas pertenecientes a la Consejería.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

- Mediante formularios o cupones, siendo el soporte utilizado para la obtención el papel.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., N.º S.S./Mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
- Datos de características personales: datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

- Datos económicos-financieros y de seguros: ingresos, rentas, datos bancarios.

f) Cesiones de datos previstas:

- No están previstas.

g) Órgano responsable del fichero:

- Secretaría General.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- Secretaría General.

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Medio.

ANEXO VII FICHERO AUTOMATIZADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

a) Denominación y descripción del fichero:

- Turismo.

- Datos de empresarios con establecimientos turísticos en Extremadura.
- b) Finalidad y uso del fichero:
 - Gestión de establecimientos turísticos de Extremadura.
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:
 - Personas físicas o jurídicas que tengan un establecimiento turístico.
- d) Procedimiento de recogida de los datos:
 - Mediante formularios o cupones, siendo el soporte utilizado para la obtención el papel. También por correo postal o personificándose en la Dirección General de Turismo.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
 - Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
- f) Cesiones de datos previstas:
 - No están previstas.
- g) Órgano responsable del fichero:
 - Dirección General de Turismo.
- h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:
 - Dirección General de Turismo.
- i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:
 - Bajo.
- b) Finalidad y uso del fichero:
 - Gestión de las subvenciones solicitadas a empresas por contratación de personal minusválido.
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:
 - Empresas que contratan personal minusválido y solicitan subvenciones, que deben aportar datos de los afectados.
- d) Procedimiento de recogida de los datos:
 - Mediante formularios o cupones, siendo el soporte utilizado para la obtención el papel.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
 - Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., N.º S.S./Mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
 - Datos de características personales: fecha de nacimiento, edad, sexo.
 - Datos económicos-financieros y de seguros: ingresos, rentas, datos bancarios.
- f) Cesiones de datos previstas:
 - No están previstas.
- g) Órgano responsable del fichero:
 - Dirección General de Empleo.
- h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:
 - Dirección General de Empleo.
- i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:
 - Alto.

ANEXO VIII

FICHERO AUTOMATIZADO CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

- a) Denominación y descripción del fichero:
- Centros Especiales de Empleo.
 - Subvenciones de empleo para las empresas que contraten personal con minusvalía.

ANEXO IX

FICHERO AUTOMATIZADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

- a) Denominación y descripción del fichero:
- Común Trabajo.
 - Datos de personas físicas solicitantes de servicios a la Consejería.

b) Finalidad y uso del fichero:

- Facilitar servicios de gestión de empleo y formación profesional a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo soliciten.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

- Ciudadanos solicitantes de servicios a la Consejería de Economía y Trabajo.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

- Mediante formularios o cupones, siendo el soporte utilizado para la obtención el papel.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., N.º S.S./Mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
- Datos de características personales: fecha de nacimiento, sexo.
- Datos económicos-financieros y de seguros: datos deducciones impositivas/impuestos seguros hipotecas.

f) Cesiones de datos previstas:

- No están previstas.

g) Órgano responsable del fichero:

- Secretaría General.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- Secretaría General.

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Medio.

- Datos de personas físicas y jurídicas que reciben subvenciones de la Consejería. Este fichero posibilita el registro y seguimiento de todos los expedientes de ayudas controlando todos los pasos de tramitación por los que puedan pasar todos los expedientes de ayuda contempladas.

b) Finalidad y uso del fichero:

- Realización de los pagos a las personas y empresas a las que la Consejería otorga subvenciones.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas físicas o jurídicas que soliciten una subvención.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

- Mediante formularios o cupones, siendo el soporte utilizado para la obtención el papel.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
- Datos económicos-financieros y de seguros: datos bancarios.

f) Cesiones de datos previstas:

- No están previstas.

g) Órgano responsable del fichero:

- Secretaría General.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- Secretaría General.

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Medio.

ANEXO X

FICHERO AUTOMATIZADO DE SUBVENCIONES
DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

a) Denominación y descripción del fichero:

- Subvenciones.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, del Rector, por la que se nombra a D. Luis María Merino Jerez, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 25 de octubre de 2006 (B.O.E. de 18 de noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 3.º de la Normativa para la provisión de Cuerpos Docentes entre Habilitados, referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (B.O.E. de

24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Filología Latina, del Departamento de Ciencias de la Antigüedad, código de la plaza: DF 2650 a D. Luis María MERINO JEREZ.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 9 de febrero de 2007.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Gerencia, por la que se publica la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria.

Mediante Resolución de 4 de julio de 2006, de la Universidad de Extremadura, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de la misma.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo previsto en la base 8.2 de la referida convocatoria se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación, y que se acompaña como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 14 de febrero de 2007.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

ANEXO

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
Gallardo Caballero, Inés María	79305914-M	95,95
Hurtado Pardo, Pablo	28948406-P	90,75

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas y/o proyectos cofinanciados del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia.

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2006 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de programas y/o proyectos cofinanciados del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 12 de febrero de 2007.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO), Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS COFINANCIADOS DEL PLAN DE ACCIÓN A FAVOR DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

En Madrid, a 29 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto

558/2004, de 17 de abril (B.O.E. n.º 94, del día 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la misma por el artículo 2.º, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DE OTRA PARTE, Don Ángel Rodríguez Castedo, como Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), nombrado por Real Decreto 1670/2004, de 9 de julio (B.O.E. n.º 166 de 10 de julio de 2004), en nombre y representación del IMSERSO, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la misma por el artículo 2.º, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y DE OTRA PARTE, la Excm. Sra. D.ª Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 22/2003, de 27 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la Delegación de firma de fecha 26 de octubre de 2004 otorgada por el Presidente de la Junta de Extremadura, según la competencia que le confiere el art. 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

EXPONEN

I

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene asignado por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales, la dirección de las políticas de cohesión social, de bienestar, de promoción de la igualdad y de atención a las familias. El Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, configura el citado Departamento como el responsable de dirigir las citadas políticas en el ámbito de la Administración General del Estado, atribuyendo su planificación, ejecución, impulso y coordinación a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad.

Que en su responsabilidad de fomentar la cooperación con organizaciones no gubernamentales y entidades públicas y privadas va a participar en la implantación del programa: “Acciones dirigidas a la atención de las personas en situación de dependencia”.

Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se regula la estructura y competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO) atribuye a éste competencias en materia de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social para personas mayores así como la propuesta, gestión y seguimiento de planes de servicios.

II

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y ha mostrado su interés en la realización de proyectos de atención y cuidado de las personas mayores y con discapacidad en situación de dependencia y de creación de nuevos recursos e infraestructuras para ello en colaboración con la Administración General del Estado, con el fin de mejorar la atención de las personas que no son completamente capaces de cuidarse a sí mismas y mantener un determinado nivel de calidad de vida y la atención a sus familias cuidadoras. Para lo cual garantiza la existencia de dotación presupuestaria.

III

Que, por su parte, la Administración General del Estado incluye en la Ley 30/2005, de 29 de diciembre de 2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, (B.O.E. 312 del día 30 de diciembre de 2005), dos créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para “Acciones a favor de personas en situación de dependencia”, mediante transferencias a las Comunidades Autónomas, en la aplicación 19.04.231F.453.03 con una dotación de 50.000.000 euros y en la aplicación 19.04.231F.753 con una dotación de 50.000.000 euros.

Que igualmente, la Ley 30/2005, de 29-12-2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, (B.O.E. 312 del día 30-12-2005), incorpora dos créditos adscritos al IMSERSO para “Acciones a favor de personas en situación de dependencia”, mediante transferencias a las Comunidades Autónomas, en la aplicación 4599 con una dotación de 50.000.000 euros y en la aplicación 7599 con una dotación de 50.000.000 euros.

IV

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los proyectos objeto de financiación se han seleccionado, de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados por la

Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y que han sido formalizados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 21 de abril de 2006 (B.O.E. núm. 122 de 23 mayo de 2006).

V

Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio facilitará el cumplimiento de los fines de interés general cuya consecución tiene encomendada el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el IMSERSO, así como el ejercicio de las competencias que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas en este campo.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el artículo 86.1 de la citada Ley General Presupuestaria, las mencionadas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el IMSERSO y la Comunidad Autónoma de Extremadura en la implantación y desarrollo de programas que tengan por objeto la atención de las personas en situación de dependencia mediante la realización de los proyectos, cuyas características se describen en el Anexo adjunto, dirigidos a personas con dependencia que, independientemente de la edad, requieren de atención para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, con el objetivo de que en la medida de lo posible permanezcan en su entorno afectivo y social habitual, si éste es su deseo y el de su familia, así como a las propias familias cuidadoras.

Segunda. Compromisos sobre la ejecución de los proyectos.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el IMSERSO, colaborarán con la Comunidad Autónoma de Extremadura en la implantación de los proyectos, objeto del presente Convenio, con el asesoramiento técnico y documental del personal del Gabinete de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad y de las unidades especializadas del IMSERSO, pudiendo la Comunidad Autónoma de Extremadura recabar de los mismos los informes y dictámenes que estime pertinentes.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, por su parte, a través de la Consejería de Bienestar Social, se compromete a desarrollar los proyectos relacionados en el Anexo y a disponer de apoyos y/o recursos complementarios para el desarrollo de los mismos.

También elaborará un informe final de evaluación en el que se resuman las actividades realizadas, el grado de consecución de los objetivos e indicadores del proyecto objeto del Convenio de Colaboración, la repercusión social de las actividades, el número aproximado de beneficiarios directos e indirectos, el grado de ejecución del presupuesto y, en general, cualquier otro aspecto que se considere relevante.

Tercera. Financiación.

El coste total de los proyectos es de ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (11.150.947,62 €).

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el presente ejercicio de 2006, aporta como participación en la financiación de los distintos programas y/o proyectos del presente convenio la cantidad total de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (2.766.609,31 €), de acuerdo con la distribución siguiente:

Con cargo a la aplicación económica 19.04.231F.453.03 (Capítulo IV) la cantidad de UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (1.117.905,31 €) y con cargo a la aplicación económica 19.04.231F.753 (Capítulo VII), la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS (1.648.704,00 €).

Asimismo el IMSERSO, con cargo a su dotación presupuestaria para el presente ejercicio de 2006, aporta como participación en la financiación de los distintos programas y/o proyectos del presente convenio la cantidad total de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (2.766.609,31 €), de acuerdo con la distribución siguiente:

Con cargo a la aplicación económica 4599 (Capítulo IV), la cantidad UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (1.117.905,31 €).

Con cargo a la aplicación económica 7599 (Capítulo VII), la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS (1.648.704 €).

En esta financiación se considerarán incluidas las remuneraciones del personal que realice el trabajo, los impuestos que las graven y los demás que, en su caso, fueran consecuencia del convenio de colaboración.

También quedan incluidos todos los gastos de material general, utilización de técnicas y medios informativos, en su caso, y cualquier otro gasto que la Comunidad Autónoma de Extremadura

pueda realizar con ocasión o como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como las certificaciones de obra y o, en su caso, las correspondientes facturas y/o recibos, de los gastos efectuados con cargo a cada uno de los créditos, distinguiendo entre la documentación justificativa de los gastos corrientes del crédito del Capítulo IV y los del crédito correspondiente al Capítulo VII, relativo a los gastos de capital.

La Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a sus propios presupuestos y las Entidades que, en su caso, colaboren en los diferentes proyectos, aporta como participación a la financiación del presente Convenio la cantidad total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (5.617.729 €), de acuerdo con la distribución siguiente:

Para los proyectos financiados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el IMSERSO con cargo al Capítulo IV, la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (2.314.984 €).

Para los proyectos financiados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el IMSERSO con cargo al Capítulo VII, la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (3.302.745 €).

Cuarta. Pago y justificación de gastos.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales así como el IMSERSO procederán a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cantidad prevista en la presente cláusula en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a acreditar en forma la correcta aplicación de la totalidad de los fondos recibidos de acuerdo con lo pactado en el presente convenio, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de las actividades objeto del convenio. Dicho plazo afectará asimismo a la entrega del informe final de evaluación al que se refiere la cláusula segunda.

Dicha documentación justificativa podrá incluir gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de la firma del convenio siempre que se hayan devengado en el ejercicio presupuestario corriente y amparen actuaciones encaminadas a preparar el correcto cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Asimismo la Comunidad Autónoma de Extremadura justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el IMSERSO, la cofinanciación recibida correspondiente al convenio suscrito, en su caso, el pasado ejercicio para estos fines, mediante el documento acreditativo del estado de ejecución, de conformidad con el apartado 2,

regla sexta, del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria y el correspondiente Acuerdo Anual del Consejo de Ministros.

Si los gastos efectivamente realizados (presupuesto final ejecutado) excedieren del presupuesto previsto en este Convenio de Colaboración (presupuesto inicial), dicho exceso correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por el contrario, si fuesen inferiores, dicha administración devolverá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como al IMSERSO, la diferencia que resulte entre las aportaciones realizadas por los citados Ministerio e IMSERSO y la cantidad que les corresponda, una vez efectuada la distribución proporcional de los gastos efectivamente realizados en las actividades objeto del convenio, con las cantidades previstas por cada parte en la financiación de las actividades de referencia.

Quinta. Comisión de seguimiento.

La organización y supervisión de las actividades correspondientes al objeto del Convenio de Colaboración, serán desarrolladas conjuntamente por un equipo designado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad y por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Bienestar Social.

Dicho equipo actuará como Comisión de Seguimiento del Convenio con funciones de vigilancia, interpretación y control de lo pactado, así como de evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes. Su funcionamiento será el establecido, con carácter general, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

— El/La Director/a del Gabinete de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, o persona que, en su caso, le sustituya.

— Dos representantes del IMSERSO nombrados por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, uno de los cuales actuará como presidente con voto de calidad y el otro como secretario.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Tres representantes designados por la Consejería de Bienestar Social.

Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto administración pública que aporta fondos para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio.

Sexta. Publicidad y difusión.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a destacar, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente Convenio, la colaboración prestada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el IMSERSO, así como a incorporar el logotipo del Ministerio y del IMSERSO en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actividades, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado (B.O.E. del 25 de septiembre).

Séptima. Vigencia.

La duración del convenio se establece para el año 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación, no obstante las actividades podrán extenderse hasta un año como máximo a partir de la firma del convenio.

Octava. Causas de resolución.

No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.

En caso de resolución del Convenio de Colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ésta deberá reintegrar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y al IMSERSO las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

Novena. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 3.2 del mencionado texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Asimismo, este Convenio de Colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o el IMSERSO y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Décima. Orden jurisdiccional.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de Colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de la competencia, en su caso, del Tribunal Constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: M.^a Amparo Valcarce García, Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad. (P.D. Orden comunicada de 27 de abril de 2006).

POR EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES. Fdo.: Ángel Rodríguez Castedo, Director General del IMSERSO.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. Fdo.: Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social.

ANEXO

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, EL IMSERSO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS COFINANCIADOS DEL PLAN DE ACCIÓN A FAVOR DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y ESPECIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LAS PARTES QUE LO COFINANCIAN

EJERCICIO 2006

Aplicaciones Presupuestarias 19.04.231F.453.03 y 31.38.4599

Servicios, con cargo al capítulo 4º del presupuesto, del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia.

<u>PROV.</u>	<u>LOC.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMSERSO+MTAS</u>	<u>C.A. + CC.LL.</u>	<u>TOTAL</u>
Badajoz	Almendralejo	CD Alzheimer (Cruz Roja)	65.000 €	40.000 €	105.000 €
Badajoz	Badajoz	CD Alzheimer Badajoz AFAEX	65.000 €	40.000 €	105.000 €
Badajoz	D. Benito	CD Dependientes (Cruz Roja)	65.000 €	40.000 €	105.000 €
Badajoz	D. Benito	CD Alzheimer con AFADS	65.000 €	40.000 €	105.000 €
Badajoz	Valdelacalzada	CD Dependientes (Cruz Roja)	40.000 €	10.000 €	50.000 €

Cáceres	Cáceres	CD Henry Dunnant (Cruz Roja)	65.000 €	28.150 €	93.150 €
Cáceres	Plasencia	CD de Terapias Alzheimer con AFADS	65.000 €	25.000 €	90.000 €
Varias	Varias	Valoración de la Dependencia y Coordinación Sociosanitaria	47.668 €	0 €	47.668 €
Varias	Varias	Formación. Optimización de servicios. El PIDEX	163.402,62 €	0 €	163.402,62€
Varias	Varias	Servicio Público de Atención Sociosanitaria en su modalidad tipo dos	141.910 €	459.838 €	601.748 €
Varias	Varias	Concertación con Empresas Privadas de Plazas Residenciales para PP.MM. Dependientes	1.452.830 €	1.646.996 €	3.099.781 €
TOTAL			2.235.810,62 €	2.314.984 €	4.550.794,62€

Aplicaciones Presupuestarias 19.04.231F.753.03 y 31.38.7599

Servicios, con cargo al capítulo 7º del presupuesto, del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia.

PROVINCIA	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN	IMSERSO+MTAS	C.A.+CC.LL.	TOTAL
Cáceres	Alagon	Construcción Centro de Atención Diurna	37.500,00 €	37.500,00 €	75.000,00 €
Badajoz	Alange	Construcción Centro de Atención Diurna	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €

Cáceres	Albala	Construcción Centro Residencial	73.350,00 €	73.350,00 €	146.700,00 €
Cáceres	Aldea del Cano	Construcción Centro Residencial	67.500,00 €	67.500,00 €	135.000,00 €
Cáceres	Aldeanueva del Camino	Construcción Centro de Atención Diurna	35.000,00 €	35.000,00 €	70.000,00 €
Cáceres	Aldeanueva del Camino	Equipamiento Centro de Atención Diurna	18.000,00 €	18.000,00 €	36.000,00 €
Cáceres	Aliseda	Construcción Centro Residencial	45.000,00 €	45.000,00 €	90.000,00 €
Badajoz	Almendral	Equipamiento Centro de Atención Diurna	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Cáceres	Arroyomolino s	Construcción Centro Residencial	45.000,00 €	45.000,00 €	90.000,00 €
Badajoz	Bienvenida	Equipamiento Centro de Atención Diurna	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
Badajoz	Bodonal de La Sierra	Equipamiento Centro de Atención Diurna	17.500,00 €	17.500,00 €	35.000,00 €
Cáceres	Bohonal de Ibor	Ampliación Centro de Atención Diurna	18.000,00 €	18.000,00 €	36.000,00 €
Cáceres	Botija	Nueva Construcción Centro de Atención Diurna	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Cáceres	Cabañas del Castillo	Equipamiento Centro de Atención Diurna	14.500,00 €	14.500,00 €	29.000,00 €
Cáceres	Cabañas del Castillo Y Aledaños	Equipamiento Centro de Atención Diurna	15.500,00 €	15.500,00 €	31.000,00 €

Badajoz	Cabeza del Buey	Ampliación Centro Residencial	31.000,00 €	31.000,00 €	62.000,00 €
Badajoz	Cabeza La Vaca	Construcción Centro Residencial	35.000,00 €	35.000,00 €	70.000,00 €
Cáceres	Cabezuela del Valle	Construcción Centro de Atención Diurna	67.500,00 €	67.500,00 €	135.000,00 €
Badajoz	Calamonte	Nueva Construcción Centro de Atención Diurna	22.500,00 €	22.500,00 €	45.000,00 €
Badajoz	Calera de Leon	Equipamiento Centro Residencial	20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
Badajoz	Calzadilla	Ampliación Centro Residencial	15.125,00 €	15.125,00 €	30.250,00 €
Badajoz	Calzadilla de los Barros	Equipamiento Centro Residencial	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
Badajoz	Campanario	Nueva Construcción Centro de Atención Diurna	67.500,00 €	67.500,00 €	135.000,00 €
Cáceres	Campo Lugar	Ampliación Centro de Atención Diurna	12.500,00 €	12.500,00 €	25.000,00 €
Cáceres	Carbajo	Construcción Centro de Atención Diurna	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
Cáceres	Casar de Palomero	Construcción Centro Residencial	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
Cáceres	Casar de Palomero	Equipamiento Centro Residencial	39.500,00 €	39.500,00 €	79.000,00 €
Cáceres	Casares de Las Hurdes	Construcción Centro Residencial	63.000,00 €	63.000,00 €	126.000,00 €
Badajoz	Casas de Don Pedro	Equipamiento Centro Residencial	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Cáceres	Casas de Miravete	Construcción Centro de Atención Diurna	25.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €
Badajoz	Castilblanco	Equipamiento Centro Residencial	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €

Cáceres	Cilleros	Ampliación Centro Residencial	17.000,00 €	17.000,00 €	34.000,00 €
Cáceres	Cilleros	Equipamiento Centro Residencial	20.870,50 €	20.870,50 €	41.741,00 €
Badajoz	Cordobilla de Lacara	Ampliación Centro de Atención Diurna	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
Cáceres	Descargamaria	Construcción Centro de Atención Diurna	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Badajoz	Don Benito	Equipamiento Centro de Atención Diurna	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Badajoz	El Torviscal	Construcción Centro de Atención Diurna	20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
Cáceres	Eljas	Ampliación Centro de Atención Diurna	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Badajoz	Fuente del Arco	Equipamiento Centro Residencial	12.000,00 €	12.000,00 €	24.000,00 €
Cáceres	Galisteo	Nueva Construcción Centro de Atención Diurna	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
Cáceres	Garciaz	Nueva Construcción Centro de Atención Diurna	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Badajoz	Garlitos	Equipamiento Centro de Atención Diurna	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Badajoz	Granja de Torrehermosa	Construcción Centro Residencial	29.000,00 €	29.000,00 €	58.000,00 €
Cáceres	Guadalupe	Construcción Centro de Atención Diurna	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
Cáceres	Guijo de Galisteo	Construcción Centro de Atención Diurna	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €

Cáceres	Guijo de Galisteo	Equipamiento Centro Residencial	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Cáceres	Guijo de Santa Barbara	Ampliación Centro de Atención Diurna	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Badajoz	Helechosa de los Montes	Ampliación Centro de Atención Diurna	23.000,00 €	23.000,00 €	46.000,00 €
Cáceres	Hernan-Perez	Construcción Centro Residencial	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
Badajoz	Higuera de la Serena	Construcción Centro Residencial	67.500,00 €	67.500,00 €	135.000,00 €
Badajoz	Higuera de Vargas	Equipamiento Centro Residencial	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
Cáceres	Hinojal	Equipamiento Centro Residencial	20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
Badajoz	Hinojosa del Valle	Construcción Centro de Atención Diurna	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
Cáceres	Holguera	Equipamiento Centro de Atención Diurna	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Cáceres	Hoyos	Construcción Centro Residencial	58.500,00 €	58.500,00 €	117.000,00 €
Cáceres	Jarandilla de La Vera	Equipamiento Centro de Atención Diurna	11.000,00 €	11.000,00 €	22.000,00 €
Badajoz	La Coronada	Ampliación Centro de Atención Diurna	47.250,00 €	47.250,00 €	94.500,00 €
Badajoz	La Coronada	Equipamiento Centro de Atención Diurna	20.250,00 €	20.250,00 €	40.500,00 €
Badajoz	Llera	Construcción Centro de Atención Diurna	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €

Badajoz	Los Santos de Maimona	Nueva Construcción Centro Residencial	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
Cáceres	Losar de la Vera	Ampliación Centro Residencial	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
Badajoz	Malcocinado	Equipamiento Centro Residencial	24.000,00 €	24.000,00 €	48.000,00 €
Cáceres	Malpartida de Cáceres	Construcción Centro de Atención Diurna	67.500,00 €	67.500,00 €	135.000,00 €
Cáceres	Mata de Alcantara	Nueva Construcción Centro de Atención Diurna	67.500,00 €	67.500,00 €	135.000,00 €
Badajoz	Medellin	Equipamiento Centro de Atención Diurna	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Badajoz	Medina de las Torres	Construcción Centro Residencial	24.000,00 €	24.000,00 €	48.000,00 €
Cáceres	Membrio	Ampliación Centro Residencial	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
Badajoz	Mirandilla	Construcción Centro de Atención Diurna	25.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €
Cáceres	Montanchez	Construcción Centro Residencial	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
Badajoz	Montemolín	Construcción Centro de Atención Diurna	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Cáceres	Navaconcejo	Equipamiento Centro Residencial	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Badajoz	Navalvillar de Pela	Construcción Centro Residencial	90.000,00 €	90.000,00 €	180.000,00 €
Cáceres	Navas del Madroño	Equipamiento Centro Residencial	5.500,00 €	5.500,00 €	11.000,00 €
Cáceres	Navatrasierra	Construcción Centro de Atención Diurna	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Badajoz	Palomas	Ampliación Centro de Atención Diurna	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €

Cáceres	Palomero	Ampliación Centro de Atención Diurna	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
Cáceres	Pasaron de la Vera	Construcción Centro de Atención Diurna	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Badajoz	Peraleda del Zaucejo	Construcción Centro Residencial	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Cáceres	Peraleda San Roman	Construcción Centro de Atención Diurna	12.500,00 €	12.500,00 €	25.000,00 €
Cáceres	Pinofranqueado	Construcción Centro Residencial	90.000,00 €	90.000,00 €	180.000,00 €
Badajoz	Puebla de la Reina	Construcción Centro de Atención Diurna	26.000,00 €	26.000,00 €	52.000,00 €
Badajoz	Puebla del Prior	Construcción Centro de Atención Diurna	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Badajoz	Pueblonuevo del Guadiana	Construcción Centro de Atención Diurna	7.500,00 €	7.500,00 €	15.000,00 €
Cáceres	Puerto de Santa Cruz	Construcción Centro de Atención Diurna	12.500,00 €	12.500,00 €	25.000,00 €
Badajoz	Ribera del Fresno	Nueva Construcción Centro de Atención Diurna	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Cáceres	Riolobos	Ampliación Centro Residencial	20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
Cáceres	Riolobos	Equipamiento Centro Residencial	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
Cáceres	Robledillo de La Vera	Construcción Centro de Atención Diurna	9.000,00 €	9.000,00 €	18.000,00 €
Cáceres	Robledillo de Trujillo	Construcción Centro de Atención Diurna	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Cáceres	Rosalejo	Ampliación Centro de Atención Diurna	13.000,00 €	13.000,00 €	26.000,00 €

Cáceres	San Martin de Trevejo	Construcción Centro Residencial	91.106,00 €	91.106,00 €	182.212,00 €
Badajoz	Santa Amalia	Equipamiento Centro Residencial	9.000,00 €	9.000,00 €	18.000,00 €
Cáceres	Santa Cruz de la Sierra	Ampliación Centro de Atención Diurna	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Cáceres	Santiago de Alcantara	Construcción Centro Residencial	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
Cáceres	Santiago Del Campo	Ampliación Centro Residencial	12.500,00 €	12.500,00 €	25.000,00 €
Cáceres	Santiago del Campo	Construcción Centro Residencial	9.000,00 €	9.000,00 €	18.000,00 €
Cáceres	Santiago del Campo	Equipamiento Centro Residencial	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Badajoz	Talavera La Real	Equipamiento Centro Residencial	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Cáceres	Talaveruela	Construcción Centro de Atención Diurna	25.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €
Cáceres	Talaveruela de la Vera	Construcción Centro de Atención Diurna	24.000,00 €	24.000,00 €	48.000,00 €
Cáceres	Torre de Don Miguel	Construcción Centro Residencial	135.000,00 €	135.000,00 €	270.000,00 €
Cáceres	Torrecillas de La Tiesa	Construcción Centro Residencial	90.000,00 €	90.000,00 €	180.000,00 €
Cáceres	Torrejon El Rubio	Nueva Construcción Centro de Atención Diurna	13.000,00 €	13.000,00 €	26.000,00 €
Cáceres	Torrejoncillo	Equipamiento Centro de Atención Diurna	18.000,00 €	18.000,00 €	36.000,00 €
Cáceres	Valdehuncar	Equipamiento Centro Residencial	9.000,00 €	9.000,00 €	18.000,00 €
Badajoz	Valencia de Las Torres	Nueva Construcción Centro de Atención Diurna	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
Badajoz	Valle de la Serena	Ampliación Centro Residencial	6.125,00 €	6.125,00 €	12.250,00 €
Badajoz	Valverde de Llerena	Equipamiento Centro de Atención Diurna	9.000,00 €	9.000,00 €	18.000,00 €

Cáceres	Valverde del Fresno	Equipamiento Centro Residencial	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Cáceres	Villa del Campo	Ampliación Centro de Atención Diurna	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
Badajoz	Villafranca de Los Barros	Construcción Centro de Atención Diurna	54.000,00 €	54.000,00 €	108.000,00 €
Badajoz	Villagarcía de la Torre	Ampliación Centro de Atención Diurna	12.500,00 €	12.500,00 €	25.000,00 €
Badajoz	Villalba de los Barros	Construcción Centro Residencial	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
Cáceres	Villamiel	Equipamiento Centro de Atención Diurna	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
Cáceres	Villanueva de la Vera	Construcción Centro Residencial	81.000,00 €	81.000,00 €	162.000,00 €
Cáceres	Villar del Pedroso	Construcción Centro de Atención Diurna	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Cáceres	Villar del Pedroso	Equipamiento Centro Residencial	21.000,00 €	21.000,00 €	42.000,00 €
Badajoz	Vivares	Construcción Centro de Atención Diurna	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Badajoz	Zahinos	Construcción Centro de Atención Diurna	25.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €
Badajoz	Zalamea de la Serena	Equipamiento Centro Residencial	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Cáceres	Zorita	Ampliación Centro Residencial	7.331,50 €	12.668,50 €	20.000,00 €
TOTAL			3.297.408,00 €	3.302.745,00 €	6.600.153,00 €
SUMA DE TOTALES			5.533.218,62 €	5.617.729,00 €	11.150.947,62 €

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo Anual Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Bienestar Social, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores.

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2006 un Protocolo Anual Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Bienestar Social, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo Anual Adicional que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 12 de febrero de 2007.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

PROTOKOLO ANUAL ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real

Decreto 558/2004, de 17 de abril (B.O.E. n.º 94 de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. D.ª Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 22/2003, de 27 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la Delegación de firma de fecha 26 de octubre de 2004 otorgada por el Presidente de la Junta de Extremadura, según la competencia que le confiere el art. 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron, el 9 de diciembre de 1997, un Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos del Plan Gerontológico, hoy denominado Plan de Acción para las Personas Mayores.

Segundo.

Que, por un lado, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución de 1978 y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de Departamentos ministeriales, y 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que asume las competencias del extinguido Ministerio de Asuntos Sociales; y, por otro, la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, 8/1994, de 24 de marzo y 12/1999, de 6 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma; tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Que, en la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006; y en la Ley 5/2005, de

27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.

Que el Convenio citado, suscrito en 1997, establece en su cláusula décima la prórroga automática del mismo para ejercicios económicos sucesivos; de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes Anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la C.A. de Extremadura y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.

Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo Anual suscrito, en su caso, el pasado ejercicio para estos fines, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el correspondiente Acuerdo Anual del Consejo de Ministros.

Sexto.

Que, habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio suscrito antes citado, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 2006, (B.O.E. n.º 122 de 23 de mayo de 2006), la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al presente ejercicio 2006, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Anual Adicional, junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobados asimismo, a efectos de la financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a la cláusula décima del Convenio de Colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 9 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, ambas partes,

ACUERDAN suscribir el presente Protocolo Anual Adicional el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura incorporan al Convenio de Colaboración suscrito el 9 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante el Anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo Anual Adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

Segunda.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el presente ejercicio de 2006, aporta como participación en la financiación de los distintos programas y proyectos del presente Protocolo la cantidad total de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (2.229.569,00 €) de acuerdo con la distribución siguiente por conceptos y aplicaciones:

1. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.231F.452.

Importe: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (699.210 €).

2. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.231F.457.

Importe: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (159.229 €).

3. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.231F.750.

Importe: OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (889.424 €).

4. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.231F.751.

Importe: CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS (120.427 €).

5. Proyectos de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.

Aplicación económica: 19.04.231F.452.

Importe: TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (361.279 €).

La Comunidad Autónoma de Extremadura y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% del importe de los proyectos.

En este sentido, la aportación total de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los distintos programas, proyectos y servicios, es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (2.423.258 €), cuya distribución, por conceptos y según las aplicaciones económicas enumeradas en términos de los Presupuestos Generales del Estado, son las siguientes:

1. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.231F.452.

Importe: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (845.855 €)

2. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.231F.457.

Importe: DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS (204.521 €).

3. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.231F.750.

Importe: OCHOCIENTOS NOVENTA UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS (891.176 €).

4. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.231F.751.

Importe: CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS (120.427 €).

5. Proyectos de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.

Aplicación económica: 19.04.231F.452.

Importe: TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (361.279 €).

Tercera.

La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del presente ejercicio económico 2006, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el Anexo adjunto.

Cuarta.

La vigencia y aplicación del presente Protocolo Anual es de un año a partir de la firma, no obstante, en lo no previsto en el citado Protocolo Anual será de aplicación lo establecido en el convenio firmado en el año 1997 entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta.

La naturaleza de este Protocolo Anual es administrativa, por lo que la competencia para conocer de las controversias, a que la ejecución de dicho protocolo pudiera dar lugar, corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Anual Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, Fdo. M.^a Amparo Valcarce García, Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad. (P.D. Orden comunicada de 27 de abril de 2006).

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, Fdo.: Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social (P.A. del Presidente de la Junta de Extremadura, según art. 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero).

ANEXO

COSTE DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Y ESPECIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LAS PARTES QUE LO COFINANCIAN

FINANCIACIÓN 2006
(Según Protocolo)

C.A. DE EXTREMADURA**Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452**

1.-Proyectos de mantenimiento de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.	C.A./C.L	M.T.A.S.
Fuente de Cantos (Badajoz) Residencia	192.500 €	192.500 €
Los Santos de Maimona (Badajoz) Residencia	323.355 €	176.710 €
Zafra (Badajoz) Residencia	330.000 €	330.000 €
Total	845.855 €	699.210 €

Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.457

2.-Proyectos de mantenimiento de programas de atención a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.	C.A./C.L	M.T.A.S.
Mérida(Cáceres) Cruz Roja Transporte Adaptado	129.375 €	129.375 €

Badajoz Cruz Roja	75.146 €	29.854 €
Centro de Día		
Total	204.521 €	159.229 €

Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.750

3.-Proyectos de creación de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.	C.A./C.L.	M.T.A.S.
Miajadas (Cáceres)	63.500 €	63.500 €
Centro de Día		
Aldeanueva del Obispo (Cáceres)	50.000 €	50.000 €
Centro de Día		
Alía(Caceres)	30.000 €	30.000 €
Centro de Día		
Arroyo de la Luz (Caceres)	50.000 €	50.000 €
Residencia		
Carcaboso (Caceres)	31.500 €	31.500 €
Residencia		
Cedillo (Cáceres)	15.000 €	15.000 €
Construcción de Residencia		
Casas del Castañar (Cáceres)	123.000 €	123.000 €
Residencia		
Talaván (Cáceres)	30.000 €	30.000 €
Centro de Día		
Torreorgaz (Cáceres)	45.000 €	45.000 €
Residencia		
Valverde de la Vera (Cáceres)	31.500 €	31.500 €
Residencia		
La Albuera (Badajoz)	150.000 €	150.000 €
Residencia		
San Martín de Trevejo (Cáceres)	105.000 €	105.000 €
Residencia		
Cabeza del Buey (Badajoz)	31.000 €	31.000 €
Centro de Día		

Monterrubio de la Serena (Badajoz) Residencia	39.500 €	39.500 €
San Vicente de Alcántara (Badajoz) Residencia	50.000 €	50.000 €
Villanueva del Fresno (Badajoz) Centro de Día	6.176 €	4.424 €
Villar del Rey (Badajoz) Residencia	40.000 €	40.000 €
Total	891.176 €	889.424 €

Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.751

4.-Proyectos de creación de plazas para personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.

C.A. / C.L.

M.T.A.S.

Jaraiz de la Vera (Cáceres) Centro de Día	75.427 €	75.427 €
Torremenga (Cáceres) Centro de Día	45.000 €	45.000 €
Total	120.427 €	120.427 €

Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452

5.-Programa de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.

C.A./C.L.

M.T.A.S.

Programa global de apoyo al cuidado en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.	361.279 €	361.279 €
Total	361.279 €	361.279 €

SUMA TOTALES

2.423.258 €

2.229.569 €

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Consejera, por la que se publica y actualiza el inventario de procedimientos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de plazos máximos para resolver y sentido del silencio administrativo, así como la relación de procedimientos incorporados al sistema de Registro Telemático.

Con el objetivo de lograr una mayor eficacia y prestar un mejor servicio a los ciudadanos, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Administración la obligación de organizar un sistema de información sobre sus competencias, funciones y organización que garantice el conocimiento efectivo de los procedimientos administrativos, de los servicios y de las prestaciones en el ámbito de la misma, correspondiendo a la Consejería de Presidencia la coordinación de dicha actuación; así se desprende de su artículo 81.5.

Por su parte, el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, introdujo para las Administraciones Públicas la obligación de publicar y mantener actualizadas, con un carácter fundamentalmente informativo, una relación o inventario de los distintos procedimientos que configuran su actividad, con indicación de los plazos máximos para resolverlos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

Para cumplir con ambos mandatos legislativos, y al objeto de facilitar a los ciudadanos el legítimo ejercicio de sus derechos, se aprobó el Decreto 98/2001, de 26 de junio, por el que se adaptaron los procedimientos de la Junta de Extremadura a las novedades introducidas en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicó su inventario de procedimientos. Dicha norma, recogió y sistematizó los datos proporcionados por la totalidad de las Consejerías, para confeccionar y dar publicidad al inventario de procedimientos administrativos cuya resolución es competencia de la Junta de Extremadura, indicando no sólo los efectos que se producen cuando no se dicta resolución expresa, sino también —con el objeto de

proporcionar una completa información al ciudadano— sus plazos y los órganos competentes para su resolución. Como novedad debe significarse la incorporación de procedimientos administrativos considerados de tramitación común a todas las Consejerías de la Administración autonómica, así como de los Organismos públicos adscritos.

Ahora bien, la inevitable y necesaria adaptación de la actuación administrativa a nuevas necesidades competenciales, funcionales y organizativas, determinan la aparición de nuevos procedimientos y la modificación o desaparición de otros existentes, siendo necesaria la actualización permanente del inventario. Con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se introduce la figura de los Coordinadores de Simplificación e Inventario de Procedimientos como instrumento de colaboración interdepartamental a los que se atribuye, entre otras, las funciones de censar y mantener actualizados los procedimientos que sean aprobados en sus respectivas Consejerías.

La presente publicación viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el “Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2004-2007)”, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2004 (D.O.E. núm. 26, de 4 de marzo). Dicho Plan contempla entre sus proyectos el inventario de procedimientos como un programa de actuación específico —integrado en el Eje de “Simplificación y Normalización de Procedimientos”—, cuya finalidad es contribuir a la mejora efectiva de la gestión pública, haciendo más fácil y accesible la interrelación ciudadano-Administración; finalidad plenamente alcanzada con la publicación de la presente Resolución, en la que se encuentran ya inventariados un total de 1.117 procedimientos, cuya resolución es competencia de los diferentes Departamentos de la Junta de Extremadura, lo que facilita la información al ciudadano y el ejercicio de sus derechos en sus relaciones con la Administración autonómica.

Por otra parte, la reciente aprobación del Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, abre nuevas posibilidades a la tramitación de procedimientos previamente definidos y hace posible la presentación de documentos en un servicio 365 x 24. Para ello se encomienda a la Consejería

de Presidencia la tarea de difundir públicamente el inventario de los procedimientos administrativos incorporados al sistema de Registro Telemático.

Por cuanto antecede, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º, apartado 1, del Decreto 98/2001, de 26 de junio, y 16º, apartado 4 del Decreto 2/2006, de 10 de enero, antes citados, en cuanto atribuyen a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Coordinación e Inspección, la publicación de los referidos Inventarios de Procedimientos,

RESUELVO:

Primero. Publicar, para información y conocimiento de los ciudadanos, el inventario completo de los procedimientos administrativos vigentes, susceptibles de tramitación ordinaria, cuya resolución es competencia de las diferentes Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura, incorporando como Anexo I la relación de procedimientos administrativos comunes a todas las Consejerías y sus Organismos públicos adscritos y como Anexo II la relación de procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito particular de cada Consejería. Dichas relaciones son comprensivas de los plazos máximos de duración de los procedimientos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

Segundo. Hacer público el inventario de los procedimientos administrativos incorporados al sistema de Registro Telemático, cuya tramitación es competencia de las diferentes Consejerías y Organismos públicos que conforman la Administración de la Junta de

Extremadura. Su relación se incorpora como Anexo III a la presente Resolución.

Tercero. La presente publicación, que sustituye y deja sin efectos a la anterior Resolución de la Consejera de Presidencia de 6 de marzo de 2006, tiene carácter informativo, no posee efectos normativos y por tanto no modifica las vigentes regulaciones de los procedimientos en ellas incluidos.

Cuarto. Al objeto de lograr su máxima divulgación, estos inventarios de procedimientos se podrán consultar en la web Institucional de la Junta de Extremadura, a través del portal del Sistema de Información Administrativa (SIA), ubicado en la dirección <http://sia.juntaex.es>. Además, serán expuestos en los tableros de anuncios de los Centros de Atención Administrativa, y estarán permanentemente actualizados y a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Coordinación e Inspección (Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida).

Quinto. A los efectos de garantizar su permanente actualización, las Secretarías Generales de las distintas Consejerías comunicarán, a través de sus Coordinadores de Simplificación e Inventario de Procedimientos, a la Dirección General de Coordinación e Inspección cualquier variación de los datos publicados, así como las normas por las que se articulen nuevos procedimientos, con mención expresa de los efectos del silencio y plazos específicos de resolución; y ello en el plazo de diez días desde su aprobación.

Mérida, a 14 de febrero de 2007.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMUNES PARA LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	PLAZO	SENTIDO DEL SILENCIO	NORMA
Consejero titular de la Consejería de la que emane el acto administrativo recurrido, o al que esté adscrito el Organismo público que lo haya dictado.	REVISIÓN DE DISPOSICIONES Y ACTOS NULOS	3 meses	Caducidad (si se hubiera iniciado de oficio) o Desestimatorio (si se hubiese iniciado a solicitud de interesado)	Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Art. 95) y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Art. 102.5)
Consejería de la que emane el acto o al que esté adscrito el Organismo público que lo haya dictado, o en su caso, Consejo de Gobierno.	DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE ACTOS ANULABLES	6 meses	Caducidad	Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Art. 96.4) y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Art. 103.3)
Órgano administrativo que dictó el acto recurrido. En el caso de Organismos Autónomos, el Consejero titular de la Consejería a la que esté adscrito.	RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN	3 meses	Desestimatorios	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Art. 119.3).
Órgano jerárquico superior del Órgano autor del acto recurrido. En el caso de Organismos Autónomos, el Consejero del que dependa el mismo cuanto tales actos o disposiciones emanan del órgano supremo de éste, salvo precepto legal en contrario.	RECURSO DE ALZADA	3 meses	Desestimatorio, salvo lo previsto en el artículo 43.2. 2.º pto. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Art. 101) y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Art. 115). En el caso de Organismos Autónomos, Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Art. 107).
Órgano administrativo que dictó el acto recurrido	RECURSO DE REPOSICIÓN	1 mes	Desestimatorios	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Arts. 43.2 y 117).
Consejero competente por razón de la materia. En el caso de Organismos Autónomos, su órgano supremo.	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A LA VÍA JUDICIAL CIVIL	3 meses	Desestimatorios	Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 105) y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Art. 124).
Secretario General de la Consejería correspondiente. En el caso de Organismos Autónomos, su Órgano supremo.	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A LA VÍA JUDICIAL LABORAL	1 mes	Desestimatorios	Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 105) y 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Art. 125).
El órgano competente en cada departamento	EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LOS ARCHIVOS Y REGISTROS ADMINISTRATIVOS RECONOCIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.	1 mes	Estimatorios	Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (86.4).
El órgano competente en cada departamento	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	12 meses	Caducidad	Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Art. 132.2).

Órganos competentes para instruir o decidir en los procedimientos administrativos	RECTIFICACIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, MATERIALES Y DE HECHO	3 meses	Desestimatorios	Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Art. 99)
Órgano competente del que emane el acto o, en su caso, titular de la Consejería	REVOCACIÓN DE ACTOS NO DECLARATIVOS Y DE GRAVAMEN		Desestimatorios	Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Art. 98).
Consejero respectivo cuando la cuantía de la indemnización no supere los 601.012,10 euros. A partir de esa cantidad resolverá el Consejo de Gobierno. En el supuesto de los Organismos autónomos u otras entidades de Derecho Público dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, serán órganos competentes para resolver los procedimientos, los que determine su Ley de creación. En su defecto, será competente el titular de la Consejería a la que estuvieran adscritos.	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PROCEDIMIENTO GENERAL	6 meses	Desestimatorios	Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Art. 134.1).
Consejero respectivo cuando la cuantía de la indemnización no supere los 601.012,10 euros. A partir de esa cantidad resolverá el Consejo de Gobierno. En el supuesto de los Organismos autónomos u otras entidades de Derecho Público dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, serán órganos competentes para resolver los procedimientos, los que determine su Ley de creación. En su defecto, será competente el titular de la Consejería a la que estuvieran adscritos.	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PROCEDIMIENTO ABREVIADO	30 días	Desestimatorios	Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial (Art. 17.2).
Todas	RECLAMACIÓN DEL PAGO DE UNA CANTIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS DE LOS QUE SE PUDIERA DERIVAR EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ECONÓMICOS DE TERCEROS FRENTE A LA HACIENDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE REGULADOS	6 meses	Desestimatorios	Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Disposición Adicional Primera modificada por Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004 (DOE Extraordinario núm. 4, de 29 de diciembre de 2003)

ANEXO II

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

VICEPRESIDENCIA

02.09.01.01 CONCESIÓN ANUAL DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZAS. 3 Meses
 02.09.01.02 CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE PORTUGUES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. 3 Meses

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

02.10.02.01 ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROMOVIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. 6 Meses
 02.10.02.02 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA. 12 Meses
 02.10.02.03 DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO A LAS AYUDAS PÚBLICAS. 3 Meses
 02.10.02.06 DESAHUCIO ADMINISTRATIVO. 12 Meses
 02.10.03.10 APROBACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL. 2 Años
 02.10.03.11 APROBACIÓN DE PLANES TERRITORIALES. 2 Años
 02.10.03.12 APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS REGIONAL (PIR). 2 Años
 02.10.03.13 PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. 4 Meses
 02.10.03.14 CALIFICACIÓN URBANÍSTICA EN SUELO NO URBANIZABLE (SNU). 3 Meses
 02.10.03.15 PLANES PARCIALES DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. 4/6 Meses
 02.10.03.16 PLANES ESPECIALES DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. 4/6 Meses
 02.10.03.17 PROYECTOS DE INTERÉS REGIONAL (PIR),PROMOVIDOS POR PARTICULARES. 2 Meses
 02.10.03.18 CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE VIVIENDA AUTOPROMOVIDA. 3 Meses
 02.10.03.19 PROCEDIMIENTO DE VISADO DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA O TÍTULOS DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE PROMOCIÓN PRIVADA. 3 Meses
 02.10.03.20 PROCEDIMIENTO DE AYUDAS A ADQUIRIENTES O ADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE PROMOCIÓN PRIVADA. 3 Meses
 02.10.03.21 PRODEDIMIENTO DE VISADO Y DE AYUDAS AL ADQUIRIENTE EN MATERIA DE VIVIENDA EXISTENTE. 3 Meses
 02.10.03.22 PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL Y DE SUBSIDIACIÓN DE PRÉSTAMO CUALIFICADO EN MATERIA DE REHABILITACIÓN. 3 Meses
 02.10.03.23 PROCEDIMIENTO DE VISADO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE PROMOCIÓN PRIVADA. 3 Meses
 02.10.03.24 PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL Y, EN SU CASO, DE SUBSIDIACIÓN DE PRÉSTAMO CUALIFICADO AL PROMOTOR DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE PROMOCIÓN PRIVADA. 3 Meses
 02.10.03.25 PROCEDIMIENTO DE AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA AUTOPROMOVIDA. 3 Meses
 02.10.03.26 PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE VIVIENDA AUTOPROMOVIDA. 3 Meses
 02.10.03.27 PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN. 3 Meses
 02.10.03.28 PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y, EN SU CASO, DE AYUDAS AL PROMOTOR Y AL PROMOTOR PARA USO PROPIO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE PROMOCIÓN PRIVADA. 3 Meses
 02.10.03.29 PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA EN MATERIA DE SUELO. 3 Meses
 02.10.03.30 PROCEDIMIENTO DE AYUDAS A LA ACTUACIÓN PROTEGIDA DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS. 3 Meses
 02.10.03.31 PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL Y DE AYUDAS EN MATERIA DE SUELO. 3 Meses
 02.10.03.32 PROCEDIMIENTO DE AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS EXISTENTES PARA SU CESIÓN EN ARRENDAMIENTO AL AMPARO DE LA NORMATIVA ESTATAL DE FINANCIACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE VIVIENDA. 3 Meses
 02.10.03.33 DESCALIFICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS. 3 Meses
 02.10.03.34 AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA ANTICIPADA DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA. 3 Meses

SECRETARÍA GENERAL

02.01.01.01 AYUDAS PARA INICIATIVAS Y PROYECTOS PROVENIENTES DEL GABINETE DE INICIATIVA JOVEN. 3 Meses
 02.01.01.02 AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS. 3 Meses

PRESIDENCIA**SECRETARÍA GENERAL**

11.01.01.01	BECAS DE ESPECIALIZACIÓN, FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DEL DERECHO AUTONÓMICO Y DEL EMANADO, ORIGINARIO O DERIVADO, DE LA UNIÓN EUROPEA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
D. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA			
11.02.01.01	AUTORIZACIÓN DE VACACIONES (PERSONAL FUNCIONARIO).	ESTIMATORIO	20 Días hábiles
11.02.01.03	PERMISO POR TRASLADO DE DOMICILIO.	ESTIMATORIO	15 Días hábiles
11.02.01.05	PERMISO PARA CUMPLIR DEBERES INEXCUSABLES DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL.	ESTIMATORIO	3 Días hábiles
11.02.01.06	PERMISO POR MATERNIDAD O ADOPCIÓN.	ESTIMATORIO	5 Días hábiles
11.02.01.07	PERMISO DE AUSENCIA DEL TRABAJO POR LACTANCIA DE HIJO MENOR DE 12 MESES.	ESTIMATORIO	10 Días hábiles
11.02.01.08	PERMISOS POR ASUNTOS PARTICULARES.	ESTIMATORIO	5 Días hábiles
11.02.01.09	PERMISO DE REDUCCIÓN DE JORNADAS POR RAZONES DE GUARDA LEGAL.	ESTIMATORIO	15 Días hábiles
11.02.01.10	REINCORPORACIÓN A LA JORNADA NORMAL PARA QUIEN LA TIENE REDUCIDA POR GUARDA LEGAL.	ESTIMATORIO	15 Días hábiles
11.02.01.11	LICENCIA POR ESTUDIOS SOBRE MATERIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PUESTO DE TRABAJO.	ESTIMATORIO	15 Días hábiles
11.02.01.12	LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS SIN RETRIBUCIÓN.	ESTIMATORIO	15 Días hábiles
11.02.01.13	LICENCIA POR MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO	ESTIMATORIO	15 Días hábiles
11.02.01.14	LICENCIA POR ENFERMEDAD.	ESTIMATORIO	15 Días hábiles
11.02.01.15	PERMISO PARA SOMETERSE A EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO.	ESTIMATORIO	15 Días hábiles
11.02.01.16	COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO PARA EL DESEMPEÑO TEMPORAL DE PUESTO VACANTE CON CAMBIO DE CONSEJERÍA.	CADUCIDAD	3 Meses
11.02.01.17	COMISIÓN DE SERVICIOS PARA DESEMPEÑO TEMPORAL DE PUESTOS VACANTES EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	CADUCIDAD	3 Meses
11.02.01.18	COMISIÓN DE SERVICIO POR ATRIBUCIÓN DE FUNCIONES NO ASIGNADAS A PUESTOS DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE OTRA CONSEJERÍA.	CADUCIDAD	3 Meses
11.02.01.19	COMISIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS ESPECIALES EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	CADUCIDAD	3 Meses
11.02.01.20	COMISIÓN DE SERVICIO POR TRASLADO FORZOSO CON CAMBIO DE CONSEJERÍA.	CADUCIDAD	3 Meses
11.02.01.21	REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO CON RESERVA DE PUESTO, DE PERSONAL FUNCIONARIO.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.22	REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO SIN RESERVA DE PUESTO DEL PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE DESTINO PROVISIONAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.23	PERMUTAS DE DESTINO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
11.02.01.24	RECONOCIMIENTO DE OFICIO DE GRADO PERSONAL CONSOLIDADO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.25	RECONOCIMIENTO DE GRADO PERSONAL CONSOLIDADO A INSTANCIA DE PARTE.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.26	RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.27	RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS DE OFICIO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.28	RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO A INSTANCIA DE PARTE.	DESESTIMATORIO	2 Meses
11.02.01.29	RECONOCIMIENTO DEL COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (PERSONAL LABORAL TEMPORAL).	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.30	EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR DESEMPEÑO DE OTRA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO O POR INCOMPATIBILIDAD.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.31	EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR DESEMPEÑO DE OTRA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO O POR INCOMPATIBILIDAD, A INSTANCIA DE PARTE.	DESESTIMATORIO	2 Meses
11.02.01.32	EXCEDENCIA VOLUNTARIA PARA CUIDADO DE HIJO MENOR DE 3 AÑOS O POR CUIDADO DE ASCENDIENTE O DESCENDIENTE.	ESTIMATORIO	1 Mes
11.02.01.33	EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR A PETICIÓN DE INTERESADO.	ESTIMATORIO	2 Meses

11.02.01.35	DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES, PERSONAL FUNCIONARIO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.36	DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES A INSTANCIA DEL INTERESADO, PERSONAL FUNCIONARIO.	DESESTIMATORIO	2 Meses
11.02.01.37	EXCEDENCIA FORZOSA, PERSONAL LABORAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.38	EXCEDENCIA FORZOSA A INSTANCIA DEL INTERESADO, PERSONAL LABORAL.	DESESTIMATORIO	2 Meses
11.02.01.39	DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.40	DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A INSTANCIA DE INTERESADO.	DESESTIMATORIO	2 Meses
11.02.01.41	CAMBIO DE SITUACIÓN ADVA. DE FUNCIONARIOS QUE NO ESTÉN EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO A INSTANCIA DEL INTERESADO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.42	CAMBIO DE SITUACIÓN ADVA. DE FUNCIONARIOS QUE NO ESTÉN EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.43	JUBILACIÓN VOLUNTARIA INCENTIVADA, PERSONAL LABORAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.44	JUBILACIÓN VOLUNTARIA CLASES PASIVAS (SIN INCENTIVO/INDEMNIZACIONES).	DESESTIMATORIO	1 Mes
11.02.01.45	JUBILACIÓN VOLUNTARIA RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SIN INCENTIVOS/INDEMNIZACIONES).	DESESTIMATORIO	2 Meses
11.02.01.46	JUBILACIÓN FORZOSA RÉGIMEN SEGURIDAD SOCIAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.47	JUBILACIÓN FORZOSA RÉGIMEN CLASE PASIVA (PERSONAL FUNCIONARIO).	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.48	JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE RÉGIMEN CLASES PASIVAS (PERSONAL FUNCIONARIO).	DESESTIMATORIO	6 Meses
11.02.01.49	JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE, RÉGIMEN CLASE PASIVA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
11.02.01.50	JUBILACIÓN VOLUNTARIA AL CUMPLIR LA EDAD DE 64 AÑOS, CONFORME AL REAL DECRETO 1194/1985 DE PERSONAL LABORAL.	DESESTIMATORIO	2 Meses
11.02.01.51	RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO.	ESTIMATORIO	15 Días hábiles
11.02.01.56	EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR AGRUPACIÓN FAMILIAR.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.57	CONTINUACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL PARA COMPLETAR LOS PERIODOS DE CARENCIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN POR LA SEGURIDAD SOCIAL.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.58	PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO DE LOS FUNCIONARIOS UNA VEZ CUMPLIDOS LOS 65 AÑOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.59	LICENCIA PARA CONCURRIR A EXÁMENES FINALES Y PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO O PROVISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	ESTIMATORIO	5 Días hábiles
11.02.01.60	PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO E INTERRUPTIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.	ESTIMATORIO	1 Día hábil
11.02.01.61	PERMISO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE, ENFERMEDAD GRAVE U HOSPITALIZACIÓN DE FAMILIAR.	ESTIMATORIO	3 Días hábiles
11.02.01.62	PERMISO DE AUSENCIA DEL TRABAJO POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS QUE DEBAN PERMANECER HOSPITALIZADOS.	ESTIMATORIO	3 Días hábiles
11.02.01.63	PERMISO DE AUSENCIA DEL TRABAJO PARA ACOMPAÑAR A HIJOS MENORES DE 14 AÑOS O PERSONAS DEPENDIENTES A SU CARGO AL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO O ASIMILADO.	ESTIMATORIO	3 Días hábiles
11.02.01.64	LICENCIA NO RETRIBUIDA PARA ASISTIR A CURSOS SELECTIVOS O REALIZAR PERÍODOS DE PRÁCTICAS.	ESTIMATORIO	10 Días hábiles
11.02.01.66	PERMISO DE AUSENCIA DEL TRABAJO PARA ASISTIR A REUNIONES DE COORDINACIÓN DE CENTRO EDUCATIVO DE HIJOS DISCAPACITADOS A SU CARGO.	ESTIMATORIO	5 Días hábiles
11.02.01.67	PERMISO DE AUSENCIA DEL TRABAJO PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	ESTIMATORIO	5 Días hábiles
11.02.01.68	AUTORIZACIÓN DE VACACIONES (PERSONAL LABORAL).	ESTIMATORIO	1 Mes
11.02.02.01	RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIONES POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA DERIVADAS DE ACCIDENTE LABORAL (EMPLEADOS PÚBLICOS FUNCIONARIOS Y LABORALES).	DESESTIMATORIO	6 Meses
11.02.02.02	RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIONES POR MUERTE NATURAL O INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA (PERSONAL LABORAL).	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.02.03	RECONOCIMIENTO DE DERECHOS JURÍDICOS-RETRIBUTIVO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
11.02.02.04	RECONOCIMIENTO DE ANTIPOSI REINTEGRABLES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
11.02.03.02	CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y AYUDAS PARA FORMACIÓN.	DESESTIMATORIO	6 Meses
11.02.03.03	AUTORIZACIÓN DE ASISTENCIA A ACTIVIDADES FORMATIVAS.	ESTIMATORIO	3 Días hábiles

11.02.03.04	AUTORIZACIÓN PARA COLABORAR COMO DOCENTE / COORDINADOR EN ACTIVIDADES FORMATIVAS.	ESTIMATORIO	3 Días hábiles
11.02.03.05	LICENCIA PARA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS EXTERNAS.	ESTIMATORIO	3 Días hábiles
11.02.03.06	LICENCIA NO RETRIBUIDA PARA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS.	ESTIMATORIO	15 Días hábiles
11.02.03.07	LICENCIA PARA EJERCER FUNCIONES SINDICALES.	ESTIMATORIO	1 Mes
11.02.03.08	AYUDA PARA PARTICIPACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN ACTIVIDADES FORMATIVAS EXTERNAS.	DESESTIMATORIO	1 Mes
11.02.03.09	PREMIOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SOBRE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA.	DESESTIMATORIO	2 Meses

D. GRAL. DE PROTECCIÓN CIVIL, INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

11.03.01.03	SANZIONADOR EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	CADUCIDAD	12 Meses
11.03.01.05	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE ESPECTÁCULOS O ACTIVIDADES SINGULARES O EXCEPCIONALES QUE NO SE ENCUENTRAN GENÉRICA O ESPECIALMENTE REGLAMENTADOS O QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS NO PUEDIERAN ACOGERSE A LAS NORMAS DE LOS REGLAMENTOS DICTADOS.	DESESTIMATORIO	10 Días
11.03.01.06	AUTORIZACIÓN DE HORARIO ESPECIAL PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.01.07	AUTORIZACIONES Y COMUNICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CORRIDAS DE TOROS, NOVILLADAS CON PICADORES, NOVILLADAS SIN PICADORES Y REJONEO.	ESTIMATORIO	48 Horas
11.03.01.15	AUTORIZACIÓN DE ESCUELAS TAURINAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.01.16	SUBVENCIONES PARA LAS ENTIDADES LOCALES CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.03.01.17	AUTORIZACIÓN DE COMPETICIONES O PRUEBAS AUTOMOVILÍSTICAS, MOTOCICLISTAS O CICLISTAS Y LAS PRUEBAS DEPORTIVAS. ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES PROGRAMAS CUYO DESARROLLO O ITINERARIO TENGA LUGAR EN MÁS DE UNA PROVINCIA Y DENTRO DE LA C.A.	ESTIMATORIO	10 Días hábiles
11.03.01.18	PREMIOS DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN CIVIL Y SITUACIONES DE EMERGENCIA.	DESESTIMATORIO	2 Meses
11.03.01.19	PREMIOS DEL CONCURSO DE DIBUJO PARA ESCOLARES RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN CIVIL Y SITUACIONES DE EMERGENCIA.	DESESTIMATORIO	2 Meses
11.03.01.20	SUBVENCIÓN PARA EL APOYO Y FOMENTO DE ACTIVIDADES TAURINAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.03.01.10	INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.01.11	INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS FUNDACIONES.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.11	SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÁMBITO LOCAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
11.03.02.12	INSCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DE LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.13	INSCRIPCIÓN DE LA ADAPTACIÓN A LA LEY ORGÁNICA 1/2002, REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.14	INSCRIPCIÓN DE LA IDENTIDAD DE LOS TITULARES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.15	INSCRIPCIÓN DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA DOTACIÓN FUNDACIONAL.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.16	INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO, RENOVACIÓN, SUSTITUCIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE, POR CUALQUIER CAUSA, DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO Y OTROS ÓRGANOS CREADOS POR LOS ESTATUTOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.17	INSCRIPCIÓN DE LA APERTURA, CAMBIO Y CIERRE DE DELEGACIONES O ESTABLECIMIENTOS DE LAS ASOCIACIONES.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.18	INSCRIPCIÓN DE LAS DELEGACIONES Y APODERAMIENTOS GENERALES CONCEDIDOS POR EL PATRONATO Y LA EXTINCIÓN DE ESTOS CARGOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.19	INSCRIPCIÓN DE FEDERACIONES, CONFEDERACIONES O UNIONES DE ASOCIACIONES.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.20	INSCRIPCIÓN DE LA INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE ASOCIACIONES A UNA FEDERACIÓN.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.21	INSCRIPCIÓN DE LA INTERPOSICIÓN DE LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRA TODOS O ALGUNOS DE LOS PATRONOS, CUANDO LO ORDENE EL JUEZ AL ADMITIR LA DEMANDA, Y LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DICTADA AL EFECTO.	CADUCIDAD	3 Meses

11.03.02.22	INSCRIPCIÓN DE LA SUSPENSIÓN, DISOLUCIÓN O BAJA DE LA ASOCIACIÓN Y SUS CAUSAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.23	INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO POR EL PROTECTORADO DE LA PERSONA O PERSONAS QUE INTEGREN PROVISIONALMENTE EL ÓRGANO DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ART. 18, DE LA LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES.	CADUCIDAD	3 Meses
11.03.02.24	INSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES, AUTORICE LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA FUNDACIÓN Y, EN SU CASO, DE LA PRÓRROGA.	CADUCIDAD	3 Meses
11.03.02.25	INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN O NUEVA REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.26	INSCRIPCIÓN DE LA FUSIÓN DE LAS FUNDACIONES, YA CONSTITUYENDO UNA NUEVA, YA INCORPORANDO UNA A OTRA YA CONSTITUIDA, Y LA EXTINCIÓN, EN SU CASO, DE LAS FUNDACIONES FUSIONADAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.27	INSCRIPCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN, LIQUIDACIÓN DE LA MISMA Y DESTINO DADO A LOS BIENES FUNDACIONALES.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.28	INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE CARGAS DURADERAS SOBRE BIENES PARA LA REALIZACIÓN DE FINES DE INTERÉS GENERAL.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.29	AUTORIZACIÓN POR EL PROTECTORADO DE LAS ENAJENACIONES O GRAVÁMENES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.30	AUTORIZACIÓN POR EL PROTECTORADO DE LA FUSIÓN DE FUNDACIONES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.31	AUTORIZACIÓN POR EL PROTECTORADO DE LA AUTOCONTRATACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.32	RATIFICACIÓN POR EL PROTECTORADO DE LA EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS APARTADOS B), C) Y E) DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.33	AUTORIZACIÓN POR EL PROTECTORADO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.34	AUTORIZACIÓN POR EL PROTECTORADO DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS PATRONOS POR PRESTAR OTROS SERVICIOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.35	AUTORIZACIÓN PARA REPUDIAR HERENCIAS Y ACEPTARLAS CUANDO LLEVEN CARGAS QUE PUDIERAN DESNATURALIZAR LOS FINES FUNDACIONALES.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.36	CONTROL DE LEGALIDAD DE LOS ESTATUTOS O DE SUS MODIFICACIONES DE LOS CONSEJOS DE COLEGIOS PROFESIONALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
11.03.02.37	CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ADAPTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
D. GRAL. DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN			
11.04.01.17	SUBVENCIONES PARA LA INFORMATIZACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
11.04.01.18	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA AUTORIZAR A LAS ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA LA UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE PUNTOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA PROPIEDAD DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.04.02.02	AUTORIZACIÓN O DENEGACIÓN DE COMPATIBILIDADES PRIVADAS ESPECÍFICAS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	2 Meses
11.04.02.19	RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (ACTIVIDADES GENERALES PRIVADAS).	ESTIMATORIO	2 Meses
11.04.02.20	AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (ACTIVIDADES GENERALES PÚBLICAS).	ESTIMATORIO	2 Meses
DIRECCIONES TERRITORIALES			
11.11.01.01	CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS, DIVERSIONES O SERVICIOS DISTINTOS A AQUELLOS PARA LOS QUE EL LOCAL ESTÁ AUTORIZADO.	DESESTIMATORIO	10 Días
11.11.01.02	AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE BECERRADAS, FESTIVALES, TOREO CÓMICO Y DEMÁS ESPECTÁCULOS TAURINOS O FESTEJOS POPULARES.	ESTIMATORIO	48 Horas
11.11.01.03	AUTORIZACIÓN DE COMPETICIONES O PRUEBAS AUTOMOVILÍSTICAS, MOTOCICLISTAS O CICLISTAS Y LAS PRUEBAS DEPORTIVAS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES PROGRAMAS CUYO ITINERARIO TENGA LUGAR EN MÁS DE UN MUNICIPIO SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES DE UNA PRO	ESTIMATORIO	10 Días hábiles
11.11.01.04	AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIA DE PERSONAS EN LOS CALLEJONES DE LAS PLAZAS DE TOROS.	ESTIMATORIO	3 Meses

AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA GENERAL

12.01.01.01	AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS IMPLANTADAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
D. GRAL. DE EXPLOTACIONES AGRARIAS			
12.02.01.06	ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE CURSOS DE FORMACIÓN AGROAMBIENTAL.	DESESTIMATORIO	4 Meses
12.02.01.12	AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN LOS CERTÁMENES DE GANADO SELECTO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.14	AYUDAS ESPECIALES PARA LA CONSERVACIÓN Y FOMENTO DEL GANADO BOVINO DE RAZA BLANCA CACEREÑA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.16	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN ANIMAL.	CADUCIDAD	12 Meses
12.02.01.18	AYUDAS A LA SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS AGRARIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.19	INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PROVINCIALES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.21	SOLICITUD DE CAMBIO DE CULTIVO.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.23	AYUDAS A LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE ASESORAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.24	AYUDAS A LAS RAZAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.25	AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE ANIMALES DE REPOSICIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.27	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FINCAS AGROPECUARIAS DE PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.02.01.28	AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS E INTERMEDIARIOS DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN ANIMAL.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.02.01.29	PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE PRODUCCIONES AGRARIAS DE LAS EXPLOTACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	CADUCIDAD	3 Meses
12.02.01.30	AYUDAS PARA TITULARES DE EXPLOTACIONES PORCINAS ACOGIDAS AL R.D. 1083/2001 DE 5 DE OCTUBRE.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.31	AYUDAS DESTINADAS A PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS PROVOCADOS POR LA SEQUÍA EN EL SECTOR AGRARIO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.02.01.33	AYUDAS DESTINADAS A LOS GANADEROS A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES DE CRIADORES PARA LA CONSERVACIÓN, SELECCIÓN Y FOMENTO DE RAZAS PURAS GANADERAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.34	CONDICIONES DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS GANADEROS Y A SUS ASOCIACIONES QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ANIMAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.35	AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGRARIOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.36	AYUDAS A GANADEROS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE CONTROL LECHERO	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.37	AYUDAS A GANADEROS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE CONTROL LECHERO	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.38	AYUDAS A PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES DE GANADO DE RAZAS PURAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.39	RENOVACIÓN DE PARQUES DE TRACTORES	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.40	CUOTA LÁCTEA (ABANDONO)	DESESTIMATORIO	Antes 1/03 s/ U.E.
12.02.01.41	AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE RECOGIDA, PREPARACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GERMOPLASTA	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.02.01	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA.	CADUCIDAD	12 Meses
12.02.02.03	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.02.02.06	NORMATIVA APLICABLE RELATIVA A LOS ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS EN LA CC-AA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.02.02.07	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL.	CADUCIDAD	12 Meses
12.02.02.08	SUBVENCIONES A GRUPACIONES PARA TRATAMIENTOS INTEGRADOS EN AGRICULTURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.02.11	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	CADUCIDAD	12 Meses
12.02.03.01	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE NÚCLEOS ZOOLOGICOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses

12.02.03.02	AMPLIACIONES, TRASLADOS O CAMBIO DE TITULARIDAD DE NÚCLEOS ZOOLOGICOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.03	BAJA EN EL REGISTRO DE NÚCLEOS ZOOLOGICOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.04	SUSPENSIÓN O CESE DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DETALLISTAS, ENTIDADES O AGRUPACIONES GANADERAS Y OTROS CANALES DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA, CENTROS PREPARADORES DE AUTOVACUNAS DE USO VETERINARIO.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.05	TRASLADO Y/O CAMBIO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS QUE AFECTEN A LA ESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DETALLISTAS, ENTIDADES O AGRUPACIONES GANADERAS Y OTROS CANALES DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA, CENTROS PREPARADORES DE AUTOVACUNAS DE USO VETERINARIO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.06	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DETALLISTAS, ENTIDADES O AGRUPACIONES GANADERAS Y OTROS CANALES DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA, CENTROS PREPARADORES DE AUTOVACUNAS DE USO VETERINARIO Y SOLICITUDES PARA ENSAYOS CLÍNICOS VETERINARIOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.07	SOLICITUD DE CESE DE LA ACTIVIDAD DE ELABORACIÓN DE PIENSOS MEDICAMENTOSOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.08	AUTORIZACIÓN PARA LAS MODIFICACIONES EN LOS LOCALES Y MAQUINARIA DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE PIENSOS MEDICAMENTOSOS	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.09	AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PIENSOS MEDICAMENTOSOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.10	REPOBLACIÓN PORCINA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.11	INDEMNIZACIÓN POR SACRIFICIO OBLIGATORIO.	DESESTIMATORIO	9 Meses
12.02.03.12	CALIFICACIÓN SANITARIA DE EXPLOTACIONES DE GANADO PORCINO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.13	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.14	INSCRIPCIÓN PROVISIONAL EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.15	MODIFICACIÓN DE DATOS EXISTENTES EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.16	AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIONES PORCINAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.17	BAJA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.18	SOLICITUD DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS CON OBJETO DE TRASLADAR ANIMALES A OTRAS EXPLOTACIONES, FERIAS, MERCADOS, SACRIFICIO, AQUELLAS QUE SE REALICEN EN CEBADEROS O ESTABLOS DE TRATANTES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.20	RECONOCIMIENTO COMO VETERINARIO AUTORIZADO PARA LA GESTIÓN TÉCNICA DE AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.21	SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.22	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL.	CADUCIDAD	12 Meses
12.02.03.23	DUPLICADOS DE TARJETAS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.26	SOLICITUD DE BAJA DE CARTILLA GANADERA.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.27	LIBRO DE REGISTRO PARA ÉQUIDOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.29	SOLICITUD DE CROTALES EN PREVISIÓN DE NACIMIENTOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.30	EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE BOVINO.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.31	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN DE BOVINO.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.33	SOLICITUD DE CROTALES POR CAUSA DE PÉRDIDA, DETERIORO O EXTRAVÍO.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.34	MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS EXISTENTES EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.36	SOLICITUD DE GUÍAS DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.37	BAJA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.38	CESE DE ACTIVIDAD DE TRANSPORTISTA DE ANIMALES VERTEBRADOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA UNIÓN EUROPEA.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.43	AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.48	AYUDAS PARA LA DOTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE SANIDAD ANIMAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses

12.02.03.49	SUBVENCIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA REPOSICIÓN DE GANADO OVINO, CAPRINO EN EXPLOTACIONES SOMETIDAS A CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO GANADERO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.50	AYUDAS PARA LA REPOSICIÓN DE GANADO BOVINO EN EXPLOTACIONES SOMETIDAS A CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO GANADERO OBJETO DE VACIADO SANITARIO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.51	AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE GANADO DE PRODUCTOS PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL Y DE CADAVERES DE ANIMALES.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.52	INSTALACIÓN DE CENTROS DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE GANADO EN LOS MATADEROS AUTORIZADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.53	AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SANIDAD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.54	AUTORIZACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES DE TRASLADO DE ANIMALES A MATADEROS POR LAS ADS (AGrupaciones de DEFENSA SANITARIA).	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.55	SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTISTA DE ANIMALES VERTEBRADOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA UNIÓN EUROPEA.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.56	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS EN EL REGISTRO DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.57	AUTORIZACIÓN SANITARIA Y FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.58	RECONOCIMIENTO COMO VETERINARIO HABILITADO DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.59	AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DISTRIBUIDORES DE PIENSOS MEDICAMENTOSOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.60	CESE DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUIDOR DE PIENSOS MEDICAMENTOSOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.61	AUTORIZACIONES PARA EL TRASLADO, MODIFICACIONES EN LOS LOCALES DE LOS DISTRIBUIDORES DE PIENSOS MEDICAMENTOSOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.62	AYUDAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA, GANADERAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.63	AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CENTROS DE CUARENTENA DE GANADO BOVINO, CAPRINO Y OVINO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.64	AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CENTROS DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE GANADO	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.65	SOLICITUD DE CROTALES Y BOLOS ELECTRÓNICOS POR CAUSA DE PÉRDIDA, DETERIORO O EXTRAVÍO PARA ANIMALES DE LA ESPECIE OVINA/CAPRINA	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.66	ACTUALIZACIÓN DE LOS CENSOS EN LOS LIBROS DE REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.67	SOLICITUD DE ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES EN LOS DATOS DE LOS ANIMALES EN LA BASE DE DATOS BADIGEX	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.68	SOLICITUD DE LIBRO DE REGISTRO DE EXPLOTACIÓN GANADERA	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.69	SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE UNA EXPLOTACIÓN GANADERA	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.70	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ACOMPAÑAMIENTO DE PIENSOS MEDICAMENTOSOS DESTINADOS A INTERCAMBIOS COMERCIALES INTRACOMUNITARIOS	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.71	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, MODIFICACIONES DE LAS INSTALACIONES, TRASLADO Y CESE DE ACTIVIDAD DE LABORATORIOS DE SANIDAD ANIMAL	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.72	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, MODIFICACIONES DE LAS INSTALACIONES, TRASLADO Y CESE DE ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTOS DE GRANJAS CUNICOLAS	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.73	SOLICITUD DE CERTIFICADOS PARA LOS QUE SEA COMPETENTE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA COMERCIO NACIONAL E INTRACOMUNITARIO DE ANIMALES DE LA PESCA Y ACUICULTURA NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.74	SOLICITUD DE ALTA DE EXPLOTACIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE EXPLOTACIONES GANADERAS	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.75	SOLICITUD DE BAJA DE EXPLOTACIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE EXPLOTACIONES GANADERAS	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.04.02	REGISTRO DE LABORATORIOS AGROALIMENTARIOS DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	6 Meses

D. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE

12.03.01.01	DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.	DESESTIMATORIO	1 Año
12.03.01.02	CERTIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE LA INVERSIÓN MEDIO-AMBIENTAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.01.05	SANCIONADOR EN MATERIA DE RESIDUOS.	CADUCIDAD	1 Año
12.03.01.08	AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.01.09	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.03.01.10	AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE RESIDUOS DESDE/O HACIA PAISES DE LA UNIÓN EUROPEA, ASÍ COMO DE LOS TRASLADOS EN EL INTERIOR DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.03.01.11	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN SUSTANCIAL O TRASLADO DE LAS INDUSTRIAS O ACTIVIDADES PRODUCTORAS DE RESIDUOS PELIGROSOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.01.12	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS CUANDO ACTÚE COMO INTERMEDIARIO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.03.01.13	AUTORIZACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.01.14	AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA.	DESESTIMATORIO	10 Meses
12.03.02.01	AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA EN LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.	DESESTIMATORIO	5 Meses
12.03.02.05	DECLARACIÓN DE SERVIDUMBRE DE INSTALACIÓN DE SEÑALES Y PASO EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS (ART. 35 DE LA LEY 8/98).	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.06	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EXCLUIR LAS PROHIBICIONES DERIVADAS DE LA INCLUSIÓN DE ESPECIES ANIMALES O VEGETALES EN EL CATALOGO DE EXTINCIÓN.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.07	ELABORACIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE PARQUES NATURALES, RESERVAS NATURALES, MONUMENTOS NATURALES, PAISAJES PROTEGIDOS... (ART 49 DE LA LEY 8/98).	CADUCIDAD	1 Año
12.03.02.08	ANOTACIÓN DE ASIENTOS EN EL REGISTRO DE ÁREA PROTEGIDAS DE EXTREMADURA.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.09	PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO O DESCALIFICACIÓN DE PARQUES NATURALES.	DESESTIMATORIO	1 Año
12.03.02.10	ESTABLECIMIENTO O DESCALIFICACIÓN DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DISTINTOS DE LOS PARQUES NATURALES.	DESESTIMATORIO	1 Año
12.03.02.100	OTORGAMIENTO DE TALONARIO A TITULARES DE TERRENOS SOMETIDOS A RÉGIMEN CINEGÉTICO ESPECIAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.101	AUTORIZACIÓN DE LA INTRODUCCIÓN, TRASLADO Y SUELTA DE ESPECIES CINEGÉTICAS VIVAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.103	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOGIDA DE CRIAS O HUEVOS Y SU CIRCULACIÓN DE VENTAS DESTINADOS A REPOBLACIONES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.104	AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN MOLESTIAS PARA LAS ESPECIES DE LA FAUNA SILVESTRE.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.105	DECLARACIÓN DE ZONAS DE CAZA CONTROLADA.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.106	AUTORIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD O PRÁCTICA CULTURAL QUE SUPONGA ALTERACIONES DEL HÁBITAT NATURAL EN PREDIOS ENCLAVADOS EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS O EN ÁREAS SENSIBLES POR FAUNAS SILVESTRES NO CINEGÉTICAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.107	AUTORIZACIÓN PARA LA TENENCIA, UTILIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS MASIVOS O NO SELECTIVOS PARA LA CAPTURA O MUERTE DE ANIMALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.108	AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE LA CAZA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.109	AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS PARA CONTROL DE ESPECIES NO CINEGÉTICAS QUE NO ESTÉN INCLUIDAS EN LOS ANEXOS II Y III, DE LA ORDEN DE VEDA Y DE LAS CINEGÉTICAS QUE CAUSEN DAÑO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y CAZA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.110	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA, CAPTURA, OBSERVACIÓN Y FILMACIÓN CON FINES CIENTÍFICOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.111	AUTORIZACIÓN DE LA NAVEGACIÓN, CAZA Y ESCALADA DEPORTIVA EN ZONAS DE CRIAS DE AVES AMENAZADAS Y DE LA FAUNA SILVESTRE.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.112	AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA EN MATERIA DE CAZA PREVISTA EN LA LEY DE CAZA DE EXTREMADURA. ORDEN GENERAL DE VEDAS Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.113	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL RELATIVA A LAS ACCIONES U OMISIONES PROHIBIDAS O TIPIFICADAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.114	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TAXIDERMISTAS Y PELETEROS.	DESESTIMATORIO	6 Meses

12.03.02.115	RESTAURACIÓN SUBSIDIARIA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.	CADUCIDAD	9 Meses
12.03.02.116	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INFRACCIONES.	CADUCIDAD	3 Meses
12.03.02.118	IMPOSICIÓN DE MULTAS COERCITIVAS.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.119	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL RELATIVA A LAS ACCIONES U OMISIONES TÍPICADAS COMO INFRACCIONES A LA LEY 8/98 DE 26 DE JUNIO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.120	REQUERIMIENTO DE REPARACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR LOS INFRACTORES (ART. 64 DE LA LEY 8/98).	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.121	AUTORIZACIONES RELATIVAS A ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.122	AUTORIZACIÓN PARA EL CONTROL, CAPTURA O ELIMINACIÓN DE ESPECIES SILVESTRES NO SUCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO O PISCÍCOLA QUE NO TENGA REGULACIÓN ESPECÍFICA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.03.02.123	INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS POR ESPECIES AMENAZADAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.124	COMUNICACIÓN DE DATOS DEL CATÓLOGO DE ESPECIES AMENAZADAS DE EXTREMADURA A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	CADUCIDAD	3 Meses
12.03.02.125	PROPUESTAS RELACIONADAS CON EL CATÁLOGO DE ESPECIES AMENAZADAS DE EXTREMADURA (ELABORACIÓN, INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE ESPECIES, SUBESPECIES O POBLACIONES).	ESTIMATORIO	9 Meses
12.03.02.126	INTRODUCCIÓN, REINTRODUCCIÓN DE ESPECIES O REFORZAMIENTOS DE POBLACIONES EN EL MEDIO NATURAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.03.02.129	PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.	DESESTIMATORIO	1 Año
12.03.02.131	NORMAS DE CONSERVACIÓN DE UN LUGAR DE INTERÉS CIENTÍFICO.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.132	APROBACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y OCIO.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.133	AUTORIZACIÓN DE USOS EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.134	INDEMNIZACIÓN DE LIMITACIONES SINGULARES Y EFECTIVAS IMPUESTAS POR LA LEY 8/1998.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.135	SANCIONADOR EN MATERIA DE PESCA.	CADUCIDAD	1 Año
12.03.02.137	INCLUSIÓN EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS EN EXTREMADURA DE UN ESPACIO NATURAL NO PROTEGIDO POR NORMATIVA DE LA COMUNIDAD.	DESESTIMATORIO	1 Año
12.03.02.14	ELABORACIÓN DE UN PLAN DE REPOBLACIÓN PISCÍCOLA.	CADUCIDAD	3 Meses
12.03.02.140	ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.	DESESTIMATORIO	1 Año
12.03.02.142	FIJACIÓN DEL CALENDARIO DEL CONCURSO DE PESCA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.144	NORMAS DE CONSERVACIÓN DE ÁRBOLES SINGULARES.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.16	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS COTOS DE PESCA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.17	CREACIÓN DE REFUGIO DE PESCA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.18	AUTORIZACIÓN PARA PESCAR POR EL TITULAR DE AGUAS DE DOMINIO PRIVADO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.19	AUTORIZACIÓN PARA PESCAR EN REFUGIOS DE PESCA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.20	CREACIÓN DE COTOS DE PESCA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.21	AUTORIZACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE PESCA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.22	AUTORIZACIÓN DE ACTUACIONES QUE MODIFIQUEN LA VEGETACIÓN DE ZONAS DE SERVIDUMBRE DE LAS AGUAS O PARA EXTRACCIÓN DE PLANTAS ACUÁTICAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.23	AUTORIZACIÓN PARA REPOBLACIÓN EN MATERIA DE PESCA (REPOBLACIÓN PISCÍCOLA).	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.24	AUTORIZACIÓN DE UN HORARIO DISTINTO AL PREVISTO EN EL ART. 40 DE LA LEY DE PESCA PARA PESCAR DURANTE LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.25	AUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO DE REDES DE MALLA INFERIOR A 35 MM EN EXPLOTACIONES DE ACUICULTURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.26	AUTORIZACIÓN PARA PESCAR OTRAS ESPECIES EN MASAS DE AGUAS EN LA QUE ESTÁ VEDADA LA PESCA PARA ALGUNA ESPECIE.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.27	CONCESIÓN DE LICENCIAS DE PESCA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.28	CONCESIÓN DE PERMISOS DE PESCA EN AGUAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.29	AUTORIZACIÓN PARA PESCAR EN AGUAS DE DOMINIO PRIVADO.	DESESTIMATORIO	6 Meses

12.03.02.30	AUTORIZACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN O VENTA DE HUEVOS PARA INCUBACIÓN, SEMEN O PECES, CON DESTINO A LA REPRODUCCIÓN, CRÍA Y REPOBLACIÓN.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.31	AUTORIZACIÓN PARA PESCAR CON FINES CIENTÍFICOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.32	AUTORIZACIÓN PARA ADOPTAR MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA EL CONTROL DEL CANGREJO ROJO EN DETERMINADOS TRAMOS O MASAS DE AGUA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.33	AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE REDES EN DETERMINADOS TRAMOS O MASAS DE AGUAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.34	AUTORIZACIONES PARA CONCURSOS DE PESCA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.35	AUTORIZACIÓN PARA IMPORTAR O EXPORTAR PECES.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.36	CONCESIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE COTOS DE PESCA.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.37	GESTIÓN DIRECTA DE LOS COTOS DE PESCA.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.38	ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES DE INTERÉS REGIONAL.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.40	NOMBRAMIENTO DE GUARDA DE PESCA Y GUARDA HONORARIO DE PESCA COMO AUXILIARES DE LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.42	AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE LA PESCA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.44	AUTORIZACIÓN PARA LA CAZA CON AVE DE CETRERÍA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.45	AUTORIZACIÓN PARA POSEER AVES CON FINES DE CAZA EN LA MODALIDAD DE CETRERÍA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.46	AUTORIZACIÓN DE DETERMINADAS MODALIDADES DE CAZA NOCTURNA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.47	AUTORIZACIÓN DE LA TENENCIA DE EJEMPLARES MACHO DE LA ESPECIE PERDIZ PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA EN LA MODALIDAD DE RECLAMO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.48	AUTORIZACIÓN A LAS SOCIEDADES LOCALES DEPORTIVAS DE CAZADORES PARA ESTABLECER EN ÉPOCAS DE VEDA ZONAS DE ENTRENAMIENTO DE PERROS DE CAZA MENOR.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.49	AUTORIZACIÓN DE CAZA DE PALOMAS DESDE PUESTOS FIJOS, CUANDO SE PRODUZCAN DAÑOS A LA AGRICULTURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.50	AUTORIZACIÓN A LOS COTOS DEPORTIVOS COMO DÍA HÁBIL DE CAZA EL JUEVES, EN LUGAR DEL SÁBADO O DOMINGO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.51	AUTORIZACIÓN A LOS TITULARES DE COTOS PRIVADOS PARA PLANIFICAR Y DISTRIBUIR SU TEMPORADA DE CAZA DENTRO DEL PERIODO HÁBIL FIJADO EN DÍAS NO COINCIDENTES CON LOS ESTABLECIDOS CON CARÁCTER GENERAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.52	DECLARACIÓN DE LOS COTOS DEPORTIVOS COMO "COTOS DE CAZA CON RECLAMO".	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.53	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA EN LA MODALIDAD DE PERDIZ CON RECLAMO MACHO, EN TERRENO CON APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COMÚN A MENORES DE 55 AÑOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.54	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA DE CONEJO DURANTE EL VERANO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.55	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA DE LA CODORNIZ EN LA MEDIA VEDA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.58	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA DE URRACAS Y GRAJILLAS POR DAÑO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.61	AUTORIZACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN, REPOBLACIÓN, TRASLADO O SUELTA DE EJEMPLARES DE ESPECIES ALÓCTONAS O AUTÓCTONAS ASÍ COMO LA REINTRODUCCIÓN DE LAS EXTINGUIDAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.62	AUTORIZACIÓN DE TRASLADO Y SUELTA DE ESPECIES CINEGÉTICAS PARA REPOBLACIÓN.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.65	SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS DÍAS O PERIODOS HÁBILES ESTABLECIDOS EN LA ORDEN GENERAL DE VEDA.	CADUCIDAD	3 Meses
12.03.02.66	ESTABLECIMIENTO DE VEDA TOTAL O PARCIAL EN DETERMINADAS COMARCAS O SOBRE ESPECIES CONCRETAS.	CADUCIDAD	3 Meses
12.03.02.67	FIJAR LIMITACIONES CON RESPECTO AL NÚMERO DE CAPTURA POR CAZADOR Y DÍA.	CADUCIDAD	3 Meses
12.03.02.68	DECLARAR UNA ZONA, COMARCA O FINCA COMO DE EMERGENCIA CINEGÉTICA TEMPORAL.	CADUCIDAD	3 Meses
12.03.02.69	HABILITACIÓN DURANTE LA TEMPORADA CINEGÉTICA DE NUEVOS SOCIOS DE UNA SOCIEDAD LOCAL DEPORTIVA DE CAZADORES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.71	SANCIONADOR EN MATERIA DE CAZA.	CADUCIDAD	1 Año
12.03.02.72	AYUDAS ECONÓMICAS A LA ACUICULTURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses

12.03.02.73	AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS LOCALES DE CAZADORES QUE COLABOREN CON LA DIR GRAL DE MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE CONSERVACIÓN FOMENTO Y MEJORA DE LA RIQUEZA CINEGÉTICA COMPATIBLE CON LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.76	AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y HABITAT DE ESPECIES PROTEGIDAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.77	AUTORIZACIÓN DE CAZA EN LOS REFUGIOS DE CAZA POR RAZONES DE ORDEN BIOLÓGICO, TÉCNICO O CIENTÍFICO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.78	CREACIÓN DE REFUGIOS DE CAZA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.79	AUTORIZACIÓN PARA CAZAR EN LOS PARQUES NATURALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.81	DELIMITACIÓN DE TERRENOS DE TÉRMINO MUNICIPAL COMO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COMÚN.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.82	APROBACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES DE ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO CUANDO INCLUYA REPOBLACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.83	CREACIÓN DE RESERVAS REGIONALES DE CAZA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.84	ELABORACIÓN DE LOS PLANES REGIONALES DE CAZA DE LAS RESERVAS REGIONALES DE CAZA.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.85	DECLARACIÓN DE ZONAS DE SEGURIDAD.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.86	DECLARACIÓN DE COTOS REGIONALES DE CAZA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.87	INDEMNIZACIONES POR LA ADSCRIPCIÓN DE TERRENOS DE CARÁCTER PRIVADO A LOS COTOS REGIONALES DE CAZA.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.89	INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR ESPECIES CINEGÉTICAS DE LOS TERRENOS SOMETIDOS A RÉGIMEN CINEGÉTICOS ESPECIAL, QUE NO SEAN OBJETO DE AUTORIZACIÓN, PARA SU APROVECHAMIENTO PRIVADO O DEPORTIVO.	DESESTIMATORIO	1 Año
12.03.02.90	DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA EN LOS COTOS REGIONALES DE CAZA MEDIANTE SORTEO PÚBLICO.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.91	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTITUCIÓN DE COTOS DEPORTIVOS DE CAZA O RENOVACIÓN EN SU CASO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.93	AUTORIZACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CULTIVOS CON RELACIÓN A ESPECIES DE LA FAUNA SILVESTRE NO DECLARADAS COMO AMENAZADAS.	CADUCIDAD	3 Meses
12.03.02.94	RECONOCIMIENTO O Y ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LA PRÁCTICA DE LA CAZA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.96	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTITUCIÓN DE COTOS PRIVADOS DE CAZA RENOVACIÓN EN SU CASO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.97	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA EN AGUAS PÚBLICAS, CANALES, VÍA DE COMUNICACIÓN Y TERRENOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.99	CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.03.01	AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO EN MONTES PARTICULARES.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.03.03.02	SANCIONADOR EN MATERIA FORESTAL.	CADUCIDAD	1 Año
12.03.03.03	OCUPACIONES TEMPORALES EN MONTES PÚBLICOS CATALOGADOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.03.03.04	AYUDAS CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BOSQUES SITUADOS EN ZONAS RURALES.	DESESTIMATORIO	1 Año
12.03.03.05	AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS FORESTALES EN MONTES PARTICULARES.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.03.03.06	DESLINDE DE MONTES PÚBLICOS CATALOGADOS.	DESESTIMATORIO	2 Años
12.03.03.07	RESOLUCIÓN DE CONSORCIOS Y CONVENIOS FORESTALES.	DESESTIMATORIO	1 Año
12.03.03.08	SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y DE ESPACIOS NATURALES EN EXTREMADURA.	CADUCIDAD	1 Año
12.03.03.12	SOLICITUDES DE MEDIDAS EXCEPCIONALES DE CONTROL DE DAÑOS.	DESESTIMATORIO	2 Meses
12.03.03.16	AUTORIZACIÓN DE CAZA SELECTIVA.	DESESTIMATORIO	2 Meses
12.03.03.17	NOTIFICACIÓN PREVIA DE OJEOS DE CAZA MENOR.	ESTIMATORIO	* 5 Días
12.03.03.18	NOTIFICACIÓN PREVIA DE BATIDAS DE ZORROS.	ESTIMATORIO	* 5 Días
12.03.03.19	NOTIFICACIÓN PREVIA DE CAZA DE ZORROS CON PERROS DE MADRIGUERA.	ESTIMATORIO	* 5 Días
12.03.03.24	APROBACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES DE ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, SIEMPRE QUE NO INCLUYAN NINGUNA REPOBLACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.03.03.26	AUTORIZACIÓN DE CAPTURA EN VIVO.	ESTIMATORIO	* 25 Días
12.03.03.27	AUTORIZACIÓN DE LAS RESTANTES ACCIONES CINEGÉTICAS DE CAZA MAYOR.	ESTIMATORIO	* 15 Días
12.03.03.28	AUTORIZACIÓN DE MONTERÍAS.	ESTIMATORIO	* 25 Días

* Antes de la fecha pretendida para la acción

D. GRAL. DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

12.04.01.01	AYUDA A LOS PRODUCTORES DE CARNE DE VACUNO Y DE LOS QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.01.02	AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.01.04	PRIMA EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES DE OVINO-CAPRINO.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.01.05	CONCESIÓN DE DERECHO DE REPLANTACIÓN DE VIÑEDO.	ESTIMATORIO	9 Meses
12.04.01.06	AUTORIZACIÓN DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.04.01.07	AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHO DE REPLANTACIÓN DE VIÑEDO.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.04.01.08	PRIMA POR POLINIZACIÓN.	DESESTIMATORIO	180 Días
12.04.01.09	AYUDA POR SUPERFICIE.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.01.10	AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.04.01.11	AYUDAS A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.04.01.12	AYUDAS DIRECTAS COMUNITARIAS EN EL SECTOR LÁCTEO.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.01.13	AYUDAS A DETERMINADAS SUPERFICIES DE FRUTO DE CÁSCARA Y DE ALGARROBAS.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.01.14	COMPRA DE DERECHOS DE REPLANTACIÓN DE VIÑEDOS PARA SU INCORPORACIÓN A LA RESERVA REGIONAL DE DERECHOS DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.04.02.01	CALIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE UN TITULAR DE UNA EXPLOTACIÓN COMO ATP.	DESESTIMATORIO	9 Meses
12.04.02.02	CALIFICACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS, COMO PRIORITARIAS Y DE SUS TITULARES COMO JÓVENES Y/O PROFESIONALES.	DESESTIMATORIO	9 Meses
12.04.02.03	CERTIFICACIONES DEL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.04.02.04	ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO VITÍCOLA COMUNITARIO.	DESESTIMATORIO	1 Año
12.04.02.05	AUTORIZACIÓN DE ARRANQUE DE PARCELAS DE VIÑEDO.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.04.02.06	CONCESIÓN DEL DERECHO DE REPLANTACIÓN.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.04.02.07	AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE DERECHO DE REPLANTACIÓN DE VIÑEDO.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.04.02.08	AUTORIZACIÓN DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.04.02.10	SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE LOS DATOS EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.04.02.11	MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC).	ESTIMATORIO	6 Meses
12.04.03.01	CONCESIÓN DE DERECHOS DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO DE LA RESERVA REGIONAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.04.04.06	PAGO FONDO OPERATIVO DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.04.07	PAGOS DE PRIMAS POR TABACO.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.04.10	COMPRA DE ARROZ EN RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.04.11	AYUDAS AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ACEITE DE OLIVA.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.04.12	RETIRADAS DEL MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.04.13	AYUDAS A LOS PRODUCTOS TRANSFORMADOS A BASE DE FRUTAS Y HORTALIZAS.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.04.14	AYUDAS AL ALMACENAMIENTO DE HIGOS.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.04.15	RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.04.16	AYUDAS A LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES PRERRECONOCIDAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.04.04.17	INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.04.04.18	AYUDAS A LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS (APAS) Y SUS UNIONES.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.04.04.18	AYUDAS A LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS (APAS) Y SUS UNIONES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.04.04.20	AYUDA SECTOR FORRAJES DESECADOS.	DESESTIMATORIO	90 Días hábiles
12.04.04.21	AYUDAS DESTILACIÓN VOLUNTARIA, SECTOR VITIVINÍCOLA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.04.04.22	AYUDAS AL ALMACENAMIENTOS MOSTO Y VINO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.04.04.23	AYUDAS ELABORACIÓN ZUMOS DE UVAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.04.04.24	AYUDAS UTILIZACIÓN ACEITE DE OLIVA EN CONSERVA.	DESESTIMATORIO	3 Meses

D. GRAL. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

12.05.01.04	AYUDAS PARA LA CANCELACIÓN DE DEUDAS ACUMULADAS DE COLONOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.01.07	FINCAS DE DIMENSIÓN INFERIOR A LA UNIDAD MÍNIMA DE CULTIVO, PROCEDIMIENTO DEL ART. 80 DEL REAL DECRETO 1.093/1997 DE 4 DE JULIO QUE APRUEBA NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE LA LEY HIPOTECARIA.	ESTIMATORIO	4 Meses
12.05.01.08	AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE REGANTES PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE REGADIOS EN EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.01.09	AYUDAS A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE REGADÍO PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS QUE MEJOREN LA EFICIENCIA DE RIEGO Y DE SECANO PARA LA PUESTA EN RIEGO MEDIANTE SISTEMAS QUE PROPICIEN LA ECONOMÍA DEL AGUA CON DESTINO AL CULTIVO DEL OLIVAR, FRUTALES Y HORTÍ	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.02.03	AYUDA PARA LA ADQUISIÓN DE TIERRAS DE SECANO Y REGADÍO.	DESESTIMATORIO	4 Meses
12.05.02.04	AYUDAS A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS MEDIANTE PLANES DE MEJORA.	DESESTIMATORIO	9 Meses
12.05.02.05	AYUDAS A LA PRIMERA INSTALACION DE AGRICULTORES JOVENES.	DESESTIMATORIO	9 Meses
12.05.02.06	SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RECONVERSIÓN DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.03.07	AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.03.08	AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR EL CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.03.09	AYUDAS DESTILACIÓN OBLIGATORIA EN EL SECTOR VITIVINICOLA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.05.03.21	AYUDAS A LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA EN DETERMINADAS ZONAS DESFAVORECIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.03.22	AYUDAS A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA INTEGRADA PARA FRUTALES DE HUESO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.03.23	AYUDAS AGROAMBIENTALES A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA INTEGRADA PARA FRUTALES DE PEPITA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.03.24	AYUDAS AGROAMBIENTALES A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA INTEGRADA PARA EL CULTIVO DE ARROZ EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.03.25	AYUDAS AGROAMBIENTALES A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA EN EL CULTIVO DEL OLIVAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.03.26	AYUDAS PARA LA CESIÓN DE LECHE Y DETERMINADOS PRODUCTOS LÁCTEOS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.03.27	AYUDAS AGROAMBIENTALES A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA EN EL CULTIVO DE FRUTALES DE SECANO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.03.28	AYUDAS AGROAMBIENTALES AL FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.03.29	AYUDAS AGROAMBIENTALES A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA EN EL CULTIVO DE HERBÁCEOS DE SECANO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.03.30	AYUDAS AGROAMBIENTALES A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE CONTROL INTEGRADO PARA EL CULTIVO DEL OLIVAR.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.03.31	AYUDAS AGROAMBIENTALES DESTINADO A FOMENTAR LA APICULTURA PARA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD EN ZONAS FRÁGILES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.03.32	AYUDAS A LA CREACIÓN, ADAPTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIO DE ASESORAMIENTO A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.04.01	AYUDAS DESTINADAS A LA FINACIACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN AGRARIA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.05.04.02	AYUDAS DESTINADAS A ITINERARIOS DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGROINDUSTRIA Y DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS E INNOVADORAS DEL SECTOR PRIMARIO EN EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.05.04.03	BECAS DE LOS ALUMNOS QUE REALIZAN FORMACIÓN PROFESIONAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.05.04.04	AYUDAS DE EMPRESAS COLABORADORAS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN AGRARIA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.05.04.05	AYUDAS PARA CURSOS PRÁCTICOS DE ESTUDIANTES DE AGRONOMÍA, VETERINARIA, ENOLOGÍA, BIOLOGÍA, TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, QUÍMICAS, CIENCIAS AMBIENTALES Y OTRAS TITULACIONES AFINES A ÉSTAS. COLABORACIONES DE CARÁCTER NO PERMANENTE NI HABITUAL EN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS AGRARIAS, AGROALIMENTARIAS O DE DESARROLLO RURAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.05.04.07		ESTIMATORIO	4 Meses

ECONOMÍA Y TRABAJO

SECRETARÍA GENERAL

19.01.01.06	BECAS DE ESPECIALIZACIÓN, FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN, EN LOS CAMPOS DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO REGIONAL, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.01.01.06	BECAS DE ESPECIALIZACIÓN, FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN, EN LOS CAMPOS DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO REGIONAL, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.01.04.01	REGISTRO DE ALTOS CARGOS DE LAS CAJAS DE AHORRO.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.01.04.02	REGISTRO DE CAJAS DE AHORROS.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.01.04.03	REGISTRO DE CRÉDITO COOPERATIVO.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.01.04.04	REGISTRO DE ALTOS CARGOS DE LAS COOPERATIVAS DE CRÉDITO.	ESTIMATORIO	3 Meses

D. GRAL. DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL E INDUSTRIAL

19.04.01.06	INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES EXTREMEÑOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.04.01.07	DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN DETERMINADAS LÍNEAS.	CADUCIDAD	6 Meses
19.04.01.08	FINANCIACIÓN PRIORITARIA DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.04.01.09	INCENTIVOS EXTREMEÑOS A LA INVERSIÓN PARA EL TEJIDO EMPRESARIAL DE ESTA COMUNIDAD.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.04.01.10	AYUDAS A LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA EN LA C.A. EXTREMEÑA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.04.01.11	AYUDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COOPERACIÓN EMPRESARIAL EN EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	1 Mes
19.04.02.04	AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES EXTREMEÑAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.04.02.06	AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN EMPRESARIAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.04.02.07	PROMOCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses

D. GRAL. DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS

19.05.01.01	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD MINERA	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.05.01.02	SUBVENCIONES PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA UTILIZANDO COMO COMBUSTIBLE BIOMASA PARA USO DOMÉSTICO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.05.01.03	RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES DE FORMACION EN BAJA TENSIÓN	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.01.04	AUTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE LA ENERGÍA EÓLICA, A TRAVÉS DE PARQUE EÓLICOS	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.01.01.06	SUBVENCIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SOLAR.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.05.02.01	AUTORIZACIÓN ADVA. PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (NO LIBERALIZADA).	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.02	APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (NO LIBERALIZADAS).	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.03	DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.05.02.05	CONFORMIDAD A LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN (LIBERALIZADAS).	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.07	CONFORMIDAD A LA EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN MARCHA DE INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN SIN PROYECTO.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.08	CONFORMIDAD A LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN CON PROYECTO.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.09	AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN MARCHA DE INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN CON PROYECTO.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.10	DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN EMPRESARIAL: ELECTRICISTA.	DESESTIMATORIO	3 Meses

19.05.02.11	EXPEDICIÓN DE CARNET DE INSTALADOR ELECTRICISTA (CONSIDERANDO SU SOLICITUD TRAS LA SUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES O PRUEBAS NECESARIAS).	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.12	RENOVACIÓN DE CARNET DE INSTALADOR ELECTRICISTA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.13	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA. INTERRUPCIONES PROGRAMADAS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.	ESTIMATORIO	48 Horas
19.05.02.154	AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN A).	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.155	RECALIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA SECCIÓN A) PARA SU TRANSFORMACIÓN EN RECURSOS DE LA SECCIÓN C).	CADUCIDAD	8 Meses
19.05.02.156	DECLARACIÓN DE AGUAS MINERO-MEDICINALES O TERMALES.	CADUCIDAD	1 Año
19.05.02.157	DECLARACIÓN DE AGUAS MINERO-NATURALES O DE MANANTIAL.	CADUCIDAD	1 Año
19.05.02.158	DECLARACIÓN DE AGUA MINERO-INDUSTRIALES.	CADUCIDAD	1 Año
19.05.02.159	DECLARACIÓN DE YACIMIENTOS DE ORIGEN NO NATURAL.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.16	AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE GAS EN DEPÓSITOS FIJOS.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.160	AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS MINERALES Y TERMALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.05.02.161	CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS MINERALES Y TERMALES.	CADUCIDAD	6 Meses
19.05.02.162	AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE ESTRUCTURAS SUBTERRÁNEAS.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.163	AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE YACIMIENTOS DE ORIGEN NO NATURAL.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.164	OTORGAMIENTO DE PERMISO DE EXPLORACIÓN.	CADUCIDAD	6 Meses
19.05.02.165	OTORGAMIENTO DE PERMISO DE EXPLORACIÓN INTERPROVINCIAL.	CADUCIDAD	6 Meses
19.05.02.167	OTORGAMIENTO DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN.	CADUCIDAD	8 Meses
19.05.02.168	OTORGAMIENTO DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN INTERPROVINCIAL.	CADUCIDAD	8 Meses
19.05.02.17	AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN MARCHA DE INSTALACIONES DE GAS EN DEPÓSITOS FIJOS.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.170	OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN.	CADUCIDAD	8 Meses
19.05.02.171	OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DERIVADA DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN.	CADUCIDAD	8 Meses
19.05.02.172	CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE UN PERMISO DE INVESTIGACIÓN.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.173	CONCESIÓN DE PRÓRROGA EXCEPCIONAL DE UN PERMISO DE INVESTIGACIÓN.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.174	CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.175	AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LABORES POR PLAZO SUPERIOR DE UN AÑO.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.176	AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LABORES POR PLAZO INFERIOR A UN AÑO.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.178	AUTORIZACIÓN DE CONCENTRACIÓN DE LABORES.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.179	APROBACIÓN DE PLANES DE LABORES RELACIONADOS CON RECURSOS DE LA SECCIÓN A).	ESTIMATORIO	2 Meses
19.05.02.18	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE GAS EN DEPÓSITOS MÓVILES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.180	APROBACIÓN DE PLANES DE LABORES RELACIONADOS CON PERMISOS DE INVESTIGACIÓN.	ESTIMATORIO	2 Meses
19.05.02.181	APROBACIÓN DE PLANES DE LABORES RELACIONADOS CON CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.182	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE BENEFICIO DE ESCASO VALOR ECONÓMICO Y COMERCIALIZACIÓN GEOGRÁFICAMENTE RESTRINGIDA.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.183	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS RESTANTES ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICIOS.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.184	DECLARACIÓN Y DEMARCACIÓN DE DEMASÍAS.	CADUCIDAD	6 Meses
19.05.02.185	DEMARCIÓN Y OTORGAMIENTO DE DEMASÍAS.	CADUCIDAD	6 Meses
19.05.02.186	AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS MINEROS SOBRE RECURSOS DE LA SECCIÓN A) Y B) (SALVO LAS AGUAS MINERALES, TERMALES Y LAS ESTRUCTURAS SUBTERRÁNEAS).	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.187	AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS MINEROS SOBRE AGUAS MINERALES Y TERMALES, SITUADAS EN TERRENOS DE DOMINIO PRIVADO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.188	AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS MINEROS SOBRE AGUAS MINERALES Y TERMALES, SITUADAS EN DOMINIOS DE TERRENOS PÚBLICOS.	CADUCIDAD	3 Meses

19.05.02.189	AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS MINEROS SOBRE ESTRUCTURAS SUBTERRÁNEAS.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.19	AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTOS DE G.L.P. ENVASADO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.190	AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS MINEROS SOBRE PERMISOS DE EXPLORACIÓN E INVESTIGACIÓN.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.191	AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS MINEROS SOBRE CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN.	CADUCIDAD	6 Meses
19.05.02.192	CANCELACIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE DERECHOS MINEROS.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.193	DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE APROVECHAMIENTOS.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.194	DECLARACIÓN DE CADUCIDAD (EN SUPUESTOS DE RENUNCIA Y EXPIRACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA).	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.195	DECLARACIÓN DE CADUCIDAD CON ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES, EN LOS RESTANTES SUPUESTOS.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.196	AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE LAS INSTALACIONES RELATIVAS A POZOS.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.197	AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES RELATIVAS A POZOS.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.199	ACEPTACIÓN DE RENUNCIA PARCIAL CON FRACCIONAMIENTO DE LA SUPERFICIE.	ESTIMATORIO	6 Meses
19.05.02.200	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GASES COMBUSTIBLES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.200	ACEPTACIÓN DE RENUNCIA PARCIAL O REDUCCIÓN DE SUPERFICIE.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.201	ACEPTACIÓN DE RENUNCIA TOTAL.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.202	CANCELACIÓN DE AVAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.05.02.203	EJECUCIÓN DE AVAL (PREVIA SOLICITUD DEBIDAMENTE DOCUMENTADA Y JUSTIFICADA, REMITIDA POR LA DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE).	CADUCIDAD	6 Meses
19.05.02.204	DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.05.02.207	INFORME RELATIVO AL DERECHO PREFERENTE DEL ESTADO EN SUPUESTO DE INSCRIPCIÓN EN LIBRO-REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE DECLARACIÓN DE UNA ZONA DE RESERVA A FAVOR DEL ESTADO.	ESTIMATORIO	14 Días hábiles
19.05.02.21	AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GASES COMBUSTIBLES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.210	DESLINDE DE DERECHOS MINEROS PREVIA DENUNCIA DE INTRUSIÓN DE LABORES.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.211	INSCRIPCIÓN DE EMPRESA EN EL REGISTRO DE VOLADURAS ESPECIALES (EXPLOSIVOS).	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.212	APROBACIÓN DE PROYECTO DE VOLADURAS ESPECIALES (EXPLOSIVOS).	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.219	ACTA DE PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (NO LIBERALIZADAS).	DESESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.22	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS DE GASES COMBUSTIBLES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.220	TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.221	AUTORIZACIÓN DE CIERRE DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.23	EXPEDICIÓN DE CARNET DE INSTALADOR DE GAS, CATEGORÍAS I.G. I, I.G. II, I.G. III E I.G. IV (CONSIDERANDO SU SOLICITUD TRAS LA SUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES O PRUEBAS NECESARIAS).	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.24	RENOVACIÓN DE CARNET DE INSTALADOR DE GAS (I.G. I, I.G. II, I.G. III E I.G. IV).	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.25	CERTIFICADO DE EMPRESA INSTALADORA DE GAS (CATEGORÍAS I.G. I, I.G. II, I.G. III E I.G. IV).	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.26	RECLAMACIONES RELATIVAS A LA CALIDAD Y SUMINISTROS DE GASES COMBUSTIBLES.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.27	RECLAMACIONES RELATIVAS A LA CALIDAD Y SUMINISTRO ELÉCTRICO.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.29	SUBVENCIONES: PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.05.02.31	SUBVENCIONES PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN MEDIO RURAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.05.02.34	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN ESPECIAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.40	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO, CAMBIO DE TITULARIDAD Y MODIFICACIONES DE INSTALACIONES RADIATIVAS DE 2ª Y 3ª CATEGORÍA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.05.02.41	DECLARACIÓN Y REGISTRO DE LOS EQUIPOS DE INSTALACIONES DE RAYOS X CON FINES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.42	CONFORMIDAD EJECUCIÓN INSTALACIONES "PARQUES DE ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS PETROLÍFEROS".	ESTIMATORIO	1 Mes

19.05.02.43	AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR Y DISTRIBUCIÓN AL POR MENOR MEDIANTE SUMINISTROS DIRECTOS A INSTALACIONES FIJAS DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES PETROLÍFEROS.	ESTIMATORIO	6 Meses
19.05.02.44	CONFORMIDAD EJECUCIÓN "INSTALACIONES PETROLÍFERAS PARA USO PROPIO" QUE NECESITAN PROYECTO.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.45	AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO "INSTALACIONES PETROLÍFERAS PARA USO PROPIO" CON Y SIN PROYECTO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.46	CONFORMIDAD EJECUCIÓN "INSTALACIONES FIJAS PARA LA DISTRIBUCIÓN AL POR MENOR DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES PETROLÍFEROS EN INSTALACIONES DE VENTA AL PÚBLICO".	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.47	AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO "INSTALACIONES FIJAS PARA DISTRIBUCIÓN AL POR MENOR DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES PETROLÍFEROS EN INSTALACIONES DE VENTA AL PÚBLICO".	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.48	OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE EMPRESA INSTALADORA-MANTENEDORA DE DEPÓSITOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y SUS INSTALACIONES ANEXAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.49	OBTENCIÓN DEL CARNE DE INSTALADOR-MANTENEDOR DE DEPÓSITOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y SUS INSTALACIONES ANEXAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.50	ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS INFLAMABLES Y COMBUSTIBLES.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.52	AUTORIZACIÓN LABORATORIOS PARA LLEVAR A CABO EL ENSAYO Y LA CONTRASTACIÓN DE GARANTÍA DE OBJETOS FABRICADOS CON METALES PRECIOSOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.53	ACREDITACIÓN PARA REPARAR O MODIFICAR INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO, EN SUS FASES DE VERIFICACIÓN, DESPUÉS DE REPARACIÓN O MODIFICACIÓN Y DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.54	ACREDITACIÓN PARA REPARAR O MODIFICAR LOS SISTEMAS DE MEDIDA DE LÍQUIDOS DISTINTOS DEL AGUA DESTINADOS AL SUMINISTRO DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, EN SUS FASES DE VERIFICACIÓN DESPUÉS DE REPARACIÓN O MODIFICACIÓN Y DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.55	VERIFICACIÓN CONTADORES DE AGUA FRÍA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.56	AUTORIZACIÓN INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.57	CONFORMIDAD EJECUCIÓN E INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.61	CONCESIÓN Y RENOVACIÓN DE DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN EMPRESARIAL A EMPRESAS CONSTRUCTORA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.62	CONCESIÓN Y RENOVACIÓN DE DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN EMPRESARIAL PARA INSTALADORES ELÉCTRICOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.63	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GRUAS TORRES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.64	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS DE EMPRESAS REPARADORAS-MANTENEDORAS DE GRUAS TORRES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.65	CONFORMIDAD INSTALACIÓN APARATOS ELEVADORES: GRUAS TORRE DESMONTABLES, CARRETILLAS AUTOMOTORAS DE MANUTENCIÓN.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.66	AUTORIZACIÓN APARATOS ELEVADORES (INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO, INCIDENCIAS, MODIFICACIÓN, REVISIONES PERIÓDICAS): GRUAS TORRE DESMONTABLES, CARRETILLAS AUTOMOTORAS DE MANUTENCIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.67	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS DE EMPRESA REPARADORA MANTENEDORA DE APARATOS ELEVADORES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.68	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADO EMPRESA INSTALADORA FRIGORISTA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.69	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS DE EMPRESA CONSERVADORA-REPARADORA FRIGORISTA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.70	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADO EMPRESA INSTALADORA DE APARATOS PARA LA PREPARACIÓN RÁPIDA DE CAFÉ.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.71	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADO EMPRESA CONSERVADORA-REPARADORA DE APARATOS PARA PREPARACIÓN RÁPIDA DE CAFÉ.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.72	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN TÍTULO INSTALADOR FRIGORISTA AUTORIZADO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.73	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN TÍTULO CONSERVADOR-REPARADOR FRIGORISTA AUTORIZADO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.74	EXPEDICIÓN CARNÉ DE INSTALADOR, ESPECIALIDAD CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.75	EXPEDICIÓN CARNÉ DE MANTENEDOR, ESPECIALIDAD CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.76	EXPEDICIÓN CARNÉ DE INSTALADOR, ESPECIALIDAD CLIMATIZACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.77	EXPEDICIÓN CARNÉ DE MANTENEDOR, ESPECIALIDAD CLIMATIZACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.78	EXPEDICIÓN CERTIFICADO EMPRESA INSTALADORA, ESPECIALIDAD CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA.	DESESTIMATORIO	3 Meses

19.05.02.79	EXPEDICIÓN CERTIFICADO EMPRESA DE MANTENIMIENTO, ESPECIALIDAD CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.80	EXPEDICIÓN CERTIFICADO EMPRESA INSTALADORA, ESPECIALIDAD CLIMATIZACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.81	EXPEDICIÓN CERTIFICADO EMPRESA DE MANTENIMIENTO, ESPECIALIDAD CLIMATIZACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.82	CONFORMIDAD EJECUCIÓN DE INSTALACIONES CALEFACCIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA Y CLIMATIZACIÓN.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.83	CONFORMIDAD PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INSTALACIONES CALEFACCIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA Y CLIMATIZACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.84	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL CARNÉ DE FONTANERO AUTORIZADO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.85	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE EMPRESA INSTALADORA DE FONTANERÍA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.86	EXPEDICIÓN DEL CARNÉ DE OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.87	CONFORMIDAD EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE CALDERA DE VAPOR, CALDERA DE AGUA SOBRECALENTADA, CALDERA DE AGUA CALIENTE, CALDERAS DE FLUIDO TÉRMICO, ECONOMIZADORES, PRECALENTADORES DE AGUA DE ALIMENTACIÓN, SOBRECALENTADORES DE VAPOR, Y RECALENTADORES DE VAPOR	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.88	AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO CALDERA DE VAPOR, CALDERA DE AGUA SOBRECALENTADA, CALDERA DE AGUA CALIENTE, CALDERA DE FLUIDO TÉRMICO, ECONOMIZADORES PRECALENTADORES DE AGUA DE ALIMENTACIÓN, SOBRECALENTADORES DE VAPOR, RECALENTADORES DE VAPOR.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.89	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE EMPRESA MANTENEDORA DE EXTINTORES DE INCENDIO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.90	AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL ACREDITADOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.91	COMUNICACIÓN DE DATOS AL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (NUEVO ESTABLECIMIENTO, MODIFICACIÓN DE DATOS REGISTRALES POR AMPLIACIÓN, REDUCCIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD, TRASLADO O REVISIÓN Y BAJA).	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.92	CONFORMIDAD EJECUCIÓN DE PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.93	AUTORIZACIÓN PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.94	CONFORMIDAD EJECUCIÓN INSTALACIONES DE APARATOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y UTILIZACIÓN DE FLUIDOS A PRESIÓN.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.95	AUTORIZACIÓN APARATOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y UTILIZACIÓN DE LOS FLUIDOS A PRESIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.97	COMUNICACIÓN DE DATOS E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y DE SUS EQUIPOS Y COMPONENTES (NUEVO ESTABLECIMIENTO, MODIFICACIÓN DE DATOS REGISTRALES POR AMPLIACIÓN, REDUCCIÓN, CAMBIOS DE TITULARIDAD....	ESTIMATORIO	1 Mes

D. GRAL. DE COMERCIO			
19.06.01.01	AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES FERIALES OFICIALES.	ESTIMATORIO	2 Meses
19.06.01.02	AUTORIZACIÓN DE CERTAMENES GANADEROS.	DESESTIMATORIO	15 Meses
19.06.01.03	SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y DIFUSIÓN EN LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN Y MARCAS DE CALIDAD.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.06.01.04	REGISTRO DE INSTITUCIONES FERIALES.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.06.01.06	SUBVENCIÓN A INSTITUCIONES FERIALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.06.01.13	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OPERADORES TRANSFORMADORES DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA.	ESTIMATORIO	6 Meses
19.06.01.14	AUTORIZACIÓN Y RENOVACIÓN USO MARCA DE GARANTÍA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA.	ESTIMATORIO	6 Meses
19.06.01.15	REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA MARCA DE GARANTÍA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA.	CADUCIDAD	3 Meses
19.06.01.16	SUSPENSIÓN AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA MARCA DE GARANTÍA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA.	CADUCIDAD	3 Meses
19.06.01.18	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES AGRARIOS ECOLÓGICOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.06.01.19	CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN EXTERIOR DE INDUSTRIAS EXTREMENAS, A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL CON ESTABLECIMIENTO PRODUCTIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	DESESTIMATORIO	3 Meses

19.06.01.21	APROBACIÓN REGLAMENTO DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.06.01.22	AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES FERIALES NO OFICIALES.	ESTIMATORIO	2 Meses
19.06.01.23	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS DE INSPECCIÓN Y/O CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS.	ESTIMATORIO	6 Meses
19.06.01.24	AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES EN EL SECADO TRADICIONAL DEL PIMIENTO PARA PIMENTÓN EN LA COMARCA DE LA VERA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.06.01.25	CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES OFICIALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.06.01.26	AYUDA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.06.01.27	AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	DESESTIMATORIO	45 Días
19.06.02.01	SANCIONADOR EN MATERIA DE FRAUDE AGROALIMENTARIO.	CADUCIDAD	1 Año
19.06.02.02	LICENCIA COMERCIAL ESPECIFICA DE GRANDES SUPERFICIES.	DESESTIMATORIO	2 Meses
19.06.02.03	CONCESION TITULO MAESTRO ARTESANO.	DESESTIMATORIO	5 Meses
19.06.02.06	SANCIONADOR EN MATERIA DE COMERCIO INTERIOR.	CADUCIDAD	1 Año
19.06.02.16	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ARTESANÍA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.06.02.17	CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE LOS MEDIOS Y DE LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCCIONES AGRARIAS Y AGROALIMENTARIAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.06.02.18	CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.06.02.19	AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA ORGANIZACIÓN COMERCIAL DE LA GANADERÍA EXTENSIVA EN EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.06.02.21	REGISTRO DE ENVASADORES DE VINOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.06.02.22	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FRANQUICIADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.06.02.29	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ARTESANOS Y EMPRESAS ARTESANAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.06.02.31	CONCESIÓN DEL DISTINTIVO "CALIDAD ARTESANAL DE EXTREMADURA".	ESTIMATORIO	6 Meses
19.06.02.32	AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL ADHESIVO PREVISTO EN EL DECRETO 28/2004, DE 23 DE MARZO.	ESTIMATORIO	6 Meses
19.06.02.33	AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL SELLO ESPECIAL PREVISTO EN LA ORDEN DE 19 DE AGOSTO DE 2004.	ESTIMATORIO	3 Meses
D. GRAL. DE TURISMO			
19.07.01.01	SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.07.01.02	SUBVENCIONES ALOJAMIENTOS EN EL MEDIO URBANO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.07.01.04	SUBVENCIONES A BALNEARIOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.07.01.05	AUTORIZACIÓN AGENCIAS DE VIAJES.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.07.01.06	AUTORIZACIÓN DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD, APERTURA Y CLASIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, REVISIÓN O REFORMA SUBSTANCIAL DE LA CLASIFICACIÓN, DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTOS EN EL MEDIO RURAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.07.01.07	AUTORIZACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, APERTURA Y CLASIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, REVISIÓN O REFORMA SUBSTANCIAL DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.07.01.08	AUTORIZACIÓN DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD, APERTURA Y CLASIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, REVISIÓN O REFORMA SUBSTANCIAL DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS CAMPAMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE TURISMO.	ESTIMATORIO	4 Meses
19.07.01.09	AUTORIZACIÓN DE CAMPAMENTOS PRIVADOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.07.01.10	LÍNEA DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES Y EMPRESARIALES DE TURISMO Y A LOS CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.07.01.11	SUBVENCIÓN ALOJAMIENTO EN EL MEDIO RURAL	DESESTIMATORIO	3 Meses

19.07.01.12	SUBVENCIÓN A CAMPAMENTOS PÚBLICOS DE TURISMO	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.07.01.13	SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.07.01.14	SUBVENCIONES A ACTIVIDADES TURÍSTICAS COMPLEMENTARIAS	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.07.02.01	DECLARACIÓN DE FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.07.02.02	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.07.02.03	AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD, APERTURA Y CLASIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, REVISIÓN O REFORMA SUSTANCIAL DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS, BUNGALOWS Y OTROS ALOJAMIENTOS SIMILARES DE CARÁCTER TURÍSTICO.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.07.02.04	AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD, APERTURA Y CLASIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, REVISIÓN O REFORMA SUSTANCIAL DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN.	ESTIMATORIO	2 Meses
19.07.02.05	DECLARACIÓN DE EXCELENCIA TERMAL.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.07.02.06	AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD, APERTURA Y CLASIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, REVISIÓN O REFORMA SUSTANCIAL DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ALBERGUES TURÍSTICOS, CENTROS, COLONIAS Y SIMILARES.	ESTIMATORIO	3 Meses

D. GRAL. DE EMPLEO

19.08.01.01	CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO EN EL REGISTRO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.08.01.02	AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.08.01.06	AYUDAS Y SUBVENCIONES SOBRE FOMENTO DEL EMPLEO DE TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.08.01.07	AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LOS MINUSVÁLIDOS EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y TRABAJO AUTÓNOMO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.08.01.08	AYUDAS DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO A LA CONCILIACIÓN A LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.08.02.02	SUBVENCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DESEMPLEADOS COMO TRABAJADORES AUTÓNOMOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.08.02.09	AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL PRIMER ASALARIADO POR LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.08.03.04	SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE EN SOCIEDADES COOPERATIVAS Y LABORALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.08.03.05	SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN, ASOCIACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.08.03.08	PROGRAMA COMBINADO DE FORMACIÓN Y EMPLEO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.08.03.09	PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA EN ENTIDADES LOCALES.	DESESTIMATORIO	1 Mes
19.08.03.10	AYUDAS AL AUTÓNOMO QUE PROPICIE LA INSERCIÓN LABORAL DE FAMILIAR COLABORADOR.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.08.03.11	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD GENERADORA DE EMPLEO-ECONOMÍA SOCIAL AGRARIA EMERGENTE.	DESESTIMATORIO	6 Meses

D. GRAL. DE TRABAJO

19.09.02.01	NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES PROVISIONALES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	CADUCIDAD	3 Meses
19.09.02.02	CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN MATERIA DE SOCIEDADES LABORALES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.03	CERTIFICACIONES REGISTRALES DE SOCIEDADES LABORALES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.04	AUTORIZACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LOS LÍMITES DE HORAS-AÑO TRABAJADOS POR LOS TRABAJADORES CONTRATADOS POR TIEMPO INDEFINIDO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.05	DESCALIFICACIÓN DE SOCIEDADES LABORALES.	CADUCIDAD	3 Meses
19.09.02.09	DISPENSA DE LA LIMITACIÓN DE CONTRATOS INDEFINIDOS A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.13	DESCALIFICACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	CADUCIDAD	3 Meses
19.09.02.14	DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS PARA ESTABLECER EL ORDEN DEL DÍA, CONVOCAR Y PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.	CADUCIDAD	3 Meses

19.09.02.15	INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.	CADUCIDAD	3 Meses
19.09.02.16	CERTIFICACIONES NEGATIVAS DE DENOMINACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.17	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA DE LA CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE DENOMINACIÓN DE SOCIEDAD COOPERATIVA.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.18	AUTORIZACIÓN A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS PARA REALIZAR O AMPLIAR OPERACIONES CON TERCEROS.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.19	PRÓRROGA DEL PLAZO PARA CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.20	DEPÓSITO DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS ASOCIACIONES, UNIONES Y FEDERACIONES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.21	DEPÓSITO DEL INFORME DE LOS AUDITORES DE CUENTAS DE LAS ASOCIACIONES, UNIONES Y FEDERACIONES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.22	CONCESIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE ESPECIAL A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.26	CALIFICACIÓN PREVIA DE TÍTULOS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	DESESTIMATORIO	30 Días hábiles
19.09.02.27	CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.28	CERTIFICACIONES REGISTRALES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.29	NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS POR LA ADMINISTRACIÓN.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.30	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES QUE CONTRIBUYAN A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN O MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.09.03.01	SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EMPRESAS DE LA C.A. DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.09.03.08	AYUDAS PARA FOMENTAR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.09.03.09	AYUDAS A LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS PARA LA CREACIÓN DE OFICINAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	DESESTIMATORIO	2 Meses

SEXPE: DIRECCIÓN GERENCIA

19.10.02.02	SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.10.02.03	SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE DESARROLLO EN NUEVAS TECNOLOGÍAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.10.02.05	SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.10.02.06	SUBVENCIONES PARA ESTUDIOS DE MERCADO Y CAMPAÑAS PARA LA PROMOCIÓN LOCAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.10.02.07	SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.10.02.07	SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.10.02.08	SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y EMPRESAS CALIFICADAS COMO I + D.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.10.02.09	CALIFICACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES COMO I + D.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.10.02.10	SUBVENCIONES PARA ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIO, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.10.02.11	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO.	DESESTIMATORIO	30 Días
19.10.02.12	SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO, BAJO DENOMINACIÓN DE "PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA ORIENTACIÓN CON GARANTÍA DE CONTRATACIÓN".	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.10.02.13	SUBVENCIONES CONSISTENTES EN EL ABONO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.10.03.01	SUBVENCIONES A CENTROS COLABORADORES DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.10.03.02	BECAS Y AYUDAS POR TRANSPORTE, MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO A ALUMNOS DE CURSOS DE FORMACIÓN EN EJECUCIÓN DEL PLAN REGIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA SOBRE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES Y DESEMPLEADOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses

19.10.03.03	SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN NUEVA EN MATERIALES Y EQUIPOS EN ESCUELAS-TALLER Y CASAS DE OFICIO EN EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	2 Meses
19.10.03.04	AYUDAS DE TRANSPORTE, MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO DE LOS ALUMNOS Y BECAS PARA DISCAPACITADOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.10.03.07	SUBVENCIONES PARA ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL CON COMPROMISO DE EMPLEO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.10.03.08	SUBVENCIONES PARA PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EMPRESAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.10.03.09	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DEL PLAN REGIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA SOBRE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES Y DESEMPLEADOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.10.03.10	EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.10.03.11	SUBVENCIONES PARA ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA CONECT@TE.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.10.03.12	HOMOLOGACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS COLABORADORES.	ESTIMATORIO	6 Meses
19.10.03.13	HOMOLOGACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS COLABORADORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.10.03.14	MEDIDAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN OCUPACIONAL A DESARROLLAR POR EL SEXPE, EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.10.03.15	SUBVENCIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONTRATOS PROGRAMAS, DE ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES OCUPADOS.	DESESTIMATORIO	4 Meses
19.10.03.16	SUBVENCIONES A LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES.	DESESTIMATORIO	4 Meses
19.10.03.17	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL VINCULADAS DIRECTAMENTE AL FOMENTO DEL EMPLEO	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.10.03.18	PROGRAMA DE PLANES TERRITORIALES PARA EL EMPLEO. ACTUACIONES CONJUNTAS CON AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES EN MATERIA FORMATIVA	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.10.03.19	SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN NUEVA EN EQUIPOS DE INSTALACIONES TÉCNICAS EN PROYECTOS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO.	DESESTIMATORIO	6 Meses

INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

D. GRAL. DE INFRAESTRUCTURA

16.05.01.01	OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DE OBRAS QUE COMPORTEN ACCESOS A LAS CARRETERAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.05.01.02	OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DE CONSTRUCCIÓN DE INDUSTRIAS Y EDIFICACIONES CONTIGUAS A CARRETERAS.	ESTIMATORIO	6 Meses
16.05.01.03	OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DE CRUZAMIENTO O PARALELISMO DE CONDUCCIONES EN CARRETERAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.05.01.04	OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DE INSTALACIONES DE ESTACIONES DE SERVICIO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.05.01.05	OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DE INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS COLINDANTES A CARRETERAS QUE NO DISCURRAN POR ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO ADYACENTES.	ESTIMATORIO	6 Meses
16.05.01.06	OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LAS ACTUACIONES EN LAS ZONAS CONTIGUAS A LA DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS CARRETERAS.	ESTIMATORIO	6 Meses
16.05.01.07	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA REALIZAR PRUEBAS DEPORTIVAS Y OCUPACIONES TEMPORALES DE LAS CARRETERAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
16.05.01.08	OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DE INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS DE INTERÉS GENERAL CUANDO DISCURRAN POR LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO ADYACENTE.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.05.03.01	SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CLORADORES	DESESTIMATORIO	3 Meses

D. GRAL. DE TRANSPORTES

16.04.01.03	SUBVENCIONES A LA FORMACIÓN EN EL SECTOR DE TRANSPORTE DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.04.01.04	AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EN EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.04.01.08	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRANSPORTES.	CADUCIDAD	12 Meses
16.04.01.09	OTORGAMIENTO Y DEMÁS ACTOS DE GESTIÓN DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE.	ESTIMATORIO	3 Meses
16.04.01.10	OTORGAMIENTO Y DEMÁS ACTOS DE GESTIÓN DE AUTORIZACIONES SOLICITADAS POR LOS TITULARES DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.04.01.11	SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD DE DETERMINADAS PERSONAS EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.04.01.12	AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.04.01.13	SUBVENCIONES A LA ACCESIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR PERMANENTE Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA.	DESESTIMATORIO	3 Meses

D. GRAL. DE TELECOMUNICACIONES Y REDES

16.06.02.01	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, REVOCACIÓN DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN.	CADUCIDAD	12 Meses
16.06.02.05	EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES DE LAS EMISORAS.	CADUCIDAD	3 Meses
16.06.02.06	CONCESIÓN DEFINITIVA DE EMISORAS MUNICIPALES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.06.02.07	ADJUDICACIÓN PROVISIONAL EN LAS CONCESIONES COMERCIALES Y CULTURALES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.06.02.08	CAMBIO DE TITULARIDAD EN LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RADIODIFUSIÓN (EXCLUIDAS EMISORAS MUNICIPALES).	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.06.02.09	CAMBIO DE TITULARIDAD DE LAS ACCIONES, PARTICIPACIONES O TÍTULOS EQUIVALENTES DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.06.02.10	MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN POR VARIACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MOTIVADAS POR NECESIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN.	CADUCIDAD	3 Meses

16.06.02.11	RENOVACIÓN DE LAS CONCESIONES DE EMISORAS COMERCIALES.	DESESTIMATORIO	30 Días hábiles
16.06.02.12	ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE EMISORAS MUNICIPALES.	DESESTIMATORIO	1 Mes
16.06.02.14	CONCESIÓN DEFINITIVA DE EMISORAS COMERCIALES Y CULTURALES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.06.02.15	INSCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN DE EMISORAS COMERCIALES Y CULTURALES EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE LA C.A DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	1 Mes
16.06.02.16	INSCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN DE EMISORAS MUNICIPALES EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE LA C.A DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	1 Mes
16.06.02.17	INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE LA C.A DE EXTREMADURA CON RESPECTO A LAS EMISORAS MUNICIPALES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.06.02.18	INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE LA C.A DE EXTREMADURA CON RESPECTO A LAS EMISORAS COMERCIALES Y CULTURALES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.06.02.19	CONCESIÓN DE UN PROGRAMA DE TDT LOCAL PARA SU GESTIÓN DIRECTA POR LOS MUNICIPIOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.06.02.20	AUTORIZACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS MUNICIPIOS A LA GESTIÓN DIRECTA DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.06.02.21	CONCESIÓN DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL PARA SU EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA POR PARTICULARES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.06.02.22	AUTORIZACIÓN DE EMISIONES EN CADENA DE TDTL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.06.02.23	PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL EN SUS DISTINTAS MODALIDADES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.06.02.24	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE IMPLIQUEN LA TRANSMISIÓN, DISPOSICIÓN O GAVAMEN DE LAS SOCIEDADES CONCESIONARIAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.06.02.25	EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DE UN PROGRAMA DE TDTL, TANTO DIRECTA COMO INDIRECTA.	CADUCIDAD	3 Meses
16.06.02.26	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR: REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA E INDIRECTA.	CADUCIDAD	12 Meses
16.06.02.27	PRIMERA INSCRIPCIÓN DE CONCESIONARIOS EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.	ESTIMATORIO	3 Meses
16.06.02.28	MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE CONCESIONARIOS EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.06.02.29	CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE CONCESIONARIOS EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.	CADUCIDAD	3 Meses
16.06.02.30	ACCESO AL REGISTRO DE CONCESIONARIOS EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.	ESTIMATORIO	3 Meses
16.08.01.01	COMPENSACIÓN A LAS EMPRESAS COLABORADORAS EN EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AGRARIO.	DESESTIMATORIO	40 Días hábiles
16.08.01.02	BECAS DE COLABORACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.03	AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN TEMPORAL DE CIENTÍFICOS, HUMANISTAS Y TECNÓLOGOS NACIONALES O EXTRANJEROS A EQUIPOS EXTERNOS DE INVESTIGACIÓN.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.04	AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS GENERALES DEL II PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DE EXTREMADURA (2001-2004).	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.05	AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS GENERALES DEL II PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DE EXTREMADURA (2001-2004).	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.06	BECAS POSTDOCTORALES DE PERFECCIONAMIENTO PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.07	BECAS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR.	DESESTIMATORIO	6 Meses

D. GRAL. DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

16.08.01.08	AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y SIMPOSIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, HUMANÍSTICO Y TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.09	AYUDAS PARA LA REINCORPORACIÓN AL SISTEMA DE CIENCIA-TECNOLOGÍA-ECONOMÍA-SOCIEDAD DE EXTREMADURA DE DOCTORES QUE HAYAN REALIZADO UNA ESTANCIA POSDOCTORAL EN EL EXTRANJERO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.10	BECAS-COLABORACIÓN PARA REALIZAR PROYECTOS FIN DE CARRERA IMPLEMENTADOS EN GNU/LINUX EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.11	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+I.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.12	BECAS DE COLABORACIÓN.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.13	BECAS Y CONTRATOS EN PRÁCTICA PARA LA FORMACIÓN PREDOCTORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.14	AYUDAS POSDOCTORALES DE PERFECCIONAMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.15	AYUDAS PARA LA REINCORPORACIÓN DE DOCTORES AL SISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, ECONOMÍA Y SOCIEDAD DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.16	AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS BREVES EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL EXTRANJERO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.17	AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN TEMPORAL DE CIENTÍFICOS, HUMANISTAS Y TECNÓLOGOS A GRUPOS EXTREMEÑOS DE INVESTIGACIÓN.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.18	AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.19	AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN EN EXTREMADURA DE CONGRESOS Y SIMPOSIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, HUMANÍSTICO Y TECNOLÓGICO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.20	AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y APOYO A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN INSCRITOS EN EL CATÁLOGO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.21	BECAS Y CONTRATOS EN PRÁCTICAS PARA LA FORMACIÓN DE TECNÓLOGOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.22	AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN COOPERACIÓN ENTRE GRUPOS INVESTIGADORES REGIONALES Y EMPRESAS RADICADAS EN EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses

EDUCACIÓN

D. GRAL. DE POLÍTICA EDUCATIVA

13.02.02.01	AYUDAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.02.02.02	AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES CURRICULARES DE CARÁCTER INTERACTIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.02.02.03	PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN PREVIA A LA DESAFECTACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESCOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.	ESTIMATORIO	3 Meses
13.02.02.04	PREMIO JOAQUÍN SAMA A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.02.02.05	SELECCIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA EXTENSIÓN DEL PROYECTO ATENEA Y DE LA ENSEÑANZA DE LOS IDIOMAS A TRAVÉS DE LAS	DESESTIMATORIO	3 Meses
13.02.03.25	AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.02.03.27	AYUDAS A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO QUE REALICEN LOS MOVIMIENTOS DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA, ASOCIACIONES DE PROFESORES Y FUNDACIONES, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.02.03.29	AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.02.03.31	SELECCIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DE MAGISTERIO.	ESTIMATORIO	2 Meses
13.02.03.32	HOMOLOGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO.	ESTIMATORIO	4 Meses
13.02.03.33	REGISTRO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO.	ESTIMATORIO	2 Meses
13.02.03.38	REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS, EN EMPRESAS O INSTITUCIONES, PARA EL PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
13.02.03.39	AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LOS CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses

D. GRAL. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

13.03.01.04	CREACIÓN, RECONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	3 Meses
13.03.01.05	BECAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS PARA LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.03.01.06	SUBVENCIONES PARA RESIDENTES COLABORADORES EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.	CADUCIDAD	6 Meses
13.03.01.06	SUBVENCIONES PARA RESIDENTES COLABORADORES EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.	CADUCIDAD	6 Meses
13.03.01.13	CONVOCATORIA DE PLAZAS DE RESIDENTES EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
13.03.01.16	SUBVENCIONES A CONSEJOS DE ALUMNOS Y ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.03.01.17	BECAS DE MOVILIDAD E INTERCULTURALIDAD.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.03.01.20	BECAS DE COLABORACIÓN DOCENTE PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.03.01.21	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE APOYO A LA ACTIVIDAD DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses

D. GRAL. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

13.02.03.22	ADECUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES PROPUESTAS PARA SU UTILIZACIÓN COMO CENTRO DOCENTE PRIVADO, A LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE, EN CUANTO A INSTALACIONES, SEÑALA LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA LAS DISTINTAS ENSEÑANZAS.	DESESTIMATORIO	2 Meses
13.06.01.02	SUSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O PRÓRROGA DE CONCIERTOS EDUCATIVOS.	DESESTIMATORIO	5 Meses
13.06.01.03	AYUDAS DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSERJES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	DESESTIMATORIO	3 Meses

13.06.01.23	AYUDAS PARA EL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y PREVIAS A LA UNIVERSIDAD, MATRICULADO EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.08.02.02	AYUDAS A ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, NO ASOCIADAS A DISCAPACIDAD, MATRICULADOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN EXTREMADURA	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.08.02.03	AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR Y DIDÁCTICO ESPECÍFICO Y DE ACCESO AL CURRÍCULO POR LOS CENTROS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, E.S.O. Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.02.03.02	AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE CENTROS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS UBICADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.02.03.04	AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA EXTREMEÑA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.02.03.21	AUTORIZACION DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DOCENTE PRIVADO, APROBADAS LAS EDIFICACIONES PROPUESTAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
13.02.03.23	MODIFICACION DE LA AUTORIZACION DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
13.02.03.24	AUTORIZACION DE CESE DE ACTIVIDADES DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS CON LA CONSIGUIENTE EXTINCION DE LA AUTORIZACION DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
13.02.03.30	AYUDAS REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN EN VALORES Y TEMAS TRANSVERSALES DEL CURRÍCULO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS EN NIVELES PREVIOS A LA UNIVERSIDAD EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.02.03.35	CONVOCATORIA DE PREMIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN EN VALORES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.02.03.36	PREMIOS A LAS MEJORES PUBLICACIONES ESCOLARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.06.03.01	PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.06.03.02	SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE MATERIALES CURRICULARES Y DE APOYO A LA FUNCIÓN DOCENTE.	DESESTIMATORIO	3 Meses
13.06.03.03	PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.08.03.06	AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS POR LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS, DE CENTROS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.08.03.08	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR ESCOLAR.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.08.03.09	CONVOCATORIA DE PLAZAS EN RESIDENCIAS EDUCATIVAS NO UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
13.08.03.11	BECAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CORRECCIÓN DE DESIGUALDADES EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN, PREVIA A LA UNIVERSIDAD.	DESESTIMATORIO	9 Meses
13.08.03.13	SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DEDICADAS A LA ATENCIÓN DE MINORÍAS ÉTNICAS Y/O INMIGRANTES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.08.03.03	LIBRAMIENTO DE FONDOS A CENTROS PÚBLICOS DE NIVEL PREVIO A LA UNIVERSIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE INTERCAMBIOS ESCOLARES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.08.03.12	AYUDAS A LAS UNIVERSIDADES POPULARES DE LA C.A. DE EXTREMADURA PARA DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS ADULTAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses

D. GRAL. DE FORM. PROFESIONAL Y APRENDIZAJE PERMANENTE

13.08.01.01	SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPETENCIA PROFESIONAL EN LAS MODALIDADES DE TALLERES PROFESIONALES Y DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.08.02.01	AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.08.02.06	INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA PARA EL LIBRAMIENTO DE FONDOS A CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, E.S.O Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL, DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR.	DESESTIMATORIO	6 Meses

CULTURA**SECRETARÍA GENERAL**

17.01.03.01 BECAS DE ESPECIALIZACIÓN, FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN EN DIVERSOS CAMPOS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DESESTIMATORIO 6 Meses

D. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL

17.02.01.01 DECLARACIÓN DEL CARÁCTER DE INTERÉS CULTURAL. CADUCIDAD 3 Meses
 17.02.01.02 EXTINCIÓN DEL CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL. CADUCIDAD 3 Meses
 17.02.01.03 EXCLUSIÓN DE BIENES EN EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL. ESTIMATORIO 3 Meses
 17.02.01.04 EXCLUSIÓN DE BIENES DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL. ESTIMATORIO 3 Meses
 17.02.01.05 EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. ESTIMATORIO 2 Meses
 17.02.01.06 AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL. ESTIMATORIO 3 Meses
 17.02.01.07 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS. ESTIMATORIO 3 Meses
 17.02.01.09 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR USO DE DETECTORES DE METALES PARA BÚSQUEDA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS SIN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA. CADUCIDAD 12 Meses
 17.02.01.10 SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ACTUACIONES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL. DESESTIMATORIO 3 Meses
 17.02.02.03 ACEPTACIÓN DE HERENCIAS Y DONACIONES EN MATERIAS DE MUSEOS, ARCHIVOS Y ARTES PLÁSTICAS. ESTIMATORIO 6 Meses
 17.02.02.04 PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE EXPOSICIONES. CADUCIDAD 3 Meses
 17.02.02.05 CREACIÓN, AUTORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DE UN MUSEO O EXPOSICIÓN MUSEOGRÁFICA PERMANENTE. DESESTIMATORIO 6 Meses
 17.02.02.06 ALTAS Y BAJAS EN EL REGISTRO DE MUSEOS Y EXPOSICIONES MUSEOGRÁFICAS PERMANENTES. DESESTIMATORIO 6 Meses
 17.02.02.07 AYUDAS A ARTISTAS PLÁSTICOS. DESESTIMATORIO 6 Meses
 17.02.02.08 AYUDAS A GALERÍAS DE ARTE. DESESTIMATORIO 6 Meses
 17.02.02.10 SOLICITUD DE PIEZAS DE MUSEOS PARA EXPOSICIONES TEMPORALES. DESESTIMATORIO 3 Meses

D. GRAL. DE PROMOCIÓN CULTURAL

17.03.01.02 INTEGRACIÓN DE CENTROS BIBLIOTECARIOS Y SERVICIOS EN EL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE EXTREMADURA. DESESTIMATORIO 6 Meses
 17.03.01.03 CONVOCATORIA DE PREMIOS DE FOMENTO DE LA LECTURA EN EXTREMADURA. DESESTIMATORIO 6 Meses
 17.03.02.11 ACTIVIDADES CULTURALES EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. DESESTIMATORIO 3 Meses
 17.03.02.18 PREMIOS DE EXTREMADURA A LA CREACIÓN. DESESTIMATORIO 6 Meses
 17.03.02.19 AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES. DESESTIMATORIO 6 Meses
 17.03.02.20 AYUDAS A LA EDICIÓN DE LIBROS ESPAÑOLES. DESESTIMATORIO 6 Meses
 17.03.02.21 AYUDAS DESTINADAS A LAS ESCUELAS DE PROMOCIÓN CULTURAL. DESESTIMATORIO 6 Meses
 17.03.02.22 AYUDAS A LOS ESPECTÁCULOS O CONCIERTOS PROFESIONALES DE TEATRO, MÚSICA Y DANZA DE EXTREMADURA POR LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES O GIRAS FUERA DE LA COMUNIDAD. DESESTIMATORIO 6 Meses
 17.03.02.23 AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA Y DE MÚSICA PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. DESESTIMATORIO 6 Meses
 17.03.02.24 BECAS A LA CREACIÓN LITERARIA. DESESTIMATORIO 6 Meses
 17.03.02.25 BECAS DE PERFECCIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS MUSICALES, DE DANZA, CINE Y AUDIOVISUALES EN CENTROS NACIONALES Y EXTRANJEROS. DESESTIMATORIO 6 Meses
 17.03.02.26 AYUDAS A ASOCIACIONES CULTURALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INNOVADORES DE INTERÉS CULTURAL. DESESTIMATORIO 6 Meses
 17.03.02.27 AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES. DESESTIMATORIO 6 Meses
 17.03.02.28 AYUDAS DESTINADAS A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DESESTIMATORIO 6 Meses
 17.03.10.01 TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE INSCRIPCIÓN O ANOTACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. ESTIMATORIO 6 Meses

D. GRAL. DE JUVENTUD

17.04.01.01	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL CARNET JOVEN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
17.04.01.04	RECONOCIMIENTO DE INSTALACIONES JUVENILES.	ESTIMATORIO	3 Meses
17.04.01.05	RECONOCIMIENTO DE ESCUELA DE ANIMACIÓN Y REGULACIÓN DE SUS CONTENIDOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
17.04.01.06	REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES JUVENILES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
17.04.01.09	SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES JUVENILES DE LA CAMPAÑA GENERAL DE VERANO.	DESESTIMATORIO	60 Días hábiles
17.04.01.15	OCUPACIÓN DE ALBERGUES JUVENILES Y OTRAS ENTIDADES DURANTE TODO EL AÑO EXCEPTO LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
17.04.01.20	AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.	DESESTIMATORIO	15 Días
17.04.01.21	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.04.01.22	USO DEL ESPACIO MOVIL PARA LA CREACIÓN JOVEN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
17.04.01.23	SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PLANES LOCALES DE JUVENTUD A TRAVÉS DEL "PROGRAMA PUEBLOS".	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.04.01.24	SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PROGRAMA "DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PLAN DE JUVENTUD".	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.04.01.25	PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO "JÓVENES COOPERANTES EXTREMEÑOS"	DESESTIMATORIO	2 Meses
17.04.01.26	AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE SERVICIO DE INFORMACIÓN JUVENIL	ESTIMATORIO	3 Meses

D. GRAL. DE DEPORTES

17.05.01.06	INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
17.05.01.09	CERTIFICACIONES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	8 Días hábiles
17.05.01.10	CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR JUDEX.	DESESTIMATORIO	3 Meses
17.05.01.11	RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUDES DE ARBITRAJE DE PROBLEMAS O CONTROVERSIAS SUSCITADOS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO.	ESTIMATORIO	4 Meses
17.05.01.12	CONVOCATORIA DE LOS JUEGOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE ESPECIAL.	CADUCIDAD	3 Meses
17.05.01.16	RESOLUCIÓN SOBRE RECURSOS INTERPUESTOS ANTE EL COMITÉ EXTREMEÑO DE DISCIPLINA DEPORTIVA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
17.05.01.17	RESOLUCIÓN SOBRE RECURSOS INTERPUESTOS ANTE EL COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES.	DESESTIMATORIO	30 Días
17.05.01.18	CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS EXTREMEÑOS DE ALTO RENDIMIENTO.	ESTIMATORIO	3 Meses
17.05.01.23	SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DINAMIZADORES DEPORTIVOS EN LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
17.05.01.24	AYUDAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.05.01.26	AYUDAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.05.01.27	AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.05.01.29	AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.05.01.30	PREMIOS AL RENDIMIENTO DEPORTIVO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.05.01.31	PREMIOS DEL PROGRAMA "PROMESAS PARALÍMPICAS DE EXTREMADURA".	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.05.01.32	PREMIOS DEL PROGRAMA "PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA".	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.05.01.33	AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	4 Meses
17.05.01.34	AYUDAS EN MATERIA DE FORMACIÓN DEPORTIVA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.10.01.05	AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO PARA EQUIPAMIENTO.	DESESTIMATORIO	5 Meses
17.10.01.06	AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO PARA MANTENIMIENTO.	DESESTIMATORIO	5 Meses

INSTITUTO DE LA MUJER

BIENESTAR SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

14.01.01.01	RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL GRADO DE MINUSVALÍA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
14.01.01.02	REVISIÓN DEL GRADO DE MINUSVALÍA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
D. GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES			
14.02.01.01	CONVOCATORIA DE PLAZAS SUBVENCIONADAS DEL PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA PARA PERSONAS MAYORES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.02.01.02	SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.02.01.04	REGULACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL GERIÁTRICA.	ESTIMATORIO	6 Meses
14.02.01.06	SUBVENCIONES PARA EL APOYO Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
14.02.01.07	SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO GERIÁTRICO Y AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS MAYORES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.02.01.08	SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA UNIVERSALIZADO DE PODOLOGÍA PARA PERSONAS MAYORES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.02.02.01	SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.02.02.02	AYUDAS INDIVIDUALES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.02.02.04	ACTUACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DE EXTREMADURA PARA EL RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL GRADO DE MINUSVALÍA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
14.02.02.05	ACCESO A CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	6 Meses
14.02.02.06	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ATENCIÓN, EL CUIDADO Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.02.02.07	SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REFORMA, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.02.02.08	ACREDITACIÓN DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS INCLUIDOS EN EL MARCO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD EN EXTREMADURA (MADEX).	ESTIMATORIO	6 Meses
14.02.02.09	CONCERTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS EN EL MARCO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD EN EXTREMADURA (MADEX).	ESTIMATORIO	6 Meses
14.02.02.10	RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS INCLUIDOS EN EL MARCO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD EN EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	6 Meses
14.02.02.11	SUSPENSIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS INCLUIDOS EN EL MARCO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD EN EXTREMADURA, A INSTANCIA DE LA ENTIDADES INTERESADA.	ESTIMATORIO	6 Meses
14.02.02.12	SUSPENSIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS INCLUIDOS EN EL MARCO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD EN EXTREMADURA (MADEX), DE OFICIO.	CADUCIDAD	6 Meses
14.02.02.13	REVOCACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS INCLUIDOS EN EL MARCO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD EN EXTREMADURA (MADEX).	CADUCIDAD	6 Meses
14.02.02.14	RENOVACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS EN EL MARCO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD EN EXTREMADURA (MADEX).	ESTIMATORIO	6 Meses
14.02.02.15	ACCESO A LAS PLAZAS CONCERTADAS DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y HABILITACIÓN FUNCIONAL INCLUIDOS EN EL MARCO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD EN EXTREMADURA (MADEX).	ESTIMATORIO	6 Meses
14.02.03.01	SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses

14.02.03.02	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
D. GRAL. DE INFANCIA Y FAMILIA			
14.03.01.01	VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.03.01.02	PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE ADOPCIÓN NACIONAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.03.01.03	ACREDITACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.03.01.04	HABILITACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE HOGARES O PISOS DE ACOGIDA DE MENORES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.03.01.05	PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE ACOGIMIENTO FAMILIAR.	ESTIMATORIO	6 Meses
14.03.01.06	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ACOGEDORES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.03.01.07	REGISTRO DE UNIONES DE HECHO DE LA C.A. DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	3 Meses
14.03.01.08	SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES SOCIOEDUCATIVAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (0-3 AÑOS).	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.03.01.09	AYUDAS A ENTIDADES PÚBLICAS PARA LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (0-3 AÑOS).	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.03.01.10	AYUDAS PARA LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.03.02.01	SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.03.02.02	PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE NIÑAS Y NIÑOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL.	DESESTIMATORIO	4 Meses
14.03.02.04	AYUDAS EN MATERIA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR.	DESESTIMATORIO	6 Meses
D. GRAL. DE MIGRACIONES, COOPERACIÓN Y PRESTACIONES			
14.04.01.01	RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE MINUSVÁLIDOS (ASISTENCIA SANITARIA Y PRESTACIONES FARMACÉUTICAS, SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y GASTOS DE TRANSPORTE).	ESTIMATORIO	6 Meses
14.04.01.04	AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL (PROCEDIMIENTO ORDINARIO).	DESESTIMATORIO	3 Meses
14.04.01.05	AYUDAS PARA LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS EN EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
14.04.01.07	RECONOCIMIENTO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE INVALIDEZ O JUBILACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
14.04.01.09	INCENTIVOS PARA LAS EMPRESAS CUYOS TRABAJADORES SE ACOJAN A LA REDUCCIÓN DE JORNADAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
14.04.01.11	AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL (PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO).	DESESTIMATORIO	1 Mes
14.04.01.13	REGISTRO UNIFICADO DE ENTIDADES Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	3 Meses
14.04.01.14	SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA ACOGIDA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.04.01.02	SUBVENCIONES EN MATERIA DE EMIGRACIÓN.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.04.01.03	SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL DIRIGIDOS A MINORÍAS ÉTNICAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.04.01.06	AYUDAS A PROYECTOS DE DESARROLLO PRESENTADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGDS), OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE PAÍSES BENEFICIARIOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.04.03.07	SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL PARA COLECTIVOS EXCLUIDOS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.04.03.08	SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS QUE DESARROLLAN PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.04.03.09	INTERVENCIONES DE EMERGENCIAS Y AYUDAS HUMANITARIAS	DESESTIMATORIO	1 Mes

SANIDAD Y CONSUMO**SECRETARÍA GENERAL**

18.01.01.01	BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA EL GABINETE DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
D. GRAL. DE PLANIF., ORDENAC. Y COORDINACIÓN SANITARIAS			
18.02.02.01	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS SANITARIOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.02.02.02	AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	3 Meses
18.02.02.03	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	2 Meses
18.02.02.04	OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN TÉCNICO-SANITARIA PARA VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE SANITARIO POR CARRETERA.	ESTIMATORIO	3 Meses
18.02.02.05	AUTORIZACIÓN DE INSTALACION DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	3 Meses
18.02.02.06	AUTORIZACIÓN DE CIERRE DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	3 Meses
18.02.02.07	AYUDAS A LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS SANITARIOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.02.03.02	SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD.	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.02.04.01	PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE OFICINAS DE FARMACIA.	DESESTIMATORIO	9 Meses
18.02.04.02	AUTORIZACIÓN DE LOCAL PROPUESTO POR FARMACÉUTICO SELECCIONADO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.02.04.03	TRASLADO DE OFICINAS DE FARMACIA.	DESESTIMATORIO	4 Meses
18.02.04.04	AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE BOTIQUINES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.02.04.05	AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR MODIFICACIONES DE LOCALES DE OFICINAS DE FARMACIA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.02.04.06	AUTORIZACIÓN DESIGNACIÓN LOCAL PARA INSTALACIÓN DE BOTIQUINES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.02.04.07	INICIACIÓN PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE OFICINAS DE FARMACIA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.02.04.08	AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES INICIALES DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (TRASLADO Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES, CAMBIOS SUSTANCIALES EN INSTALACIONES Y/O EQUIPAMIENTOS Y SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES CON NUEVAS EMPRESAS QUE NO DISPO	ESTIMATORIO	3 Meses
18.02.04.09	CONCESIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LOS FABRICANTES DE PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA.	ESTIMATORIO	3 Meses
18.02.04.10	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LOS FABRICANTES DE PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA.	ESTIMATORIO	3 Meses

D. GRAL. DE FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIAS

18.03.01.02	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA INVESTIGACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.03.01.03	AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DE PROFESIONALES SANITARIOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.03.01.04	AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOCIO-SANITARIA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.03.01.05	I PREMIO REGIONAL A LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD.	DESESTIMATORIO	6 Meses

D. GRAL. DE CONSUMO Y SALUD COMUNITARIA

18.04.01.01	AYUDAS EN MATERIA DE CONSUMO A LAS OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.04.01.02	CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE CONSUMO A LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses

18.04.01.04	BECAS DE INVESTIGACIÓN (LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE BADAJOZ, SIST. CENTINELA Y DEL PROGRAMA REGIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD).	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.04.01.05	BECAS DE INVESTIGACIÓN (AREAS DE FARMACOLOGÍA Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EPIC CONSUMO)	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.04.01.04	OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE PISCINAS DE USO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	3 Meses
18.04.01.05	AUTORIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZA OPERACIONES DE RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	3 Meses
18.04.01.06	RECONOCIMIENTO DE CURSO DE FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZA OPERACIONES DE RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO, AUTORIZADO POR OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	ESTIMATORIO	3 Meses
18.04.01.07	ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CURSO DE FORMACIÓN DEL PERSONA QUE REALIZA OPERACIONES DE RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	CADUCIDAD	3 Meses
18.04.01.08	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE FORMACIÓN AUTORIZADAS PARA DESARROLLAR Y/O IMPARTIR CURSOS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZA OPERACIONES DE RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADUR	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.04.01.09	CANCELACIÓN O BAJA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE FORMACIÓN AUTORIZADAS PARA DESARROLLAR Y/O IMPARTIR CURSOS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZA OPERACIONES DE RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXT	CADUCIDAD	3 Meses
18.04.02.04	AUTORIZACIÓN PARA QUE LAS PISCINAS CON AFORO MÁXIMO DE 30 BANISTAS FUNCIONEN SIN SOCORRISTA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.04.02.05	AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE ENTIDADES DE FORMACIÓN PARA DESARROLLAR Y/O IMPARTIR CURSOS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZA LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO HIGIÉNICO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES DE RIESGOS DE LEGIONELOSIS.	ESTIMATORIO	3 Meses
18.04.02.10	AGUAS DE CONSUMO HUMANO. AUTORIZACIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA.	ESTIMATORIO	3 Meses
18.04.02.11	AGUAS DE CONSUMO HUMANO. AUTORIZACIÓN DE EXCEPCIÓN DE PARÁMETROS.	ESTIMATORIO	2 Meses
18.04.02.12	REGISTRO DE INSTALACIONES DE RIESGO EN RELACIÓN CON LA LEGIONELOSIS.	ESTIMATORIO	3 Meses
18.04.02.13	AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.04.02.14	AUTORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN DE MANIPULADORES A DISTANCIA.	ESTIMATORIO	6 Meses
18.04.02.15	AUTORIZACIÓN DE ENTIDADES DE FORMACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS.	ESTIMATORIO	6 Meses
18.04.02.16	AUTORIZACIÓN DE ENTIDADES DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS NO SANITARIOS DEDICADOS A LAS PRÁCTICAS DEL TATUAJE, MICROPIGMENTACIÓN, PIERCING U OTRAS TÉCNICAS SIMILARES	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.04.02.17	NORMAS RELATIVAS A LA FORMACIÓN DE LOS MANIPULADORES DE LOS APARATOS DE BRONCEADO MEDIANTE RADIACIONES ULTRAVIOLETAS; AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.04.02.18	REGISTRO GENERAL SANITARIO DE ALIMENTOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.04.02.19	AUTORIZACIÓN DE LUGARES DE EVISCERACIÓN DE PIEZAS DE CAZA SILVESTRE.	DESESTIMATORIO	3 Meses

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

18.10.01.01	CONVOCATORIA DE BECAS, ACCIONES Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN MATERIAS COMPETENCIA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO Y DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.10.01.04	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADOS PRODUCTOS Y TRATAMIENTOS ORTOPROTÉSICOS PARA LAS PERSONAS MAYORES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.10.01.05	AYUDAS DESTINADAS A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO LEGALMENTE EXISTENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE EN LOS DISPOSITIVOS COMUNITARIO	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.10.01.06	SUBVENCIONES DESTINADAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EXISTENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL SOBRE DROGAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses

18.10.01.07	SUBVENCIONES DESTINADAS A MANCOMUNIDADES Y AYUNTAMIENTOS QUE REALICEN PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL SOBRE DROGAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.10.02.01	CERTÁMENES DE NARRACIONES CORTAS, PINTURA Y FOTOGRAFÍA DIRIGIDOS A TODOS LOS PROFESIONALES DE CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS RADICADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.10.04.10	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE ATENCIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA: INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2.1 DE LA NORMA REGULADORA.	ESTIMATORIO	90 Días
18.10.04.11	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE ATENCIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA: INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2.2 DE LA NORMA REGULADORA.	ESTIMATORIO	60 Días
18.10.04.12	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE ATENCIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA: INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2.3 DE LA NORMA REGULADORA.	ESTIMATORIO	30 Días
18.10.04.13	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE ATENCIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA: PRIMERAS CONSULTAS EXTERNAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA NORMA REGULADORA.	*	30 Días
18.10.04.14	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE ATENCIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA: PRUEBAS DIAGNÓSTICAS/TERAPEÚTICAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA NORMA REGULADORA.	ESTIMATORIO	15 Días
18.10.05.07	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE ATENCIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA (INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS).	ESTIMATORIO	180 Días
18.10.05.09	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE ATENCIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA (REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS/TERAPEÚTICAS).	ESTIMATORIO	30 Días
18.10.05.02	AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE CADÁVERES.	ESTIMATORIO	3 Meses
18.10.05.04	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS COMUNITARIOS EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE DROGAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.10.05.05	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.10.05.06	SUBVENCIONES DESTINADAS A PROGRAMAS DE INCORPORACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE DROGODEPENDIENTES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.10.05.10	SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, EXISTENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE ENFERMOS MENTALES SEVEROS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.10.10.01	TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS RELATIVAS A LA ACTIVIDAD SANITARIA.	DESESTIMATORIO	2 Meses
18.10.11.01	TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DEL DERECHO A LA SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA.	DESESTIMATORIO	20 Días hábiles

DESARROLLO RURAL**D. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL**

15.02.01.01	EXENCIONES EN CORPORACIONES LOCALES DE PLAZAS RESERVADAS A HABILITADOS NACIONALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
15.02.01.02	AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN PLAZAS DE SECRETARIOS-INTERVENTORES Y PERSONAL DE COLABORACIÓN.	DESESTIMATORIO	6 Meses
15.02.01.03	DESAGRUPACIONES DE MUNICIPIOS PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN PLAZAS DE SECRETARIOS-INTERVENTORES Y PERSONAL DE COLABORACIÓN.	DESESTIMATORIO	6 Meses
15.02.01.04	NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL EN ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
15.02.01.05	AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR Y CEDER GRATUITAMENTE BIENES PATRIMONIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
15.02.01.32	AYUDA DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS EN EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
15.02.01.33	SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN PLAZAS DE SECRETARIOS-INTERVENTORES Y PERSONAL DE COLABORACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
15.02.02.02	SUBVENCIÓN A CORPORACIONES LOCALES PARA GASTOS DE MATERIALES DE OBRA AFECTAS AL AEPISA.	DESESTIMATORIO	4 Meses
15.02.02.04	ASIGNACIÓN, CONFIGURACIÓN Y GESTIÓN DE LA SECCIÓN CONDICIONADA AL EMPLEO DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.	CADUCIDAD	3 Meses

D. GRAL. DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

15.03.01.02	CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS.	CADUCIDAD	6 Meses
15.03.01.04	OCUPACIONES Y AUTORIZACIONES DE USO TEMPORALES EN VÍAS PECUARIAS.	DESESTIMATORIO	1 Año
15.03.01.05	DESLINDE EN VÍAS PECUARIAS.	CADUCIDAD	6 Meses
15.03.01.06	EXPEDIENTE DE AMOJONAMIENTO EN VÍA PECUARIA.	CADUCIDAD	3 Meses
15.03.01.07	SANCIONADOR EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS.	CADUCIDAD	1 Año
15.03.01.08	MODIFICACIÓN DE TRAZADOS EN VÍAS PECUARIAS.	CADUCIDAD	6 Meses
15.03.01.09	RECUPERACIÓN DE OFICIO DE VÍAS PECUARIAS.	CADUCIDAD	6 Meses
15.03.01.10	DESAFECTACIÓN EN VÍAS PECUARIAS.	CADUCIDAD	3 Meses
15.03.01.11	MUTACIONES DEMANIALES (VÍAS PECUARIAS).	CADUCIDAD	3 Meses
15.03.01.12	PERMUTAS TERRENOS EN VÍAS PECUARIAS.	CADUCIDAD	3 Meses
15.03.01.13	AYUDAS PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL O COMUNAL Y DEHESAS BOYALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses

HACIENDA Y PRESUPUESTO

SECRETARÍA GENERAL

10.01.02.02	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.	ESTIMATORIO	3 Meses
10.01.02.03	SUBVENCIONES NOMINATIVAS PREVISTAS EN LA LEY 3/2003, DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS AGENTES SOCIALES MÁS REPRESENTATIVOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
10.01.02.04	SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON IMPLANTACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA QUE NO OSTENTAN LA CONDICIÓN DE MÁS REPRESENTATIVAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses

D. GRAL. DE TESORERÍA Y PATRIMONIO

10.03.02.02	DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.02.05	COMPENSACIÓN DE DEUDAS.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.01	ENAJENACIÓN DE OBRAS DE ARTE O DE OBJETOS DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO O ARTÍSTICO.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.02	ENAJENACIÓN DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL DE EMPRESAS MERCANTILES DE VALOR INFERIOR AL 10% DE LA PARTICIPACIÓN.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.03	ENAJENACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA DE PROPIEDADES INCORPORALES DE VALOR SUPERIOR A 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	6 Meses
10.03.03.04	ENAJENACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA DE PROPIEDADES INCORPORALES DE VALOR INFERIOR A 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	6 Meses
10.03.03.05	ENAJENACIÓN DIRECTA DE PROPIEDADES INCORPORALES DE VALOR SUPERIOR A 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.06	ENAJENACIÓN DIRECTA DE PROPIEDADES INCORPORALES DE VALOR SUPERIOR A 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.07	CESIÓN GRATUITA DE INMUEBLES PARA FINES DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.08	PERMUTA DE BIENES INMUEBLES DE VALOR SUPERIOR A 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.09	PERMUTA DE BIENES INMUEBLES DE VALOR INFERIOR A 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.10	CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.	CADUCIDAD	6 Meses
10.03.03.11	EXPLOTACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES POR CONTRATACIÓN DIRECTA.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.12	PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE BIENES.	ESTIMATORIO	6 Meses
10.03.03.13	AUTORIZACIÓN SUBROGACIÓN EN CONTRATO DE EXPLOTACIÓN.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.14	ADSCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS A ENTIDADES INSTITUCIONALES NO DEPENDIENTES DE LAS CONSEJERÍAS O ADSCRITAS A VARIAS.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.15	ADSCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS A ENTIDADES INSTITUCIONALES DEPENDIENTES DE UNA SOLA CONSEJERÍA.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.16	ENAJENACIÓN DE INMUEBLES POR CONTRATACIÓN DIRECTA Y DE VALOR SUPERIOR A 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.17	ENAJENACIÓN DE INMUEBLES POR CONTRATACIÓN DIRECTA Y DE VALOR INFERIOR A 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.18	RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.19	INVESTIGACIÓN DE BIENES (INICIADO DE OFICIO).	CADUCIDAD	6 Meses
10.03.03.20	INVESTIGACIÓN DE BIENES (INICIADO A INSTANCIA DEL INTERESADO).	ESTIMATORIO	6 Meses
10.03.03.21	DESLINDE (INICIADO A INSTANCIA DEL INTERESADO).	ESTIMATORIO	6 Meses
10.03.03.22	DESLINDE (INICIADO DE OFICIO).	CADUCIDAD	6 Meses
10.03.03.23	AUTORIZACIÓN DE TRANSACCIONES Y ARBITRAJES.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.24	AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.25	ADSCRIPCIÓN Y DESADSCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEL PATRIMONIO.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.26	MUTACIÓN DE DESTINO DE BIENES PATRIMONIALES.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.27	CESIÓN GRATUITA DE BIENES DEMANIALES.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.28	ACEPTACIÓN DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.29	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR CONCURSO Y DE VALOR SUPERIOR A 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	6 Meses
10.03.03.30	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR CONCURSO Y DE VALOR INFERIOR A 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	6 Meses
10.03.03.31	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR CONTRATACIÓN DIRECTA Y DE VALOR SUPERIOR A 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.32	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR CONTRATACIÓN DIRECTA Y DE VALOR INFERIOR A 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.33	ADQUISICIÓN POR CONCURSO DE MUEBLES DE VALOR SUPERIOR A 300.506,05 €.	CADUCIDAD	6 Meses

10.03.03.34	ADQUISICIÓN DIRECTA DE MUEBLES DE VALOR SUPERIOR A 300.506,05 €.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.35	ARRENDAMIENTO POR CONCURSO PÚBLICO DE BIENES EN QUE LA COMUNIDAD APARECE COMO ARRENDATARIA.	CADUCIDAD	6 Meses
10.03.03.36	ARRENDAMIENTO POR CONCERTACIÓN DIRECTA.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.37	ADQUISICIÓN DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL DE EMPRESAS MERCANTILES.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.38	ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES INCORPORALES.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.39	ENAJENACIÓN DE INMUEBLES POR SUBASTA PÚBLICA Y DE VALOR SUPERIOR A 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	6 Meses
10.03.03.40	ENAJENACIÓN DE INMUEBLES POR SUBASTA PÚBLICA Y DE VALOR INFERIOR A 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	6 Meses
D. GRAL. DE INGRESOS			
10.04.01.07	CONVALIDACIÓN CON HOMOLOGACIONES DE MÁQUINAS RECREATIVAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
10.04.01.15	SANCIONADOR EN MATERIA DE JUEGO.	CADUCIDAD	12 Meses
10.04.01.23	PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN VÍA DE APREMIO.	CADUCIDAD	4 Años
10.04.01.24	REEMBOLSO DEL COSTE DE LAS GARANTÍAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
10.04.01.25	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS (DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS).	DESESTIMATORIO	7 Meses
10.04.01.26	SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ACTOS DE RECAUDACIÓN.	ESTIMATORIO	6 Meses
10.04.01.27	COMPENSACIÓN DE DEUDAS Y CRÉDITOS (DE OFICIO).	CADUCIDAD	6 Meses
10.04.01.28	COMPENSACIÓN DE DEUDAS Y CRÉDITOS (A INSTANCIA DE PARTE).	DESESTIMATORIO	6 Meses
10.04.01.30	RECAUDACIÓN DE SUBVENCIONES DECLARADAS INDEBIDAS.	CADUCIDAD	3 Meses
10.04.01.31	RECAUDACIÓN DE MULTAS.	CADUCIDAD	3 Meses
10.04.01.32	APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE RECAUDACIÓN DE SUBVENCIONES DECLARADAS INDEBIDAS.	DESESTIMATORIO	1 Mes
10.04.01.33	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS DE MULTAS.	DESESTIMATORIO	1 Mes
10.04.01.34	SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN DE MULTAS.	DESESTIMATORIO	10 Días hábiles
10.04.01.35	SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES.	DESESTIMATORIO	10 Días hábiles
10.04.01.36	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE DATOS.	CADUCIDAD	6 Meses
10.04.01.37	PROCEDIMIENTO INICIADO MEDIANTE DECLARACIÓN.	CADUCIDAD	6 Meses
10.04.01.38	PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE VALORES.	CADUCIDAD	6 Meses
10.04.01.39	PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA.	CADUCIDAD	6 Meses
10.04.01.40	PROCEDIMIENTO FRENTE A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS, SUBSIDIARIOS Y SUCESORES.	CADUCIDAD	6 Meses
10.04.01.41	DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE ACTOS DICTADOS EN MATERIA TRIBUTARIA (DE OFICIO).	CADUCIDAD	1 Año
10.04.01.42	DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE ACTOS DICTADOS EN MATERIA TRIBUTARIA (A INSTANCIA DE PARTE).	DESESTIMATORIO	1 Año
10.04.01.43	DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE ACTOS DICTADOS EN MATERIA TRIBUTARIA.	CADUCIDAD	3 Meses
10.04.01.44	REVOCACIÓN DE ACTOS DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES.	CADUCIDAD	6 Meses
10.04.01.45	PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES (DE OFICIO).	CADUCIDAD	6 Meses
10.04.01.46	PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES (A INSTANCIA DE PARTE).	DESESTIMATORIO	6 Meses
10.04.01.47	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA TRIBUTARIA.	CADUCIDAD	6 Meses
10.04.01.48	PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (DE OFICIO).	CADUCIDAD	6 Meses
10.04.01.49	PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (A INSTANCIA DE PARTE).	DESESTIMATORIO	6 Meses
10.04.01.50	RECURSO DE REPOSICIÓN.	DESESTIMATORIO	1 Mes
10.04.01.51	RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.	DESESTIMATORIO	1 Año
10.04.01.52	CONSULTAS TRIBUTARIAS ESCRITAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
10.04.01.53	PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ENTIDADES COLABORADORAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
10.04.01.54	RECAUDACIÓN DE OTROS INGRESOS DE CARÁCTER PÚBLICO.	CADUCIDAD	3 Meses
10.04.02.03	PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN.	CADUCIDAD	* 4 Años

Interrupción injustificada del procedimiento inspector por no realizar actuación alguna durante más de seis meses por causas no imputables al obligado tributario o el incumplimiento del plazo de duración del procedimiento no determinará la caducidad del procedimiento, que continuará hasta su terminación, ... (Art. 150.2 Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria).

ANEXO III

INVENTARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INCORPORADOS AL SISTEMA DE REGISTRO TELEMÁTICO

CONSEJERÍA		PROCEDIMIENTOS
COMUNES A TODAS LAS CONSEJERÍAS		ESCRITO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
		ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA
		ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN

CONSEJERÍA		PROCEDIMIENTOS
PRESIDENCIA		SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA SEGUNDA ACTIVIDAD, PÚBLICA O PRIVADA.
		SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA.
		SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA.

CONSEJERÍA		PROCEDIMIENTOS
INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO		SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS CONTIGUAS A CARRETERAS DE TITULARIDAD AUTONÓMICA.

CONSEJERÍA		PROCEDIMIENTOS
EDUCACIÓN		SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OLIMPIADA MATEMÁTICA

CONSEJERÍA		PROCEDIMIENTOS
CULTURA		SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DEL CARNE JUVEN EURO <26.

CONSEJERÍA SANIDAD Y CONSUMO	PROCEDIMIENTOS
	PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS RELATIVAS A LA ACTIVIDAD SANITARIA DIRIGIDAS AL DEFENSOR DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE EXTREMADURA.
	SOLICITUD DE OBTENCIÓN DE UNA SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE EXTREMADURA.

CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL	PROCEDIMIENTOS
	SOLICITUD DE LA TARJETA ACREDITATIVA DEL GRADO DE MINUSVALÍA.

CONSEJERÍA DESARROLLO RURAL	PROCEDIMIENTOS
	SOLICITUD DE AYUDAS A LAS CORPORACIONES LOCALES PARA OBRAS DEL AEPSA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Barranco”, n.º 00852-00, en el término municipal de Almendralejo.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Barranco” n.º 00852-00, en el término municipal de Almendralejo, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 96 de fecha 17 de agosto de 2006. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado “Barranco” n.º 00852-00, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz).

Asimismo, se declara que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, por lo que no será necesario efectuar una evaluación del

proyecto conforme al artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, del Consejo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales severos o críticos y los impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

— Medidas generales:

1. La explotación del recurso se realizará exclusivamente en la parcela 367 del polígono 32, en el paraje conocido como "Barranco", del término municipal de Almendralejo (Badajoz).
2. La presente resolución se refiere a un volumen de material a explotar de 136.000 m³. La vida útil de la explotación será como máximo de 8 años.
3. Regar diariamente tanto la plaza de cantera como los caminos, pistas de acceso y zonas de movimiento de maquinaria para evitar una excesiva emisión de polvo a la atmósfera. Se dispondrá un camión-cuba para desarrollar estos trabajos. Esta medida se intensificará entre los meses de abril a octubre con objeto de no afectar a las explotaciones de viñas colindantes con la parcela objeto de explotación. En caso de afección, esta Dirección General podrá ordenar la paralización temporal de la actividad extractiva hasta completar la recolección de la cosecha de las viñas colindantes.
4. La entrada y salida de camiones y vehículos pesados a la carretera BA-070 de Almendralejo a Fuente del Maestre se diseñará y señalizará convenientemente.
5. Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en la periferia de las zonas de préstamo. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas.
6. Para acceder al lugar de extracción se usarán los caminos y accesos ya existentes, no pudiéndose crear nuevos viales.
7. Se señalizará todo el perímetro de la superficie afectada por la extracción, indicando la existencia de una actividad minera.
8. La zona de instalaciones provisionales de obra, el parque de maquinaria y la zona de acopios provisionales se ubicarán en zonas donde sea menor su impacto visual. Las instalaciones serán de colores apropiados para mimetizarse con el entorno. Se evitarán los volúmenes de acopios excesivos para reducir el impacto visual en la medida de lo posible.
9. Las instalaciones deberán ir dotadas de los sistemas de depuración de aguas residuales necesarias, para casetas se adoptarán sistemas de depuración portátiles.
10. La restauración se irá realizando de manera progresiva, debiendo dejar debidamente rehabilitadas y restauradas las superficies para su uso agrícola (viñedo u olivar).
11. El objetivo final de la restauración/rehabilitación será el mantenimiento del uso agrícola de las parcelas, evitando dejar montoneras, acopios, escombreras o huecos. La parcela afectada dispondrá, en la fase final, de una superficie llana y cubierta de tierra vegetal.
12. Las especies que se utilicen en cualquiera de las labores de restitución/rehabilitación paisajístico-vegetal serán, preferiblemente, autóctonas así como viñas.
13. Respetar íntegramente las servidumbres existentes. Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.
14. Al final de la explotación, en caso de dejar taludes, éstos deberán presentar perfiles estables, con pendientes inferiores a 30°. Además, se cubrirán con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación y sus márgenes se sembrarán con gramíneas y leguminosas.
15. El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.
16. La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.
17. Limitar el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas diurnas de mayor ruido exterior.
18. El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, deberá ser un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales.
19. Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación. La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente.

20. Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

21. En aquellas zonas donde por motivos operativos (avance del frente de explotación, ocupación del suelo para escombreras, etc.) se tenga previsto el arranque de arbolado (olivos), deberá procederse al trasplante de aquellos pies cuyo traslado se considere técnicamente viable a zonas aledañas, donde no se vean afectados por el tránsito de la maquinaria ni por las diferentes acciones del proyecto. Dado que las operaciones de trasplante sólo son efectivas si se llevan a cabo durante el período de parada vegetativa invernal, deberá hacerse una previsión de los trabajos de trasplante durante ese período del año, con el fin de que la actividad extractiva no se vea condicionada por estas operaciones de trasplante.

22. Al finalizar el período de trabajo se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones provisionales de obra.

23. Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero controlado.

— Medidas complementarias:

1. Cada dos años se presentará (vía órgano sustantivo) un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente período de trabajo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.

- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida por la Dirección General de Medio Ambiente.
- Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

2. En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión: se recomiendan pendientes inferiores a los 30°.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.
- Recuperación del uso agrícola con plantación de viñas u olivos.
- Puesta en marcha de un Plan de Vigilancia y Control para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

3. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

4. Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (36.593 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

Mérida, a 9 de febrero de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La empresa promotora CEMEX, S.L.U. (Cementos Extremeños, Sociedad Limitada Unipersonal), con domicilio en Ctra. Fuente del Maestre, Km 15,800 de 06200 Almendralejo (Badajoz) y C.I.F.: B-06447163, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Barranco” en el término municipal de Almendralejo (Badajoz).

La explotación se realizará sobre la parcela 367 del polígono 32, en el paraje conocido como “Barranco” en el término municipal de Almendralejo. Se explotarán unos gneises alterados, fácilmente excavables por medios mecánicos para su uso como áridos. La superficie afectada será de 22.717 m², se prevé alcanzar una profundidad de 6 m, por encima del nivel freático, supuestamente situado a unos 15 m, por lo que se obtienen unas reservas explotables de 136.000 m. El acceso se realizará por la carretera BA-070 de Almendralejo a Fuente del Maestre a la altura del P.K. 15+400.

El sistema de explotación será “a cielo abierto” del tipo cantera consistente en un banqueo descendente con arranque mecánico y carga sobre camiones para su transporte hacia los puntos de consumo. El plazo previsto de explotación será según el proyecto de 13,6 años, no obstante, se estará a lo dispuesto en el condicionado de esta declaración de impacto ambiental.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- “Introducción”, donde se expone que la empresa promotora CEMEX, S.L.U. ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Barranco” en el término municipal de Almendralejo (Badajoz). En este apartado se incluyen los antecedentes, el objeto y la normativa aplicable.
- “Situación geográfica” donde se incluye la localización y emplazamiento, la propiedad del terreno, las superficies y el acceso todo ello resumido en el Anexo I.
- “Descripción de la actividad y sus acciones”, ya resumido en el Anexo I.
- “Alternativas y solución”.
- “Descripción del Medio Físico y Natural”: donde se incluyen los apartados dedicados a describir el Medio Abiótico: Hidrología, Geología, Hidrogeología, Orografía, Edafología, Climatología, el Medio Biótico: Flora y Fauna, Medio Perceptivo y Medio Socioeconómico.

- “Identificación de Impactos” durante la fase de explotación y de restauración.

- “Valoración de impactos”, se valoran los impactos sobre la atmósfera, el suelo, las aguas, el paisaje, los riesgos geológicos, la flora, la fauna y la socioeconomía. El impacto global se valora cuantitativamente resultando ser beneficioso.

- “Plan de Restauración” tendentes a devolver el uso agrícola (viña u olivar) al terreno original, para ello se adoptarán como medidas protectoras la prevención de erosiones adoptando pendientes de 45° como máximo en los taludes finales; para proteger la calidad de las aguas las operaciones de reparación y mantenimiento de la maquinaria se realizarán en lugares estancos y apropiados para ello, se evitará el vertido de los residuos generados los cuales serán recogidos y separados para su reciclaje. En cuanto a la protección del suelo se retirará la capa vegetal de suelo, se acopiará para su uso en las labores de restauración y se usarán los caminos existentes. Con objeto de prevenir la contaminación atmosférica se evitará la formación de polvo mediante el riego de pistas, se mantendrá a punto toda la maquinaria utilizada, los camiones circularán a una velocidad inferior a 20 km/h y la carga irá cubierta con malla tupida. Entre las medidas correctoras se incluyen el perfilado de los taludes de forma que sean estables con una pendiente máxima de 45°, se realizarán movimientos de tierras para extender los materiales del fondo y dejar una superficie ondulada, la reconstrucción del suelo extendiendo una capa de tierra vegetal y la recogida de residuos convenientemente clasificados y gestionados.

El aspecto final será similar al original, el de una parcela de labor ligeramente deprimida preparada para plantar viñas u olivos.

- El periodo de ejecución según el Estudio de Impacto Ambiental será de 13,6 años previstos para su explotación y restauración progresiva.

- “Plan de Vigilancia Ambiental”, donde se establece el control de la correcta ejecución de las medidas correctoras expuestas, la eficacia de éstas, detectar la aparición de impactos no previstos y establecer el tipo y frecuencia de emisión de informes por parte del promotor de la actividad. La ejecución de este plan es responsabilidad del promotor para ello se designará un Técnico cualificado. El Plan de Vigilancia incluye la planificación de la explotación de forma que la restauración se realice de forma simultánea a la extracción, el análisis y control periódico del estado de los taludes y pistas de transporte, el control de las fuentes generadoras de ruidos, vibraciones y contaminación atmosférica, mantenimiento de las propiedades edáficas de la tierra vegetal acopiada y la inspección de las superficies restauradas.

— “Presupuesto” anual del Plan de Restauración del proyecto de explotación que asciende a la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000 €).

— “Fotografías”.

— “Planos”: Se incluyen cinco planos (situación, geología, topográfico, parcelario y explotación).

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) “Casa Blanca”, n.º 00846-00 y planta de tratamiento, en el término municipal de Badajoz.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento de un recurso de la Sección A) “Casa Blanca” n.º 00846-00 y planta de tratamiento de áridos, en el término municipal de Badajoz pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 59 de fecha 20 de mayo de 2006. En dicho período de información pública se han formulado alegaciones por parte de D. Pedro Márquez Vilés en representación de la empresa CAPIEXSA, Dña. Fátima Sánchez Cuadrado y D. Juan Piedehierro Merino.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Las alegaciones se han resumido en el Anexo II. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones

conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Casa Blanca” n.º 00846-00 y planta de tratamiento de áridos, en el término municipal de Badajoz.

Asimismo, se declara que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, por lo que no será necesario efectuar una evaluación del proyecto conforme al artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, del Consejo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales severos o críticos y los impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidos los aspectos más relevantes en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

I. Medidas generales:

I.1. Zona de actuación: La explotación se realizará exclusivamente sobre el frente 1 de cantera. Los frentes 2 y 3 quedarán excluidos de la explotación. El frente 3 está incluido en la parcela 3 del polígono 149 por lo que ésta deberá quedar intacta.

La explotación del frente 1 se iniciará desde el norte, en la parcela 4 del polígono 149, y avanzará hacia el sur, zona incluida en la parcela 8 del mismo polígono.

I.2. Volumen de explotación: El volumen estimado de explotación para el frente 1 será de 700.000 m³.

I.3. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción será de OCHO AÑOS (8 años), periodo que incluirá la fase de restauración, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

I.4. Accesos: El acceso a la zona de extracción se realizará por el camino existente. No se permitirá la apertura de nuevos caminos a la zona de explotación. El acceso desde la carretera se señalará mediante cartelería no llamativa. El camino de acceso a la zona de instalaciones se realizará por la vertiente norte del cerro donde se localizará el frente 1 (en el lado opuesto al contemplado en el

proyecto según indica el plano n.º 3: Plano Topográfico), preferentemente discurrirá por la zona más deprimida con objeto de evitar asimismo la afección paisajística.

Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, deberán estar en condiciones de uso similares a las originales.

1.5. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras, correctoras y compensatorias:

2.1. Protección de la flora: La parcela 3 del polígono 149, situada al sur del camino al cortijo de Casa Blanca, en el entorno del frente 3 propuesto en el proyecto, quedará protegida con un vallado de forma que no se vean afectados los valores ambientales que en ella se han identificado. Se trata de una zona poblada de encinas, es hábitat propicio para especies de orquídeas, algunas de ellas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Protegidas: *Orchis papilionacea*, *Orchis lutea*, *Orchis laxiflora*, *Orchis speculum*, *Orchis lactea* y *Serapias parviflora*. El vallado se instalará colindante con el actual camino de acceso al Cortijo de Casa Blanca de forma que se evite la entrada en esta zona tanto de la maquinaria como del ganado. Asimismo la zona del frente 2 y su entorno se respetará dado que se trata de un hábitat estepárico de origen antrópico (siembra de cereales). Se señalará y cerrará todo el perímetro de la superficie afectada por la extracción, indicando la existencia de una actividad minera.

2.2. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en cordones de menos de dos metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite la erosión.

2.3. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente el camino de acceso así como la zona de extracción y movimientos de maquinaria para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria trabajando.

2.4. Protección de las aguas: El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

Se adoptarán las medidas necesarias para evitar los arrastres de sedimentos desde la zona de explotación (frente 1) aguas abajo hacia el arroyo que discurre junto al camino de acceso al Cortijo de Casa Blanca. Asimismo se evitarán los vertidos de sustancias contaminantes que puedan afectar a este cauce.

Dada la presencia de materiales calizos en la zona, durante los trabajos de explotación, en caso de afección al acuífero, se paralizarán los trabajos y se comunicará a los organismos competentes (Confederación Hidrográfica del Guadiana y Dirección General de Medio Ambiente). La cota inferior de la explotación estará condicionada a la aparición del nivel freático.

2.5. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

2.6. Protección de infraestructuras: No se permitirá el transporte de árido mojado por las carreteras de la zona con objeto de evitar la afección al resto de conductores y vehículos que transiten por estas vías.

El promotor dispondrá las medidas oportunas, como lavado de ruedas y bajos, acondicionamiento de accesos, u otras, para evitar que los vehículos arrastren materiales a las vías de comunicación.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras de la zona.

2.7. Protección del paisaje: La zona del frente 2 y su entorno se dejará sin explotar dada su proximidad a la carretera BA-020, de Badajoz a Campomayor, con objeto de evitar la incidencia visual de la actuación.

Tanto la cantera como cualquiera de sus instalaciones de beneficio no serán visibles desde poblaciones cercanas ni desde la citada carretera. En caso de visibilidad desde la citada vía se preparará una franja de terreno paralela a dicha carretera por dentro de la finca, creando un caballón de tierras, sobre las cuales se verterá tierra vegetal procedente del desbroce o capaceo de las zonas canterables. Una vez consolidado dicho material, se procedería a la plantación de árboles y arbustos autóctonos. Asimismo, el parque de maquinaria y la zona de acopios provisionales se ubicarán en zonas donde sea menor su impacto visual. Las instalaciones serán de colores apropiados para mimetizarse con el entorno y se evitarán los volúmenes de acopios excesivos. Debe descartarse ubicar establecimientos de beneficio en zonas altas, así como en la zona sur del frente de explotación.

2.8. Restauración: La restauración se irá realizando de manera progresiva, debiendo dejar debidamente rehabilitadas y restauradas para su uso agrícola y ganadero las zonas ya explotadas. Se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o huecos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración, en el relleno del hueco de explotación.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30°. Además, deberán cubrirse con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación y sembrar sus márgenes con gramíneas y leguminosas.

2.9. Abandono: En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión: se recomiendan pendientes inferiores a los 30°.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.

- Recuperación del uso original del suelo, agrícola y ganadero, de la zona restaurada. Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre la zona restaurada.

- Puesta en marcha de un Plan de Abandono y Clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

2.10. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o Estudio de Impacto Ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente, sometiéndose, si así procediera, al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Plan de Vigilancia Ambiental:

Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de esta Declaración, vía órgano sustantivo, un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

— Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

— Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida por la Dirección General de Medio Ambiente.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

4. Medidas complementarias:

4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (68.900,00 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

4.2. Plazo: Se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial.

Mérida, a 9 de febrero de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor D. Fernando Morales Salgado, con domicilio en C/ Bartolomé J. Gallardo, n.º 12, 4.º G, de Badajoz y N.I.F.: 8.406.216-S, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Casa Blanca" en el término municipal de Badajoz.

La explotación se realizará en las parcelas catastrales n.º 3, 4 y 8 del polígono 149 del término municipal de Badajoz, siendo la superficie afectada de 1.210.911 m². El acceso se llevará a cabo por el camino de la finca "Casa Blanca", que parte del P.K. 4+500 de la carretera BAV-5012 (Badajoz-Campomayor).

El proyecto consistirá en la explotación de un afloramiento de calizas, dolomías y diabasas con unas condiciones muy favorables

para su explotación como áridos y zahorras con destino a las obras de infraestructuras de la comarca de Badajoz. En la documentación presentada por el promotor se estima un volumen de reservas probables de 1.300.000 m³ que se obtiene de sumar los volúmenes correspondientes a los frentes 1 y 2, a este volumen habría que sumar el correspondiente al frente 3 contemplado como reservas posibles estimado en 850.000 m³. No obstante, como se indica en el epígrafe 1.2. de la declaración de impacto ambiental, el volumen de material explotable será de 700.000 m³ correspondiente al material cubicado del frente 1 el cual tendrá una superficie final de 5,5 ha. La vida útil de la explotación según el proyecto sería de 22 años, no obstante será de 8 años, puesto que a los 22 años inicialmente planteados deben descontarse los equivalentes a los frentes que no podrán explotarse por razones ambientales (ver apartado 1.3 de la declaración de impacto ambiental). El sistema de explotación será "a cielo abierto" del tipo cantera, consistente en un sucesivo banqueo descendente a lo largo de las formaciones calizas hasta alcanzar el fondo de explotación. El frente final estará constituido por 2 bancos de trabajo, cada uno de los cuales tendrá una altura de 10 m, en los cuales el material se arrancará por el método de perforación y voladura.

En el interior del recinto de la cantera se instalará una planta de tratamiento para procesar el todo-uno extraído y obtener áridos y zahorras vendibles.

ANEXO II ALEGACIONES

Se han realizado alegaciones al proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) "Casa Blanca" n.º 00846-00 y planta de tratamiento de áridos por parte de D. Pedro Márquez Vilés, Dña. Fátima Sánchez Cuadrado y D. Juan Piedehierro Merino.

Las alegaciones realizadas por D. Pedro Márquez Vilés con N.I.F.: 08.780.214-X, en representación de la empresa CAPIEXSA, (Ctra. N-V, km.: 394+800, Apdo. 10107) de Badajoz, se resumen a continuación:

— La empresa tiene autorización para el aprovechamiento minero de un recurso de la Sección A) de Minas denominado "Casablanca", otorgado el 15 de octubre de 2003.

— CAPIEXSA ha puesto en marcha la explotación minera para lo que ha realizado una importante inversión.

— CAPIEXSA considera que existiendo una explotación que extrae actualmente material calizo para las obras públicas de

la comarca, haya otra que ponga el recurso al punto de extinguirse y agotarse.

— La apertura de otra cantera en las inmediaciones de la existente afectaría a las inversiones de CAPIEXSA, dilatando los tiempos de amortización y representando un riesgo al proyecto empresarial y humano.

— Que el solicitante carece de experiencia minera en el sector. No tiene capacidad explotadora ni industrial y con claros intereses especulativos.

Las alegaciones realizadas por Dña. Fátima Sánchez Cuadrado con N.I.F.: 33.977.784, expresan el rechazo a la apertura de la cantera solicitada y consisten en:

— La existencia de una cantera de caliza en la zona ya supone una alteración del entorno, si bien la presencia de otra explotación próxima puede llegar a plantear graves repercusiones ambientales.

— La apertura de la cantera ocasionaría grandes destrozos paisajísticos y ambientales.

— Los entornos calizos dan suelos básicos que sirven de soporte a especies vegetales endémicas entre las que destacan las orquídeas.

— La ejecución del proyecto supondría unos impactos severos en el entorno al aumentar la superficie minera de manera importante, dado que ya existe otra explotación colindante. Se producirían sinergias de los impactos sobre las emisiones atmosféricas, la afección a la vegetación y el tránsito de camiones por la carretera por el peligro de accidentes que ello ocasionaría.

— La autorización del proyecto serviría de reclamo a otras posibles solicitudes en la zona y se fomentaría la especulación de tierras que originalmente tenían vocación agrícola.

— Si la cantera se autorizase sería un agravio comparativo para las siguientes propuestas de cantera en caso de no autorizarse.

— Los principales impactos ambientales serían:

1. Sobre la atmósfera: En el Estudio de Impacto Ambiental no se incluyen mediciones de las emisiones de ruido en la planta y cantera de las dos explotaciones, la existente y la proyectada. La zona de acopio y la planta está desprotegida. El estudio de vientos no es válido y no se proponen medidas correctoras ni compensatorias al respecto. Se apunta también la cercanía de la autovía Madrid-Lisboa, de la carretera de Badajoz a Campomayor

y a varios chalets de uso habitual que se verían afectados por el polvo generado en la explotación de la cantera.

2. Sobre la vegetación y la flora: Presencia de más de 10 especies de orquídeas, sobre todo de los géneros *Orchis* y *Ophrys*, en fase de estudio por la Universidad de Extremadura. Se indica la inexistencia, dentro del Estudio de Impacto Ambiental, de un estudio botánico de las orquídeas de la zona con propuesta de medidas protectoras. En caso de apertura de la cantera la afección sería irreversible e irrecuperable afectando a una gran superficie con especies muy valiosas.

3. Sobre aspectos socioeconómicos: la emisión de polvo afectaría a las explotaciones agrícolas (olivos, dehesa) y ganaderas. El tránsito de camiones, riesgo de accidentes, ruidos, etc., no serían asumibles. La distancia entre la cantera y las edificaciones más próximas es inferior a 2.000 m según indica el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

4. Sobre el agua: El Estudio de Impacto Ambiental no contempla las necesidades de agua para la explotación (riegos) y la planta de machaqueo. No se analiza el acuífero kárstico ni las necesidades del recurso subterráneo a extraer con el riesgo de sobreexplotación y posible afección a manantiales.

5. Sobre la fauna: Se indica la afección a especies silvestres de interés que utilizan habitualmente esta zona como refugio.

6. Sobre los usos del suelo: Afectaría al aprovechamiento agrícola (cultivo de cereal).

7. Sobre la ordenación del territorio: Según el Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz esta zona está calificada como incompatible con el uso (explotación minera).

Como conclusión se indica que en el Estudio de Impacto Ambiental no se ha tenido en cuenta la existencia de una explotación minera sobre todo a la hora de valorar globalmente la actuación y la peligrosidad y riesgos de accidentes de las instalaciones anexas.

Las alegaciones realizadas por D. Juan Piedehierro Merino, con D.N.I. 8.782.526 E, se encuentran fuera del plazo de información pública y consisten en:

— El contenido del Estudio de Impacto Ambiental es insuficiente para la envergadura del proyecto.

— Se indica la inexperiencia del promotor en cuanto a explotaciones mineras se refiere con lo que se adivina el objeto especulador de la solicitud.

— Se expresa la falta de rigor en la elaboración de los epígrafes del Estudio dedicados a describir el medio físico con ausencia de cartografía ambiental.

— Se anota el desacuerdo con la metodología de valoración utilizada en el Estudio. Las medidas correctoras serían de difícil, casi imposible, ejecución.

— La existencia de una cantera en la zona incrementaría de forma inadmisiblemente los impactos ambientales.

— Se indica asimismo que el proyecto no reúne los requisitos mínimos necesarios para su tramitación por esta Consejería.

— Para concluir solicita sea denegada la autorización a la actividad propuesta por el promotor.

En relación a las alegaciones presentadas se indica que aspectos como inversión minera, rentabilidad, competencia con otras explotaciones, procesos industriales, experiencia minera del promotor o seguridad minera no se incluyen entre los contenidos de una declaración de impacto ambiental.

En cuanto a los aspectos ambientales anotar que tras el análisis del proyecto así como la situación ambiental del entorno, las afecciones, sinergias y posibilidad de aplicación de medidas correctoras se determina el condicionamiento de la declaración de impacto ambiental y dado que su cumplimiento es obligatorio se garantiza la viabilidad ambiental de la actuación. Las zonas donde se han identificado los principales valores ambientales quedan excluidas de los frentes donde se puede realizar la explotación del recurso garantizándose su permanencia y situación preoperacional, el frente 2 no se podrá explotar argumentando su elevada visibilidad desde la carretera de Badajoz a Campo Mayor y el frente 3 por presencia de flora catalogada. Con la adopción de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias contenidas en la declaración de impacto ambiental los posibles impactos ambientales se minimizan, compensan y corrigen determinando la viabilidad ambiental del proyecto minero.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

• “Introducción”, donde se expone que D. Fernando Morales Salgado con domicilio en C/ Bartolomé J. Gallardo, n.º 12, 4.º G, de Badajoz y N.I.F.: 8.406.216-S, ha presentado el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) “Casa Blanca”, n.º 00846-00 y planta de tratamiento,

en el término municipal de Badajoz. En este apartado se incluye la legislación y el objeto.

— “Situación Geográfica, Propiedad y Accesos”.

— “Descripción de la Actividad y sus acciones”, ya resumido en el Anexo I.

— “Alternativas y Solución”, donde se justifica ambientalmente la alternativa seleccionada.

— “Descripción del Medio Físico y Natural”, donde se incluyen los apartados dedicados a describir el Medio Abiótico: Hidrología, Geología, Hidrogeología, Orografía, Edafología, Climatología; el Medio Biótico: Flora y Fauna; el Medio perceptivo y el Socioeconómico.

— “Identificación de Impactos”. Se identifican los efectos sobre la atmósfera, agua, suelo, paisaje, flora, fauna y socioeconomía, en fase de explotación y restauración.

— “Valoración de Impactos”, donde se valoran cuantitativamente los impactos identificados. El impacto global se establece como beneficioso tras la aplicación de las medidas correctoras.

— “Plan de Restauración” donde se establece que el uso final será como refugio ecológico y humedal (fondo de cantera). Para ello se realizará el acondicionamiento morfológico, la reconstrucción del suelo, el apantallamiento y revegetación, la estabilización de terrenos, la prevención de la contaminación atmosférica, la protección de los recursos hidrológicos e hidrogeológicos y el control y reciclaje de restos. Entre las medidas protectoras se incluyen:

- Prevención de erosiones e inundaciones: Para ello se construirá una cuneta perimetral en la parte superior del frente que recoja las aguas de escorrentía y se diseñarán bermas finales con contrapendiente interior para facilitar el desagüe.

- Protección de las aguas: Se mantendrá la maquinaria a punto y estas labores se realizarán en zonas acondicionadas, evitando el vertido de residuos.

- Protección del suelo: Se retirará la tierra vegetal y se acopiará convenientemente, se usarán los caminos existentes para evitar la compactación del suelo.

- Prevención de polvo, ruidos y vibraciones: Se fraccionarán las voladuras y se utilizarán sistemas que minimicen la carga; los camiones circularán a velocidad inferior a 40 km/h; la caja de los camiones irá cubierta; se utilizarán perforadoras con captadores

de polvo; se regarán periódicamente las superficies y pistas y se dispondrán duchas en la planta de tratamiento.

- **Prevención de accidentes:** Se instalará una malla cinégetica de luz de malla mínima de 15x30 cm y altura de 1,5-2,00 m en todo el perímetro de la cantera; asimismo se señalará la explotación con carteles.

- **Protección del medio natural:** Se respetará la vegetación autóctona existente en la zona de resguardo; se respetarán los periodos de reproducción de la fauna en caso de indicación de la Dirección General de Medio Ambiente.

Entre las medidas correctoras se incluyen:

- **Acondicionamiento morfológico:** Los taludes superiores serán descabezados mediante voladuras, el escombros generado se utilizará para suavizar el perfil.

- **Vallado de seguridad en partes altas:** Una vez finalizada la explotación de los frentes 2 y 3 se vallará el perímetro mediante alambrada cinégetica.

- **Reconstrucción del suelo:** Se extenderá una capa de tierra vegetal sobre las superficies afectadas.

- **Reforestación:** Se instalarán pantallas visuales utilizando encinas, coscoja, pino, carrasco, acebuche, retama común, lentisco, cornicabra, cantueso, etc., en el frente a explotar, se revegetará la zona de instalación de la planta formando bosquetes y la zona de acceso a la explotación. Se realizarán los riegos y cuidados necesarios para su correcto desarrollo.

- **Recogida de residuos:** serán gestionados según el tipo de residuo.

- **El aspecto final** será el de un refugio ecológico con zonas de arbolado y charcas.

— “Periodo de Ejecución”, la restauración será progresiva.

— “Plan de Vigilancia Ambiental”, la empresa explotadora se compromete a restaurar la zona afectada antes de su abandono final; se nombrará un especialista en gestión ambiental responsable de realizar la vigilancia ambiental.

— “Presupuesto”: El Plan de Restauración del proyecto de explotación asciende a la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (7.400 €).

— Se incluye un reportaje fotográfico y diversos planos (situación, geológico, topográfico, parcelario, labores, perfiles tipo y restauración).

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 9 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo n.º 417/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 417 de 2006, instado por el Letrado Don José María Sánchez Sánchez en nombre y representación de DON JULIÁN MARTÍN TALAVÁN, habiendo sido parte demandada LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA representada y asistida por la Letrada de la Junta de Extremadura Doña Pilar Calleja García, recurso que versa sobre:

“Contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Medio Ambiente de fecha 29-5-06 dictada en el expediente sancionador MP/115/2004 y contra referida resolución, demanda dirigida contra la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.”

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 9, de 18 de enero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 417/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo instado por el Letrado Don José María Sánchez Sánchez en nombre y representación de DON JULIÁN MARTÍN TALAVÁN contra la Resolución de fecha 29-5-06 dictada por la Consejería de Agricultura y Medio ambiente en el expediente MP/155/2004, se declara no ser la misma ajustada a derecho, sin hacer expresa condena en las costas causadas”.

Mérida, a 12 de febrero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 172 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 46/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 46 de 2006, como recurrente, D.ª Francisca Carriedo Tamayo representada por el Procurador, D. Luis Jurado Lena, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 172, de 7 de julio de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 46/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D.ª Francisca Carriedo Tamayo contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente BA-RP05/29) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.105,52 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 14 de febrero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “Ayuntamiento de Hornachos (personal laboral)”. Asiento: 4/2007.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS (Personal laboral), con código informático 0601512, suscrito el 22/11/2006 por la Corporación Local, en nombre y representación del Ayuntamiento de Hornachos, de una parte, y por los representantes de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 29 de enero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Hornachos y el personal laboral a su servicio.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de aplicación a todos los empleados públicos municipales.
2. Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo, serán de aplicación a los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento en lo que les sea más favorable.
3. El personal sujeto a modalidades de contratación temporal acogido a subvención de otra administración pública no les serán de aplicación las retribuciones pactadas en el presente acuerdo y aquellas otras cuestiones que así se especifiquen.

Artículo 3. Ámbito temporal.

1. Este Acuerdo entrará en vigor a todos los efectos una vez cumplidos los trámites legales necesarios.
2. Este Acuerdo surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2006 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, aplicándose una revisión salarial desde el día 1 de enero de 2006. Los efectos económicos se aplicarán de forma inmediata a la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2006.
3. En tanto que no estuviera aprobado un nuevo Acuerdo que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado por periodos anuales.

Artículo 4. Ámbito territorial.

Este Acuerdo será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes del Ayuntamiento de Hornachos, así como a los que puedan crearse en el futuro.

Artículo 5. Comisión Paritaria de seguimiento del Acuerdo.

1. Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento del presente Acuerdo, integrada por una representación del Ayuntamiento de Hornachos y representantes sindicales. Podrán estar asistidos por sus asesores que tendrán voz y no voto.

Por cada titular se procederá a nombrar un suplente, no obstante, la comunicación escrita de imposibilidad de asistencia del titular y suplente habilitará a cualquiera de las partes para designar a otro representante que asuma las funciones de vocal. Éstos podrán estar asistidos por sus asesores. Uno por cada representación.

A los 3 meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, se reunirá dicha Comisión para nombrar Presidente, Secretario y establecer el Reglamento de funcionamiento.

2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) Interpretación y seguimiento del Acuerdo.
- b) Conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en los supuestos previstos en el acuerdo, pueden ser sometidas a debate por no acuerdo de interpretación del mismo.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Mediación en los problemas originados en su aplicación.
- e) Realización de los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Acuerdo.
- f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto de cualquiera de las condiciones establecidas en el Acuerdo.
- g) Cuantas otras actividades que tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Acuerdo.

3. Reuniones de la Comisión.

- a) La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada trimestre, siendo convocada por el presidente de la misma, asignando en el orden del día en dicha convocatoria.
- b) Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales a la petición y previa asignación del orden del día por el Presidente.

4. El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días, a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, enviándose dicho informe a los trabajadores afectados y a las Centrales Sindicales firmantes.

5. Los acuerdos de la Comisión paritaria se producirán por unanimidad.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, tanto las normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.
2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Acuerdo devendrá ineficaz en los capítulos y/o artículos y/o apartados que se vean afectados, y por ello deberán negociarse de nuevo.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Acuerdo, o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad.

Artículo 7. Denuncia y prórroga del Acuerdo.

1. La denuncia se efectuará por escrito con dos meses de antelación al de la terminación de la vigencia del Acuerdo.

2. Denunciado el Acuerdo, se mantendrá en vigor en todo su contenido, hasta tanto se logre uno nuevo.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Organización y racionalización.

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo. Por otra parte, la legislación vigente establece cauces de participación de los representantes legítimos de los empleados públicos en las condiciones de empleo de los mismos.

2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
- b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plazas.
- e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los trabajadores.
- f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deba prevalecer en todas ellas.

3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Ayuntamiento las materias concernientes al Comité de Empresa y Delegados de Personal, así como el artículo 41 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a el artículo 32 de la Ley 7/1990, de 19 de julio, o aquella norma que lo modifique o sustituya.

4. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos, procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores, según referencia de los artículos 30 y 31.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, más el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9. Clasificación del personal.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas al personal a su servicio, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2. Se establece como sistema de clasificación profesional del personal, únicamente las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo, que se elaborará como Anexo a este Acuerdo en un plazo no superior a 2 años desde la entrada en vigor de éste.

3. Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el artículo 25 de la L.R.F.P. de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Grupo del que dependerán sus retribuciones.

4. Se establecen los siguientes grupos profesionales a los que deberá integrarse todo el personal del Ayuntamiento de Hornachos:

Grupo A. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo B. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Grupo C. Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Grupo D. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Grupo E. Certificado de escolaridad.

a) Constituyen el Grupo A, los empleados públicos que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se haya exigido para su ingreso el título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Hornachos.

b) Constituyen el Grupo B, los empleados públicos que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado, formación laboral equivalente o equivalente y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Hornachos.

c) Constituyen el Grupo C, los empleados públicos que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les hay exigido para su ingreso e título de Bachiller Unificado polivalente, Bachiller Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación profesional de 2.º grado o Formación Laboral equivalente y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Hornachos.

d) Constituyen el Grupo D, los empleados públicos que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o Formación Laboral equivalente y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Hornachos.

d) Constituyen el Grupo E, los empleados públicos que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el Certificado de Escolaridad o formación equivalente y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Hornachos.

Artículo 10. Relación de Puestos de Trabajo.

1. La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hornachos, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) La Relación de Puestos de Trabajo comprenderá, todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento que estén ocupados o puedan ocuparse, el número y características de los mismos.

Debiendo figurar necesariamente los siguientes datos:

- Centro de trabajo al que pertenece.
- Denominación y características esenciales.
- Tipo de puesto.
- Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
- Retribuciones complementarias asignadas (C. Destino y C. Específico).

b) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la Relación de Puestos de Trabajo. La Relación de Puestos de Trabajo será publicada, entregándose copia a los sindicatos representantes en la Mesa General de Negociación. Las modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajo deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación, como máximo, en el último trimestre de cada año.

2. La clasificación de puestos de trabajo deberá ser negociada en la Mesa de Negociación, con anterioridad a la aprobación de los presupuestos municipales, en caso contrario, permanecerá vigente la del año anterior.

3. Corresponde a la Corporación aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a él, la plantilla que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados.

4. La Corporación, una vez aprobado y publicado el Presupuesto, y dentro del mes siguiente, aprobará la oferta anual de empleo público establecido en la RPT y en la que se indicará:

- a) La totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.
- b) La relación de vacantes que se cubrirán en el correspondiente ejercicio presupuestario:
- c) Las previsiones temporales sobre la provisión de las restantes. Publicada la oferta pública, las pruebas deberán realizarse en un plazo máximo de seis meses desde su publicación.

Artículo 11. Consolidación de empleo temporal en fijo.

1. Durante el primer año de vigencia de este Acuerdo se desarrollará un programa de conversión de empleo temporal en fijo, en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar la solución del problema de empleo temporal.

2. Para la consolidación del empleo temporal convirtiéndolo en fijo, en la medida que los puestos de trabajo atiendan necesidades o cometidos de carácter permanente y no coyuntural, se efectuar la transformación del empleo temporal en fijo mediante la creación de plazas de carácter laboral en aquellos sectores o áreas funcionales en los que esta medida pueda resultar adecuada. Estas plazas podrán crearse con el carácter de “a extinguir”.

3. La adquisición de fijeza se efectuar a través de los sistemas previstos en la legislación y en los términos en que se prevea, en su caso, conforme al acuerdo de Empleo Público de la mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Hornachos.

4. Al objeto de hacer efectivo lo dispuesto en este artículo, la Comisión Paritaria realizará un estudio de las tareas que se estén desarrollando con carácter temporal, con el fin de determinar cuáles tienen el carácter permanente, y proceder a la creación y consolidación de las mismas.

Artículo 12. Ingresos. Oferta Pública de Empleo.

1. El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público, previa negociación con los sindicatos firmantes, ajustándose a los criterios fijados en las normativas básicas estatal o autonómica. En la misma se determinarán, tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban de ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hayan de producir en el correspondiente ejercicio, a fin de su inclusión como vacante en la citada oferta.

Las necesidades y previsiones que se contengan en los correspondientes Planes de Empleo, servirán de base para elaborar las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física o psíquica. El Ayuntamiento determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

2. Toda selección de personal, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica mediante convocatoria pública a través de los sistemas de oposición libre, concurso-oposición o excepcionalmente concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3. Deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias diferentes a la plaza ofertada.

4. Los procedimientos de selección, cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

5. En todos los tribunales, órganos de selección de personal o comisiones de valoración, en la preparación de las bases de la convocatoria, concurso, etc., estarán presentes las Organizaciones Sindicales representativas de este Ayuntamiento.

Los Órganos de Representación del Personal propondrán a la Corporación un representante. Dicho miembro, que deberá ser de igual o superior nivel al de la plaza a cubrir, formará parte del tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

6. El servicio de personal informará puntualmente a los Órganos de representación del Personal, de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de elaboración de los ejercicios.

7. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter eventual, dará derecho a acceder a la función pública sin haber pasado por los cauces legalmente establecidos.

Artículo 13. Promoción interna y carrera administrativa.

Las partes firmantes consideran que la promoción profesional constituyen unos instrumentos para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la función pública. De acuerdo con estos criterios para los años de vigencia del presente Acuerdo, se pactan las siguientes medidas concretas:

1. Promoción Interna.

a) En todas las convocatorias el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso de un grupo inferior a otro superior, a otra categoría dentro del mismo grupo.

b) Para tener acceso a promoción interna, los trabajadores deberán poseer la titulación exigida y una antigüedad mínima de 2 años en esta Administración Local.

c) En las distintas ofertas de empleo se negociará el número de plazas para promoción interna, en función de candidatos potenciales.

d) Tras la entrada en vigor de este Acuerdo, se efectuará el proceso de promoción separada de los de ingreso, que se desarrollarán en convocatorias independientes. La promoción se deberá basar en el esfuerzo profesional, el historial profesional, la carrera, la formación, la calificación adquirida, debiendo ser objeto de consideración la antigüedad.

e) En los procesos de promoción interna, se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados.

Así mismo el Ayuntamiento facilitará cursos para la preparación de las pruebas.

2. Carrera Profesional.

El Ayuntamiento se compromete a la aceptación y aplicación a todo el personal dependiente del Ayuntamiento de Hornachos, de la resolución de 8 de junio de 1995 en la que se publica el acuerdo entre la Federación Española de Municipios y Provincias-Sindicatos.

a) Criterios de carrera aplicables al Grupo E:

Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los empleados Públicos del Grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales. La convocatoria de promoción de Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas al que pertenezcan las plazas.

b) Criterios de carrera aplicable al Grupo D:

Las convocatorias de accesos a los Cuerpos o Escalas del Grupo D exigirán conocimientos y capacidades adecuados a este nivel profesional y el área de actividad o funcional a que correspondan las plazas convocadas.

Se procurará una mayor calificación y especialización de este grupo.

El acceso al Grupo C se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el grupo D de la correspondiente área de actividad o funcional. Cuando la legalidad lo permita, los empleados públicos del grupo D, que carezcan de título de bachillerato o equivalente podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el grupo D, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos.

La convocatoria de promoción del Grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso oposición, en los términos de legalidad vigente en cada caso. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad; en la oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

c) Criterios aplicables al Grupo C:

Los empleados públicos del Grupo C deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva. La corporación potenciará las acciones de formación para este grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesional, en cometidos y desempeño de puestos, con los empleados públicos del Grupo D. en los concursos en los que los empleados públicos del Grupo C compitan con otros del Grupo D, se primará la permanencia al Grupo superior. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a cuerpos o escalas en los que se precise un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta previsión no resulte adecuada.

d) Criterios de carrera aplicable al Grupo B:

Los empleados públicos del Grupo B, en una nueva estructura profesional deberán constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva.

Se definirán vías de promoción para acceder al sector dentro de esta área.

En la Corporación, y en consonancias con el punto anterior se desarrollarán durante el 2007 las siguientes acciones:

— Se analizarán los puestos desempeñados por Empleados Públicos del grupo B a los que determinar aquellos que deban adscribirse en exclusiva al Grupo B.

— Se tratará de analizar los puestos desempeñados por Empleados Públicos del Grupo B en áreas especializadas para proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera del mismo.

— Se limitará progresivamente los solapamientos profesionales con el Grupo C, tanto en cometidos como en desempeño de puestos.

En los casos de concurrencias de empleados públicos del Grupo B con los del Grupo C, para la ocupación de puestos, se prima a los empleados públicos del Grupo del Grupo B.

e) Criterios de carrera aplicables al Grupo A:

Aún cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un acuerdo de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en el futuro en este ámbito estarán orientadas a reformar las retribuciones de acuerdo con este criterio.

La Administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública.

Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y, con ello, los niveles de eficacia en su funcionamiento.

Artículo 15. Provisión de puestos de trabajo.

1. La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación, mediante publicación en el B.O.P. con comunicación inmediata a todos los Servicios, así como a todas las Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento.

2. Los puestos de trabajo ofertados, contendrán al menos, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.

3. Los sistemas de provisión serán los siguientes:

a) Como norma general. Mediante convocatoria de concurso.

b) Mediante libre designación. El personal que sea designado para ocupar puestos de libre designación, tendrán derecho a reserva del puesto de trabajo que viniera desempeñando con anterioridad a dicho nombramiento.

c) Mediante permuta de destino entre personal. Previamente solicitada por los interesados, que podrá autorizarse siempre que los puestos de trabajo en que sirvan sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza funcional, retribución y categoría de idéntica forma de provisión.

4. Los concursos descritos en los párrafos anteriores, exceptuando los de libre designación, se regirán por las bases negociadas con las Representaciones Sindicales y lo estipulado en el presente artículo.

5. Aquellos puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo y que vayan a ser objeto de provisión, serán cubiertos por el siguiente orden:

a) Turno de traslados: Los puestos no orgánicos, es decir, aquéllos que no impliquen jefatura, se ofrecerá en turno de traslados, en el que podrán participar los trabajadores pertenecientes al mismo grupo de clasificación que el puesto y similar categoría o especialidad que el que se convoca y además reúna los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

b) Turno de ascenso: Los puestos orgánicos ofertados, es decir, aquéllos que impliquen jefatura y excluidos los puestos de libre designación, serán ofrecidos en los concurso de méritos en los que podrán participar los empleados públicos que reúnan todos los requisitos en la Relación de Puestos de Trabajo y con una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia. Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos puestos orgánicos que hayan sido ocupados mediante Oferta de Empleo Público. En estos supuestos, la Corporación asignará directamente el puesto al personal que reúna las anteriores condiciones.

c) Turno Libre: El personal de nuevo ingreso, ocupará las vacantes resultante de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, eligiendo el correspondiente destino, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo y teniendo preferencia en dicha selección quienes hayan accedido por el turno de promoción interna.

6. A la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Corporación se compromete a iniciar los expedientes para proceder a la provisión de todos los Puestos de Trabajo contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo y que puedan ser ocupados por el personal existente. En consecuencia, la Corporación, previa negociación con las Representaciones Sindicales firmantes del Acuerdo, procederá a seleccionar aquellos puestos que sean objeto de provisión. Se acuerda 2 años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

7. Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo descrito en los puntos anteriores, se podrán realizar por la Corporación nombramientos en Comisión de Servicios que durarán hasta que el puesto se cubra, y en todo caso con una duración máxima de seis meses, volviendo a su puesto de origen automáticamente al cumplir dicho plazo. Estos nombramientos se comunicarán a los Representantes de los Trabajadores y Centrales Sindicales firmantes de Acuerdo.

Previamente se dictará resolución de la Alcaldía comunicando el puesto a cubrir, con los requisitos exigidos que serán publicados en el tablón de anuncios de edictos y comunicación a los órganos

de Representación Sindical y Centrales sindicales firmantes del Acuerdo, abriéndose un plazo de 15 días para recepción de instancias de los interesados en cubrir dicho puesto.

Las retribuciones complementarias no supondrán en ningún momento consolidación durante el periodo en comisión de servicio.

8. El trabajador en Comisión de Servicio tendrá que pertenecer al mismo grupo de clasificación y ostentará la misma categoría que el puesto que vaya a desempeñar en la situación de Comisión de servicio.

9. La Comisión de Servicio no se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo.

10. Al mismo tiempo que se acuerde la concesión de la Comisión de servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la forma establecida en los puntos anteriores.

No obstante, ello no procederá cuando el puesto quede ocupado, cuando su titular se halle en situación con derecho a reserva del puesto de trabajo o de permiso retribuido.

11. El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo se realizará en Comisión de Servicio, hasta tanto se efectúe la provisión del puesto de trabajo descrita en los puntos anteriores.

Artículo 16. Registro General de Personal.

Todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Hornachos, se inscribirá en el registro del Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente. A este registro tendrán acceso los interesados y sus representantes sindicales.

Artículo 17. Jornada laboral y descanso diario.

1. Se establece una jornada de trabajo de 35 horas semanales, que se desarrollará preferentemente de lunes a viernes y de 08 a 15 horas, como norma general se descansará en fines de semanas, y para aquéllos empleados municipales, que por su sistema de turnos no sea posible, descansarán dos días de forma ininterrumpida y el 50% de los fines de semanas. Como excepción a la norma general y previo acuerdo unánime de los interesados de cada centro de trabajo, se establece un horario flexible entre las 7:00 horas y las 15:00 para los empleados públicos siempre que el puesto de trabajo lo permita.

2. Se establecerán, a propuesta de la Concejalía Delegada de Empleo y previa negociación con los representantes de los trabajadores, horarios especiales en aquellos servicios o puestos de trabajo específicos que así lo requieran, no sobrepasando la jornada laboral establecida en el presente artículo.

3. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros se confeccionará por la Jefatura de cada centro, de acuerdo con los sindicatos y antes del día 31 de enero de cada año.
4. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamientos relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.
5. El trabajador que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrán preferencia en elegir turnos de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.
6. Siempre que en un puesto de trabajo se realicen horas extraordinarias con carácter habitual, la Corporación estará obligada a la realización de un estudio de organización y proceder en consecuencia.
7. El trabajador tendrá derecho a disfrutar un descanso de 30 minutos durante su jornada diaria de trabajo, el cual se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.
8. Cualquier modificación en estos horarios deberá ser negociada por la Comisión Paritaria, así como el resto de los horarios especiales.
9. A partir de las 0:00 horas no podrá prestar servicios ningún policía en solitario.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Artículo 18. Normas generales y comunes.

1. Los empleados públicos sólo serán remunerados por el Ayuntamiento según los conceptos y las cuantías que se determinen en este Acuerdo.
2. En su virtud, los empleados públicos no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrán percibir remuneraciones distintas a la previstas en este Acuerdo, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o emisiones de dictámenes e informes.
3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.
4. A los empleados públicos que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo

reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

5. Las retribuciones percibidas por los empleados públicos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.
6. Para los años de vigencia del presente Acuerdo y en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de las negociaciones que tengan lugar sobre sus retribuciones. Se aplicará una revisión salarial a los empleados públicos del Ayuntamiento de Hornachos sobre el IPC previsto.
7. En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común, el Ayuntamiento completará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante, siempre y cuando no sea por culpa, dolo o negligencia del propio Trabajador y la misma durará menos de cuatro meses, salvo casos puntuales que serán valorados por la comisión paritaria mediante los pertinentes informes médicos, pues en otro caso se estará a lo dispuesto al respecto en la Tesorería General de la Seguridad Social para los casos de Incapacidad Temporal (I.T.).

Artículo 19. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones de los empleados públicos son básicas y complementarias.
2. Son retribuciones básicas:
 - a) Sueldo Base.
 - b) Trienios.
 - c) Pagas extraordinarias.
3. Son retribuciones complementarias:
 - a) Complemento de destino.
 - b) Complemento específico.
 - c) Complemento de productividad.
 - d) Gratificaciones.
4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado público el primer día hábil del mes que

corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

- a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.
- b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimientos jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

Artículo 20. Sueldo Base.

El sueldo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Hornachos, será el que determine para cada grupo de clasificación la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los Empleados Públicos.

Artículo 21. Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo, por cada 3 años de servicio reconocidos en la Administración Pública.
2. Para el cálculo de los trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de personal laboral o contratado en régimen de derecho administrativo, así como de de carrera, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.
3. Cuando un empleado público cambie de grupo de trabajo, percibirá todos los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.
4. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos de Administración Pública o, en su caso normas que los sustituyan.
5. Los trienios se reconocerán y devengarán por el Ayuntamiento automáticamente por el solo transcurso del tiempo, sin necesidad de que medie solicitud del interesado.

Artículo 22. Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe, cada una de ellas de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos generales del estado para cada año, para los s públicos y se devengarán el día 15 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derecho del empleado público en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.

b) Los empleados públicos en servicio activo con permiso sin derecho a retribución, devengará la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del Permiso.

c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios prestados.

3. Excepcionalmente, antes del inicio de cada ejercicio presupuestario, de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el Trabajador se podrá optar entre prorratear el abono de las pagas extraordinarias en las doce mensualidades anuales o abonarlas en dos mensualidades en junio y diciembre.

Artículo 23. Complemento de destino.

1. El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

2. Los puestos de trabajo se clasificarán en los siguientes niveles:

Grupo A: 26 al 30 (ambos inclusive).

Grupo B: 22 al 26 “ “

Grupo C: 18 al 22 “ “

Grupo D: 16 al 18 “ “

Grupo E: 14 al 14 “ “

3. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos o, en su caso, norma que los sustituya.

Artículo 24. Complemento específico.

El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares en el desempeño de los distintos puestos de trabajo. Su cuantía para el año 2006 es la que se establece en la tabla salarial anexa incrementándose cada año establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 25. Complemento de productividad.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo. Su cuantía se incrementará según el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 26. Gratificaciones y Horas Extraordinarias.

1. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, habrá de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral, que en ningún caso serán superiores a 70 horas al año, compensándose económicamente o con tiempo libre a elección del trabajador: Laboral o, según marque el Acuerdo vigente a determinar por la Comisión Paritaria.

2. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por el Alcalde o Concejal Delegado de Personal, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.

3. Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los Órganos de Representación del Personal del Ayuntamiento de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

— Horas extraordinarias.

Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrá realizar, sin rebasar nunca el máximo de 70 anuales.

Las horas extraordinarias y las Gratificaciones se retribuirán con tiempo libre o económicamente a elección del trabajador, se compensarán en descanso de la forma siguiente:

- 1 hora extraordinaria equivale a 2 horas en tiempo libre.
- 1 hora extraordinaria festiva, nocturna o en día de descanso equivale a 2,5 horas en tiempo libre.

- 1 hora extraordinaria festiva y nocturna o en día de descanso y nocturno equivale a 3 horas en tiempo libre.

Se considerará nocturnidad a efectos de abono de horas extraordinarias el horario comprendido entre las 22,00 y las 08,00 horas.

El valor de la hora ordinaria, se calculará dividiendo las retribuciones íntegras anuales, entre el número de horas de trabajo en el cómputo anual.

Con carácter general no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrá realizarse, sin rebasar nunca el máximo de 70 anuales.

El importe de las horas extraordinarias y Gratificaciones será el que correspondería a cada hora ordinaria incrementada en un 100%. Si éstas son realizadas en domingos o festivos, su cuantía se incrementará en un 150% sobre la hora normal.

Las horas extraordinarias y gratificaciones trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las ocho de la mañana tendrán una retribución específica incrementada en un 150% y en un 175% si son en domingos o festivos sobre la hora normal.

La retribución de las horas extraordinarias se hará de forma proporcional por cada hora o fracción.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias a los efectos de gratificaciones, la asistencia de cualquier empleado municipal a sesiones de los órganos colegiados municipales que tengan el carácter de extraordinarios y extraordinarios urgentes celebrados fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

Artículo 27. Retenes o guardias.

Anualmente se negociarán los servicios de retén o guardia en aquellos puestos de trabajo en que las circunstancias de los mismos así lo requieran. Las cantidades por retén o guardia semanal serán fijadas por la Comisión Paritaria, mediante acuerdo adoptado por unanimidad.

Artículo 28. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Los empleados públicos tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que sean necesitados a realizar por razón del servicio, previa autorización del Concejal Delegado responsable del Área, y a tal efecto se determinarán los conceptos siguientes:

- a) Dietas.

- b) Gastos de desplazamiento.
- c) Indemnización por residencia eventual.
- d) Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o Comisiones de Valoración.
- e) Indemnización especial.

2. Dietas.

- a) Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que originó la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.
- b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo, se percibirán las siguientes dietas:
 - Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.
 - Dieta reducida si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.

c) Las cuantías serán las fijadas en la legislación vigente, R.D. 461/2002, o norma que le sustituya.

3. Gastos de desplazamiento.

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al empleado público por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta del Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y conductor a disposición del empleado público que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro situado fuera de su centro habitual de trabajo utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte aéreo, marítimo o terrestre supondrá en su caso el abono del billete o pasaje utilizado.

La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los empleados públicos por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Ayuntamiento lo autorice, será la establecida en normativa legal para indemnizaciones por razón del servicio.

4. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones.

a) Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para tribunal de oposición.

5. Indemnización especial.

a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se ocasionen por razón del servicio encomendado salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público.

b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los Servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Ayuntamiento que deba informar, el Comité de Empresa y/o delegados de personal del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 29. Vacaciones.

1. Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas del personal serán de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, y se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la dirección de cada Departamento u organismo, previa consulta con los representantes legales de los empleados públicos. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro posterior se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

En el caso de baja por maternidad o Incapacidad Temporal, cuando esta situación coincida con el periodo vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el periodo de baja, dentro del año natural o hasta el 15 de enero del año siguiente.

Las mismas se disfrutarán preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre.

2. Antes de 3 meses del comienzo de las vacaciones se confeccionará el calendario vacacional por la Jefatura de los diferentes Servicios, debiendo ser negociado con los Representante de los Trabajadores. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al empleado público en cuanto a la época del disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por el turno rotatorio establecido.

Durante un plazo de 10 días los trabajadores acogidos al presente Acuerdo voluntariamente podrán permutar sus días de vacaciones entendiéndose que dentro de su misma categoría.

Antes del 20 de mayo el Ayuntamiento expondrá el calendario definitivo de vacaciones.

3. El periodo de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponden disfrutar al trabajador dentro del año.

4. El empleado público de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones correspondiente desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado. Si éste ha de producirse dentro del año, a razón de 2 días laborales por mes trabajado.

5. El empleado público que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue nombrado o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso a que se les incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional del tiempo trabajado dentro del año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.

En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiera disfrutado las vacaciones que le correspondiesen, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año.

Asimismo, en caso de fallecimiento se le incluirán a efectos de liquidación, todos los días acumulados por los que el Ayuntamiento fuera deudor del trabajador.

Artículo 30. Permisos y licencias retribuidas.

Los s podrán disfrutar de las siguientes licencias:

a) Por razón de matrimonio o pareja de hecho, en cuyo caso se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente, el tendrá derecho a una licencia retribuida de quince días naturales, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día en que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. Condicionado a las necesidades del servicio, se podrá acumular el periodo vacacional no disfrutado a la licencia por razón de matrimonio o pareja de hecho.

b) Con objeto de facilitar la formación profesional y el desarrollo personal, podrán concederse en los siguientes supuestos:

b.1. Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, siempre que exista informe favorable del jefe de la unidad orgánica en que preste sus servicios el. Si dicha licencia se concediese por interés propio de la Administración, el tendrá derecho a percibir todas sus retribuciones.

b.2. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas obligatorias de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el tendrá derecho a una licencia retribuida durante los días de celebración de los mismos.

b.3. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, con una duración máxima de cuarenta horas al año, cuando el curso se celebre fuera del ámbito de la Administración Pública y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo que ocupe el o con su carrera profesional en la Administración, con carácter retribuido y condicionado a las necesidades del servicio.

b.4. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan, con una duración máxima de tres meses por año natural, y sin percibo de retribuciones.

El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por los centros oficiales de formación para empleados públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura destinados a mejorar la capacitación profesional o la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, así como los cursos organizados por los promotores previstos en el marco de los acuerdos de formación continua, tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

c) Para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas, se concederá licencia no retribuida por el tiempo estrictamente necesario para su realización.

d) Podrá concederse licencia por asuntos propios, sin derecho a retribución, por periodo no inferior a diez días y una duración máxima acumulada de tres meses cada dos años, y siempre condicionada a las necesidades del servicio. A los efectos del devengo de pagas extraordinarias, el tiempo de duración de esta licencia no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de su cómputo, en todo caso, a efectos de antigüedad. Mientras se disfruta de esta licencia no se podrá realizar ninguna otra actividad, pública o privada, para cuyo ejercicio la legislación de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas requiera disponer de autorización o reconocimiento de compatibilidad, salvo que con carácter previo a su inicio se hubiera otorgado éste de forma expresa.

e) Los s al servicio de la Administración del Ayuntamiento, sea cual sea su régimen de previsión o seguridad social, disfrutarán de licencia por enfermedad, cuando se encuentren en situación de baja por enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, y presenten el correspondiente parte de baja y los sucesivos de confirmación, en su caso, expedidos por el facultativo competente.

f) Con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgos para cualquiera de ellos o para ambos, la madre tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, al cambio temporal de funciones, previo informe preceptivo y favorable de los Servicios de Salud y Riesgos Laborales.

g) Los s tendrán derecho a la concesión de licencia para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que se determinen en la normativa vigente sobre esta materia.

h) Por nacimiento o adopción de un hijo, acogimiento permanente o preadoptivo, así como por la práctica de la interrupción volun-

taria del embarazo, cinco días naturales, ampliables en un dos si el hecho se produjera en localidad distinta a la residencia habitual del .

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el padre o la madre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante tres horas diarias, mientras el hijo permanezca hospitalizado.

i) Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves y por hospitalización que requiera la presencia del junto al familiar enfermo, éste tendrá derecho a un permiso:

1.º De cinco días naturales, cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos, cónyuge o pareja de hecho, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del .

2.º De cuatro días naturales, cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del .

3.º De un día natural, en los supuestos de fallecimiento de familiares en tercer grado de consanguinidad, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del .

Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente o enfermedad graves o por hospitalización de un familiar, el inicio del permiso será determinado por el, y su disfrute se realizará de forma continuada, sin interrupción, hasta completar los días que pudieran corresponderle.

Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse quince días más en caso de enfermedad o accidente muy graves de familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho cuando se requiera una atención que no puedan prestar otras personas o instituciones y siempre que el haya agotado el número de días de permiso por asuntos particulares.

j) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días. Si comporta traslado de localidad, hasta cuatro días.

k) Para cumplir deberes inexcusables de carácter público o personal, el tiempo indispensable para atenderlos, sin que puedan superarse por este concepto, salvo supuestos excepcionales y debidamente acreditados, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que por ello reciba alguna

indemnización, se deberá comunicar con carácter inmediato al órgano responsable en materia de gestión de personal, y se descontará esta cantidad del salario que se devengase, conforme al procedimiento dispuesto en el Decreto 39/1992, de 21 de abril, de descuentos salariales por ausencias del trabajo e impuntualidades no justificadas.

l) En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los intere-

sados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos.

Los permisos a que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los s y si lo permiten las necesidades del servicio, en los términos que se determinen. Durante el periodo en que se esté disfrutando del permiso por maternidad a tiempo parcial, los s beneficiarios no podrán verse obligados a realizar servicios extraordinarios que impliquen la ampliación de la jornada laboral, a excepción de los estrictamente necesarios para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los s que se encuentren disfrutando del permiso de maternidad podrán acumular al final del mismo el periodo anual de vacaciones o la parte del mismo que les corresponda, quedando sujeta dicha posibilidad a las necesidades del servicio.

m) A lo largo del año los s tendrán derecho a disfrutar hasta ocho días de permiso por asuntos particulares por año completo de servicio, o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas en alguno de los periodos en que pudieran disfrutarse. Los s podrán disfrutar dichos días a su conveniencia, previa autorización del delegado de personal, a propuesta del jefe de la unidad correspondiente. Su concesión se sujetará en todo caso a las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse en los primeros quince días del mes de enero siguiente.

n) Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable, con derecho a remuneración, previa justificación de la necesidad de la realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.

ñ) El podrá ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral para acompañar a los hijos menores de 14 años o a las personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, a las consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. El deberá justificar las circunstancias de la urgencia y la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria. En el caso de que el padre y la madre fueren empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

o) Los s que tuvieran a su cargo hijos discapacitados podrán ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

p) En los casos en los que las funcionarias víctimas de violencia de género tuvieran que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

Las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que resulten aplicables.

q) Los días 24 y 31 de diciembre se entenderán a todos los efectos como festivos, así como el 22 de mayo Santa Rita, salvo este último día que no será de aplicación al personal del AEPSA.. Cuando alguno de estos días coincida en sábado o domingo se acumularán a los días de libre disposición.

r) Durante las Ferias y Fiestas Mayores de las localidades donde estén ubicados los Centros de trabajo del Ayuntamiento y en los servicios en que exista la posibilidad de ello, se reducirá la jornada en dos horas diarias durante las jornadas laborables del 8 al 11 de septiembre y reduciendo los servicios a mínimos. En los servicios que por sus características especiales, no se pueda disfrutar de dicho permiso, el trabajador tendrá derecho a un día

o dos días de licencia si las fiestas patronales duran más de tres días, que lo disfrutará cuando el trabajador lo solicite.

s) El Cuerpo de la Policía Local, debido a la especificidad de sus servicios, para aquellos Policías Locales que teniendo que prestar servicio en turno de noche, en los días del 24 y 31 de diciembre, recibirán una cantidad de 120 € diarios no acumulable a ningún otro concepto extra o gratificación, en concepto de festivos, la misma cantidad se le abonará a aquellos Policías Locales que presente servicio en la fiesta patronal de la localidad, con independencia que lo hagan en los turnos de mañana, tarde o noche.

t) El Cuerpo de la policía Local al no poder descansar los festivos se les compensará con 25 días de descanso.

En el caso de enfermedad grave, en el caso de que varios miembros de una misma familia trabajen en el mismo Centro y se resienta el servicio, este derecho sólo podrá disfrutarlo uno de ellos.

En todos los casos, deberá justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias correspondientes.

Para el disfrute de todas las licencias relacionadas, será necesario solicitarlo por escrito en el modelo oficial, con al menos 5 días de antelación a la fecha del permiso, al objeto de prever la necesidad del servicio, excepto en aquellos casos en los por la urgencia del asunto sea absolutamente imposible. La licencia o permiso se entenderá concedida o denegada cuando tras el preceptivo informe del Jefe del departamento el interesado tenga en su poder la resolución firmada por el Alcalde o el Concejal Delegado de personal. Si transcurrido 5 días naturales desde su solicitud no se hubiese comunicado al trabajador la Resolución, se entenderá concedida la licencia o el permiso.

El trabajador deberá justificar la veracidad de la circunstancia alegada para el disfrute de cualquiera de los permisos y licencia incluidos en este artículo, salvo por asuntos propios, en el momento de solicitarlo o posteriormente, si no pudiera hacerlo antes, a la mayor brevedad posible. En caso de no hacerlo se entenderá automáticamente denegada, pasándose a considerar los días disfrutados como asuntos propios, en caso de no justificación posterior.

Aquellos empleados públicos que a lo largo del año natural no se ausenten del puesto de trabajo por permiso retribuido, con excepción de lo contemplado en las letras m y n anterior, más de dos días, tendrán derecho a tres días más de asuntos propios, durante

los veinte primeros días del mes de enero del año siguiente, previa solicitud y justificación del interesado.

l. El empleado público que lleve como mínimo 1 año de antigüedad al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a permiso no retribuido por un máximo de 30 días naturales al año, durante el primer año.

Artículo 32. Servicios especiales.

l. Los empleados públicos pasarán a la situación de servicios especiales.

a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por periodo determinado superior a 6 meses en Organismos Internacionales, Gobiernos, Entidades Públicas extranjeras o en Programas de cooperación internacional.

b) Cuando adquieran la condición de laboral al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.

c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismo que no deban ser provistos necesariamente por laborales o empleados públicos.

d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Órganos Constitucionales u otros cuya elección corresponde a las Cámaras.

e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.

f) Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las cortes Generales.

g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas. Cuando no las perciban será optativo por parte del trabajador.

h) Cuando desempeñen cargos de Diputados Provinciales.

i) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusivas en otras Corporaciones Locales.

j) Cuando presten servicio a los Gabinetes de Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.

k) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

l) Todos aquellos empleados públicos que por cualquier circunstancia se viera obligados a cumplir condena, el tiempo que hayan permanecido en tal situación, a todos los efectos, se les computará como activo.

m) Cuando ostenten la condición de comisionados parlamentarios o adjuntos estos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.

n) Cuando ostenten cargos representativos provinciales o regionales en sindicatos y partidos políticos.

2. A los empleados públicos que se hallen en situación de servicios especiales se les reservará la plaza y destino que ocupasen.

Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los empleados públicos en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto, bien en Comisión de Servicios especiales o bien por un trabajador contratado temporalmente.

A los empleados públicos en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios. Derechos pasivos y premios extraordinarios.

Quienes pierdan la condición, en virtud de la cual fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el ingreso al servicio activo en el plazo de 30 días, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

Artículo 33. Excedencias.

l. Procederá declarar de oficio o a instancia de parte en situación de excedencia voluntaria a los empleados públicos, cuando se encuentren en servicio activo en cualquiera de las administraciones públicas, salvo que hubiera obtenido la oportuna compatibilidad, o pasen a prestar servicios en Organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales. Los empleados públicos podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma.

Una vez producido el cese de ella, deberá solicitar el ingreso al servicio activo, en el plazo máximo de 30 días, declarándose, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés

particular. Dicho reingreso se producirá en todo caso con ocasión de puestos vacantes con dotación presupuestaria.

Permanecerán en situación de excedencia voluntaria al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 46, así como en el artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Excedencia para el cuidado de hijos. Los empleados públicos tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Los empleados públicos en esta situación, tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos.

3. Podrá concederse la excedencia voluntaria a los empleados públicos cuando la soliciten por interés particular. Esta excedencia no podrá declararse hasta haber completado el empleado público 2 años de servicio efectivo desde que accedió al cuerpo o escala desde su reingreso al servicio activo y en ella no se podrá permanecer más de 10 años continuados ni menos de dos. De no solicitarse el reingreso antes del cumplimiento del referido plazo de 10 años, se producirá la pérdida de la condición de o Empleado público.

Si solicitado el reingreso no se concede éste por falta de puestos vacantes con dotación presupuestaria, continuará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular hasta que se produzca la misma. La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará en todo caso subordinada a la buena marcha del servicio. No podrá otorgarse cuando al se le instruya expediente disciplinario.

4. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince; a los empleados públicos cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como de carrera o como laboral en cualquier Administración pública u Organismo Autónomo.

5. La situación de excedencia voluntaria regulada en los dos apartados anteriores no produce en ningún caso reserva de puesto de trabajo y los empleados públicos que se encuentren en la misma no devengarán retribuciones ni les será de promoción, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios. El reingreso al servicio activo procedente de esta situación se producirá con ocasión de vacante presupuestaria.

En tanto se produzca la vacante de su puesto, el con excedencia voluntaria podrá optar por ocupar un puesto de inferior categoría.

6. Pasarán a la situación de excedencia forzosa:

a) Los empleados públicos declarados en expectativa de destino cuando haya transcurrido el periodo máximo fijado para la misma o cuando incumplan las obligaciones determinadas para la misma o cuando incumplan las obligaciones determinadas en el párrafo 2.º del apartado 5.º del artículo 29 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

b) Los empleados públicos declarados en situación de suspensión firme, que no tengan reservado puesto de trabajo, soliciten el reingreso y no se les conceda en el plazo de seis meses contados a partir de la extinción de responsabilidad penal o disciplinaria, en los términos establecidos en el artículo 22 del reglamento de situaciones Administrativas de los Empleados públicos de la Administración del Estado.

— Los empleados públicos en expectativa de destino percibirán las retribuciones básicas, el complemento de destino del grado personal que le corresponda el 50% del complemento específico del puesto que desempeñaba al pasar a esta situación. El periodo máximo de duración de esta situación será de un año, transcurrido el cual se pasará a la situación de excedencia forzosa.

CAPÍTULO V DERECHOS SOCIALES

Artículo 34. Garantías.

1. Por el Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del público que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, así mismo, salvo renuncia expresa del propio empleado público al ser el Ayuntamiento el demandante. Para este fin el Ayuntamiento suscribirá un seguro de responsabilidad civil.

2. El tiempo que el público emplee en las actuaciones judiciales enunciadas en el apartado anterior será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

3. El Ayuntamiento garantiza la adscripción del que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a

sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del carné de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público, manteniendo las retribuciones anteriores.

4. El Ayuntamiento garantizará que si por causas de fuerza mayor lluvia, nieve, etc. No pudiera seguirse desarrollando las labores de los distintos tajos de obras al aire libre, se proporcione otro tajo en sitio cubierto, caso de no haberlo, este tiempo de jornada laboral se dedicará a formación.

Artículo 35. Compensaciones o ayudas económico-sociales.

El Ayuntamiento en virtud de este Acuerdo queda obligado a contratar un seguro de vida con una entidad aseguradora a favor de los Empleados Públicos Fijos. Dicha póliza será pagada íntegramente por la Corporación y garantizará la cobertura de los riesgos naturales como por accidente de muerte, invalidez permanente y absoluta en una cantidad de TREINTA Y TRES MIL EUROS, (33.000 €) por cada trabajador en ambas circunstancias. La selección de la póliza se realizará con representación de la parte social de la Comisión Paritaria.

4. Por enfermedad o accidente.

5. Prótesis (sólo para Empleados Públicos Fijos):

- Ortopédicas
- Dentarias.
- Oculares.
- Audífonos.

6.000 € a repartir entre las solicitudes anuales según dicte la Comisión de Valoración.

Así como todas aquellas sin cobertura por el sistema nacional de la Seguridad Social, y que queden debidamente justificadas.

La Corporación determinará cada año en los Presupuestos municipales una cuantía pecuniaria destinada a estos fines y que se repartirá entre los trabajadores que hayan solicitado en tiempo y forma las ayudas, de conformidad con la selección efectuada por la Comisión Paritaria y siempre hasta el máximo presupuestado.

Artículo 36. Jubilación anticipada.

1. Todos los empleados públicos fijos que soliciten la jubilación anticipada voluntaria entre los 60 y 64 años de edad, le será

concedido por el Ayuntamiento y tendrán derecho una gratificación extraordinaria en las cuantías que a continuación se exponen:

- A los 60 años, 24.000 €.
- A los 61 años, 18.000 €.
- A los 62 años, 15.000 €.
- A los 63 años, 12.000 €.
- A los 64 años, 6.000 €.

Artículo 37. Anticipos.

1. Todos los empleados públicos fijos tendrán derecho a solicitar, para caso de necesidad acreditada, y obtendrán del Ayuntamiento, si así lo acuerda la Comisión Paritaria, un anticipo sin interés, de hasta dos mensualidades a devolver en 12 meses.

2. La contestación al interesado se hará en los 30 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud.

3. Ningún trabajador que haya obtenido un anticipo podrá solicitar otro si no ha abonado aún el primero.

Artículo 38. Servicios auxiliares.

1. Todos los empleados públicos fijos pasarán a servicios auxiliares, siempre que ello sea posible y las necesidades lo permitan, al cumplir una de las siguientes condiciones:

a) Por enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para el servicio activo, siempre que haya sido declarado no apto por el tribunal médico.

b) Por edad, voluntariamente, a los 55 años. La plaza que quede vacante se incluirá en el ejercicio siguiente, sacándola a Oferta Pública.

2. Todos los empleados públicos que bajo estas condiciones pasen a servicios auxiliares conservarán las mismas retribuciones básicas y complemento de destino. Las demás complementarias serán la que correspondan al nuevo puesto que ocupe.

3. La funcionaria embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, densidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado.

4. El Concejal Delegado de Personal, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará a la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO VI FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 39. Formación profesional.

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación y se comprometen a colaborar mancomunadamente.

1. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudio:

a) De formación profesional a todos los niveles. Concesión de 60 horas/año como máximo para la asistencia a curso de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente Acuerdo realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

b) De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.

Los empleados que cursen estudios en centros de enseñanza o cursos de formación reglada, tendrán prioridad de elección de horario y turno de trabajo, cuando sea para compaginar con los estudios.

2. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:

a) De formación sindical. Los representantes sindicales tendrán derecho a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantas temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose este tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.

b) Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier afiliado o inscrito a cualquier sindicato, siempre que para ello se solicite dicho derecho por el sindicato al que pertenezca.

c) Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de tres meses, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

4. Durante el periodo de vigencia de este Acuerdo, las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para acciones conjuntas entre sindicatos y Administración que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en esta Corporación.

5. Se hará un plan de reciclaje para los trabajadores más necesitados por sus escasas calificaciones y a los afectados por cambios en la organización del trabajo o a las nuevas tecnologías. A tal fin se podrán suscribir convenios con otras instituciones o entidades públicas o privadas cuando sea preciso.

6. Se realizarán estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales a vinculados a esta Corporación y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer convenios futuros.

7. Se asegurará la participación de las organizaciones sindicales más representativas, en el diseño, objetivos, selección de participantes y monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.

8. Se vinculará la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habilite para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a cada cuerpo o escala, serán convocados por la Corporación con la periodicidad que demanden los servicios y fije la Comisión Paritaria. Las convocatorias deberán publicarse en el B.O.P. en estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de estos puestos.

La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concursos de méritos por la Comisión Paritaria. Los participantes en los cursos mantendrán su situación de servicio activo y tendrán derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

9. La Comisión Paritaria tendrá las siguientes competencias en el área de formación:

a) Proponer acciones formativas.

b) Elaborar los objetivos del plan de formación.

c) Aprobar el plan de formación y su seguimiento.

d) Realizar la selección de los participantes a los cursos.

e) Distribuir los recursos y control de los mismos.

f) Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.

g) Promover ayudas o facilidades externas o complementarias de los trabajadores menos cualificados.

h) Cogestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras instituciones F.S.E. M.E.C. etc.

10. Las partes firmantes, para elevar, aumentar y mantener la competencia profesional de los empleados públicos de esta Corporación, acuerda:

a) Destinar por cada año de vigencia de este acuerdo una cuantía en los presupuestos anuales.

b) Para los años sucesivos dedicar el 0,5% de la masa salarial de los correspondientes ejercicios presupuestarios.

11. El Ayuntamiento homologará directamente cualquier curso de planes de formación continua de otras Administraciones Públicas.

Artículo 40. Promoción profesional.

1. Los puestos de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento se clasifican según el artículo 23 del presente acuerdo:

2. Todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Hornachos poseerán un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el empleado público desempeña un puesto se modifica el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

3. Cuando un obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación, si así lo solicita.

5. La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del Ayuntamiento.

6. En ningún caso podrán desempeñarse puestos de trabajo no incluidos en niveles del intervalo correspondiente a cada grupo o escala.

7. Los empleados públicos podrán acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro del intervalo de niveles asignados a su grupo.

8. Igualmente, podrán adjudicarse por los sistemas de provisión señalados, puestos de trabajo a los empleados públicos procedentes de cualquier nivel dentro del grupo al que pertenecen, siempre que se reúnan las condiciones que se exijan y no la soliste ningún otro empleado público, o laboral fijo, de los niveles inmediatamente inferiores al puesto que se convoque.

9. Los cursos de formación que se habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en los intervalos de niveles asignados a cada cuerpo o escala serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden las necesidades de los servicios.

CAPÍTULO VII SALUD LABORAL

Artículo 41. Comité de Seguridad y Salud.

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de 8 de noviembre, Ley 31/1995 y demás normas complementarias.

Artículo 42. Funciones del Comité de Seguridad y Salud.

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de 8 de noviembre.

Artículo 43. Uniformes de trabajo.

El Ayuntamiento proveerá gratuitamente al personal Empleado Público Fijo que por su trabajo las necesite, las siguientes prendas:

Personal de Obras y Servicios:

— 4 Monos de Trabajo, 2 de verano y 2 de invierno.

— Común para todos y en los servicios que lo requieran. Un equipo reflectante, guantes a renovar cuando se deterioren.

Para Policías Locales: El Cuerpo de la policía Local se uniformará como sigue:

VERANO.

— 2 camisa m/c cada año o a su deterioro.

— 2 pantalones cada año o a su deterioro.

— 1 par de zapatos cada 2 años o a su deterioro.

— 4 pares de calcetines negros al año.

INVIERNO.

— 1 gorra cada cuatro años o antes a su deterioro previa entrega de la vieja.

— 2 camisas m/l cada año.

— 2 pantalones cada año.

— Un chaquetón homologado por la Junta de Extremadura, cada cinco años.

- Una corbata cada año.
- Un traje de agua a su deterioro cada tres años.
- Un jersey cada año.
- Un par de zapatos al año.
- Cinturón cuando se deteriore.
- Emblemas y distintivos a su deterioro.

Para el personal de nueva creación:

- Uniformes adecuados a su trabajo, según la relación anterior.

Se proporcionarán los utensilios necesarios de trabajo (guantes, botas, etc.), a todos aquellos puestos que por sus funciones así lo necesiten. Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación para justificar tal evento, se les proporcionará nuevo material, salvo en los casos de dolo o negligencia del propio trabajador.

Se establece con carácter general una periodicidad de entrega de los uniformes de verano de abril o mayo y para los de invierno de septiembre u octubre. Se tenderá a la unificación de los uniformes por categorías en color y forma.

Al personal eventual, que lo requiera por su necesidad se le entregará un equipo reflectante cuando la duración del contrato sea igual o superior a seis meses.

Artículo 44. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un Botiquín debidamente provisto, velando por ello el Comité de Salud Laboral.

CAPÍTULO VIII DERECHOS SINDICALES

Artículo 45.

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de la Libertad Sindical y la Ley Orgánica de Órganos de Representación, las Centrales Sindicales firmantes de este Acuerdo o que se adhieren al mismo y los Órganos de Representación y Negociación tendrán los derechos que se exponen en los artículos siguientes.

Artículo 46.

Las secciones sindicales que serán únicas a todos los efectos, quedarán constituidas por dos Delegado Sindicales por cada una de las Organizaciones sindicales firmantes de este Acuerdo.

Las secciones sindicales tendrán los siguientes derechos:

1. La Corporación pondrá a su disposición un tabón de anuncios.
2. Podrán participar en la negociación colectiva.
3. Representar y defender los intereses del sindicato a que representa y de los afiliados del mismo en el Ayuntamiento y servir de instrumento de comunicación entre su Central sindical y la Corporación.
4. Asistir a las reuniones de la Junta de Personal, Comité de Empresa o Delegados de Personal, así como las del Comité de Seguridad y Salud Laboral y de la Comisión Paritaria de seguimiento e interpretación del Acuerdo, con voz pero sin voto.
5. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición de la Junta de personal, del Comité de Empresa o Delegados de personal, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligado a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por este Acuerdo a la Junta de Personal, al comité de Empresa y a los Delegados de Personal.
6. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.
7. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:
 - En materia de regulación de reestructuración de plantilla, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente los intereses de los trabajadores.
 - La implantación o revisión de sistemas de organización y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Asimismo las Secciones Sindicales en el conjunto de sus afiliados o representantes dispondrán de 35 horas anuales para la realización de sus reuniones propias.

La Junta de Personal, el Comité de Empresa y los Delegados de Personal, podrán convocar reuniones de centro de trabajo o del conjunto de los trabajadores de la Corporación por un tiempo máximo de 30 horas anuales, debiendo realizar estas reuniones dentro de la jornada de trabajo, y siempre al inicio o al fin de la misma.

Para la celebración de las reuniones antes referidas, bastará el simple preaviso por escrito con una antelación mínima de 24 horas, señalándose el lugar y la hora y de la celebración, la firma y los datos de algunos de los convocantes acreditados, quienes se responsabilizarán de la marcha de las mismas.

Artículo 47. Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales.

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores.

2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.

3. Los Órganos de Representación del Personal recibirán información (anular todo lo en cursiva) que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Ayuntamiento a solicitud de los mismos.

5. El Comité de Empresa y Delegados de Personal emitirán informe no vinculante a solicitud del Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

- a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
- b) Planes de formación profesional.
- c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

6. El Comité de Empresa y Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves, así como la apertura de expedientes disciplinarios, informativos, y sancionadores.

7. El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:

- a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
- b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias que ya establecidas en el presente acuerdo.

9. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, Seguridad Social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes. Tendrán acceso a los boletines de cotización TC-1 y ÇTC-2.

10. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.

12. El Comité de Empresa y Delegados de Personal colaborarán con el Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medias procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

13. El Comité de Empresa y Delegados de Personal informarán a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

14. Se reconoce al Comité de Empresa y Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aun después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

15. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa o Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.

16. El Ayuntamiento facilitará a los órganos de Representación del Personal un local adecuado para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal delegado de Personal o del Centro Servicio.

17. Se entregara una copia básica de los contratos celebrados por el Ayuntamiento.

18. Dispondrán de un crédito horario igual que el de los Delegados Sindicales.

Artículo 48. Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal como representantes legales de los empleados públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos.

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias de los trabajadores sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.
- c) Ser oído el Comité de Empresa y Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el año inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia al interesado regulado en el procedimiento sancionador.

d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de 35 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo, retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:

- Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.
- Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.
- Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiestan podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación. Para una liberación completa serán necesarias 125 horas mensuales.

e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del empleado público en el ejercicio de su representación. Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 49. Asambleas Generales.

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:

- a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente a través de los delegados sindicales.
- b) El Comité de Empresa y Delegados de Personal.
- c) Los Trabajadores del Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40%

2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:

- a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.
- b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
- c) Indicar el orden del día.
- d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con o dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuarse objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisitos posterior.

4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.

5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 10 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de ce Departamento o Servicio.

Disposiciones adicionales.

Disposición adicional primera.

Se entenderá por cónyuge la persona a quien el trabajador se halla ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero, y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición adicional segunda.

El Ayuntamiento entregará copia del presente Acuerdo a todos los empleados públicos que figuren en plantilla, y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

Disposición adicional tercera.

Si por razones de servicio y/o producción se privatizase algún servicio u organismo de los comprendidos en este Acuerdo, todo su personal deberá ser reasignado en otros puestos acordes con su categoría en este Ayuntamiento.

Disposición adicional cuarta.

Los representantes sindicales, miembros de la Comisión Paritaria y la Corporación negociarán los fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Acuerdo.

Disposición adicional quinta.

Las cuantías económicas previstas en el presente acuerdo, referentes a las ayudas sociales, se incrementarán durante la vigencia de este Acuerdo según el I.P.C. real de los años sucesivos.

Disposición adicional sexta.

Al amparo de lo establecido en el párrafo primero del artículo 15 del Estatuto de los trabajadores, según redacción dada por el Real Decreto Ley 8/1998, de 16 de mayo, se considerarán trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa la ejecución o cumplimiento de convenios de colaboración firmados por el Ayuntamiento de Hornachos con otras Administraciones Públicas, cuya duración habitual es de un año y cuya finalidad es poder prestar nuevos servicios a los ciudadanos, pudiendo cubrirse con contratos para la realización de obras o servicios determinados.

De igual modo y al objeto de poder atender la acumulación de tareas en la actividad normal de la empresa, se amplía a 12 meses el periodo máximo de duración, dentro de un periodo de 18 meses, pudiendo celebrarse contratos al amparo del artículo 15,1º.b del estatuto de los trabajadores, por circunstancia del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos, aun tratándose de actividad normal de la empresa. Podrán cubrirse con esta modalidad contractual los contratos celebrados con cargo al Sondo Social Europeo y similares.

Disposición adicional séptima.

El artículo 35 será de aplicación únicamente a los empleados públicos de carácter fijo e interinos con duración superior al año.

Disposiciones transitorias.

Disposición transitoria primera.

Las retribuciones previstas en el presente acuerdo se aplicarán durante los años 2006, 2007 y 2008 con la finalidad de ir adaptando progresivamente las retribuciones del personal laboral a las de los funcionarios del Ayuntamiento, atendiendo a las funciones asignadas a cada uno de los puestos.

Para ello, las retribuciones aplicables al personal laboral, para cada año, son las establecidas en las tablas salariales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Las retribuciones tendrán carácter retroactivo al 1 de enero de cada ejercicio presupuestario.
2. Las retribuciones previstas en este acuerdo se aplicarán en proporción a la jornada de trabajo correspondiente a cada puesto.
3. Las Retribuciones Básicas (Sueldo Base, Trienios y Pagas Extraordinarias) del personal laboral acogido al presente acuerdo serán las correspondientes a los grupos establecidos para cada puesto en las tablas salariales de cada año de acuerdo con las cuantías

previstas para los funcionarios de la Administración Local en los correspondientes Presupuestos Generales del Estado.

4. La cuantía del Complemento de Destino será la correspondiente a los niveles establecidos para cada puesto en la tabla salarial, para cada año, de acuerdo con las cuantías previstas para los funcionarios de la Administración local.

5. La cuantía del Complemento Específico para cada año serán las establecidas para cada puesto en las tablas salariales siguientes:

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2006
2006 (Cantidades referidas a jornada completa)

Puesto	Grupo	Nivel	C.E.
Administrativo	C	18	1.391,51
Maestro de la Villa	D	18	2.603,20
Guardia Rural	D	12	1.697,74
Encargado Máquinas	D	12	1.601,14
Operario Oficinas Múltiples	D	12	2.013,95
Oficial 1.ª Obras	D	15	2.357,49
Jardinero	D	6	313,00
Encargado/a Biblioteca	D	15	331,98
Limpiadora	E	6	236,43
Oficial Zona Rec. Fuentecilla	D	6	1.943,99

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2007
2007

Puesto	Grupo	Nivel	Coef2007
Administrativo	C	18	1,1311
Maestro de la Villa	D	18	1,0327
Guardia Rural	D	16	1,1424
Encargado Máquinas	D	16	1,1602
Operario Oficinas Múltiples	D	16	1,0922
Oficial 1.ª Obras	D	16	1,0486
Jardinero	D	16	1,5110
Encargado/a Biblioteca	D	16	1,5110
Limpiadora	E	14	1,5110
Oficial Zona Rec. Fuentecilla	D	16	1,0695

La cuantía del Complemento Específico para el año 2007 será el resultante del producto expresado en siguiente formula:

$$CE=(CE2006 + \%2007) \times Coef2007$$

Donde CE es el Complemento Específico aplicable al año 2007, CE2006 es el Complemento Específico establecido en la Tabla Salarial para el año 2006, Coef2007 es el valor del Coeficiente 2007 establecido en la tabla Salarial para el año 2007, y %2007 es el incremento de retribuciones fijado por los PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO para el año 2007.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2008
2008

Puesto	Grupo	Nivel	Coef2008
Administrativo	C	18	1,2853
Maestro de la Villa	D	18	1,0906
Guardia Rural	D	16	1,3024
Encargado Máquinas	D	16	1,3033
Operario Oficinas Múltiples	D	16	1,1906
Oficial 1.ª Obras	D	16	1,1289
Jardinero	D	16	1,6087
Encargado/a Biblioteca	D	16	1,6087
Limpiadora	D	14	1,5742
Oficial Zona Rec. Fuentecilla	D	16	1,1746

La cuantía del Complemento Específico para el año 2008 será el resultante del producto expresado en siguiente fórmula:

$$CE=(CE2007 + \%2008) \times Coef2008$$

Donde CE es el Complemento Específico aplicable al año 2008, CE2007 es el Complemento Específico establecido en la Tabla Salarial para el año 2007, Coef2008 es el valor del Coeficiente 2008 establecido en la tabla Salarial para el año 2008, y %2008 es el incremento de retribuciones fijado por los PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO para el año 2008.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones, reglamentos o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan al establecido en el presente Acuerdo.

Disposición final.

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites legalmente establecidos.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 25 de enero de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio del metal de la provincia de Badajoz”. Asiento: 5/2007.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 25-1-2007, de la Comisión Negociadora, integrada por ASPREMETAL, en representación de las empresas del sector, de una parte, y por U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, del Convenio Colectivo de trabajo COMERCIO DEL METAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600145, versando el acuerdo en la revisión salarial del año 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación del referido Acuerdo en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 2 de febrero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DEL METAL
PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz, se reúnen en la sede de la Asociación Provincial de Empresarios del Metal (ASPREMETAL), de una parte los representantes de ASPREMETAL, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO.

Por ASPREMETAL

- Francisco Pinilla González.
- Ángel Franco Diestro.

- María Teresa Burguillos Santiago.
- María Ángeles García Estrada.

Por U.G.T.

- Antonio Sosa

Por CC.OO.

- Valentina Tarriño.
- Carmen Suárez Fornelino.

ORDEN DEL DÍA:

I.- REVISIÓN SALARIAL 2006 CONVENIO COMERCIO DEL METAL

Una vez constatado el IPC para el año 2006 quedando establecido en un 2,7%, en aplicación del artículo 11 del Convenio vigente, se procede a la revisión según el criterio adoptado en el citado artículo. Así mismo se incrementan en dicha cantidad los conceptos económicos citados en los artículos 12, 15, 22 y 30 del mismo Convenio, quedando estos conceptos y tabla como se recoge en la tabla salarial anexa.

COMERCIO DEL METAL

<i>CATEGORIAS PROFESIONALES</i>	SUBIDA SALARIAL AÑO 2006 (3%)		REVISIÓN SALARIAL AÑO 2006 (0,95)	
	SALARIO	ASISTENCIA	SALARIO	ASISTENCIA
JEFE DE PERSONAL	898	37	907	37
JEFE DE VENTAS	898	37	907	37
JEFE DE COMPRAS	898	37	907	37
ENCARGADO EN GENERAL	898	37	907	37
JEFE DE ALMACEN	889	37	897	37
JEFE DE GRUPO	889	37	897	37
JEFE DE SECCIÓN	871	37	880	37
VIAJANTE	863	37	871	37
COBRADOR DE PLAZA	843	37	851	37
ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO	881	37	889	37
DEPENDIENTE	792	37	800	37
DEPENDIENTE MAYOR	863	37	871	37
AYUDANTE	757	37	764	37
APRENDIZ DE 16 A 18 AÑOS	606	37	612	37
JEFE ADMVO	898	37	907	37
CONTABLE Y CAJERO	881	37	889	37
OFICAL ADMVO	863	37	871	37
AUX. ADMVO Y DE CAJA	792	37	800	37
MOZO ESPECIALIZADO	792	37	800	37
MOZO ALMACEN	757	37	764	37
TELEFONISTA	757	37	764	37
CONDUCTOR C-2	846	37	854	37
CONDUCTOR C-1	815	37	823	37
CONDUCTOR B-1	792	37	800	37
LIMPIADORA	757	37	764	37
COBRADOR	758	37	765	37
ORDENANZA, PORTERO Y VIGILANTE	758	37	765	37
JEFE DE SECCIÓN Y ADMVO	863	37	871	37

<i>PROFESINALES DE OFICIO</i>				
OFICIAL DE 1ª	847	37	855	37
OFICIAL DE 2ª	814	37	822	37
OFICIAL DE 3ª	792	37	800	37
OPERADOR DE ORDENADOR	889	37	897	37
Indennización	19979,85		20170	
Complemento de Dieta	6,72		6,78	
Complemento de Media dieta	4,28		4,32	
kilometraje	0,22		0,22	
Horas extraordinarias Primer Grupo	12,83		12,95	
Horas extrordinarias Segundo Grupo	12,08		12,19	
Horas extrordinarias Tercer Grupo	11,67		11,78	
Horas extrordinarias Cuarto Grupo	11,34		11,45	

LA REVISIÓN SALARIAL DEL AÑO 2006 DEBERA ABONARSE CON CARÁCTER RETROACTIVO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2006.

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 18 de enero de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo "Hostelería de la provincia de Badajoz". Asiento: 6/2007.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 18-I-2007, de la Comisión Negociadora, integrada por CETEX, en representación de las empresas del sector, de una parte, y por U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, del Convenio Colectivo de trabajo HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600295, versando el acuerdo en la revisión de los salarios y demás conceptos para el año 2006 y actualización de la tabla salarial para el año 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de

Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación del referido Acuerdo en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 5 de febrero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE BADAJOZ PARA LOS AÑOS 2006-2007

En Badajoz, siendo las 10:00 horas del día 18 de enero de 2007, se reúnen en el despacho profesional del Asesor Jurídico de la Confederación de Empresarios de Turismo de Extremadura (CETEX), sito en C/ Obispo San Juan de Ribera 9, 2.º de Badajoz, de una parte los representantes sindicales de U.G.T. y CC.OO., y de otra los representantes de CETEX, como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero. Revisión Salarial y demás conceptos económicos del año 2006 por desviación del IPC.

Punto Segundo. Salarios Iniciales del año 2007.

Iniciada la reunión se acuerda lo siguiente:

Punto Primero: Revisión Salarial y demás conceptos económicos del año 2006.

Una vez constatada oficialmente por el I.N.E. la inflación correspondiente al año 2006, y quedando establecida dicha cifra en el 2,70% en aplicación del artículo 24º del Convenio Colectivo

vigente se procede a la revisión del 0,7% según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 1 de enero de 2006, quedando la tabla salarial definitiva y demás artículos afectados económicamente y que a continuación se relacionan (15.º, 17.º, 22.º, 28.º, 31.º, 33.º y 34.º) como a continuación se indica.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL AÑO 2006 REVISADA CON EL 0.7 %

AREAS FUNCIONALES						
	AREA PRIMERA	AREA SEGUNDA	AREA TERCERA	AREA CUARTA	AREA QUINTA	
G R U P O S	Recepción, Consejería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión	Cocina y economato	Restaurantes, Bar y Similares	Pisos y Limpieza	Servicio de Mantenim. y Servicios Auxiliares	S A L A R I O S
I	Jefe Recepción 2º Jefe Recepción Jefe Administración Jefe Comercial Primer Conserje	Jefe de Cocina 2º Jefe de Cocina Jefe de Caterings	Jefe Restaurantes 2º Jefe Restaurante Jefe de Sala 2º Jefe de Sala			743,20 €
II	Recepcionista Conserje Administrativo Relaciones Públicas Comercial Monitor de Caterings y colectividades	Jefe de Partida Cocinero Repostero Encargado Economato	Jefe de Sector Camarero Barman Sumiller y/o Supervisor de Caterings y Colectividades	Encargado Gral. Encargado Sección	Encargado de Mantenimiento y Servicios Encargado de Sección Jefe Equipo Conductores de Caterings Cajeros (en operadores)	717,82 €
III	Ayudante de Recepción y Conserjería Ayudante Administrativo, Telefonista, Portero, etc.	Ayudante de Economato Ayudante de Cocina o Caterings	Ayudante de Camareros	Camarero/a de Pisos	Especialista de Mantenimiento y Servicios Ayudante de Jefe de Equipo de Caterings y Recaudadores (operadores)	675,81 €
IV	Auxiliar de Recepción y Conserjería	Auxiliar de Cocina o Catering	Auxiliar de Colectividades	Auxiliar de Pisos y Limpieza	Auxiliar de Mantenimiento y Servicios Mozo de Salón y Vigilantes (operadores)	660,21 €

Art. 15.º Plus de ferias: 8,63 €/día

Art. 17.º Fiesta patronal: 8,63 €/día

Art. 22.º Seguro de vida: 14.724,35 €/trabajador

Art. 28.º Salario en especie: 24,77 €/mes

Art. 31.º Bolsa de vacaciones: 405,75 euros/año, 33,81 euros/mes

Art. 33.º Plus de transporte: 61,06 €/mes

Art. 34.º Nacimiento de hijos: 69,51 €/hijo

Punto Segundo: Salarios Iniciales año 2007.

Asimismo, ambas partes acuerdan según lo establecido en el artículo 24.2 del actual convenio colectivo elaborar la tabla salarial y demás conceptos económicos para el año 2007, que inicialmente quedan establecidos como a continuación se indica:

TABLA SALARIAL INICIAL AÑO 2007

AREAS FUNCIONALES						
	AREA PRIMERA	AREA SEGUNDA	AREA TERCERA	AREA CUARTA	AREA QUINTA	
G R U P O S	Recepción, Consejería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión	Cocina y economato	Restaurantes, Bar y Similares	Pisos y Limpieza	Servicio de Mantenim. y Servicios Auxiliares	S A L A R I O S
I	Jefe Recepción 2º Jefe Recepción Jefe Administración Jefe Comercial Primer Conserje	Jefe de Cocina 2º Jefe de Cocina Jefe de Caterings	Jefe Restaurantes 2º Jefe Restaurante Jefe de Sala 2º Jefe de Sala			765,50 E
II	Recepcionista Conserje Administrativo Relaciones Públicas Comercial Monitor de Caterings y colectividades	Jefe de Partida Cocinero Repostero Encargado Economato	Jefe de Sector Camarero Barman Sumiller y/o Supervisor de Caterings y Colectividades	Encargado Gral. Encargado Sección	Encargado de Mantenimiento y Servicios Encargado de Sección Jefe Equipo Conductores de Caterings Cajeros (en operadores)	739,35 E
III	Ayudante de Recepción y Conserjería Ayudante Administrativo, Telefonista, Portero, etc.	Ayudante de Economato Ayudante de Cocina o Caterings	Ayudante de Camareros	Camarero/a de Pisos	Especialista de Mantenimiento y Servicios Ayudante de Jefe de Equipo de Caterings y Recaudadores (operadores)	696,08 E
IV	Auxiliar de Recepción y Conserjería	Auxiliar de Cocina o Catering	Auxiliar de Colectividades	Auxiliar de Pisos y Limpieza	Auxiliar de Mantenimiento y Servicios Mozo de Salón y Vigilantes (operadores)	680,01 E

Art. 15.º Plus de ferias: 8,88 euros/día

Art. 17.º Fiesta patronal: 8,88 euros/día

Art. 22.º Seguro de vida: 15.166 euros/trabajador

Art. 28.º Salario en especie: 25,51 euros/mes

Art. 31.º Bolsa de vacaciones: 417,92 euros/año, 34,82 euros/mes

Art. 33.º Plus de transporte: 62,89 euros/mes

Art. 34.º Nacimiento de hijos 71,60 euros/hijo

Igualmente en esta reunión y por los componentes de la misma se acuerda mandar a Antonio Sosa López para que efectúe los

trámites necesarios ante la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de presentación, archivo y publicación de este acta con sus correspondientes copias y hojas estadísticas.

Por U.G.T.: Antonio Sosa López, Francisco J. Caballero Padilla, Máximo Blanco Grande.

Por CC.OO.: Carmen Suárez Fornelino, Valentina Tarrío Pastor.

Por CETEX: José A. De la fuente Madueño, Félix Retamar, Carlos Asensio.

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 271 de 3 de noviembre de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 90/2006, promovido por la representación procesal de EUROMASTER AUTOMOCIÓN Y SERVICIOS, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución del Secretario General de Economía y Trabajo, de 30 de septiembre de 2005, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 6.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 3 de noviembre de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 271, de 3 de noviembre de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“QUE PROCEDE ESTIMAR PARCIALMENTE el presente Recurso Contencioso-Administrativo formulado por EUROMASTER AUTOMOCIÓN Y SERVICIOS, S.A. representado y defendido por el Letrado DON MANUEL VALENTÍN-GAMAZO Y DE CÁRDENAS, contra la Resolución de 30 de septiembre de 2005, del Secretario General de Economía y Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura recaída en el expediente n.º 06/0085/05, por la que se desestima el recurso de Alzada interpuesto contra Resolución sancionadora de fecha 31/05/2005 en la que se imponía a la actora una sanción de 6.000 € por infracción grave en el Orden Social, debiéndose reducir la sanción a la suma de 2.000 € en atención al Principio de Proporcionalidad de la Potestad Sancionadora”.

Mérida, a 6 de febrero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001949-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	24,000 / 400,000
	20,200 / 230,000
	13,200 /

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. República Argentina.

Presupuesto en euros: 12.208,02.

Presupuesto en pesetas: 2.031.244.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001949-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 8 de febrero de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-002964-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000
I	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Arroyo de la Luz. C/ Carlos Barriga en edificio anejo a Instituto de Enseñanza.

Presupuesto en euros: 22.947,88.

Presupuesto en pesetas: 3.818.206.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico (reforma del "CT Instituto" en Arroyo de la Luz y aumento de potencia).

Referencia del Expediente: 10/AT-002964-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 8 de febrero de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 400 kW.
Expte.: GE-M/78/06.

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de GESOLPAC, S.L., con domicilio en C/ Alfonso XIII, 3, 2.º A, C.P.: 06008 Badajoz, solicitando la autorización administrativa y de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y de ejecución, a favor de: Francisco José Sánchez Mendiola, Ángela María Cordero Rodríguez, Teresa Cordero Rodríguez y Eutimio Víctor Sánchez Mendiola; de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 400 kW nominales, constituida por 4 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida individuales, conectadas a transformadores de 250 y 630 KVA con relación de transformación 0,4/20 kV.

— Instalación de enlace y conexión a la red de distribución, constituida por centro de transformación prefabricado PFU-5/20 y línea subterránea de evacuación a 20 kV. Dichas instalaciones serán cedidas a la empresa distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcela 39 del polígono 769, Viviendas Aisladas de Valdeboá, del Término Municipal de Valdeboá (Badajoz).

— Promotores: Francisco José Sánchez Mendiola, Ángela María Cordero Rodríguez, Teresa Cordero Rodríguez y Eutimio Víctor Sánchez Mendiola.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan

en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 16 de febrero de 2007.

El Director General de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hacen públicas las gratificaciones extraordinarias previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para la jubilación voluntaria anticipada de funcionarios docentes.

En el D.O.E. núm. 149, de 21 de diciembre de 2006 se publicó la Resolución de 1 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establecen las normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Esta Resolución establece en su apartado cuarto que los funcionarios que se jubilen de acuerdo con lo dispuesto en la disposi-

ción transitoria segunda de la L.O.E., que tengan acreditados al momento de la jubilación al menos veintiocho años de servicios efectivos (al Estado o al Estado y a la Comunidad Autónoma) percibirán una gratificación extraordinaria por una sola vez, cuyo cálculo se efectuará, en función de su edad, Cuerpo de pertenencia y años de servicios efectivos, de conformidad con la tabla de gratificaciones que se recoge en el Anexo II, en la que se expresan las aportaciones del Estado y las de la Junta de Extremadura.

Habiéndose modificado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de enero de 2007 el importe de las aportaciones del Estado se hace necesario hacer público las citadas cantidades.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Personal Docente, en virtud de la delegación efectuada por el Director General de la Función Pública en Resolución de 29 de diciembre de 1999 (D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre),

RESUELVE:

Único. Hacer público el importe de las gratificaciones extraordinarias previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para la jubilación voluntaria anticipada de funcionarios docentes, según Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 10.1.a) y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, 9 de febrero de 2007.

El Director General de Personal Docente
(P.D. Resolución de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre),
DIEGO MOSTAZO LÓPEZ

ANEXO

**CUANTÍA DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PARA DOCENTES ACOGIDOS
AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS**

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
64	JUNTA	2.835,42	2.914,82	2.914,82	2.914,82	2.994,19	2.994,19	2.994,19	3.073,59
	ESTADO	1.667,90	1.714,60	1.714,60	1.714,60	1.761,30	1.761,30	1.761,30	1.808,00
	TOTAL	4.503,32	4.629,42	4.629,42	4.629,42	4.755,49	4.755,49	4.755,49	4.881,59
63	JUNTA	3.085,39	3.085,39	3.085,39	3.164,79	3.164,79	3.164,79	3.254,89	3.254,89
	ESTADO	1.814,95	1.814,95	1.814,95	1.861,64	1.861,64	1.861,64	1.914,65	1.914,66
	TOTAL	4.900,34	4.900,34	4.900,34	5.026,43	5.026,43	5.026,43	5.169,54	5.169,55
62	JUNTA	3.254,89	3.254,89	3.346,09	3.346,09	3.346,09	3.436,20	3.822,42	4.480,05
	ESTADO	1.914,65	1.914,65	1.968,29	1.968,29	1.968,29	2.021,30	2.248,48	2.635,32
	TOTAL	5.169,54	5.169,54	5.314,38	5.314,38	5.314,38	5.457,50	6.070,90	7.115,37
61	JUNTA	3.425,47	3.515,59	3.515,59	3.515,59	4.071,30	4.773,98	5.602,20	6.577,39
	ESTADO	2.014,99	2.068,00	2.068,00	2.068,00	2.394,89	2.808,24	3.295,41	3.869,05
	TOTAL	5.440,46	5.583,59	5.583,59	5.583,59	6.466,19	7.582,22	8.897,61	10.446,44
60	JUNTA	3.515,59	3.515,59	4.036,97	4.740,73	5.557,13	6.520,52	7.643,74	8.959,00
	ESTADO	2.068,00	2.068,00	2.374,69	2.788,67	3.268,91	3.835,61	4.496,33	5.270,00
	TOTAL	5.583,59	5.583,59	6.411,66	7.529,40	8.826,04	10.356,13	12.140,07	14.229,00

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
64	JUNTA	2.835,42	2.914,82	2.914,82	2.914,82	2.994,19	2.994,19	2.994,19	3.073,59
	ESTADO	1.667,90	1.714,60	1.714,60	1.714,60	1.761,30	1.761,30	1.761,30	1.808,00
	TOTAL	4.503,32	4.629,42	4.629,42	4.629,42	4.755,49	4.755,49	4.755,49	4.881,59
63	JUNTA	3.085,39	3.085,39	3.085,39	3.164,79	3.164,79	3.164,79	3.254,89	3.254,89
	ESTADO	1.814,95	1.814,95	1.814,95	1.861,64	1.861,64	1.861,64	1.914,64	1.914,64
	TOTAL	4.900,34	4.900,34	4.900,34	5.026,43	5.026,43	5.026,43	5.169,53	5.169,53
62	JUNTA	3.254,89	3.254,89	3.346,09	3.346,09	3.346,09	3.878,20	4.535,83	5.329,71
	ESTADO	1.914,65	1.914,65	1.968,29	1.968,29	1.968,29	2.281,29	2.668,13	3.135,12
	TOTAL	5.169,54	5.169,54	5.314,38	5.314,38	5.314,38	6.159,49	7.203,96	8.464,83
61	JUNTA	3.425,47	3.515,59	3.515,59	4.128,15	4.842,65	5.681,58	6.656,76	7.802,52
	ESTADO	2.014,99	2.068,00	2.068,00	2.428,34	2.848,62	3.342,12	3.915,75	4.589,73
	TOTAL	5.440,46	5.583,59	5.583,59	6.556,49	7.691,27	9.023,70	10.572,51	12.392,25
60	JUNTA	3.515,59	4.093,83	4.781,53	5.624,73	6.599,91	7.733,87	9.071,66	10.648,69
	ESTADO	2.068,00	2.408,14	2.822,12	3.308,67	3.882,30	4.549,34	5.336,27	6.263,93
	TOTAL	5.583,59	6.501,97	7.603,65	8.933,40	10.482,21	12.283,21	14.407,93	16.912,62

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
64	JUNTA	3.391,14	3.493,07	3.493,07	3.493,07	3.584,24	3.584,24	3.584,24	3.686,17
	ESTADO	1.994,79	2.054,75	2.054,75	2.054,75	2.108,39	2.108,39	2.108,39	2.168,33
	TOTAL	5.385,93	5.547,82	5.547,82	5.547,82	5.692,63	5.692,63	5.692,63	5.854,50
63	JUNTA	3.696,90	3.696,90	3.696,90	3.798,80	3.798,80	3.798,80	3.901,80	3.901,80
	ESTADO	2.174,64	2.174,64	2.174,64	2.234,60	2.234,60	2.234,60	2.295,18	2.295,18
	TOTAL	5.871,54	5.871,54	5.871,54	6.033,40	6.033,40	6.033,40	6.196,98	6.196,98
62	JUNTA	3.901,80	3.901,80	4.003,72	4.003,72	4.003,72	4.116,35	4.535,83	5.329,71
	ESTADO	2.295,18	2.295,18	2.355,13	2.355,13	2.355,13	2.421,39	2.668,13	3.135,12
	TOTAL	6.196,98	6.196,98	6.358,85	6.358,85	6.358,85	6.537,74	7.203,96	8.464,83
61	JUNTA	4.105,62	4.219,35	4.219,35	4.219,35	4.842,65	5.681,58	6.656,76	7.802,52
	ESTADO	2.415,08	2.481,98	2.481,98	2.481,98	2.848,62	3.342,12	3.915,75	4.589,73
	TOTAL	6.520,70	6.701,33	6.701,33	6.701,33	7.691,27	9.023,70	10.572,51	12.392,25
60	JUNTA	4.219,35	4.219,35	4.797,60	5.624,73	6.599,91	7.733,87	9.071,66	10.648,69
	ESTADO	2.481,98	2.481,98	2.822,12	3.308,67	3.882,30	4.549,34	5.336,27	6.263,93
	TOTAL	6.701,33	6.701,33	7.619,72	8.933,40	10.482,21	12.283,21	14.407,93	16.912,62

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
64	JUNTA	3.391,14	3.493,07	3.493,07	3.493,07	3.584,24	3.584,24	3.584,24	3.686,17
	ESTADO	1.994,79	2.054,75	2.054,75	2.054,75	2.108,39	2.108,39	2.108,39	2.168,33
	TOTAL	5.385,93	5.547,82	5.547,82	5.547,82	5.692,63	5.692,63	5.692,63	5.854,50
63	JUNTA	3.696,90	3.696,90	3.696,90	3.798,80	3.798,80	3.798,80	3.901,80	4.264,40
	ESTADO	2.174,64	2.174,64	2.174,64	2.234,60	2.234,60	2.234,60	2.295,18	2.508,48
	TOTAL	5.871,54	5.871,54	5.871,54	6.033,40	6.033,40	6.033,40	6.196,98	6.772,88
62	JUNTA	3.901,80	3.901,80	4.003,72	4.003,72	4.400,65	5.160,20	6.055,99	7.098,77
	ESTADO	2.295,18	2.295,18	2.355,13	2.355,13	2.588,63	3.035,41	3.562,36	4.175,75
	TOTAL	6.196,98	6.196,98	6.358,85	6.358,85	6.989,28	8.195,61	9.618,35	11.274,52
61	JUNTA	4.105,62	4.219,35	4.694,60	5.500,28	6.452,94	7.564,37	8.867,83	10.398,71
	ESTADO	2.415,08	2.481,98	2.761,53	3.235,46	3.795,84	4.449,63	5.216,37	6.116,90
	TOTAL	6.520,70	6.701,33	7.456,13	8.735,74	10.248,78	12.014,00	14.084,20	16.515,61
60	JUNTA	4.649,55	5.455,23	6.396,07	7.495,70	8.788,43	10.308,61	12.100,19	14.174,99
	ESTADO	2.735,03	3.208,96	3.762,40	4.409,24	5.169,68	6.063,89	7.117,76	8.338,24
	TOTAL	7.384,58	8.664,19	10.158,47	11.904,94	13.958,11	16.372,50	19.217,95	22.513,23

**CUANTÍA DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PARA DOCENTES
ACOGIDOS A RÉGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL O DE PREVISIÓN DISTINTOS DE
CLASES PASIVAS**

**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al
Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño**

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS							
64	JUNTA	5.670,86	5.829,63	5.829,63	5.829,63	5.988,41	5.988,41	5.988,41	6.147,18
	ESTADO	3.335,80	3.429,20	3.429,20	3.429,20	3.522,60	3.522,60	3.522,60	3.616,00
	TOTAL	9.006,66	9.258,83	9.258,83	9.258,83	9.511,01	9.511,01	9.511,01	9.763,18
63	JUNTA	6.170,78	6.170,78	6.170,78	6.329,56	6.329,56	6.329,56	6.509,79	6.509,79
	ESTADO	3.629,90	3.629,90	3.629,90	3.723,28	3.723,28	3.723,28	3.829,28	3.829,28
	TOTAL	9.800,68	9.800,68	9.800,68	10.052,84	10.052,84	10.052,84	10.339,07	10.339,07
62	JUNTA	6.509,79	6.509,79	6.692,16	6.692,16	6.692,16	7.756,40	9.071,66	10.659,41
	ESTADO	3.829,30	3.829,30	3.936,58	3.936,58	3.936,58	4.562,58	5.336,26	6.270,24
	TOTAL	10.339,09	10.339,09	10.628,74	10.628,74	10.628,74	12.318,98	14.407,92	16.929,65
61	JUNTA	6.850,94	7.031,17	7.031,17	8.256,32	9.685,30	11.363,17	13.313,53	15.605,04
	ESTADO	4.029,98	4.136,00	4.136,00	4.856,68	5.697,24	6.684,24	7.831,50	9.179,46
	TOTAL	10.880,92	11.167,17	11.167,17	13.113,00	15.382,54	18.047,41	21.145,03	24.784,50
60	JUNTA	7.031,17	8.187,65	9.595,18	11.249,44	13.199,81	15.467,72	18.143,31	21.297,35
	ESTADO	4.136,00	4.816,28	5.644,24	6.617,34	7.764,60	9.098,68	10.672,54	12.527,86
	TOTAL	11.167,17	13.003,93	15.239,42	17.866,78	20.964,41	24.566,40	28.815,85	33.825,21

**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas
o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño**

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS							
64	JUNTA	6.782,29	6.986,12	6.986,12	6.986,12	7.168,49	7.168,49	7.168,49	7.372,34
	EST	3.989,58	4.109,50	4.109,50	4.109,50	4.216,78	4.216,78	4.216,78	4.336,66
	TOTAL	10.771,87	11.095,62	11.095,62	11.095,62	11.385,27	11.385,27	11.385,27	11.709,00
63	JUNTA	7.393,79	7.393,79	7.393,79	7.597,62	7.597,62	7.597,62	7.803,59	7.803,59
	ESTADO	4.349,28	4.349,28	4.349,28	4.469,20	4.469,20	4.469,20	4.590,36	4.590,36
	TOTAL	11.743,07	11.743,07	11.743,07	12.066,82	12.066,82	12.066,82	12.393,95	12.820,55
62	JUNTA	7.803,59	7.803,59	8.007,42	8.007,42	8.007,42	8.232,72	9.071,66	10.659,41
	ESTADO	4.590,36	4.590,36	4.710,26	4.710,26	4.710,26	4.842,78	5.336,26	6.270,24
	TOTAL	12.393,95	12.393,95	12.717,68	12.717,68	13.184,68	14.303,54	16.196,38	19.010,91
61	JUNTA	8.211,27	8.438,69	8.438,69	8.438,69	9.685,30	11.363,17	13.313,53	15.605,04
	ESTADO	4.830,16	4.963,96	4.963,96	4.963,96	5.697,24	6.684,24	7.831,50	9.179,46
	TOTAL	13.041,43	13.402,65	13.961,75	14.909,61	17.276,98	20.262,43	23.746,27	27.838,84
60	JUNTA	8.438,69	8.438,69	9.595,18	11.249,44	13.199,81	15.467,72	18.143,31	21.297,35
	ESTADO	4.963,96	4.963,96	5.644,24	6.617,34	7.764,60	9.098,68	10.672,54	12.527,86
	TOTAL	13.908,75	14.856,61	17.119,98	20.067,92	23.539,17	27.595,50	32.378,83	37.973,83

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS							
64	JUNTA	6.782,29	6.986,12	6.986,12	6.986,12	7.168,49	7.168,49	7.168,49	7.372,34
	ESTADO	3.989,58	4.109,50	4.109,50	4.109,50	4.216,78	4.216,78	4.216,78	4.336,66
	TOTAL	10.771,87	11.095,62	11.095,62	11.095,62	11.385,27	11.385,27	11.385,27	11.709,00
63	JUNTA	7.393,79	7.393,79	7.393,79	7.597,62	7.597,62	7.597,62	7.803,59	8.528,82
	ESTADO	4.349,28	4.349,28	4.349,28	4.469,20	4.469,20	4.469,20	4.590,36	5.016,96
	TOTAL	11.743,07	11.743,07	11.743,07	12.066,82	12.066,82	12.066,82	12.393,95	13.545,78
62	JUNTA	7.803,59	7.803,59	8.007,42	8.007,42	8.801,30	10.320,41	12.111,99	14.197,52
	ESTADO	4.590,36	4.590,36	4.710,26	4.710,26	5.177,26	6.070,82	7.124,72	8.351,50
	TOTAL	12.393,95	12.393,95	12.717,68	12.717,68	13.978,56	16.391,23	19.236,71	22.549,02
61	JUNTA	8.211,27	8.438,69	9.389,21	11.000,56	12.905,87	15.128,71	17.735,64	20.797,43
	ESTADO	4.830,16	4.963,96	5.523,06	6.470,92	7.591,68	8.899,26	10.432,74	12.233,80
	TOTAL	13.041,43	13.402,65	14.912,27	17.471,48	20.497,55	24.027,97	28.168,38	33.031,23
60	JUNTA	9.299,08	10.910,44	12.792,15	14.991,39	17.576,86	20.617,20	24.200,37	28.349,99
	ESTADO	5.470,06	6.417,92	7.524,80	8.818,48	10.339,36	12.127,78	14.235,52	16.676,48
	TOTAL	14.769,14	17.328,36	20.316,95	23.809,87	27.916,22	32.744,98	38.435,89	45.026,47

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 3/2007 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que versa sobre desestimación de recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 7 de agosto de 2006, de la Comisión de Selección de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, por la que se aprueba la lista de aspirantes seleccionados en dicha especialidad en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 29 de marzo de 2006 .

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-

Administrativo, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario núm. 3/2007, seguido a instancias de María Esperanza Daza Morales, que versa sobre “Desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 7 de agosto de 2006, de la Comisión de Selección de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, por la que se aprueba la lista de aspirantes seleccionados en dicha especialidad en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 29 de marzo de 2006”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Tribunal, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 13 de febrero de 2007.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2007, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en la Mancomunidad Integral de Municipios “Comarca de Trujillo”, conforme a lo dispuesto en el Decreto 225/2005, de 27 de septiembre.

Habiéndose recibido solicitud de subvención para la contratación de dinamizadores deportivos en la Mancomunidad Integral de Municipios “Comarca de Trujillo”, la cual se encontraba en proceso de constitución a la fecha de finalización del plazo inicialmente establecido para la presentación de solicitudes, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 225/2005, de 27 de septiembre, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a la que se refiere el artículo noveno del mencionado Decreto,

RESUELVO:

Artículo único.

Desestimar la solicitud de la Mancomunidad Integral de Municipios “Comarca de Trujillo”, siendo el motivo la no disponibilidad de crédito para asumir la contratación de nuevos dinamizadores deportivos, en base a la cantidad destinada a este efecto para el cuatrienio 2006-2009 por parte de las tres instituciones que financian el programa (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz y Diputación Provincial de Cáceres).

Disposiciones finales.

Única: Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestivamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en

vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de febrero de 2007.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Consejera, por la que se da publicidad al modelo normalizado de solicitud de inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En desarrollo del artículo 17.3 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, se regula el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Decreto 36/2005, de 9 de febrero (D.O.E. de 15 de febrero de 2005) en el que se especifica tanto el procedimiento de inscripción de las ONGD, como la documentación a presentar por éstas.

El Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura indica en el apartado 3 del artículo 14 que “Todo modelo normalizado de solicitud con efectos frente a terceros, cualquiera que sea su soporte, deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura”.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Dar publicidad al modelo normalizado de solicitud de inscripción de ONGD en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida a 12 de febrero de 2007.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ONGD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:

Nombre y Apellidos:		
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:	

DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Márquese lo que proceda):

- Inscripción inicial
 Inscripción de modificaciones
 Inscripción de cancelación

de la entidad _____
en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A los efectos oportunos se acompañan, por duplicado, los siguientes documentos:

- Acta fundacional de la ONGD.
 Acta de aprobación de estatutos.
 Relación de nombres, domicilio y documento nacional de identidad de los órganos de dirección y promotores.
 Fotocopia compulsada de los estatutos de la ONGD.
 Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.
 Domicilio de la sede y delegaciones.
 Documentación aportada voluntariamente en apoyo a su solicitud _____
 La documentación anterior no es aportada al obrar ya en poder de la Consejería de Bienestar Social.

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre y apellidos:		
Domicilio postal a efectos de notificación:		
Teléfono:	Fax:	Tel. Móvil:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

En a de..... 20..

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL MIGRACIONES, COOPERACIÓN Y PRESTACIONES.
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL. Avda. Extremadura, 43 06800 MÉRIDA.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

■ **DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

Se indicará el nombre y apellidos, D.N.I. y relación con la entidad.

■ **DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SOLICITUD**

Se deberá marcar en el impreso la modalidad de inscripción solicitada ya sea la inscripción inicial, la inscripción de modificaciones o la inscripción de cancelación.

■ **DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.**

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación exigida de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 a 9 del Decreto 36/2005, de 9 de febrero, por el que se regula el Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

■ **DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.**

Se identificará el lugar y medio donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

■ **PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento será resuelto por el titular de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día de la presentación de la solicitud en cualquiera de los registros de la Consejería de Bienestar Social.

■ **RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Contra la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación si el acto fuera expreso, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto; conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como cualquier otro que se estime procedente.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 16 de febrero de 2007 por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, determina, en su artículo 13, que el Ministerio para las Administraciones Públicas, en coordinación con las Comunidades Autónomas, aprobará el modelo de convocatoria conjunta con determinación de las bases comunes de los concursos. Estas, junto a las específicas que establezcan las Corporaciones Locales, y de determinación autonómica, constituirán las bases por las que han de regirse estos concursos, que serán convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Por su parte la disposición final segunda autoriza al Ministerio para las Administraciones Públicas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del mencionado Real Decreto.

En cumplimiento de dicha autorización y, una vez efectuada la preceptiva coordinación con las Comunidades Autónomas, el Ministerio para las Administraciones Públicas, mediante Orden de 8 de septiembre de 1994, aprobó el modelo de convocatoria conjunta y las bases comunes por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

ORDENO:

Artículo único.

Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes, a las bases específicas aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de

puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, incluidas a continuación.

Mérida, a 16 de febrero de 2007.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

BASES COMUNES DE CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, esta Dirección General ha dispuesto dar publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Corporaciones Locales en esta Comunidad Autónoma, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a habilitados nacionales de las Corporaciones cuyos presidentes han aprobado las bases específicas, que forman parte integrante de la relación de puestos de trabajo de la entidad local correspondiente, y han efectuado la correspondiente convocatoria de concurso ordinario.

Segunda. Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional así como los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición Transitoria Primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar a los puestos de trabajo que se ofrecen, en los términos siguientes:

Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;

Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención;

Los Secretarios de Ayuntamientos “a extinguir”, a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;

Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

— No podrán concursar:

Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

a) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extiende la destitución.

b) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3,c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

c) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20,1,f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el “Boletín Oficial del Estado”, los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a las Corporaciones Locales a cuyos puestos concursen, la siguiente documentación:

— “Solicitud de participación” comprensiva de la declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se

refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y

— Documentación acreditativa, en su caso, del conocimiento de la lengua y los méritos de determinación autonómica para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los tengan incluidos en la convocatoria así como los específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo I).

2. Los concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud y documentación acreditativa del conocimiento de la lengua, en su caso, y méritos de determinación autonómica en todas las Corporaciones en que soliciten puestos. Asimismo, los concursantes a dos o más puestos presentarán en idéntico plazo de 15 días naturales, por los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de Cooperación Local (Subdirección General de Función Pública Local, Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, Plaza de España n.º 17.- 28071 Madrid). El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único asimismo si se concursa a una o varias Subescalas y categorías. La formulación de orden de prelación, cuyo único objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud de participación dirigida a cada Corporación Local convocante.

En el supuesto de solicitar puestos en Corporaciones Locales del País Vasco, los concursantes remitirán a las Diputación Forales respectivas copia del orden de prelación de adjudicaciones.

3. La “solicitud de participación” y el “orden de prelación de adjudicaciones”, habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los Anexos II y III.

4. Los requisitos exigidos así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la Resolución de publicación de la convocatoria conjunta.

Cuarta. Conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica.

Los puestos de trabajo situados en las Comunidades Autónomas que se especifican en la base anterior, incluyen baremos de méritos de determinación autonómica y, en su caso, prescripciones sobre el conocimiento de la lengua propia, en los términos, que en extracto, se reproducen a continuación:

Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA.- (Decreto 6/1995, de 21 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura).

Méritos:

1.1. La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

1.2. Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

1.3. La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.

1.4. Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Valoración de los méritos.

2.1. Servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:

Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 ptos./mes.

Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo; de la misma categoría y subescala en la que se concursara: 0,03 ptos./mes; de otras subescalas: 0,03 ptos./mes.

2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1,00

punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

2.3. Actividad docente.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

2.4. Publicaciones.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

2.5. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

2.6. Valoración de los méritos por el Tribunal.

El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.

2.7. La Dirección General de la Función Pública podrá homologar a estos efectos cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior se efectuará por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

Quinta. Méritos específicos.

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo, son los que se detallan en el Anexo I.

Sexta. Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará, la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

— Méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales aprobada a la fecha de la presente resolución sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

— Méritos específicos, hasta un total de 7,50 puntos, y méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes;

— Respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y los de determinación autonómica.

2. El Tribunal podrá celebrar, si así lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista será notificada a los afectados por el Tribunal al menos con seis días de antelación a su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación.

De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Séptima. Propuesta de resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión, y puntuación final de concursantes, elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

Octava. Resolución.

1. El Presidente de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio para las Administraciones Públicas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Las Corporaciones Locales del País Vasco, en lugar de la resolución del concurso, formularán propuestas de nombramiento y las remitirán a la respectiva Institución Foral dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5. Las Instituciones Forales del País Vasco procederán a la resolución del concurso y a su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma que la enviará a la Dirección General de Cooperación Local.

Novena. Coordinación de nombramientos.

1. La Dirección General de Cooperación Local, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

2. Respecto de los puestos del País Vasco, el órgano competente de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de Cooperación Local efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en puestos adjudicados simultáneamente a un mismo concursante en el País Vasco y en otras Comunidades Autónomas.

Décima. Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de Cooperación Local, procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el "Boletín Oficial del Estado".

Undécima. Plazo posesorio.

El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado". Si el destino obtenido comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de plazas posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que hayan de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Cooperación Local.

Duodécima. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los concursantes no podrán renunciar al concurso ni al puesto que sea adjudicado a partir del momento en que los Tribunales eleven propuesta de resolución a la Corporación.

Las adjudicaciones de puestos en el concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Decimotercera. Cese y toma de posesión.

1. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

2. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes, serán comunicadas a la Dirección General de Cooperación Local y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

Decimocuarta. Recursos.

Los actos administrativos de los Tribunales de Valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante la Dirección General de Cooperación Local, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL.

ANEXO I

- Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaria Clase Segunda.
- Subescala: Secretaría, Categoría Entrada.
- Nivel de Complemento de Destino: 24.
- Complemento Específico: 4.107,13 euros/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.
- Méritos específicos: No.
- ¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista?: Sí.

— Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista?: No.

Composición del tribunal:

Titulares:

Presidente: Don Juan Antonio Barrios García.

Vocal: Doña Estrella Blanco Galeas.

Vocal-Secretario: Don Pedro José García Flores.

Suplentes:

Presidente: D.^a Soledad Herrero Zurdo.

Vocal: D. Bernabé Esteban Ortega.

Vocal-Secretario: Don Francisco Javier Martín del Corral.

— Fecha aprobación base: 26 de enero de 2007.

— Fecha de convocatoria: 26 de enero de 2007.

— Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Intervención Clase Segunda.

— Subescala: Intervención-Tesorería, categoría de Entrada.

— Nivel de Complemento de Destino: 24.

— Complemento Específico: 4.107,13 euros/año.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

— Méritos específicos: No.

¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista?: Sí.

Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista?: No.

Composición del tribunal:

Titulares:

Presidente: Don Juan Antonio Barrios García.

Vocal: Doña Estrella Blanco Galeas.

Vocal-Secretario: Don Fco. Javier Martín del Corral.

Suplentes:

Presidente: Don Juan Antonio Hipólito Herrera.

Vocal: Don Bernabé Esteban Ortega.

Vocal-Secretario: D. Pedro José García Flores.

— Fecha aprobación bases: 26 de enero de 2007.

— Fecha de convocatoria: 26 de enero de 2007.

— Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Valle de la Serena (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría clase tercera.

— Subescala: Secretaría Intervención.

— Nivel de Complemento de Destino: 26.

— Complemento Específico: 2.215,36 euros/año.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

— Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos, que forma parte de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria de 10 de junio de 2004:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:

— Cursos de estudio, análisis o aplicación práctica de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación territorial de Extremadura y/o de normativa que, en su caso, la desarrolle. Se valorará a partir de 20 horas: 0,50 puntos.

— Cursos de sistemas de información aplicados a las Administraciones Públicas. Se valorará a partir de 30 horas: 0,50 puntos.

— Cursos de Gestión de los Recursos Humanos en Administraciones Públicas. Se valorará a partir de 30 horas: 0,50 puntos.

— Cursos sobre Derecho Urbanístico y medioambiental. Se valorará a partir de 100 horas:

De 100 horas o más: 0,50 puntos.

De 200 horas o más: 1 punto.

En todo caso los cursos han de ser impartidos por Universidad, Institutos, Escuelas o Academias oficiales de formación de funcionarios, Diputaciones Provinciales, o entidades públicas o privadas al amparo de los Acuerdos de formación continua para las Administraciones Públicas.

2. Titulación:

Por titulación de licenciado en Derecho: 1 punto.

3. Actividad Docente:

Se valorará la actividad docente desempeñada en Centros, Institutos, Escuelas o Academias Oficiales que tengan por objeto la selección, formación y perfeccionamiento de funcionarios al servicio de la Administración Local, a razón de 0,10 puntos/hora efectivamente impartida hasta un máximo de 2,50 puntos.

4. Experiencia Laboral:

Por el ejercicio de la abogacía durante un mínimo de dos años de manera ininterrumpida: 1,50 puntos.

Valoración y acreditación de méritos:

1) Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. En caso de aportarse certificados sobre cualquiera de los extremos que se valoran, éstos habrán de ser remitidos por la autoridad o funcionario a quien compete legalmente la función certificante.

2) Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o entidades públicas o privadas al amparo de los acuerdos de formación continua para las Administraciones Públicas u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3) Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4) Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de prestación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Puntuación mínima para concursar al puesto: No.

— Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista?: Sí.

— Previsiones sobre el pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista: Será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones del servicio.

— Composición del tribunal.

Titulares

Presidente: La Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocal: Don Bernabé Esteban Ortega.

Vocal-Secretario: Don Elías López Sánchez.

Suplentes

Presidente:

Un Concejales de la Corporación designado a tal efecto por la alcaldesa-Presidenta.

Vocal: Doña Estrella Blanco Galeas.

Vocal-Secretario: Don José Francisco Valle Santos.

— Fecha aprobación bases: 30 de enero de 2007.

— Fecha de convocatoria: 30 de enero de 2007.

— Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Cáceres (Cáceres).

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Viceinterventor.

— Subescala: Intervención-Tesorería. Categoría de Entrada.

— Nivel de Complemento de Destino: 28.

— Complemento Específico: 14.112,84 euros/año.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

— Méritos específicos:

a. Por prestación de servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio, mínimo de doce meses, de acuerdo con el siguiente baremo, y hasta un máximo de 2,50 puntos:

En Intervenciones de Ayuntamiento que sean Capitales de Provincia u otras Entidades Locales, ambas, con población entre 75.000 y 100.000 habitantes: 0,20 puntos/mes.

b. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante, tales como:

Análisis de la información económico-financiera, Instrumentos de financiación del Urbanismo Contratación Administrativa, Ejecución de obra pública, Patrimonio, Tesorería y Recaudación.

Dichos cursos, deberán ser valorados siempre que sean de más de 15 horas lectivas con arreglo a la siguiente escala, de duración de los mismos. Máximo de 2,50 puntos.

De 15 a 24 horas lectivas: 0,25 puntos.

De 25 a 49 horas lectivas: 0,50 puntos.

De 50 a 74 horas lectivas: 0,75 puntos.

De 75 a 99 horas lectivas: 1,00 puntos.

De 100 a 199 horas lectivas: 1,25 puntos.

De 200 o más horas lectivas: 1,50 puntos.

(La valoración de los cursos, no debe superar el 50% de la valoración que se dé en el general y según las horas que en éste se contemplen, es por ello, por lo que la puntuación máxima alcanzable en este apartado, no puede superar el límite de 2,50 puntos, 50% del Baremo General).

c. Por estar en posesión de otras titulaciones relacionadas con el puesto de trabajo, para este supuesto, no podrá ser valorada la titulación que fue requerida al aspirante para el acceso a la Subescala: Intervención-Tesorería, categoría de entrada. La puntuación máxima alcanzable en esta apartado, lo será hasta un máximo de 1 punto:

- Licenciatura de Derecho: 1 punto.
- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas: 1 punto.
- Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales: 1 punto.
- Licenciatura en Economía: 1 punto.
- Licenciatura en Ciencias Actariales y Financieras: 1 punto.
- Forma de acreditar los méritos específicos:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no debe admitirse certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

2. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del derecho a la educación, cuando hubiese sido homologado por los Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no deberán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- ¿Puntuación mínima para concursar al puesto?: No.
- ¿Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista?: Sí.
- Previsiones sobre el pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista: No.

Composición del tribunal:

Titulares:

Presidente: Ilmo. Sr. Don José M.^a Saponi Mendo.

Vocal: Doña Ana Esther Gil Trejo.

Vocal: Don Juan Miguel González Palacios.

Vocal: Don Fernando Aguilar Corbacho.

Vocal: Doña Julia Zaera Teja.

Vocal-Secretario: Don Juan Miguel González Palacios.

Suplentes:

Presidente: Don Andrés Nevado Peña.

Vocal: Don Bernabé Esteban Ortega.

Vocal: Don Manuel Aunió Segador.

Vocal: Don Ángel Carrasco Galán.

Vocal: Don Sebastián Barrado Sánchez.

Vocal-Secretario: Don Manuel Aunió Segador.

— Fecha aprobación bases: 8 de enero de 2007.

— Fecha de convocatoria: 8 de enero de 2007.

— Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Casar de Cáceres (Cáceres).

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría clase tercera.

— Subescala: Secretaría-Intervención.

— Nivel de Complemento de Destino: 26.

— Complemento Específico: 13.241,16 euros/año.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

— Méritos específicos:

1. Por haber superado el proceso selectivo para la integración de funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional Grupo A de Titulación: 0,10 puntos.

2. Se valorará con 2,90 puntos los servicios prestados como funcionario de Administración Local en la escala de funcionarios con habilitación nacional durante un periodo mínimo de al menos seis meses en puestos de la subescala de Secretaría-Intervención de la Comunidad Autónoma de Extremadura en propiedad, con nombramiento provisional, Comisión de Servicio o nombramiento temporal, en Ayuntamientos con población de derecho superior a 4.500 habitantes, ponderándose de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Pertenecer a asociaciones de ámbito superior al de la Comunidad Autónoma, creadas de forma específica como redes para la cooperación de ciudades en actuaciones conjuntas para la defensa y promoción de sus recursos turísticos, culturales y económicos: 0,90 puntos.

b) Presupuesto aprobado por importe igual o superior a 3.500.000 euros: 1,50 puntos.

c) Existencia de al menos un Organismo autónomo de carácter administrativo dependiente de la Entidad: 0,50 puntos.

Estas características, para ser tenidas en cuenta, deberán concurrir durante todo el periodo de tiempo que acredite el candidato de desempeño de la plaza.

3. Se valorará con 2 puntos los servicios prestados en puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional, en municipios de la Comunidad Autónoma, con Secretaría clasificada en la subescala de Secretaría categoría de entrada, en propiedad, o con

nombramiento de carácter temporal, con población superior a 6.000 habitantes, durante un periodo mínimo de diez meses, y con un presupuesto general aprobado inicialmente por importe igual o inferior a 4.800.000,00 euros.

4. Se valorará con 2,5 puntos el desempeño de puestos de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría Intervención, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un periodo continuado en el mismo Ayuntamiento no inferior a siete años, en los que durante ese periodo la población de derecho no supere los 2.000 habitantes y se hayan liquidado presupuestos aprobados inicialmente por un importe no inferior a 2.000.000,00 euros.

Los servicios prestados en una misma entidad sólo podrán ser valorados dentro de uno de los criterios establecidos.

Valoración y acreditación de méritos:

1) Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente.

2) Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de prestación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Puntuación mínima exigida para concursar al puesto: No.

— ¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista?: No.

— ¿Previsiones sobre el pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista?: No.

— Composición del tribunal.

Titulares:

Presidente: Don Juan Andrés Tovar Mena.

Vocal: Doña Ana Esther Gil Trejo.

Vocal-Secretario: Doña Lourdes Tordable Gila.

Suplentes:

Presidente: Don Florencio Rincón Godino.

Vocal: Don Bernabé Esteban Ortega.

Vocal-Secretario: Don Dionisio Acuña Limón.

— Fecha aprobación bases: 31 de enero de 2007.

— Fecha de convocatoria: 2 de febrero de 2007.

— Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres).

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría clase tercera.

— Subescala: Secretaría Intervención. Grupo A/B.

— Nivel de Complemento de Destino: 24.

— Complemento Específico: 10.782,84 euros/año.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

— Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación un baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,50 puntos (25% del total) siguiente:

Experiencia: Se valorará la experiencia como funcionario de habilitación de carácter nacional en puestos de Secretario-Interventor en propiedad, de igual categoría a la convocada, con arreglo a la siguiente puntuación:

Por cada mes de servicio que supere un mínimo de 2 años: 1,10 puntos/mes. Puntuación máxima en este apartado: 2,50 ptos.

— Valoración y acreditación de los méritos.

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no debe admitirse certificación del Alcalde-Presidente del mismo.

— ¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista? El tribunal podrá acordar si lo estima necesario, una entrevista para la concreción de méritos específicos.

— Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista: No.

Composición del tribunal:

Titulares:

Presidente: Don Eugenio Díaz Díaz.

Vocal: Doña Ana Esther Gil Trejo.

Vocal: Don Cipriano A. Jiménez Sánchez.

Vocal-Secretario: El designado por el Alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

Presidente: El designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vocal: Don Bernabé Esteban Ortega.

Vocal: Don Manuel M. Jiménez Palacios.

Vocal-Secretario: El designado por el Alcalde de entre los vocales.

— Fecha aprobación bases: 23 de enero de 2007.

— Fecha de convocatoria: 23 de enero de 2007.

A N E X O II:
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia	Teléfono	
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala (2)	Categoría	
Situación administrativa en que se encuentre el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)		
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA		
Entidad Local en que radica el puesto		
Provincia		
Denominación del puesto		

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para Habilitados de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha _____ de la Dirección General de cooperación Local al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de la causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de.....

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.
 (2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.
 (3) Definitivo o provisional.

DORSO QUE SE CITA**Documentación que se acompaña**

A. Del Conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva.

B. De los méritos específicos.

C. De los méritos de determinación autonómica.

ANEXO III

MODELO DE
ORDEN DE PRELACIÓN DE ADJUDICACIONES (1)

I. DATOS PERSONALES			
Apellidos			
Nombre	D.N.I.		N.R.P.
Domicilio (a efectos de notificaciones y comunicaciones):			
Calle y número			
Código Postal y Localidad			
Provincia			Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES			
Subescala/s y categoría/s a que se concursa			
Situación administrativa en que se encuentra el concursante			
Destino actual			
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (2)			

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de Cooperación Local de fecha _____, formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más de los solicitados:

(3)	Nº de orden	Código	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
	1º			
	2º			
	3º			
	4º			
	5º (4)			

Fecha y firma

Ilmo. Sr. Director General Cooperación Local (5)
Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas,
Plaza de España, 17. 28071.- Madrid)

(1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados tanto en concurso ordinario como unitario.

(2) Definitivo o provisional

(3) Dicho código es el número que aparece junto a la denominación del puesto en el apartado B) de esta convocatoria.

(4) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.

(5) Si se solicitan puestos en el País Vasco exclusivamente, el presente orden de prelación debe enviarse a la Dirección General de Administración Local, c/ Donosita-San Sebastián s/n. 01010-VITORIA-GASTEIZ (Álava)

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se inicia expediente de disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Portaje-Pescueza y Cachorrilla.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Portaje-Pescueza y Cachorrilla, todos de la provincia de Cáceres, mediante escrito de sus respectivos Alcaldes y Alcaldesas han solicitado la disolución de la agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

RESULTANDO: Que se han modificado sustancialmente las circunstancias que motivaron la constitución de la Agrupación.

RESULTANDO: Que la experiencia ha demostrado que desde hace más de quince años, la plaza no ha sido solicitada en los diversos concursos de habilitados nacionales en los que se ha ofertado, y sólo ha estado cubierta temporalmente por funcionarios de habilitación nacional.

RESULTANDO: Que procede iniciar expediente de disolución de la citada Agrupación, en cuanto que esto representará una mejora en la prestación del servicio por parte de los funcionarios que desempeñen las funciones de Secretaría-Intervención.

CONSIDERANDO: Que en base al artículo 16 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, es competencia de esta Dirección General la iniciación del procedimiento para la disolución de oficio de las Agrupaciones,

DISPONGO:

Vistos y examinados los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, resuelve:

Primero. Iniciar el expediente de disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Portaje-Pescueza y Cachorrilla.

Segundo. Comunicar esta resolución a los Ayuntamientos de Portaje, Pescueza y Cachorrilla, concediéndoles un plazo de veinte días para que formulen las alegaciones que tengan convenientes.

Tercero. Someter por igual plazo a información pública, en la sede de esta Dirección General, el expediente citado.

Mérida, 9 de febrero de 2007.

La Directora General de Administración Local,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de viviendas protegidas del Plan Especial, incluidas en las promociones de viviendas ubicadas en el “Junquillo” y “Río Tinto”, de la localidad de Cáceres.

El Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, exige la inscripción previa y preceptiva en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, de todo interesado en acceder a la propiedad de una vivienda protegida del Plan Especial.

Por otro lado, el artículo 8 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, previene un procedimiento específico de sorteo para seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales de viviendas protegidas del Plan Especial, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución tiene por objeto fijar las bases a que se sujetará el sorteo en las promociones de viviendas a que se refiere.

BASES:

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de los compradores provisionales de las viviendas de Programa Especial 60.000 de la ciudad de Cáceres incluidas en las siguientes promociones de viviendas:

1. Ubicadas en el “Junquillo”:

A) “Parcela R-7.A”, (GISVESA actúa como promotor del suelo).

B) “Parcela R-7.B”, (GISVESA actúa como promotor del suelo).

C) “Parcela R-8”, (GISVESA actúa como promotor del suelo).

2. Ubicadas en “Río Tinto”:

A) “Manzana 3”, (GISVESA actúa como promotor del suelo).

B) “Parcela 11”, (PRONORBA actúa como promotor de las viviendas).

En su virtud, se convoca al sorteo público ante notario a aquellas familias, unidades de convivencia, parejas de hecho formalizadas, parejas de hecho no formalizadas y personas físicas que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, aparezcan, o debieran aparecer, en la relación de demandantes que presenten las promotoras antes mencionadas, de conformidad con la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

La relación de demandantes que deben comunicar los promotores incluirá a todos aquellos demandantes que hubieren manifestado su interés por las viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando en las promotoras el certificado de inscripción.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones (listados provisionales y definitivos de demandantes admitidos al procedimiento de sorteo, resolución por la que se aprueba el orden de los distintos listados según los resultados del sorteo público y ante notario, requerimientos de personación en la promotora, requerimientos de presentación de documentación al promotor —a efectos de visado de los contratos—, advertencias de incoación de procedimientos de renuncia injustificada, calendarios y citaciones de elección de vivienda...) a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web www.viviendaextremadura.org, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida —Badajoz—), y en los tabloneros de anuncio de los Servicios Territoriales de dicho ente público en Cáceres (Edif. Múltiples, Avda. Primo de Rivera, n.º 2), careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Tercera. Reserva de vivienda para personas con movilidad reducida permanente.

1. Si existieren personas con movilidad reducida permanente que, de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, o el Decreto 32/2006, de 21 de febrero, demandaran vivienda en la ciudad de Cáceres, deberá respetarse la reserva establecida para personas con movilidad reducida permanente.

2. El cupo de reserva de viviendas protegidas del Plan Especial que resulte de lo dispuesto en el apartado anterior, en su caso, será objeto de un sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente, efectuándose uno por cada tipología de vivienda que exista en cada promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo. El sorteo específico, que precederá al sorteo general, se regirá por las reglas de agrupación y de reserva vigentes para este último.

En cada sorteo específico se incluirán a todos aquellos demandantes que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente, hubieren manifestado a la promotora correspondiente su interés por acceder a la propiedad de la tipología de vivienda de que se trate, y aparecieran en el correspondiente listado del sorteo específico de dicha tipología de vivienda, dentro de la relación de demandantes mencionada en el apartado 1 del artículo 5 de la Orden de 19 de junio de 2006.

Los demandantes que en el propio sorteo específico, de conformidad con la resolución de la convocatoria, no resulten seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte de la lista de espera del grupo correspondiente, dentro del sorteo específico de la tipología de vivienda de que se trate. Al propio tiempo, tales demandantes se incorporarán al correspondiente listado del sorteo general de dicha tipología de vivienda. Si en el sorteo general, tampoco resultaren seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte, asimismo, de la lista de espera en este último listado.

Los demandantes que reúnan la condición de personas con movilidad reducida permanente podrán ser llamados como compradores provisionales desde las correspondientes listas de espera de los sorteos generales, o específicos, de que formaren parte.

Los compradores provisionales que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente y habiendo participado en el sorteo general de una tipología de vivienda protegida del Plan Especial, resulten seleccionados en el mismo como compradores provisionales, o fueren llamados como tales desde una lista de espera de dicho sorteo general, podrán renunciar a la compraventa de la vivienda, sin que la misma se entienda

injustificada, debido a la falta de adaptación de la vivienda a sus circunstancias.

3. Si de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, no hubiere de practicarse reserva de viviendas protegidas del Plan Especial para personas con movilidad reducida permanente, o las inicialmente reservadas pudieran adquirirse por demandantes agrupados en los listados del sorteo general para idéntica tipología de vivienda de la promoción de viviendas, o fase, de que se trate, el remanente de vivienda se distribuirá entre los Grupos I, II y III, atendiendo a los porcentajes de reserva regulados en el artículo 7 de la Orden de 19 de junio de 2006.

Cuarta. Listados provisionales.

1. Los listados provisionales comprenderán a los demandantes que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial, se encuentren en la relación de demandantes regulada en el apartado I del artículo 5 de la Orden de 19 de junio de 2006, por haber manifestado a las promotoras su interés en acceder a vivienda protegida de Programa Especial 60.000 en las promociones de viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando el certificado de inscripción expedido por la Dirección competente en materia de control del mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 32/2006.

2. Existirán tantos listados provisionales como grupos de demandantes integren cada sorteo —general o específico— de cada promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria. En este sentido, los listados provisionales se acomodarán a las siguientes reglas:

I. PROMOCIONES UBICADAS EN EL “JUNQUILLO”

A) Promoción de viviendas “Parcela R-7.A”, la entidad GISVESA actúa como promotor del suelo. (260 VIVIENDAS)

N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000: 260 viviendas.

Sorteo general: 255 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 76 viviendas
Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 128 viviendas
Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 51 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 5 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 1 vivienda
Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 3 viviendas
Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 1 vivienda

B) Promoción de viviendas “Parcela R-7.B”, la entidad GISVESA actúa como promotor del suelo. (260 VIVIENDAS).

N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000: 260 viviendas.

Sorteo general: 255 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 76 viviendas
Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 128 viviendas
Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 51 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 5 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 1 vivienda
Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 3 viviendas
Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 1 vivienda

C) Promoción de viviendas “Parcela R.8”, la entidad GISVESA actúa como promotor del suelo. (180 VIVIENDAS)

N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000: 180 viviendas.

Sorteo general: 176 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 53 viviendas
Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 88 viviendas
Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 35 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 4 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 1 vivienda
Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 2 viviendas
Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 1 vivienda

2. PROMOCIONES UBICADAS EN “RÍO TINTO”

A) Promoción de viviendas “Manzana 3”, la entidad GISVESA actúa como promotor del suelo. (105 VIVIENDAS)

N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000: 105 viviendas.

Sorteo general: 101 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 30 viviendas
Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 51 viviendas
Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 20 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 4 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 1 vivienda
Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 2 viviendas
Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 1 vivienda

B) Promoción de viviendas “parcela 11”, promovida por la entidad PRONORBA (117 VIVIENDAS)

N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000: 117 viviendas.

Sorteo general: 114 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 34 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 57 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 23 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 3 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 1 vivienda

3. Ningún demandante podrá estar incluido en más de uno de los grupos indicados anteriormente (Grupo I, II, III), por cada sorteo —general o específico— de las viviendas del Programa Especial 60.000 incluidas en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo.

4. Los listados provisionales se aprobarán mediante resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. La resolución por la que se aprueben los listados provisionales concederá un plazo de alegaciones de cuatro días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación. Dicho plazo podrá ser ampliado si el calendario de sorteos, a juicio del Director Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, lo permite.

Quinta. Listados definitivos.

1. Los listados definitivos se harán públicos por los medios referidos en la Base segunda de la presente convocatoria. La resolución por la que se aprueben los listados definitivos, que incumbe al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, fijará la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el sorteo destinado a ordenar a los demandantes incluidos en cada listado. Asimismo, dicha resolución fijará los plazos de que disponen los demandantes para recoger la citación de elección de vivienda y para presentar al promotor la documentación exigida a efectos de visado de los contratos de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto de la presente convocatoria de sorteo.

Cada listado definitivo hará expresa mención del grupo, sorteo y promoción de vivienda a que se refiere.

En cada listado definitivo aparecerán los demandantes por orden alfabético del primer apellido (primer apellido, segundo apellido y nombre) junto al número que, de forma aleatoria, les sea asignado,

y que servirá para ordenar los listados y seleccionar a los demandantes provisionales, conforme a las normas de procedimiento que se regulan en la presente convocatoria de sorteo.

Los demandantes con movilidad reducida permanente aparecerán en los listados de los sorteos generales y específicos, dentro del grupo a que pertenezcan. En su virtud, se asignará aleatoriamente número a tales demandantes en cada listado en que deban figurar, sin perjuicio de que, en el caso de que en el propio sorteo resulten seleccionados como compradores provisionales, deba excluirse el número aleatoriamente asignado a dichos demandantes seleccionados, en los ulteriores sorteos en que no puedan participar, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

El demandante que resultare seleccionado en el sorteo como comprador provisional no podrá participar en otros sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial.

Los demandantes con movilidad reducida permanente que resulten seleccionados como compradores provisionales en el propio sorteo específico, serán excluidos del ulterior sorteo general de la vivienda de Programa Especial 60.000.

El demandante integrado en la lista de espera que sea llamado como comprador provisional no podrá participar en ningún sorteo de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada a la vivienda. Su negativa a formalizar el contrato de compraventa no se entenderá injustificada si en el momento del llamamiento se encuentra seleccionado como comprador provisional de otra vivienda protegida del Plan Especial y elige acceder a la propiedad de ésta.

Sexta. Procedimiento de sorteo.

1. El sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial comprendidas en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo, se celebrará ante notario, en presencia del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, o funcionario público en quien delegue, y bajo la supervisión del Coordinador del sorteo.

2. El sorteo permitirá seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

3. El acto del sorteo será público. No obstante, si el acto del sorteo hubiere generado una la expectación social tal que pudiera derivar en situaciones de riesgo o masificación, la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, garantizando la objetividad, la

publicidad del sorteo y el acceso de los medios de comunicación interesados, limitará la asistencia al acto del sorteo cursando invitaciones aleatorias a los demandantes interesados en acceder a la propiedad las viviendas objeto del sorteo y que consten en los listados provisionales de demandantes.

4. Para establecer el orden del listado definitivo de cada sorteo se realizará una única extracción por cada grupo de cada sorteo (general o específico) de viviendas de Programa Especial 60.000, reintegrándose las bolas extraídas a sus correspondientes bombos tras cada extracción y procediéndose, una vez introducidas las bolas, a un volteo adecuado de los mismos. El orden vendrá fijado por la ordenación correlativa y ascendente de los números asignados aleatoriamente a los demandantes incluidos en el listado definitivo objeto del sorteo de que se trate, a partir del número que resulte de la extracción de las bolas, en la forma y por el método señalado en la presente Base. Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante, el número uno se considera posterior al último de los números participantes en cada sorteo.

5. El sorteo se realizará por el denominado “sistema de bombos múltiples”. El sorteo se basará en tantos bombos como sean precisos para conformar el mayor de los números asignados aleatoriamente a los demandantes de cada grupo de cada sorteo (general o específico) en cada una de las promociones de viviendas de Programa Especial 60.000. Cada bombo contendrá diez bolas, correspondientes a los números cero a nueve, salvo, en su caso, el bombo de rango superior que contendrá únicamente las bolas necesarias hasta alcanzar el número mayor que corresponda (así, si en el listado de que se trata aparecen 524 demandantes, se introducirán en el bombo de las centenas las bolas correspondientes a los números cero, uno, dos, tres, cuatro y cinco). Para conformar el primer número que haya de establecer el orden del listado se realizará una extracción de cada bombo, comenzando por el de rango superior.

6. Si todos los posibles números que pueden formarse con el número de bombos precisos, conforme el párrafo anterior, no estuvieren asignados aleatoriamente a los demandantes del listado definitivo de cada grupo de cada sorteo (general o específico) que haya en la promoción de viviendas, por ser inferior el número total de tales demandantes al número máximo que pueden arrojar los bombos (siendo 1.324 demandantes, son precisos cuatro bombos, introduciéndose en el bombo de las unidades de millar las bolas correspondientes a los números cero y uno. El número máximo que pueden arrojar los bombos es 1.999) y el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado (los números comprendidos entre el 1.325 y 1.999), deberán reintegrarse todas las bolas extraídas a sus correspondientes bombos, como si no se hubiese efectuado la extracción previa, y se realizará una nueva extracción de cada bombo para componer un nuevo número, previo volteo de los

bombos. El procedimiento se repetirá, si fuere necesario, hasta que el número obtenido sea válido.

Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante de los listados definitivos, en el caso de que el número extraído sea el cero, se anulará dicha extracción y se procederá de igual forma a la señalada anteriormente para el caso de que el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado.

Si el número extraído correspondiere a un demandante que no pueda participar en el sorteo de que se trate, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, la extracción no se anulará y el primer número que haya de establecer el orden del listado será el siguiente, según la ordenación correlativa y ascendente a que se refiere el apartado 4 de la presente Base, que corresponda a un demandante que sí pueda participar en dicho sorteo.

7. El sorteo de las promociones se acomodará al orden en que figuran mencionadas en la base primera de la presente convocatoria, que ha observado un riguroso orden alfabético, según la denominación de la promotora.

Dentro de cada sorteo de cada promoción de viviendas, se procederá, en primer lugar, a efectuar el sorteo específico de personas con movilidad reducida permanente, siguiendo el orden lógico de los grupos (Grupo I, después Grupo II y por último Grupo III), para posteriormente proceder al sorteo general, observando el mismo orden de sorteo de grupos.

8. Tras la resolución de la presente convocatoria de sorteo, los compradores provisionales no podrán participar en otros sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada.

Séptima. Resultados del sorteo.

1. Los resultados del sorteo se harán públicos inmediatamente en el recinto donde se practique el sorteo.

El orden provisional de los demandantes dentro de los distintos Grupos, hasta su validación notarial, se hará público, el mismo día del sorteo, en la página web www.viviendaextremadura.org. A la vista del oportuno acto notarial, el orden definitivo de los demandantes, dentro de cada grupo, será aprobado mediante resolución del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se hará público dentro de los dos días hábiles siguientes al sorteo en los tableros de anuncio referidos en la Base segunda de la presente convocatoria y en el número de teléfono 902 402 242.

2. A la finalización del acto de sorteo se entregará una copia del orden provisional al notario, otra al Coordinador, una tercera al promotor, y la última y cuarta quedará en poder de la Administración, siendo entregada al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario.

Octava. Elección de viviendas.

1. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, la elección de viviendas se efectuará respetando el orden que resulte del propio sorteo, el cual, asimismo, establece el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

2. El calendario de elección de viviendas que regirá para los demandantes seleccionados como compradores provisionales en el propio acto del sorteo se hará público por los medios referidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, sin perjuicio de la citación regulada en las Bases Novena y Décima.

3. La elección de vivienda por parte de los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera se efectuará en el lugar día y hora señalado por el promotor. A estos efectos, el promotor lo comunicará a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, la cual hará público, por los medios referidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, la citación para los distintos actos de elección de vivienda (con identificación del lugar, día y hora señalados para cada demandante). La citación así efectuada será suficiente a efectos de notificación, de conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante, en aras de una mayor transparencia, la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario intentará la notificación personal al interesado, de conformidad con el artículo 59.1 de dicha Norma.

La citación de los demandantes en lista de espera por parte de la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario no impide su citación, directa y personal, por parte del promotor, la cual, de efectuarse en regla y justificarse debidamente ante dicho Centro Directivo, eximirá a este del intento de la notificación personal referido en el párrafo anterior.

La citación, como comprador provisional, del demandante en lista de espera será aprovechada por la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario o, en su caso, por el promotor, para recordarle la obligación que le incumbe de presentar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la elección de la vivienda, la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa.

Novena. Obligaciones de los demandantes admitidos en el procedimiento de sorteo.

1. Son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, las siguientes:

a) Recoger en la promotora la citación de elección de vivienda dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y

Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos a que se refiere la Base Quinta de la presente convocatoria. Dicha citación identificará el lugar, día y hora asignado a cada uno de los demandantes para proceder a la elección de vivienda.

b) Acudir a elegir vivienda en el lugar, día y hora señalado en la citación a que se refiere la letra anterior. Llegado el día señalado para la elección de vivienda, exista o no efectiva citación del interesado por causas ajenas al promotor, la incomparecencia en el lugar, día y hora determinados por el promotor, conllevará la pérdida del turno, de manera que el comprador provisional sólo podrá elegir entre las viviendas que queden aún vacantes el día que acuda a la promotora. Transcurrido un plazo de diez días hábiles, desde el último día señalado en el calendario de elección de viviendas a que hace referencia en el apartado 2 de la base octava de la presente convocatoria, sin que el demandante hubiera comparecido a elegir su vivienda, se entenderá que renuncia injustificadamente a la vivienda, de manera que causará baja en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja.

c) Presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja.

d) Manifiestar por escrito a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario la vivienda por la que opta, en el caso de que hubiere sido llamado como comprador provisional en más de una promoción de vivienda protegida del Plan Especial objeto de la misma convocatoria de sorteo, de conformidad con el artículo 10.2 de la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

e) Solicitar a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, en su caso, que su renuncia a la vivienda protegida del Plan Especial sea declarada justificada, acompañando la documentación en que se fundamente su pretensión.

2. Son obligaciones de los demandantes integrados en la lista de espera que fueron llamados como compradores provisionales de

las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, las siguientes:

- a) Elegir vivienda en el lugar, día y hora señalado al efecto por el promotor.
- b) Presentar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la elección de la vivienda a que se refiere la letra anterior, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero.
- c) Las obligaciones prevenidas en las letras d) y e) del apartado I de la presente Base de Convocatoria.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en las letras a) y b) del presente apartado se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja.

Décima. Obligaciones del promotor.

Son obligaciones del promotor de las viviendas protegidas del Plan Especial a que hace referencia la Base Primera de la presente convocatoria, las siguientes:

- a) Entregar a los compradores provisionales la citación de elección de vivienda, identificando el lugar, día y hora asignado a cada uno de los demandantes para proceder a la elección de vivienda.
- b) Organizar, planificar y comunicar, con la debida antelación, a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario los actos de elección de las viviendas protegidas el Plan Especial objeto del presente convocatoria.
- c) Impulsar, recabar y recibir la documentación que los compradores provisionales deben entregar a efectos de visado del contrato de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero.
- d) Comunicar y justificar ante la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario las bajas de los compradores provisionales o de los demandantes en listas de espera que se produzcan en los listados por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. La renuncia a la adquisición de la vivienda, que se justificará mediante la presentación del escrito de renuncia formulado por el interesado.

2. La elección de otra vivienda protegida del Plan Especial efectuada por el demandante. Esta elección se producirá en los casos en que el demandante hubiere sido llamado como comprador provisional de más de una vivienda comprendida en la misma convocatoria de sorteo (artículo 10.2 de la Orden de 19 de junio de 2006). La baja, en este caso, se acreditará mediante la presentación del escrito de elección formulado por el interesado.

3. El incumplimiento del plazo de presentación de documentación por parte de comprador provisional, que se acreditará mediante la presentación del modelo oficial de declaración de incumplimiento firmado por el promotor.

4. La falta de elección de vivienda en el lugar, día y hora señalados, tratándose de un demandante en lista de espera llamado como comprador provisional. Esta circunstancia se acreditará, igualmente, mediante la presentación del modelo oficial de declaración de incumplimiento firmado por el promotor.

e) Comunicar a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario la necesidad de cubrir las bajas de compradores provisionales con demandantes en lista de espera, acompañando el calendario de elección de viviendas y/o los actos singulares de elección de vivienda que deban observar dichos demandantes (identificando, en cualquier caso, el lugar, día y hora de elección), a efectos de su citación por dicha Dirección, conforme a la Base Octava de la presente convocatoria.

Undécima. Recursos.

Los actos administrativos de convocatoria y resolución del procedimiento de sorteo objeto de la presente convocatoria, que no ponen fin a la Vía administrativa, son susceptibles de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que entienda procedentes.

El resto de los actos administrativos del procedimiento de sorteo serán impugnables en la forma y plazos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 5 de febrero de 2007.

El Presidente de la Agencia Extremeña
de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 19 de febrero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Chatalgán 2005, S.L.L.” por admisión de espectadores o usuarios en número superior al que corresponda.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: Chatalgán 2005, S.L.L., con C.I.F. número B10335339.
Último domicilio conocido: C/ Toledo, 10. 10300-Navalmoral de la Mata (Cáceres).
Expediente: SEPC-00068 del año 2006.

Normativa infringida:

— Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), art. 23.f).

Tipificación:

— Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), art. 23.f).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción propuesta: 301,00 euros.

Asunto: Propuesta de Resolución.

Órgano que dicta el acto: Instructor.

Actuaciones que proceden: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 19 de febrero de 2007. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Chatalgán 2005, S.L.L.” por admisión de espectadores o usuarios en número superior al que corresponda.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: Chatalgán 2005, S.L.L., con C.I.F. número B10335339.

Último domicilio conocido: C/ Toledo, 10. 10300-Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente: SEPC-00069 del año 2006.

Normativa infringida:

— Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), art. 23.f).

Tipificación:

— Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), art. 23.f).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción propuesta: 10.950,00 euros.

Asunto: Propuesta de Resolución.

Órgano que dicta el acto: Instructor.

Actuaciones que proceden: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto de expediente durante un periodo de quince días.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 19 de febrero de 2007. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Chatalgán 2005, S.L.L.” por admisión de espectadores o usuarios en número superior al que corresponda.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: Chatalgán 2005, S.L.L., con C.I.F. número B10335339.

Último domicilio conocido: C/ Toledo, 10. 10300-Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente: SEPC-00096 del año 2006.

Normativa infringida:

— Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), art. 23.f).

Tipificación:

— Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), art. 23.f).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción propuesta: 4.100,00 euros.

Asunto: Propuesta de Resolución.

Órgano que dicta el acto: Instructor.

Actuaciones que proceden: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto de expediente durante un periodo de quince días.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 19 de febrero de 2007. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del recurso de la Sección A) “Pesquero”, n.º 00864-00 y planta de tratamiento EB061424, en el término municipal de Badajoz.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el recurso de la Sección A) “Pesquero” N.º 00864-00 y planta de tratamiento EB061424 en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado “Pesquero” N.º 00864-00 y planta de tratamiento EB061424, ubicado en la parcela 22 del polígono 758 del término municipal de Badajoz y siendo el promotor la empresa Extracciones, Excavaciones y Hormigones, S.L. El acceso se realiza por un carril que parte hacia la izquierda en el P.K. 20+700 de la carretera Badajoz-Novelda del Guadiana. La explotación de áridos naturales asociados a la dinámica fluvial del río Guadiana se realizaría por encima del nivel freático, sobre una superficie de 40.000 m² obteniéndose un volumen de 180.000 m³ de áridos. La duración estimada de la explotación sería de 6 años.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 8 de febrero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de planta solar fotovoltaica conectada a red de 1,5 MW en el polígono 2, parcela 1 y polígono 3, parcela 47, en el término municipal de Don Álvaro.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre planta solar fotovoltaica conectada a red de 1,5 MW en el polígono 2 parcela 1 y polígono 3 parcela 47 en el término municipal de Don Álvaro, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en una planta solar fotovoltaica conectada a red 1,5 MW, ubicada en el polígono 2 parcela 1 y polígono 3 parcela 47 en Don Álvaro y siendo el promotor Valsolar 2006, S.L. La instalación incluye 195 seguidores a dos ejes, cerramiento de 2 m de altura, caseta de 20 m², dos centros de transformación con dos transformadores de 630 Kvas. y línea de evacuación de tres vanos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 8 de febrero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de LAMT a 15/20 kV de 3.529 m y CTI de 25 kVa para suministro de finca rústica, en el término municipal de Jerez de los Caballeros.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre LAMT a 15/20 kV de 3.529 m y CTI de 25 kVa para suministro de finca rústica en el término municipal de Jerez de los Caballeros podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en una LAMT a 15/20 kV de 3.529 m y CTI de 25 kVa para suministro a finca rústica, ubicado en Jerez de los Caballeros y siendo el promotor D. Fco. Carlos Rangel Romero. La línea discurre por terrenos agrícolas en su mayoría de la finca "Chanca de Doña Sol". Estará formada por 26 apoyos metálicos con crucetas tipo bóveda excepto la del C.T. que será montaje cero.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 8 de febrero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de 20 instalaciones solares de 100 kW conectadas a la red en Sagrajas, en el polígono 759, parcela 78 del término municipal de Badajoz.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre 20 instalaciones solares de 100 kW conectadas a la red en el polígono 759 parcela 78 en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en 20 instalaciones solares de 100 kW conectadas a la red, ubicado en Sagrajas y siendo el promotor GESOLPAC, S.L. La instalación consiste en 18 instalaciones de 100 kW. y 4 de 50 kW. en estructura fija, 22 inversores, seis transformadores de 630 Kvas y uno de 40 Kvas. La línea de evacuación está en la misma parcela y se incluye un cerramiento de 2 m de altura.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 8 de febrero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de instalación solar fotovoltaica de 1,8 MW en el polígono 1, parcela 25, en el término municipal de Campo Lugar.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre instalación solar fotovoltaica de 1,8 MW en el polígono 1 parcela 25 en el término municipal de Campo Lugar, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en una instalación solar fotovoltaica de 1,8 mw, ubicado en el polígono 1 parcela 25 de Campo Lugar y siendo el promotor Técnicas Eléctricas y Desarrollo Integral. La instalación consiste en 288 seguidores de doble eje, cerramiento de 2 m de altura, dos edificaciones para centralización de contadores, transformadores e inversores y línea de evacuación subterránea.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 8 de febrero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de 25 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW conectadas a la red “Sol de Bótoa” en el polígono 659, parcela 9 en Valdebótoa, en el término municipal de Badajoz.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre 25 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW conectadas a la Red “Sol de Bótoa” en Valdebótoa en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en 25 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW en seguidores de un eje, conectadas a la red “Sol de Bótoa”, ubicado en Valdebótoa y siendo el promotor Promociones Sancha Brava, S.L. El proyecto incluye la línea eléctrica de evacuación en M.T. y 5 centros de transformación, un cerramiento de 2 m de altura y un edificio de control. La altura total de la instalación es de 2 m.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 8 de febrero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de instalación solar fotovoltaica de 3.900 kW en el polígono 9, parcela 3016, en el término municipal de Guijo de Coria.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre instalación solar fotovoltaica de 3.900 kW. En el Polígono 9 parcela 3016, en el término municipal de Guijo de Coria, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en una instalación solar fotovoltaica de 3.900 kW en estructura fija, en una superficie de 156.000 m², ubicado en Guijo de Coria y siendo el promotor Enerpal Solar Cáceres, S.L. El proyecto incluye la instalación de 15 casetas para los inversores y transformadores de 21 m² y un cerramiento de 2 m de altura.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 8 de febrero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de recurso minero “Alfa II”, en el término municipal de Ceclavín.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la

Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Recurso Minero “ALFA II”, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de los feldespatos producto de la alteración y meteorización del granito, al sur del término municipal de Ceclavín, siendo el promotor MINALCA, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 9 de febrero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 12 de diciembre de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

Apreciado error en el Anexo del Anuncio de 12 de diciembre de 2006, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de Conservación de la Naturaleza, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 3 de 9 de enero de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 357, línea 1.ª, expediente L.E.I.A. 2005/2006, donde dice:

“DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN”

Debe decir:

“DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN”

ANUNCIO de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con

el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 5 de febrero de 2007. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE: LEY5-RIP-001a.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.M, DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002), DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: Dº JUAN ANTONIO DEL ARCO ROBLES

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GARCIA PAREDES, 21

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: ABANDONAR Y NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DE 2 CADAVERES DE OVEJAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CADAVERES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LEY5-RIP-081.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.M, DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002), DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: Dº JUAN SERRANO GONZALEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAV. FUENTE DEL CORCHO, 1

LOCALIDAD: JEREZ DE LOS CABALLEROS

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: ABANDONAR Y NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DE 2 CADAVERES PORCINOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CADAVERES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LSA-GOS-486

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL.

DENUNCIADO: Dº IGNACIO MONTERO BASQUESEAU

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVD. ESPAÑA, 24

LOCALIDAD: PLASENCIA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA AUSENCIA EN LA EXPLOTACIÓN DE 1 SEMENTAL, 275 OVEJAS Y 25 CORDEROS CON LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-763

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: Dº MANUEL MONTAÑO VAZQUEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HORNACHOS, 57

LOCALIDAD: VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 1 PERRO NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES) AL CARECER DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-774

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: Dº JUAN ANTONIO CINTAS OLIVA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NAVALMORAL DE LA MATA, 77-1A

LOCALIDAD: MÉRIDA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 1 PERRO NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES) AL CARECER DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-743

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.v. DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002) DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: SDAD. ALMENDRALEJENSE DE TRANSP, S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ POZO SANCHO

LOCALIDAD: ALMENDRALEJO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con

el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 8 de febrero de 2007. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE: LSA-753-O

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 83.11, DE LA LEY 8/2.003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: JAIME CORTES SANTOS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LOPEZ DE AYALA, N.º. 4-6º, 6º

LOCALIDAD: ALMENDRALEJO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR 45 CABEZAS ANIMALES OVINOS, CARECIENDO UN NUMERO INDETERMINADO DE CROTAL AURICULAR O TATUAJE.

ARTICULO: 7.1.d) DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 600 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente

EXPEDIENTE: LSA-930-E

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 84.2, DE LA LEY 8/2.003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO DANIEL SALAZAR CORTES

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ REYES HUERTAS, Nº, 40

LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL FRESNO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 4 EQUINOS CARECIEENDO DE LA CARTILLA GANADERA.

ARTICULO: 36 Y 38 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente

EXPEDIENTE: LSA-839-E

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 84.2, DE LA LEY 8/2.003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO JOSE JIMÉNEZ SANTOS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. PABLO NERUDA, Nº. 48, 2º-B

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 17 EQUINOS CARECIENDO DE CARTILLA GANADERA , ADEMAS DE CARECER DE DOCUMENTACION.

ARTICULO: 36 Y 38 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente

EXPEDIENTE: LSA-963-P

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **DE PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 84, DE LA LEY 8 /2.003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO EMILIO SILVESTRE BARROSO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN, Nº. 151-B

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER UNA EXPLOTACION PORCINA, EN LA QUE SE PUDO COMPROBAR UN EXCESO DE PORCINOS RESPECTO A LA CAPACIDAD AUTORIZADA, ADEMAS DE NO REALIZAR LA VACUNACIÓN CONTRA LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY

ARTICULO: 7.1.c) y 7.1.n) 16, 36 y 38, DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente

EXPEDIENTE: LSA-1263-C

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 84.2 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: JOSE LUIS CALDERON MORENO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SEBASTIÁN BELALCAZAR, Nº. 30-1º

LOCALIDAD: CORDOBA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER UNA EXPLOTACION DE ANIMALES SIN CONTAR CON REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS .

ARTICULO: 36 Y 38 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3001 A 60.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos , documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse

EXPEDIENTE: LSA-802-P

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ARCHIVO DE ACTUACIONES**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 84.2 DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: AVIGU, S.A.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RAMON Y CAJAL, Nº. 3

LOCALIDAD: LLERENA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER UNA EXPLOTACION PORCINA SUPERANDO EL NUMERO DE ANIMALES RESPECTO A LAS PLAZAS AUTORIZADAS

ARTICULO: 7.1.n), , 36 Y 38 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente

ANUNCIO de 9 de febrero de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 9 de febrero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R. 2006/59 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de Residuos.

INSTRUCTOR

M^a Ángeles García Santos

SECRETARIA

Eva M^a Fernández Melitón

DENUNCIADO: JAVIER ORTIZ BARTOLOME

DNI: 72.440.817

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CALLEJÓN, 7

LOCALIDAD: 06441 HIGUERA DE LA SERENA

RECURSOS QUE PROCEDEN: La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/99, de 13 de enero (El plazo por el que se amplía es de seis meses mediante acuerdo motivado) Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes no cabe recurso alguno.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente-Dirección General de Medio Ambiente-Mérida.

EXPEDIENTE: R 2006 /59

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos.

INSTRUCTOR

M^a ANGELES GARCÍA SANTOS

SECRETARIO

EVA M^a FERNÁNDEZ MELITÓN

DENUNCIADO: JAVIER ORTIZ BARTOLOME

DNI: 72.440.817

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CALLEJÓN, 7

LOCALIDAD: 06441 HIGUERA DE LA SERENA

HECHOS: Vertido de residuos peligroso (filtro de Gas-Oil) en alcantarillado público.

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2007/3 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Infracción Administrativa de Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos
INSTRUCTORA **SECRETARIA**
M^a Ángeles García Santos Eva M^a Fernández Melitón
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: ANTONIO LUIS MIRANDA PIRIZ **DNI:** 80.064.462-J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DAMIAN TELLEZ LAFUENTE, 29
LOCALIDAD: 06100 OLIVENZA

HECHOS: Ardía una cantidad indeterminada de cubiertas usadas de vehículos.

PRECEPTOS VULNERADOS: LEY 10/98, DE 21 DE ABRIL DE RESIDUOS ARTÍCULO 12 NORMAS GENERALES SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS 1.- Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés. 2.- Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 34.4.c) relacionado con 34.3.b), de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN: Multa de hasta 601,01 euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 euros.

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor concurre alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...".

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2007/3 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.
INSTRUCTORA **SECRETARIA**
M^a Ángeles García Santos Eva María Fernández Melitón
DENUNCIADO: ANTONIO LUIS MIRANDA PIRIZ **DNI:** 80.064.462-J

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DAMIAN TELLEZ LAFUENTE, 29
LOCALIDAD: 06100 OLIVENZA

HECHOS: Ardía una cantidad indeterminada de cubiertas usadas de vehículos.

PRECEPTOS VULNERADOS: LEY 10/98, DE 21 DE ABRIL DE RESIDUOS ARTÍCULO 12 NORMAS GENERALES SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS 1.- Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés. 2.- Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión..

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 34.4.c) relacionado con 34.3.b), de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN: Multa de hasta 601,01 euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 euros.

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R. 2006/46 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de Residuos.

INSTRUCTORA

M^a Ángeles García Santos

SECRETARIA

Eva M^a Fernández Melitón

DENUNCIADO: INVERSIONES PADUANA S.A.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. ESPAÑA, 1º C- 1

LOCALIDAD: CACERES

RECURSOS QUE PROCEDEN: La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/99, de 13 de enero (El plazo por el que se amplía es de seis meses mediante acuerdo motivado) Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes no cabe recurso alguno.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente-Dirección General de Medio Ambiente-Mérida.

EXPEDIENTE: R. 2006/56 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de Residuos.

INSTRUCTORA

M^a Ángeles García Santos

SECRETARIA

Eva M^a Fernández Melitón

DENUNCIADO: RAFAEL MERCHÁN CHAPARRO

DNI: 06.884.104-C

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PORTUGAL,

LOCALIDAD: 10960 VILLA DEL REY

RECURSOS QUE PROCEDEN: La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/99, de 13 de enero (El plazo por el que se amplía es de seis meses mediante acuerdo motivado) Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes no cabe recurso alguno.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente-Dirección General de Medio Ambiente-Mérida.

EXPEDIENTE: R 2006/70 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos.

INSTRUCTOR

M^a ANGELES GARCÍA SANTOS

SECRETARIO

EVA M^a FERNÁNDEZ MELITÓN

DENUNCIADO: IMPERMEABILIZACIONES Y PROYECCIONES

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JUAN CARLOS I, 124

LOCALIDAD: 06892 TRÚJILLANOS

HECHOS.: El ejercicio de una actividad productora de residuos peligrosos, sin que se haya efectuado el correspondiente registro administrativo. No está inscrito como productor de residuos peligrosos.

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de expediente sancionador incoado en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con

el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 12 de febrero de 2007. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE: LSA-1054-B

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 83.2, DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO JUAN SERRANO GONZALEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESIA FUENTE CORCHO, N.º 1

LOCALIDAD: JEREZ DE LOSS CABALLEROS

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO COMUNICAR LA BAJA POR MUERTE DE 3 ANIMALES BOVINOS DE SU EXPLOTACION

ARTICULO: 7.1.e) DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 600 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente

ANUNCIO de 15 de febrero de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 15 de febrero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

EXPEDIENTE: LEIA 2006/165 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: RAMÓN APOLO GUILLÉN **DNI:** 8.705.144-N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANAL CONTES, Nº 2-2ºD

LOCALIDAD: Cerdanyola del Vallés Barcelona

HECHOS: Incumplimiento de medidas correctoras impuestas IA 06/951: 1- No se ha procedido a la demolición de las naves e infraestructuras auxiliares, así como el desmantelamiento de la escombrera. 2-.No se han rellenado taludes ni huecos. 3-.No se ha vertido ni explanado tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación. 4- No se han plantado herbáceas, sobre la zona restaurada, ya que no ha existido tal restauración. 5- No se ha puesto, por lo tanto, en marcha el plan de Vigilancia para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: 60,10 € a 6,10,12 €

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A. 2006/8 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: SARBA DE LUESIA, S.L. **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JAVIER DE MIGUEL, Nº 21

LOCALIDAD: 28018 MADRID MADRID

RECURSOS QUE PROCEDEN: De acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LPAC, se acuerda ampliar por seis meses el plazo de notificación y resolución del procedimiento sancionador. Contra el acuerdo que resuelva la ampliación del plazos, no cabrá recurso

Asimismo, se hace saber que el presente expediente se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente-Dirección General de Medio Ambiente-Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A. 2006/15 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: GERMÁN GILETE SANTANO **DNI:** 6,911,303-X

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN GREGORIO, 50

LOCALIDAD: 10900 ARROYO DE LA LUZ CÁCERES

RECURSOS QUE PROCEDEN: De acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LPAC, se acuerda ampliar por seis meses el plazo de notificación y resolución del procedimiento sancionador. Contra el acuerdo que resuelva la ampliación del plazos, no cabrá recurso

Asimismo, se hace saber que el presente expediente se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente-Dirección General de Medio Ambiente-Mérida.

EXPEDIENTE: LEIA 2006/165 . **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*

INSTRUCTOR: Marta Delgado Fernández
SECRETARIO: Eulalia Matamoros Carmona

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: RAMÓN APOLO GUILLÉN **DNI:** 8.705.144-N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANAL CONTES, Nº 2-2ºD

LOCALIDAD: Cerdanyola del Vallés Barcelona

HECHOS: Incumplimiento de medidas correctoras impuestas IA 06/951: 1- No se ha procedido a la demolición de las naves e infraestructuras auxiliares, así como al desmantelamiento de la escombrera. 2- No se han rellenado taludes ni huecos. 3- No se ha vertido ni explanado tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación. 4º No se han plantado herbáceas, sobre la zona restaurada, ya que no ha existido tal restauración. 5º- No se ha puesto, por lo tanto, en marcha el plan de Vigilancia para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y en relación con el artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: de 60 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..."

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016806.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Nuevo apoyo a instalar.

Final: Arqueta donde se realizarán empalmes con la L.S.M.T. existente.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,070.

Emplazamiento de la línea: Proximidades al Puente de la Autonomía en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 7.684,46.

Presupuesto en pesetas: 1.278.587.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016806.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 27 de noviembre de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016803.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.D. Oficina C.S.E. (45546).

Final: C.D. Grupos Escolares (46521).

Términos municipales afectados: Montijo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,775.

Emplazamiento de la línea: Desde C.D. Oficina C.S.E. (45546) hasta C.D. Grupos Escolares (46521) en el T.M. de Montijo.

Presupuesto en euros: 53.841,77.

Presupuesto en pesetas: 8.958.517.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016803.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 28 de noviembre de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 9 de enero de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007901-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Eléctrica del Oeste, S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. núm. 3 de Zarza de Granadilla.

Final: C.T. núm. 13 de Zarza de Granadilla.

Términos municipales afectados: Zarza de Granadilla.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,350.

Emplazamiento de la línea: C/ Arrabal de la Laguna, Cañada y Avda. de Granadilla de Zarza de Granadilla.

Presupuesto en euros: 26.072,32.

Presupuesto en pesetas: 4.338.069.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007901-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 9 de enero de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 2 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de desistimiento del expediente NCI-C-07 iniciado a instancia de “Global, Gestión y Calidad, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución de Desistimiento correspondiente al expediente de solicitud de inscripción en el Registro de Entidades privadas de Inspección y/o Certificación de Productos Agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, NCI-C-07, iniciado a instancia de Global, Gestión y Calidad, S.L., se procede a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para que aporte datos, documentos u otros elementos que considere pertinentes.

Mérida, a 2 de febrero de 2007. El Jefe de Servicio de Promoción Comercial, LUIS MARTÍNEZ ALCÓN.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2007 sobre solicitud de depósito de los acuerdos de revocación y otorgamiento de poderes de la Unión de Cooperativas “Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias”.

En cumplimiento de los artículos 185 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, 112 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por Decreto 172/2002, de 17 de diciembre, y 120.4 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y a los efectos previstos en los mismos, se dispone la publicidad del depósito efectuado el día 5 de diciembre de 2006 en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, de la escritura pública otorgada el día 20 de noviembre de 2006, ante Don Francisco Javier Hernández Téllez, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, con residencia en Mérida, bajo el número 2.422 de su protocolo, relativa a la elevación a público de los acuerdos de revocación de los poderes conferidos a favor de Don Emilio de Torres Díez, Doña Cristina de Toro Navero y Don Juan Puerto

Frías, y de otorgamiento de poderes a favor de Don Matías Sánchez Gómez, Don Emilio de Torres Díez y Doña Cristina de Toro Navero, adoptados en reunión del Consejo Rector celebrada el día 31 de octubre de 2006, correspondiente a la entidad “Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias” de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 5 de febrero de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de desistimiento de la solicitud formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, del expediente EE-2914-06 de la empresa “Miguel Ángel Durán Jorge”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Miguel Ángel Durán Jorge” interesada en el expediente EE-2914-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-2914-06. Asunto: Notificación de Resolución de Desistimiento de la solicitud formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, D.O.E. n.º 31, de 16 de marzo.

RESOLUCIÓN

Declarar concluso el procedimiento por desistimiento del interesado, procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 7 de noviembre de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de desistimiento de la solicitud formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, del expediente EE-2911-06 de la empresa “Alberto Piqueras Espárrago”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Alberto Piqueras Espárrago” interesada en el expediente EE-2911-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-2911-06. Asunto: Notificación de Resolución de Desistimiento de la solicitud formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, D.O.E. n.º 31, de 16 de marzo.

RESOLUCIÓN

Declarar concluso el procedimiento por desistimiento del interesado, procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 22 de noviembre de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de desistimiento de la solicitud formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, del expediente EE-0230-06 de la empresa “Isabel Núñez Gutiérrez”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Isabel Núñez Gutiérrez” interesada en el expediente EE-0230-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-0230-06. Asunto: Notificación de Resolución de Desistimiento de la solicitud formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, D.O.E. n.º 31, de 16 de marzo.

RESOLUCIÓN

Declarar concluso el procedimiento por desistimiento del interesado procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 7 de noviembre de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de revocación de la ayuda, expediente CI-0236-03 de la empresa “Extremeña de Piedras, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Extremeña de Piedras, S.L.” interesada en el expediente CI-0236-03, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: CI-0236-03. Asunto: Notificación de Resolución de Revocación.

RESOLUCIÓN

Declarar a la empresa Extremeña de Piedras, S.L. decaída en su derecho al cobro del segundo y tercer pago (primera y segunda anualidad) de la subvención concedida por la contratación indefinida del trabajador Antonio García Llorente, por un total de 5.700,00 € (cinco mil setecientos euros), por incumplimiento de la obligación de presentar las solicitudes de pago, conforme a los plazos establecidos, según lo dispuesto por el Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Decreto 68/2003, en la Orden de desarrollo y en el punto tercero de la resolución de concesión.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Mérida, a 29 de noviembre de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de denegación de la ayuda, expediente EE-1574-06 de la empresa “Cigarrex, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Cigarrex, S.L.” interesada en el expediente EE-1574-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-1574-06. Asunto: Notificación de Resolución de Denegación.

RESOLUCIÓN

Denegar la solicitud de subvención formulada por la empresa “Cigarrex, S.L.” con C.I.F. B-10307239 por haber superado los plazos reglamentarios establecidos para solicitar la ayuda.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Mérida, a 2 de octubre de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de denegación de la ayuda, expediente EE-1054-06 de la empresa “Sánchez Banda, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Sánchez Banda, S.L.” interesada en el expediente EE-1054-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-1054-06. Asunto: Notificación de Resolución de Denegación.

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por la empresa “Sánchez Banda, S.L.” con C.I.F. B06250021, en virtud de los argumentos antes expuestos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Mérida, a 2 de octubre de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de denegación de la ayuda, expediente EE-0296-06 de la empresa “Cachicho, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Cachicho, S.L.” interesada en el expediente EE0296-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente

“Expte.: EE-0296-06. Asunto: Notificación de Resolución de Denegación.

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por la empresa “Cachicho, S.L.” con C.I.F. B91174904, en virtud de los argumentos expuestos anteriormente, por incumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención (Decreto 18/2004, de 9 de marzo).

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Mérida, a 2 de octubre de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de archivo del expediente EE-1777-06 de la empresa “María de la Cruz Galán Gragera”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “María de la Cruz Galán Gragera” interesada en el expediente EE-1777-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-1777-06. Asunto: Notificación de Resolución de Archivo.

RESOLUCIÓN

Tener a la empresa María de la Cruz Galán Gragera con D.N.I./N.I.F. 8805987-T, desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EE-1777-06.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal

Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 3 de octubre de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 5 de febrero de 2007. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

Expediente número: 0162-BA/06

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JOSE FORTUNATO ROMANO

NIF: 2632088

Ultimo domicilio conocido: CALVARIO Nº 9 ALDEA DA RIBEIRA-SABUGAL

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/05/2006 SIENDO LAS 22,30 HORAS, EN LA AVENIDA DE LAS CERCAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ACEUCHAL, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0,00

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0164-BA/06

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JOAQUIN DOS NASCIMENTO ROMAO

NIF: 14154109

Ultimo domicilio conocido: CALVARIO Nº 9 ALDEA DE RIBERA-SABUGAL

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/05/2006 SIENDO LAS 22,30 HORAS, EN LA AVENIDA DE LAS CERCAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ACEUCHAL, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0,00

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0163-BA/06

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JORGE MANUEL DE JESÚS DOS ANJOS

NIF: 7887856

Ultimo domicilio conocido: CARVALLON Nº 54 MALCATA-SABUGAL

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/05/2006 SIENDO LAS 22,30 HORAS, EN LA AVENIDA DE LAS CERCAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ACEUCHAL, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0,00

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

ANUNCIO de 6 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de cancelación de la autorización de explotación del recurso de la Sección A) denominada “Doña Blanca”, n.º 740, en el término municipal de Don Benito, solicitada por “U.T.E. Dragados-Copemovex, S.L.”.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la sociedad U.T.E. Dragados-Copemovex, S.L., de la Resolución por la que se cancela la autorización de explotación del recurso de la sección A) denominada “Doña Blanca” n.º 740, ubicada en el término municipal de Don Benito (Badajoz), se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procesamiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS DE BADAJOZ POR LA QUE SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO DE LA SECCIÓN A) DE MINAS DENOMINADA “DOÑA BLANCA” n.º 740.

Visto el expediente de solicitud de Autorización de Explotación del Recurso de la Sección A) de Minas denominada “Doña Blanca” n.º

06A00740-00 ubicada en el término municipal de Don Benito de la provincia de Badajoz, solicitada por U.T.E. Dragados-Copemovex, S.L. se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 26 de septiembre de 2002, la entidad U.T.E. Dragados-Copemovex, S.L. solicita Autorización para la Explotación de un Recurso de la Sección A) de Minas denominada “Doña Blanca” n.º 06A00740-00 ubicada en el término municipal de Don Benito de la provincia de Badajoz.

2.º Que con fecha de registro de entrada de fecha 28 de octubre de 2002, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura emite informe negativo de impacto ambiental de dicha extracción, no habiéndose presentado por la empresa solicitante recursos ni nuevo Estudio de Impacto ambiental.

3.º Se ha intentado por dos veces, sin resultado, la notificación desde este Servicio del acuerdo de inicio del expediente de cancelación de la solicitud de autorización de explotación de dicho recurso de la sección A), en el domicilio de la sociedad U.T.E. Dragados-Copemovex, S.L.

4.º Que con fecha de 11 de noviembre de 2006, se publica en el Diario Oficial de Extremadura número 132, el Anuncio de 4 de octubre de 2006 sobre notificación del Acuerdo de inicio de

expediente de cancelación de la solicitud Autorización de Explotación del Recurso de la sección A) de Minas considerado.

5.º Que con fecha de registro de entrada de 29 de noviembre de 2006 el Excmo. Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) comunica a este Servicio la realización de la notificación edictal en los tablones de anuncio de dicho Ayuntamiento del anuncio de dicho Acuerdo de inicio de expediente de cancelación hasta el día 24 de noviembre de 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El artículo 7.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978), establece que:

./ “Corresponde a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía velar por el cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, no autorizando la puesta en marcha de instalaciones, industrias o explotaciones mineras, sin la previa comprobación de las condiciones citadas o, en su caso, del debido funcionamiento de los dispositivos correctores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.3 de este Reglamento”.

2.º El artículo cuarto.dos del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras (B.O.E. del 15 de noviembre de 1982), establece que:

“La aprobación del Plan de Restauración, se hará juntamente con el otorgamiento de la autorización de aprovechamiento o la concesión de explotación, y tendrá la consideración de condición especial de dichos títulos. No podrán otorgarse éstos si a través del Plan de Restauración no queda debidamente asegurada la restauración del espacio natural”.

Por todo lo expuesto anteriormente, este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz

RESUELVE:

Declarar cancelado y sin más trámite el expediente de solicitud de Autorización de Explotación del Recurso de la Sección A) de Minas denominada “Doña Blanca” n.º 06A00740-00 ubicada en el término municipal de Don Benito de la provincia de Badajoz, solicitada por U.T.E. Dragados-Copemovex, S.L.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente, ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, tal y como

determina el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, 19 de diciembre de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz. Fdo.: Juan Carlos Bueno Recio”.

Badajoz, a 6 de febrero de 2007. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 7 de febrero de 2007 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación Profesional Provincial de Empresarios del Metal de Badajoz (en siglas “ASPREMETAL”)”. Expte.: 06/19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 31 de enero de 2007, fue presentada a depósito Certificación del Acta de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General, celebrada el 3 de junio de 2006, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada “Asociación Profesional Provincial de Empresarios del Metal de Badajoz” (en siglas ASPREMETAL), entidad que tenía asignado el expediente de depósito número 06/19 y cuyo ámbito territorial estaba circunscrito a la provincia de Badajoz.

En el acuerdo expresado en la citada Certificación del Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose, entre otros, el artículo 1, referido a la denominación de la entidad que pasa a llamarse “Asociación Regional de Empresarios del Metal de Extremadura”, en siglas “ASPREMETAL”; el artículo 2, referido al ámbito territorial de actuación de la misma que queda ampliado a toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como al ámbito funcional que, según la nueva redacción dada, integrará “a aquellas empresas que perteneciendo al sector del metal dentro de las provincias de Badajoz y Cáceres quieran voluntariamente integrarse en esta asociación. Se entiende dentro

del sector del metal no sólo la actividad de fabricación, manipulación o venta de dicho producto sino también los derivados industriales de todas sus ramas"; y el artículo 4, referido al domicilio social de la organización que viene a quedar ubicado en C/ Jalifa, n.º 15, de Badajoz.

Firma la Certificación del acuerdo de modificación aprobado por la Asamblea General de ASPREMETAL en la que se acuerdan las referidas modificaciones: D.ª M.ª Ángeles García Estrada en calidad de Secretaría General de la asociación.

Como consecuencia del cambio del ámbito territorial de actuación de la mencionada entidad se procede a asignarle un nuevo código de expediente del depósito, siendo éste el CA/206.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial del Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 7 de febrero de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de concesión de subvención, expediente CIM-135/05 de la empresa "Productos Ganaderos Mérida, S.L."

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa "Productos Ganaderos Mérida, S.L." interesada en el expediente

CIM-135/05, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Expte.: CIM-135/05. Asunto: Notificación de Resolución de Concesión.

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la empresa Productos Ganaderos Mérida, S.L. una subvención de 4.500,00 € para la contratación de los siguientes trabajadores

Trabajador: Vicente Moreno Díaz.

N.I.F.: 09151719L.

Contrato (I,ST): I.

% de jornada: 100%.

Subvención concedida: 4.500,00 €.

Proyecto de Gasto:

T.E.: 3.907,00 €.

C.A.: 593,00 €.

I: Contratación indefinida Inicial.

T: Transformación de contrato temporal en indefinido.

T.E.: Transferencia Estado.

C.A.: Transferencia Comunidad Autónoma.

El importe de la subvención concedida se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322ª.470.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006.

Segundo: En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Mantener el puesto de trabajo que dio origen a la concesión de subvención durante un periodo de tres años, y si el trabajador causara baja en la empresa se deberá cumplir lo establecido en el art. 10.2b) del Decreto 138/2005, de 7 de junio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que realicen los órganos que, conforme a la normativa de aplicación, sean competentes sobre la materia.

c) Remitir anualmente a la Dirección General de Empleo una relación comprensiva de los trabajadores, por los que se concedió la ayuda y su permanencia en la empresa y, en su caso, los

trabajadores que le han sustituido, extendiéndose esta obligación durante tres años a partir de la fecha de concesión de las ayudas.

d) Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstos de los contratos subvencionados, para ello deberá remitir a la Dirección General de Empleo en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores de la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida de dichos trabajadores.

e) Las demás que se deriven de la normativa reguladora de estas ayudas establecidas en el art. 10 del Decreto 138/2005, de 7 de junio y demás de concordante aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Mérida, a 9 de noviembre de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2007 sobre solicitud de documentación del expediente TR-0127-06 de la empresa “Ismael Camacho Guerrero”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Ismael Camacho Guerrero” interesada en el expediente TR-0127-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: TR-0127-06. Asunto: Solicitud de Documentación.

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención realizada al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece el programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Anexo III de la solicitud de subvención realizada al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio. Con fecha 28/07/06 envía dicho Anexo sin firmar por el funcionario del Registro donde presentó la solicitud, por lo que se adjunta modelo para que lo remita debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal y por el funcionario público.
2. Copia compulsada del N.I.F. del empresario solicitante, don Ismael Camacho Guerrero.
3. Copia compulsada del N.I.F. de la trabajadora contratada por la que se solicita subvención, dona Victoria Ramos Mejías.
4. Copia compulsada del contrato indefinido por el que se solicita subvención, comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de comunicación telemática al Servicio Público de Empleo, deberá aportar además, compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.
5. Copia compulsada de anterior contrato temporal y de sus prórrogas, si las hubiera.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándole(s) que si así no lo hiciese se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su

solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo. Cristina Dávalos Méndez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2007 sobre solicitud de documentación del expediente TR-1557-06 de la empresa “Victor C. Rodríguez Guillén”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Victor C. Rodríguez Guillén” interesada en el expediente TR-1557-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: TR-1557-06. Asunto: Solicitud de Documentación.

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención realizada al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece el programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Modelo de solicitud de subvención al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio.

Nota: El aportado por la empresa, con fecha de entrada 21/11/06, se presenta en modelo antiguo.

2. Copia compulsada del contrato indefinido por el que se solicita subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de comunicación telemática al Servicio Público de Empleo, deberá aportar además, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.

Nota: El contrato indefinido aportado por la empresa, con fecha de entrada 21/11/06, se presenta sin la firma del empresario y del trabajador.

3. Copia compulsada de anterior contrato temporal y de sus prórrogas.

Nota: El contrato temporal aportado por la empresa, con fecha de entrada 21/11/06, se presenta sin la firma del empresario y del trabajador, junto al resto de documentación no se aporta la prórroga, por lo que nos deberá de presentar también fotocopia compulsada de la misma.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándole(s) que si así no lo hiciese se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo. Juan Manuel Vitar González”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2007 sobre solicitud de documentación del expediente TR-0431-06 de la empresa “BRU Recuperaciones, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “BRU Recuperaciones, S.L.” interesada en el expediente TR-0431-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: TR-0431-06. Asunto: Solicitud de Documentación.

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención realizada al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece el programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Anexo III de la solicitud de subvención realizada al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio.

2. Copia compulsada del contrato indefinido por el que se solicita subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de comunicación telemática al Servicio Público de Empleo, deberá aportar además, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.

3. Copia compulsada de anterior contrato temporal y de sus prórrogas.

4. Copia compulsada del documento de “Resolución sobre variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado”, modelo TA2/R, en el Régimen General o el que proceda en su caso, donde se indique la fecha de la transformación a indefinido del contrato temporal del trabajador objeto de subvención.

5. En su solicitud ha señalado la opción de NO autorización a la Consejería de Economía y Trabajo a que solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y/o tributarias, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y/o tributarias expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y/o tributarias expedido por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura.

3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y/o tributarias expedido por Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En su defecto podrá presentar el modelo de autorización adjunto a este escrito, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad titular del expediente.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los docu-

mentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándole(s) que si así no lo hiciese se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo. Rosario Márquez Molina”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2007 sobre solicitud de documentación del expediente CIM-122/2006 de la empresa “Francisco Antonio González Piñero”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Francisco Antonio González Piñero” interesada en el expediente CIM-122/2006, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: CIM-122/2006 Asunto: Solicitud de Documentación.

En relación a su expediente de solicitud de subvenciones, por la contratación indefinida del/de la trabajador/a Don/Doña Esteban González Piñero, sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos y de acuerdo con Decreto 138/2005, de 7 de junio (D.O.E. 14 de junio) por el que se adaptan las previsiones sobre minusválidos regulados en el Real Decreto 1451/1983, modificado por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero y por el Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, le comunico que al objeto de completar el expediente, debe enviarnos la siguiente documentación:

—Vida Laboral del trabajador contratado.

A los mismos efectos, y según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Mérida a 2 de diciembre de 2006. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: M.^a Isabel Granjua Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de revocación de subvención, expediente CI-0623-02 de la empresa “Elías Barrena Rivero”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Elías Barrena Rivero” interesada en el expediente CI-0623-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: CI-0623-02. Asunto: Notificación de Resolución de Revocación.

RESOLUCIÓN

Primero. Revocar la Resolución Individual de fecha 16 de septiembre de 2003, que concedió a la empresa Elías Barrena Rivero, una subvención de 1.804,00 € (mil ochocientos cuatro euros), por la contratación indefinida de un trabajador, considerado a estos efectos, desempleado de corta duración, al haber incumplido los requisitos y condiciones a que está sujeta la ayuda.

Segundo. Declarar la obligación, por parte de la beneficiaria, de reintegrar la cantidad de 1.804,00 € (mil ochocientos cuatro

euros), abonada como pago de la subvención concedida, más los intereses de demora que procedan.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; asimismo, y una vez se haya agotado la vía administrativa, dese traslado de la misma a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, a fin de que proceda a la gestión recaudatoria.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de modificación y revocación de subvención por incumplimiento, expediente CI-0526-02 de la empresa “Consumibles el Tintero, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Consumibles el Tintero, S.L.” interesada en el expediente CI-0526-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: CI-0526-02. Asunto: Notificación de Resolución de Modificación y Revocación por Incumplimiento.

RESOLUCIÓN

Primero. Rectificar la Resolución Individual de fecha 16 de septiembre 2003, en relación al expediente CI-0526-02, sólo en lo que respecta al nivel de empleo obligado, que deberá quedar fijado en 4 trabajadores indefinidos.

Segundo. Revocar la Resolución Individual de fecha 16 de septiembre de 2003, que concedió a la empresa Consumibles el Tintero, S.L., una subvención de 1.776,00 € (mil setecientos setenta y seis euros), por la contratación indefinida de un trabajador, modalidad de transformación, al haber incumplido los requisitos y condiciones a que está sujeta la ayuda.

Tercero. Declarar la obligación, por parte de la beneficiaria, de reintegrar la cantidad de 1.776,00 € (mil setecientos setenta y seis euros), abonada como pago de la subvención concedida, más los intereses de demora que procedan.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; asimismo, y una vez se haya agotado la vía administrativa, dese traslado de la misma a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, a fin de que proceda a la gestión recaudatoria.

Mérida, a 11 de diciembre de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de revocación de subvención por incumplimiento, expediente CI-0594-02 de la empresa “Cerezo Arias, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Cerezo Arias, S.L.” interesada en el expediente CI0594-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente.

“Expte.: CI-0594-02. Asunto: Notificación de Resolución de Revocación por Incumplimiento.

RESOLUCIÓN

Primero. Revocar la Resolución Individual de fecha 16 de septiembre de 2003, que concedió a la empresa Cerezo Arias, S.L., una subvención de 1.551,00 € (mil quinientos cincuenta y un euros), por la contratación indefinida de un trabajador, considerado a estos efectos, desempleado de corta duración, al haber incumplido los requisitos condiciones a que está sujeta la ayuda.

Segundo. Declarar la obligación, por parte de la beneficiaria, de reintegrar la cantidad de 1.551,00 € (mil quinientos cincuenta y un euros), abonada como pago de la subvención concedida, más los intereses de demora que procedan.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; asimismo, y una vez se haya agotado la vía administrativa, dese traslado de la misma a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, a fin de que proceda a la gestión recaudatoria.

Mérida, a 11 de diciembre de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2007 sobre notificación de inicio del procedimiento de revocación y reintegro de subvención, expediente EE-1319-05 de la empresa “José Antonio Guedejo, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “José Antonio Guedejo, S.L.” interesada en el expediente EE-1319-05, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-1319-05. Asunto: Notificación de Inicio de Procedimiento de Revocación y Reintegro de Subvención.

Primero. Mediante Resolución Individual de fecha 14 de julio de 2005, se concedió a la empresa José Antonio Guedejo, S.L., con N.I.F./C.I.F.: B06354898, una subvención de 3.000 euros por la contratación indefinida del trabajador: María Isabel Blanco Macías, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (D.O.E. de 16 de marzo), modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio (D.O.E. de 14 de junio) y 79/2006, de 2 de mayo (D.O.E. de 9 de mayo), sobre el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2006, debidamente firmado por la representante legal de la empresa, el beneficiario comunica que el trabajador objeto de causa baja en la Seguridad Social como consecuencia del cierre de la empresa en sus actividades.

Tercero. Ante la comunicación reflejada en el apartado anterior se comprueba que la empresa no ha cumplido con lo regulado en el Artículo único.Dos.Apartado 2 y 3, párrafo segundo y sucesivos del Decreto 79/2006, de 2 de mayo, por el que se modifica el artículo 7 de Decreto 18/2004, de 9 de marzo, así como con las obligaciones establecidas en la Resolución de concesión de 14 de julio de 2005.

Cuarto. En relación con el punto anterior reseñarles que el apartado segundo, punto 1 y 3, párrafo segundo de la citada Resolución de concesión de 1 de septiembre de 2006 se establece respectivamente que:

“La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 5 trabajadores indefinidos”.

“En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidas por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de 3 meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada de alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos”.

“Si el cese afecta a un trabajador cuya contratación es objeto de subvención, el trabajador que lo sustituya deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente”.

Quinto. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado decreto dará lugar a la revocación de la ayuda, y en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 12 de diciembre de 2006. Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Rafael Blanco Naranjo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

EDICTO de 26 de enero de 2007 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social a la empresa “Máximo Moreno, S.A.”.

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Pedro de Valdivia, 5-2.ª planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente. Sr. Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo (Avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta: SH-1602/06.- Sujeto Responsable: Maximino Moreno, S.A.- Domicilio: Estación, I. Medellín.- Importe de la Sanción: 5.000 euros.

Badajoz, a 26 de enero de 2007. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ENRIQUE BORREGO RATERO.

EDICTO de 5 de febrero de 2007 por el que se notifica la Resolución de 31 de enero de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador, n.º 10/0001/07, de la empresa “Construcciones Sánchez, C.B.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Construcciones Sánchez, C.B.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 31/01/2007, dictada en el expediente sancionador número 10/0001/07, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. n.º: 10/0001/07.

Acta n.º: H-777/06.

Empresa: Construcciones Sánchez, C.B.

C.I.F.: E 10339752.

Domicilio: C/ Baja núm. 4.

Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, por delegación del Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, Resolución de 12 de mayo de 2004 (D.O.E. 13-05).

Acuerda: Imponer a la empresa “Construcciones Sánchez, C.B.” la sanción total de quinientos euros (500 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta H-777/06.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en los arts. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (D.O.E. 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24.05.94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Hacienda y Presupuesto para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Cáceres, a 5 de febrero de 2007. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Donde dice:

- Finca: 177 Polígono: 18 Parcela: 34

PEANILLA SILGADO, SEBASTIÁN	1.395 SER	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª	25,00
C/ AMPLIACIÓN, 4	2.464 TEM	ENCINAR	PARED PIEDRA SEC 2ª	25,00
06389 – VALUENGO				
BADAJOS				

Debe decir:

- Finca: 177 Polígono: 18 Parcela: 34

PEANILLA SILGADO, SEBASTIÁN	1.395 SER	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª	25,00
C/ AMPLIACIÓN, 4	2.464 TEM	ENCINAR	PARED PIEDRA SEC 2ª	25,00
06389 – VALUENGO	4.370 TOT	ENCINAR		
BADAJOS				

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 19 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, sobre información pública de la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de “Mejoras y modernización de la impulsión a Jerez de los Caballeros y pedanías. Modificado n.º 1”.

Advertido error en la publicación de la Resolución de 19 de diciembre de 2006, de la Secretaría General sobre Información Pública de la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de “Mejora y Modernización de la Impulsión a Jerez de los Caballeros y Pedanías. Modificado n.º 1”, publicada en el D.O.E. n.º 3, de 9 de enero de 2007, se procede a su oportuna rectificación:

— En la Relación de bienes y derechos

Mérida, a 13 de febrero de 2007. El Secretario General, (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Obras de depuración en Alqueva: estaciones depuradoras de aguas residuales en pedanías de Olivenza”.

Para la ejecución de la obra “Obras de Depuración en Alqueva: Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales en Pedanías de Olivenza”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 9 de febrero de 2007, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web: www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la dirección anteriormente mencionada.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 14 de febrero de 2007. El Secretario General (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2007032 EDAR EN LAS PEDANIAS DE OLIVENZA

TÉRMINO MUNICIPAL: 609500 OLIVENZA (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de Ocupación		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	TOT			
1/0	35	8 A	JORGE ACEITUNA, MANUEL Alquería Sto Domingo de Guzman 06100 OLIVENZA BADAJOZ	645	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	8,00
				1.307	SER	Pastos	PARED Y ALAMBRADA 1	105,00
				465	TEM	Pastos		
2/0	35	20 B	VIDIGAL OLIVERA, PLACIDA C/Alconchel, 18 06100 OLIVENZA BADAJOZ	788	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA1ª	6,00
3/0	35	20 C	VIDIGAL OLIVERA, PLACIDA C/Alconchel, 18 06100 OLIVENZA BADAJOZ	623	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	6,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		609500		OLIVENZA		(BADAJOZ)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
4/0	37	7	HEREDERO MARQUEZ, LUIS C/Santa Engracia 06100 OLIVENZA BADAJOZ	16 1.755 1.227	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
5/0	37	8	LÓPEZ GARCÍA, ROSARIO C/ San Pedro, 12 06100 OLIVENZA BADAJOZ	16 1.644 817	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
6/0	38	70	GARCIA PEDRERO, GABINA C/San Juan, 14 (Alquería San Benito) 06100 OLIVENZA BADAJOZ	32 1.409 705	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		
7/0	38	72 B	HEREDERO MARQUEZ, LUIS C/ Santa Engracia 06100 OLIVENZA BADAJOZ	16 1.740 869	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
8/0	38	73	HEREDERO MARQUEZ, LUIS C/ Santa Engracia 06100 OLIVENZA BADAJOZ	466 234	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
9/0	38	76 A	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MIGUEL C/ Jose María Alcaraz Alenda, 14, 2, 4ºD 06015 BADAJOZ	16 812 406	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
10/0	38	78 C	GONZALEZ FERRERA, ELISA C/ Cruz, 9 (Alquería San Benito) 06100 OLIVENZA BADAJOZ	376 188	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
11/0	38	80 C	PÉREZ ANTÚNEZ, MÁXIMO C/ Cura, 2 (Alquería San Benito) 06100 OLIVENZA BADAJOZ	456 228	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
12/0	38	83 B	GONZÁLEZ FERRERA, ELISA C/ Cruz, 9 (Alquería san Benito) 06100 OLIVENZA BADAJOZ	404 202	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:

609500

OLIVENZA

(BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Cultivo		
13/0	38	85 B	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MANUEL C/ Carretera, 24 (Alqueria san Benito) 06100 OLIVENZA BADAJOZ	407 203	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
14/0	38	87 B	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, AVELINO C/ Carretera, 22 (Alqueria San Benito) 06100 OLIVENZA BADAJOZ	16 410 260	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	ALAMBRADA 1ª	37,00
15/0	38	89 F	BENITO SILVA, JESÚS C/ José Antonio, 19 06100 OLIVENZA BADAJOZ	3.757 2.251 1.006	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	ALAMBRADA 1ª	75,00
16/0	38	108 A	GONZÁLEZ RODRIGUEZ, JOSÉ C/ Nueva, 2 (Alqueria Santo Domingo) 06100 OLIVENZA BADAJOZ	179	TOT	Labor o Labradío secoano		
17/0	38	108 B	GONZÁLEZ RODRIGUEZ, JOSÉ C/ Nueva, 2 (Alqueria Santo Domingo) 06100 OLIVENZA BADAJOZ	308	TOT	Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
18/0	38	110 A	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MANUEL C/ Carretera, 24 (Alqueria San Benito) 06100 OLIVENZA BADAJOZ	4 299 297	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
19/0	38	111 A	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, AVELINO C/ Carretera, 22 (Alqueria San Benito) 06100 OLIVENZA BADAJOZ	87 42	SER TEM	Pastos Pastos	ALAMBRADA 1ª	28,00
20/0	38	111 B	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, AVELINO C/ Carretera, 22 (Alqueria San Benito) 06100 OLIVENZA BADAJOZ	216 116	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
21/0	26	31	MARTINEZ GONZÁLEZ, VICTORIA Y HNOS Alqueria de Villarreal 06100 OLIVENZA BADAJOZ	4 100 45	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		

TÉRMINO MUNICIPAL: 609500

OLIVENZA

(BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
22/0	26	32 A	VIDIGAL MARQUEZ, ANA C/ Asunción, 28 (Villarreal)	1.715	TOT	Labor o Labradío secoano		
			06100 OLIVENZA	532	SER	Labor o Labradío secoano		
			BADAJOZ	197	TEM	Labor o Labradío secoano		
23/0	26	67 A	EXPLOTACIONES AGRICOLAS, VILLARREAL S C/ Ramón y Cajal, 28	538	SER	Labor o Labradío secoano		
			06100 OLIVENZA	264	TEM	Labor o Labradío secoano		
			BADAJOZ					
24/0	26	67 B	EXPLOTACIONES AGRICOLAS, VILLARREAL C/ Ramón y Cajal, 28	32	TOT	Labor o Labradío secoano		
			06100 OLIVENZA	461	SER	Labor o Labradío secoano		
			BADAJOZ	394	TEM	Labor o Labradío secoano		
25/0	8	103 B	AGROPECUARIA DE ALOR S.L. C/Bartolomé J. Gallardo, 1, Piso 12	671	TOT	Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA1*	10,00
			06001	1.066	SER	Labor o Labradío secoano		
				515	TEM	Labor o Labradío secoano		
26/0	8	103 C	AGROPECUARIA DE ALOR S.L. C/Bartolomé J. Gallardo, 1, Piso 12	2.111	TOT	Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA1*	70,00
			06001	534	SER	Labor o Labradío secoano		
				280	TEM	Labor o Labradío secoano		
27/0	32	77 C	AGROPECUARIA DE ALOR S.L. C/Bartolomé J. Gallardo, 1, Piso 12	16	TOT	Pastos		
			06001	104	SER	Pastos		
				60	TEM	Pastos		
28/0	32	77 D	AGROPECUARIA DE ALOR S.L. C/Bartolomé J. Gallardo, 1, Piso 12	16	TOT	Labor o Labradío secoano		
			06001	1.095	SER	Labor o Labradío secoano		
				530	TEM	Labor o Labradío secoano		
29/0	32	78 H	AGROPECUARIA DE ALOR S.L. C/Bartolomé J. Gallardo, 1, Piso 12	16	TOT	Labor o Labradío secoano		
			06001	1.097	SER	Labor o Labradío secoano		
				549	TEM	Labor o Labradío secoano		
30/0	32	79 A	GONZÁLEZ NUÑEZ, JOSÉ C/Alfonso X, 5 (San Jorge de Alor)	660	SER	Labor o Labradío secoano		
			06100 OLIVENZA	321	TEM	Labor o Labradío secoano		
			BADAJOZ					
31/0	32	80 A	GONZÁLEZ CABAÑAS, SEGUNDO C/Flores, 59 (San Jorge Alor)	16	TOT	Labor o Labradío secoano		
			06100 OLIVENZA	719	SER	Labor o Labradío secoano		
			BADAJOZ	358	TEM	Labor o Labradío secoano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		609500		OLIVENZA		(BADAJOZ)		
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
32/0	32	81 A	RODRIGUEZ MENDEZ, MANUEL C/Soledad, 6 (San Jorge de Alor) 06100 OLIVENZA BADAJOZ	16 1.447 721	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
33/0	6	6 A	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA C/ Mayor, 22 06100 OLIVENZA BADAJOZ	16 394 193	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
34/0	6	7 A	RODRIGUEZ GIL, JOSE FRANCISCO Ronda Levante, 5 06100 OLIVENZA BADAJOZ	2.080 14 21	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
35/0	6	37	EXCMO AYUNTAMIENTO DE, OLIVENZA Plaza Constitución, 1 06100 OLIVENZA BADAJOZ	12 277 138	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
36/0	3	11	GONZÁLEZ SILVA, FRANCISCO C/ Mayor, 8 (San Francisco de Olivenza) 06100 OLIVENZA BADAJOZ	16 1.178 589	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
37/0	4	2 B	GONZÁLEZ CARRON, DOMINGO Alquería San Francisco de Olivenza 06100 OLIVENZA BADAJOZ	16 642 321	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
38/0	4	3 A	FIGUEREDO RANGEL, MANUEL INDEFINIDO	21	TOT	Labor o labradío regadío		
39/0	4	3 B	FIGUEREDO RANGEL, MANUEL INDEFINIDO	1.800 83 61	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
40/0	4	3 C	FIGUEREDO RANGEL, MANUEL INDEFINIDO	163	TOT	Pastos		
41/0	4	4 B	FIGUEREDO RANGEL, MANUEL INDEFINIDO	119	TOT	Labor o labradío regadío		

ANUNCIO de 13 de febrero de 2007 sobre notificación de requerimiento de inspección en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de requerimiento de inspección en materia de transportes en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de quince días para que aporte la documentación solicitada a la Dirección General de Transportes en el Paseo de Roma, s/n. 06800-Mérida. Así mismo la podrán presentar a través de correo certificado, Centro de Atención Administrativa, o cualquier otro medio que considere oportuno.

Mérida, a 13 de febrero de 2007. La Jefa de Negociado de Asuntos Adtvos. de Ttes., PILAR F. LÓPEZ SÁNCHEZ.

ANEXO

Requerimiento	Interesado	Asunto
R(DGJE: 0004/06)	GALLEGO HIDALGO E HJOS SL	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
R(DGJE: 0010/06)	MERCARGA, SL	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
R(DGJE: 0015/06)	CORDOBA SANCHEZ SA	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
R(DGJE: 0018/06)	JUSTO MALMIERCA SANCHEZ	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 13 de febrero de 2007 por el que se notifica la Resolución de 17 de noviembre de 2006, del Director General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se resuelve revocar la ayuda concedida.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación de la Resolución de 17 de noviembre de 2006, del Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se resuelve revocar parcialmente la ayuda que ha sido concedida a D. Juan Antonio Naranjo Ruiz, expediente 0551-06-121, en virtud de la Orden de 24 de junio de 2005, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso escolar 2005/2006, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999,

de 13 de enero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Primero. Revocar parcialmente la ayuda que, por importe de 1.600,53 euros, ha sido concedida a Juan Antonio Naranjo Ruiz, en virtud de la Orden de 24 de junio de 2005, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2005/2006, debiendo proceder, por tanto, a la devolución de 681,53 euros.

Segundo. Declarar la procedencia de la devolución de la cantidad indicada anteriormente. No debe proceder a efectuar la devolución hasta que se le comunique la forma y el plazo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. Ordenar que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 13 de febrero de 2007. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, del Secretario General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Construcción de Centro de Interpretación del Megalitismo en Santiago de Alcántara”. Expte.: OB062AQ17059.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB062AQ17059.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Centro de Interpretación del Megalitismo.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 16/11/06, D.O.E. n.º 134.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 126.865,28 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de febrero de 2007.
- b) Contratista: Ibersilva, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 115.447,40 euros.

Mérida, a 12 de febrero de 2007. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución del contrato de explotación del Albergue de la Vía de la Plata de Villafranca de los Barros, cuya adjudicataria es D.ª Lourdes López Germán.

No siendo posible practicar la notificación de Resolución del contrato de explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Villafranca de los Barros por carecer de domicilio conocido, se procede a su publicación en el D.O.E. de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Vista la propuesta de Resolución emitida por el Director General de Patrimonio Cultural relativo al contrato de explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Villafranca de los Barros (Badajoz), y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura de fecha 22 de diciembre de 2006 en el que no se aprecia obstáculo legal que impida la Resolución del contrato con la salvedad de un nuevo intento de notificación que ya se ha practicado, esta Secretaría General, en virtud de las competencias delegadas en materia de contratación por Resolución de 15 de febrero de 2004, emite la siguiente RESOLUCIÓN

HECHOS

Primero. El 23 de mayo de 2003 se adjudicó el contrato de explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Villafranca de los Barros (Badajoz) a Doña Lourdes López Germán, mayor de edad, con domicilio desconocido, y con D.N.I. n.º 09185407-N.

Segundo. El 29 de agosto de 2003 se firmó el contrato mencionado.

Tercero. Teniendo conocimiento a través de informes técnicos de la Consejería de Cultura e inspección de turismo del incumplimiento de las obligaciones contractuales tales como el cierre continuado del establecimiento y deterioro del mismo, incumpliendo también las obligaciones de los pagos correspondientes al mantenimiento

del establecimiento, obstaculización de la función inspectora por parte de la Junta de Extremadura y demás previstas en el contrato.

Cuarto. En el presente contrato existe un aval de 6.000 € depositado en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los artículos 111 y 112 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señalan las causas de resolución de los contratos y su aplicación, recogiendo el incumplimiento de las obligaciones contractuales como causa de resolución.

Segundo. El artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, y señala los trámites necesarios para resolver el contrato.

Por todo ello, en virtud de las competencias en materia de contratación delegada por Resolución de 15 de febrero de 2004, esta Secretaría

ACUERDA

Primero. Resolver el contrato suscrito entre la Consejería de Cultura y doña Lourdes López Germán para la explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Villafranca de los Barros, Badajoz.

Segundo. Posteriormente, en fase de liquidación del contrato, que se determine mediante los correspondientes informes el estado real en que se encuentra el edificio, y los desperfectos que se puedan encontrar, procediéndose, en su caso, a la incautación de la fianza.

Notifíquese el presente Acuerdo al interesado, haciéndole constar que el mismo, por agotar la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo Órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo). No obstante, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 12 de febrero de 2007. El Secretario General (Resol. 15/02/04), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio "Atención al teléfono del mayor 2007". Expte.: SE-07/03.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: SE-07/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Atención al teléfono del mayor 2007.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 137, de fecha 23.11.06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 100.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de diciembre de 2006.
- b) Contratista: Fábrica de Información y Telecomunicaciones de Extremadura (FITEX, S.A.).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 100.000,00 €.

Mérida, a 23 de enero de 2007. El Secretario General, P.D Orden. 22.10.99, D.O.E 11.11.99, HERMINIO CARRASCO PINO.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que se procede a habilitar a “ANIMEX” como entidad colaboradora para el desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores.

Examinado: El Expediente n.º 12/98, de Habilidadación de Entidades Colaboradoras para el Desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores, promovido por la Asociación para la Normalización e Integración del Menor en Extremadura (ANIMEX), con sede social en Badajoz, sita en C/ Pedro Cieza de León, n.º 4, 1.º D, así como los informes que obran en el mismo, y especialmente la Propuesta de Resolución del Servicio de Protección de Menores, de 23 de enero de 2007.

Y considerando los siguientes:

HECHOS

Único: La Entidad sin ánimo de lucro, Asociación para la Normalización e Integración del Menor en Extremadura (ANIMEX), presentó solicitud de Habilidadación como Entidad Colaboradora de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en los Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores, adjuntando la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento de habilitación. Posteriormente, se ha emitido Informe Técnico por el personal competente de la Dirección General de Infancia y Familia, que contiene una evaluación favorable a la habilitación. En la tramitación de este Expediente se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias aplicables.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Según el art. 7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en las siguientes materias: (...) 20. Asistencia y bienestar social. (...) 32. Instituciones Públicas de protección y tutela de menores, de conformidad con la legislación civil, penal y penitenciaria del Estado”.

Segundo: Las competencias en Materia de Protección de Menores son asumidas y ejercidas por la Consejería de Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (B.O.E. n.º 15, de 17 de enero de 1996) y la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 134, de 24 de noviembre de 1994).

El artículo 22 de la mencionada Ley de Protección y Atención a Menores establece que “la Junta de Extremadura, dentro de su ámbito territorial, podrá habilitar como instituciones colaboradoras de integración familiar a aquellas Asociaciones o Fundaciones no lucrativas en cuyos estatutos o reglas figure como fin la protección de menores, siempre que dispongan de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para la realización de las funciones que les sean encomendadas”.

Tercero: Conforme al art. 4 del Decreto 96/1999, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Bienestar Social, (D.O.E n.º 90, de 3 de agosto de 1999), modificado por Decreto 1/2001, de 9 de enero (D.O.E. n.º 5, de 13 de enero de 2001), corresponde a la Dirección General de Infancia y Familia, entre otras competencias, “la función tutiva de los Derechos de la Infancia y el fomento del conocimiento de los mismos, todas las actuaciones en materia de Tutela, Acogimiento, Adopción de Menores, Protección y Reforma, y la gestión de todo tipo de ayudas, el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito del Servicio Social Especializado que se le adscriba, así como otras atribuciones que le otorguen las disposiciones legales y las que expresamente le delegue la Consejera”.

Cuarto: El Decreto 68/1998, de 5 de mayo, por el que establece la Habilidadación a Entidades Colaboradoras para el Desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores, y de regulación de la acción concertada de la Consejería de Bienestar Social en esta materia, (D.O.E. n.º 54, de 14 de mayo de 1998), regula el procedimiento de habilitación y establece los requisitos y la documentación a aportar por las Entidades solicitantes.

En virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento Jurídico, y por considerarlo de interés para los menores,

RESUELVO:

Proceder a habilitar a la Asociación para la Normalización e Integración del Menor en Extremadura (ANIMEX), para la colaboración con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en los Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores.

Esta habilitación en ningún caso supone la obligación de suscripción de concierto por parte de la Consejería de Bienestar Social.

Adóptense las medidas oportunas para la notificación de esta Resolución y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que se podrá interponer ante esta Dirección General o ante la titular de la Consejería de Bienestar Social, siendo esta última la competente para su resolución, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 24 de enero de 2007. El Director General de Infancia y Familia, FCO. JAVIER ALONSO DE LA TORRE NÚÑEZ.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2007 sobre notificación de autorización de traslado.

No habiendo sido posible practicar la notificación de Autorización de Traslado recaída en el Expediente Administrativo n.º 185/93, a Dña. María Luisa Carrera Cumplido, por imposibilidad de localización, se requiere a la misma para que se persone a partir de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Dirección General de Infancia y Familia, sito en Avda. Reina Sofía, s/n., teléfono 924-008801, al objeto de practicar la oportuna notificación tal y como dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Mérida, a 6 de febrero de 2007. El Director General de Infancia y Familia, FCO. JAVIER ALONSO DE LA TORRE NÚÑEZ.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 13 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la licitación del servicio “Atención al teléfono del mayor 2007”. Expte.: SE-07/03.

Advertido error material en el anuncio de 13 de noviembre de 2006, (D.O.E. n.º 137, de 23 de noviembre de 2006), por el que

se hace pública la licitación del servicio “Atención al Teléfono del Mayor”, se procede a su oportuna rectificación:

En el sumario y en la página 19923, primera columna en el párrafo 11.º “Anuncio de 13 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la licitación, por el sistema de concurso, de la contratación del servicio de Atención al Teléfono del Mayor. Expte. SE-06/07.”, donde dice “SE-06/07”, debe decir “SE-07/03”.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 8 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución del recurso de alzada del expediente sancionador seguido a D. José María López Lago Romero, “Torreáguila Turismo Rural, S.L.”.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución de Recurso de Alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Barbaño para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Jose María López Lago Romero. Torreáguila Turismo Rural, S.L.

Último domicilio conocido: Ctra. Barbaño-Torremayor, s/n. Barbaño. Expediente n.º: 160/2005.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 b),10.

Normativa Infringida:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículo 6.3 c).

Órgano Resolutorio: Consejero de Sanidad y Consumo.

Resolución Recurso de Alzada: Desestimado.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de Recurso Contencioso Administrativo: Dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Badajoz, a 8 de febrero de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a “Outlet Guadiana, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Outlet Guadiana, S.L.

Últimos domicilios conocidos:

C/ Gredos, s/n. - 10005 Cáceres.

C/ Castillo Azagala, local 8-12 06006 Badajoz.

Expediente: C/007-2007.

Normativa infringida:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio), arts. 2.1 y 13.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), arts. 11 y 12.

— Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado y composición de productos textiles (B.O.E. núm. 170, de 17 de julio de 1987), art. 6, según redacción dada al mismo por Real Decreto 396/1990, de 16 de marzo, que modifica el anterior (B.O.E. núm. 74, de 27 de marzo de 1990) y Anexos I y II, según redacción dada por Real Decreto 1748/1998, de 31 de julio, que modifica los citados Anexos (B.O.E. núm. 205, de 27 de agosto de 1998).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor

y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), arts. 3.3.4 y 3.3.6.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio), apartado 6 del art. 34, en relación con lo dispuesto en los arts. 2.1 y 13 del mismo texto legal.

— Ley 6/2001, de 24 mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), apartados 3 y 5 del art. 31, de acuerdo con las previsiones contenidas en los arts. 11 y 12.

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 12 de febrero de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Alberto Pérez Campaña.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Alberto Pérez Campaña.

Último domicilio conocido: Paseo de la Diputación, s/n. 10680 Malpartida de Plasencia.

Expediente n.º: S/017-2007.

Normativa infringida:

— R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en su art. 3 (condiciones de los establecimientos) y art. 14 (régimen sancionador).

— Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L 139, de 30 de abril de 2004), arts. 3 y 4, Capítulos I y II y apartado 4 del Capítulo IX del Anexo II al citado Reglamento.

— Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios (B.O.E. núm. 126, de 27 de mayo de 2006), Disposición adicional primera y Disposición transitoria única.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Possible sanción: Seiscientos euros (600 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación de el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Plasencia.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 12 de febrero de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a “2 H Cars, S.C.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador

que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: 2 H Cars, S.C.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial “Las Arenas”, Nave 13 - Ctra. Nacional 521, pkm. 56,3. 10910 Malpartida de Cáceres.

Expediente n.º: C/158-2006.

Normativa infringida:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su redacción dada por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, que la modifica, en su art. 10.1.b) y art. 11.4.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio) arts. 10.1.d) y e).

— Ley 23/2003, de 1 de julio, de Garantías de Bienes de Consumo, en su art. 9, en relación con los arts. 4, 5 y 6.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 3.3, apartados 1 y 6.

— Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, regulando la actividad y prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes, en su art. 12.1.c) (información al usuario); art. 14.1 (todo usuario tiene derecho a un presupuesto escrito); art. 14.5 (conformidad del usuario para prestar el servicio); art. 14.7 (obligación de entrega de un resguardo del depósito del coche en el taller) y art. 15 (factura que indicará las piezas o elementos utilizados), en relación con el Decreto 40/1999, de 23 de marzo, que regula determinados derechos de los usuarios de talleres de reparación de vehículos automóviles, en el art. 2.º, en sus apartados 3, 4 y 5 (presupuesto y resguardo de depósito), y art. 3.º apartado 3 (facturaciones).

Tipificación de la infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 29.6 y art. 30.7.

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio), en su

redacción dada por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, que la modifica, en su art. 34.10.

— Ley 23/2003, de 10 de julio, de Garantías en la Venta de Bienes de Consumo, art. 11.

Sanción: Quinientos euros (500 €).

Órgano resolutorio: Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 12 de febrero de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a “Alimentación Gragera, S.L.”.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Puebla de la Calzada para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Alimentación Gragera S.L.

Último domicilio conocido: C/ Gabriel y Galán, 12. Puebla de la Calzada.

Expediente n.º: 510/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo (D.O.E. n.º 72, de 23 de junio), del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículos 31.3 y 33.4

Normativa Infringida:

— Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre (B.O.E. n.º 311, de 28 de diciembre), por el que se regula la indicación de los

precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios: artículo 3.2.

Sanción: 200 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de publicación.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 12 de febrero de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del “Suministro e instalación de un grupo electrógeno para el edificio Morerías en Mérida”. Expte.: SUM2007001.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Contratación y Legislación).
- c) Número de expediente: SUM2007001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un grupo electrógeno para el edificio Morerías en Mérida.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Plazo de ejecución: Tres meses a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 99.628,05 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-005715.

e) Telefax: 924-005380.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 12.03.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

— Solvencia económica y financiera

• Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

— Solvencia técnica o profesional:

• Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos tres años que incluya importe, fecha y destino público o privado de los mismos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 12.03.07 (14 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta baja.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicado verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1.ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 15.03.07.

e) Hora: 9 horas.

— Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1.ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 21.03.07.

e) Hora: 9 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1.ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación del anuncio de licitación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -

Mérida, a 12 de febrero de 2007. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. n.º 93, de 9 de agosto),
ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 5 de enero de 2007 sobre ampliación de nave destinada a almacenamiento del corcho. Situación: parcela 14 del polígono 5. Promotor: Corchos Manso Parejo, S.L., en San Vicente de Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de nave destinada a almacenamiento del corcho. Situación: parcela 14 del polígono 5. Promotor: Corchos Manso Parejo, S.L. San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de enero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 10 de enero de 2007 sobre construcción de vivienda aislada. Situación: finca “Las Radas”. Promotor: Vianney 2000, S.L., en Jaraíz de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda aislada. Situación: finca “Las Radas”. Promotor: Vianney 2000, S.L. Jaraíz de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de enero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 10 de enero de 2007 sobre legalización de vivienda aislada. Situación: finca “El Riberilo”, parcelas 4, 5, 6 y 9. Promotor: Vianney 2000, S.L., en Jaraíz de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda aislada. Situación: finca “El Riberilo”, parcelas 4, 5, 6 y 9. Promotor: Vianney 2000, S.L. Jaraíz de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de enero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 17 de enero de 2007 sobre instalación de báscula de pesaje. Situación: parcela 35 del polígono 13. Promotor: D. Antonio Recio Morera, en Villar del Rey.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de báscula de pesaje. Situación: parcela 35 del polígono 13. Promotor: D. Antonio Recio Morera. Villar del Rey.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 17 de enero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 22 de enero de 2007 sobre construcción de residencia geriátrica. Situación: paraje “El Cordel”, parcela 148 del polígono 29. Promotor: Geriatria Retinova, S.L., en Malpartida de Plasencia.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de residencia geriátrica. Situación: paraje “El Cordel”, parcela 148 del polígono 29. Promotor: Geriatria Retinova, S.L. Malpartida de Plasencia.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 22 de enero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de la Directora de Vivienda, sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones, para apoyar económicamente a los inquilinos de viviendas arrendadas, a D. Mhamed Benyahia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución sobre el reconocimiento del derecho a obtener subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA DE VIVIENDA SOBRE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A OBTENER SUBVENCIONES PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE A LOS INQUILINOS DE VIVIENDAS ARRENDADAS (EXP. N.º 06-AI-0056/2006).

HECHOS

Primero. Con fecha 29 de septiembre de 2006, D./D.ª Mhamed Benyahia, con D.N.I. n.º X01426724B, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Hernán Cortés, n.º 28, 1.º de Mérida (Badajoz), presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Del examen de la citada documentación se deduce:

1. Que el precio de arrendamiento de la vivienda, y en su caso, del garaje y/o trastero, asciende a 3.600,00 € en cómputo anual.
 2. Que la superficie útil computable de la vivienda es 90,00 m².
- Que sus ingresos Familiares Ponderados ascienden a 540,88 € (equivalentes a 0,08 veces el IPREM).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que no ha acreditado ingresos superiores a 2 veces el precio de arrendamiento, en computo anual. (Artículo 16.4 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y Disposición Adicional Octava del Decreto 33/2006, de 21 de febrero).

Segundo. Resulta competente para conocer del asunto, la Dirección de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para tramitación, resolución y abono de las ayudas reconocidas en dicho texto legal.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, atribuye a la Dirección competente en materia de Vivienda, la tramitación y reconocimiento de las ayudas estatales y autonómicas, en concordancia con lo dispuesto por el art. 12 de los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, aprobados por Decreto 39/2006, de 7 de marzo.

En virtud de lo expuesto, la Directora de Vivienda.

RESUELVE

Desestimar la solicitud presentada por D/Dña. Mhamed Benyahia.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto por el art. 19.2 de los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio aprobado por Decreto 39/2006, de 7 de marzo.

Mérida, 23 de octubre de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo. Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Admón. y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 12 de febrero de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso, de la contratación del suministro de “Adquisición de equipamiento y aparataje para cirugía endoscópica para los Hospitales de Tierra de Barros y Siberia-Serena”. Expte.: CS/99/1107003415/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura “Servicio Extremeño de Salud”.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/93/1107003415/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento y aparataje para cirugía endoscópica para los Hospitales de “Tierra de Barros” y “Siberia-Serena”.
- b) Número de unidades a entregar: Según se establece en el apartado 5 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: Según se establece en el apartado 15 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: Según se establece en el apartado 16 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 417.000,00 euros (I.V.A. incluido).

Proyecto Cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%. Medida 5.9.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación: Lote 1: 5.420,00 €; Lote 2: 1.840,00 €; Lote 3: 1.080,00 €.

Definitiva: 4% del Importe de Adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 00.
- e) Fax: 924 38 27 30.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el 30 de marzo de 2007.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que se establezcan en el apartado 10 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el 2 de abril de 2007.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
 e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
 b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz) 06800.
 d) Fecha: 10 de abril de 2007.
 e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 11:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

8 de febrero de 2007.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet <http://www.saludextremadura.com>

Mérida, a 12 de febrero de 2007. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 5 de febrero de 2007 para notificación de resolución de expediente sancionador.

No habiendo sido posible notificar a D. Jesús Ismael González Orellana, con último domicilio conocido en Badajoz, la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se

confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 3199/05, imponiéndole una sanción de 500 euros, se da publicidad al presente Edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 5 de febrero de 2007. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

AYUNTAMIENTO DE ALCONERA

EDICTO de 25 de enero de 2007 sobre aprobación inicial de la redelimitación y subdivisión de la Unidad de Ejecución n.º 1 de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha veintitrés de enero de dos mil siete, la redelimitación y subdivisión de la Unidad de Ejecución n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Alconera, se hace público para su general conocimiento.

Durante el plazo de quince días, todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones que estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.º del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Alconera, a 25 de enero de 2007. El Alcalde-Presidente, MANUEL GALEA SANTOS.

EDICTO de 1 de febrero de 2007 sobre viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 6 de las Normas Subsidiarias.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil siete, en respuesta a la Consulta Previa sobre programación de la Unidad

de Ejecución n.º 6-A de las Normas Subsidiarias de Alconera, formulada por Don Andrés Rodríguez Fernández, acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de concertación y proceder a la apertura de un proceso concurrencial por un periodo de dos meses para la presentación de Programas de Ejecución y demás documentos técnicos y garantías preceptivas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o en el Diario HOY, el cómputo del plazo de dos meses durante el cual, podrán presentarse en competencia Programas de Ejecución.

Alconera, a 1 de febrero de 2007. El Alcalde-Presidente, MANUEL GALEA SANTOS.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2007 sobre convocatoria para cubrir, mediante concurso por movilidad, dos plazas de Agente de la Policía Local.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz” número 5, de 8 de enero de 2007, se publican íntegramente las bases de la convocatoria, mediante el sistema de concurso por movilidad, para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local de Almendralejo, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de la Policía Local, Escala Básica.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz”, cuando proceda, de acuerdo con las bases.

Almendralejo, a 9 de enero de 2007. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 18 de enero de 2007 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de enero de 2007, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de parcela en C/ Miajadas (esquina C/ Benito Pérez Galdós esquina C/ Miguel de Unamuno), promovido por Zancho-Airón y redactado por el Arquitecto, D. Carlos Álvarez Pellitero.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 18 de enero de 2007. El Alcalde, JOSÉ Mª RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA

ANUNCIO de 8 de febrero de 2007 por el que se hace pública la convocatoria del concurso-oposición, por promoción interna, para el acceso al Grupo D de los Auxiliares de la Policía Local.

Por Resolución de Alcaldía de 7 de febrero de 2007 se han aprobado las Bases de la Convocatoria que han de regir el procedimiento de concurso-oposición, por promoción interna para el acceso al grupo D de los Auxiliares de la Policía Local de este Ayuntamiento, actualmente configurados en el grupo E. Dándose así cumplimiento a lo previsto en el art. 97 de las Normas Marco de Policías Locales de la CC.AA. de Extremadura y a lo establecido en la Disposición Transitoria 1.ª de las mismas.

Dichas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciándose en este Diario Oficial, así como en el Boletín Oficial del Estado; para abrirse, (tras su publicación en el B.O.E.), un periodo de 20 días naturales de acuerdo con la Base 3.3 de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Cabeza la Vaca, a 8 de febrero de 2007. El Alcalde-Presidente, MANUEL VÁZQUEZ VILLANUEVA.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2006 sobre aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución San Jorge 04 (SJ-04).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21, j de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2006, ha resuelto aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución San Jorge 04 (SJ-04) (Muro de hormigón de contención).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 12 de diciembre de 2006. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución del Sector S.U.P. 2-2 “Nueva Ciudad”.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de abril de 2006, aprobó el Programa de Ejecución del Sector S.U.P. 2-2 “Nueva Ciudad” (Programa de ejecución que contiene en su alternativa técnica Plan Parcial y Proyecto de urbanización) con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de citada Unidad de Ejecución, quien con la publicación del presente Anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135,8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Según certifica el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico, con fecha 23 de octubre de 2006 y con el número de inscripción 21/06, se ha procedido al depósito previo a la publicación del Programa de Ejecución del Sector S.U.P. 2-2 “Nueva Ciudad”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 12 de diciembre de 2006. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

ANUNCIO de 5 de enero de 2007 sobre aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización del S.U.P. 2-1 “Residencial Ronda” (red de distribución de gas natural).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21, j de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 4 de enero de 2007, ha resuelto aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de urbanización del S.U.P. 2-1 Residencial Ronda (Red de distribución de Gas Natural).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 5 de enero de 2007. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2007 sobre contratación de trabajadores laborales fijos.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 12 de febrero de 2007, y a propuesta del Tribunal Calificador de la oposición libre, celebrada al efecto, han sido contratados como trabajadores laborales fijos de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plazas de Auxiliares de Mercado, a favor de: D.^a Olga Maestre Monroy, D. Alfonso Tomás Casares Gallardo, y D.^a M.^a África Carrera Delgado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 14 de febrero de 2007. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MIRAVETE

ANUNCIO de 9 de febrero de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, para el acceso al Grupo D de la plaza de Auxiliar de la Policía Local.

Vista la oferta pública de empleo publicada correspondiente al ejercicio del año 2005, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 160, de fecha 6 de julio de 2005 para la provisión, por el procedimiento de Concurso-oposición, por promoción interna, para el acceso al grupo D de la plaza de Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Auxiliar de la Policía Local, actualmente encuadrada en el grupo E, en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria primera, apartado 3 del Decreto de la Junta de Extremadura n.º 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza arriba referenciada.

Segundo. Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza arriba referenciada.

Tercero. Publicar la convocatoria, conjuntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO AL GRUPO D DE LA PLAZA DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MIRAVETE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, por el procedimiento de Concurso-oposición, por promoción interna, para el acceso al grupo D de la plaza de Funcionario de la Escala de

Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Auxiliar de la Policía Local, actualmente encuadrada en el grupo E, en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria primera, apartado 3 del Decreto de la Junta de Extremadura n.º 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

- a) Tener las condición de Auxiliar de Policía Local del Ayuntamiento de Casas de Miravete.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las tareas correspondientes.
- c) Estar en posesión del Título de Bachillerato, FP de segundo grado o equivalentes, estando exento de acreditación si se lleva más de cinco años en ejercicio y se ha superado el Curso de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

TERCERA. INSTANCIAS:

Las instancias solicitando tomar parte en pruebas selectivas, cuyo modelo figura en el Anexo de la presente convocatoria, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de la Corporación, o en alguna de las restantes formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias se acompañarán fotocopia compulsada del D.N.I. y los documentos acreditativos de los méritos alegados.

CUARTA. RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio. La mencionada Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que por los interesados puedan subsanarse, en el plazo de diez días, los defectos que, en su caso, presente la solicitud.

La relación provisional de admitidos y excluidos se elevará a definitiva si en el plazo establecido de diez días no se

presentaran reclamaciones, sin necesidad de proceder a una nueva publicación.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal calificador, que se clasifica en tercera categoría a tenor de lo establecido en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE. El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue o legalmente le sustituya.

VOCALES.

— Un Concejal en representación de cada uno de los grupos políticos de la Corporación.

— Un representante de la Junta de Extremadura, designado por la Consejería de Presidencia.

— Un Jefe o mando intermedio de la Policía Local de algún municipio limítrofe.

SECRETARIO. El de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya.

Se designarán miembros titulares y suplentes, debiendo poseer una titulación igual o superior de la exigida en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo a estos efectos notificarlo al Sr. Alcalde, quien resolverá lo procedente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, teniendo facultad de interpretar y resolver las incidencias que puedan presentarse. Se podrá disponer por el Tribunal la incorporación de asesores.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo eliminados los que no comparezcan, salvo

causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Con una antelación mínima de quince días naturales se publicará en el tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios cuando éstos no pudieran celebrarse en el mismo día, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Casas de Miravete.

Desde la total conclusión de un ejercicio, hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

La selección de aspirantes se efectuará por concurso-oposición en promoción interna:

7.1) FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. En ella se valorarán los méritos relacionados con la carrera profesional debidamente acreditados por el aspirante de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por cada mes completo que el aspirante haya prestado sus servicios como Auxiliar de Policía Local del Ayuntamiento de Casas de Miravete, 0,1 punto por mes hasta un máximo de 5 puntos.

2. Por asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas relacionados con el puesto de trabajo de 10 horas o más, se otorgará 0,1 por cada 10 horas hasta un máximo de 5 puntos.

Caso de no constar la duración de los cursos, éstos no se computarán. Si lo hacen en días, se computarán a razón de 4 horas/día.

7.2) FASE DE OPOSICIÓN:

PRUEBA TEÓRICA.

Contestar un cuestionario de 20 preguntas, tipo test, con tres respuestas alternativas, que proponga el Tribunal, a realizar en un

tiempo máximo de 45 minutos, de cada una de las dos partes del Programa de la Convocatoria, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia de 14 de septiembre de 2004, puntuándose con 0,5 puntos la respuesta acertada, no penalizándose las respuestas incorrectas o no contestadas, siendo la puntuación mínima para superar la prueba 5 puntos.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo superar el número de plazas convocadas, es decir, una.

Mencionada relación será elevada al Sr. Alcalde de la Corporación en forma de propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante.

El aspirante propuesto presentará dentro de los veinte días naturales siguientes al que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en esta selección.

Si dentro del indicado plazo, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, o ésta no reuniera los requisitos citados, el aspirante no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, apartado 4. del Decreto de la Junta de Extremadura n.º 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura, el

Auxiliar que no acredite haber superado un curso específico de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de 40 horas, deberá superar dicho curso con anterioridad al nombramiento definitivo.

NOVENA. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO:

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Auxiliar de la Policía Local encuadrado en el Grupo D, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles y prestar juramento en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará como cesante.

El nombramiento como Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

DÉCIMA. INCIDENCIAS:

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse, y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden y desarrollo de la presente convocatoria, en aquellos aspectos no recogidos en la misma.

Las bases de la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*A N E X O I***MODELO DE INSTANCIA**

D/D^a _____, con domicilio en
_____, C/ _____, provisto de DNI
nº _____,

EXPONGO:

Que enterado de la Convocatoria para el ascenso al grupo D, mediante concurso-oposición por promoción interna, de la plaza de AUXILIAR DE LA POLICÍA LOCAL de este Ayuntamiento, manifiesto conocer y aceptar en su integridad las Bases que rigen mencionada convocatoria y reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndome a presentar los documentos y compromisos que se requieren, así como declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente, por todo lo cual,

SOLICITO:

Ser admitido al proceso selectivo que para la cobertura de referida plaza se celebre, acompañando los siguientes documentos:

En Casas de Miravete, a _____ de _____ de 200_ .

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MIRAVETE.

ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el Refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la Organización Territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 8. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 9. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 10. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 11. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias municipales en materia de Seguridad Vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matrícula de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 9. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 10. Normas de comportamiento en la circulación: Usuarios y conductores. Normas generales de los conductores. Procedimiento Administrativo Sancionador en Materia de Tráfico: Infracciones y Sanciones; Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Casas de Miravete, a 9 de febrero de 2007. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA SERRANO.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LLERENA

ANUNCIO de 12 de febrero de 2007 sobre convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Rectificadas las bases, aceptando el requerimiento de la Dirección General de Administración Local, en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 16 de fecha 23 de enero de 2007, se publican íntegramente las bases que rigen la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición por promoción interna una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con posterioridad se procede a corregir errores, cuya rectificación se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 30, del día 12 de febrero de 2007.

Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes, plazo que será de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el citado “Boletín Provincial” y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Higuera de Llerena, a 12 de febrero de 2007. El Alcalde, BIBIANO SERRANO CALURANO.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 9 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil seis, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de una manzana de uso residencial en el Polígono Camino de la Data, en la confluencia de las Calles Marqués de la Constanza y Vicente A. Arce, tramitado a instancia de Alonso & Otig, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Estudio de Detalle antes citado, en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Plasencia, a 9 de febrero de 2007. La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS

EDICTO de 2 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Se hace saber que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha treinta y uno de diciembre de 2006, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del Sector n.º I de Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-10, redactado por D. Pedro Álvarez Ramos, Colegiado n.º 340499, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, según Programa de Ejecución y Convenio Urbanísticos informados en julio de 2005.

Se abre plazo de información pública, por periodo de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas, según la tramitación prevista en el art. 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Valverde de Leganés, a 2 de febrero de 2007. El Alcalde, BALDOMERO JIMENO TORRES.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

EDICTO de 8 de febrero de 2007 sobre convocatoria para cubrir varias plazas de la oferta de empleo público para 2006.

Por Decreto de la Alcaldía 190/2007, de fecha 8 de febrero del año en curso, se ha resuelto aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de personal laboral de la plantilla municipal que se relacionan, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2006, y que se acompañan en Anexo.

- Limpiador de Edificios Públicos, a media jornada. Titulación: Certificado de escolaridad. Número de vacantes: Dos.
- Conserje-Limpiador. Titulación: Certificado de escolaridad. Número de vacantes: Una.
- Operario de depuradora. Titulación: Certificado de escolaridad. Número de vacantes: Dos.
- Vigilante de Parques Públicos: Titulación: Certificado de escolaridad. Número de vacantes: Una.

— Operario del Cementerio: Titulación: Certificado de escolaridad. Número de vacantes: Una.

— Operario de Servicios Múltiples. Titulación: Certificado de escolaridad. Número de vacantes: Una.

— Mecánico-Conductor: Titulación: Graduado escolar, FP I o equivalente. Número de vacantes: Dos.

— Electromecánico. Titulación: Graduado escolar, FP I o equivalente. Número de vacantes: Una.

— Auxiliar Administrativo de la Oficina Municipal de Información al Consumidor. Titulación: Graduado escolar, FP I o equivalente. Número de vacantes: Una.

Villafranca de los Barros, a 8 de febrero de 2007. El Alcalde en funciones, ANDRÉS MORIANO SAAVEDRA.

ANEXO

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, ENCUADRADA EN EL GRUPO IV, DEL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, DENOMINADA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (OMIC) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2006.

I. NORMAS GENERALES.

1.1. Número de plazas y sistema de provisión: Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso oposición una plaza de Personal Laboral Fijo, encuadrada en el Grupo IV del Convenio Colectivo vigente de este Ayuntamiento, denominada Auxiliar Administrativo de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), dotada con los emolumentos correspondientes a su grupo y complemento de destino nivel 16. A Jornada Completa.

1.1.1. FUNCIONES:

Las tareas propias de gestión y documentación de la Oficina Municipal de Información del Consumidor, de acuerdo al programa que se adjunta como Anexo I.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y R.D. 896/1991, de 7 de junio.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

El procedimiento selectivo se iniciará con la fase de concurso, cuya puntuación en ningún caso valdrá para superar la fase de oposición; en la oposición será necesario superar todos y cada uno de los ejercicios de esta fase con una nota de 5 puntos. La nota de la fase de oposición se obtendrá por la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán linealmente a los obtenidos en la fase de oposición, y nunca podrán ser empleados para alcanzar la nota mínima en la fase de oposición. De dicha suma se obtendrá la puntuación final del opositor.

1.3.1. FASE DE CONCURSO.

Se valorará con una puntuación de 0,1 puntos cada mes de servicio efectivo en igual o similar puesto de trabajo al que se oferta, prestado en este Ayuntamiento, hasta un máximo de dos puntos.

Se valorará con una puntuación de 0,07 puntos cada mes de servicio efectivo en igual o similar puesto de trabajo al que se oferta, prestado en cualquier otra Administración Pública, hasta un máximo de dos puntos.

Dichos méritos se acreditarán mediante copia auténtica expedida por la Administración de origen del contrato laboral y certificado de empresa.

1.3.2. FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO. Consistirá en contestar a un test de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del Anexo I de las presentes bases, de las cuales existirá una sola correcta. Dicho test se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco. Se concede la potestad al tribunal para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en uno o varios supuestos prácticos en los que el aspirante deberá acreditar conocimientos para su resolución, relativo al contenido de los temas del Anexo I. Se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

3.º Tener cumplidos dieciocho años de edad.

4.º No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.º Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Graduado Escolar, FPI (Rama de administración) o equivalente.

3. SOLICITUDES.

3.1. Forma. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ellas los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Cada aspirante, al presentar su instancia, acompañará los justificantes, originales o copias compulsadas por la Administración de origen, que acrediten los méritos alegados en la fase de concurso, y el resguardo de haber abonado los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 20,00 euros, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", una vez publicadas las bases de la convocatoria en los B.O.P. y D.O.E.

3.3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayun-

tamiento de Villafranca de los Barros, en horas de nueve a catorce de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado 3.2.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en este caso los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por Correos y del resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, y en el B.O.P., y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad, e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada anteriormente.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme al art. 4 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los miembros que se indican en el Anexo II, y se dará a conocer en la Resolución de aprobación definitiva de las listas de aspirantes.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

5.2. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

5.3. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

5.4. Actuación y Constitución del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.5. Revisión de Resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C., en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal: El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría 3.^a del Decreto 463/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1. Programa. El Programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo I a la misma.

6.2. Calendario de Realización de Pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se

dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la Base 4.2.

6.3. Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y Orden de Actuación de los Aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante que salga elegido en el sorteo que al efecto se realizará y anunciará oportunamente.

6.5. Anuncios Sucesivos: Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada Miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación de la fase de oposición será la obtenida al realizar la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios.

7.2. Calificación Definitiva, Orden de colocación y Empates de puntuación: La calificación definitiva de los aspirantes será la

resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y por su orden de realización, en su defecto por sorteo.

8. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y Acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia junto con la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

9.1. Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título académico referido en la Base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

9.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en situación de servicio activo, o de personal contratado de la propia Corporación que se encuentren desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en que se acrediten la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerírseles para que completen la documentación existente.

9.4. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

9.5. Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento de los aspirantes seleccionados como Personal Laboral Fijo, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

10. TOMA DE POSESIÓN.

10.1. Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador a la Alcaldía-Presidencia, los incluidos en la misma deberán formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo que determine la Corporación.

10.2. Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán formular declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Quienes sin causa justificada no atendieran lo establecido en los dos párrafos anteriores quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

10.4. Para lo no dispuesto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 10 de marzo de 1995; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes 896/1991, de 7 de junio.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Administración Local: concepto y entidades que comprende Régimen local español: evolución histórica.

Tema 3. El municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 4. La Organización Municipal. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de los acuerdos.

Tema 5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: regulación, selección y adquisición de la condición de contratado laboral fijo. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 6. Procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. El administrado. Colaboración participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Deberes y derechos de los ciudadanos en el ámbito local.

Tema 8. La atención al público: atención personalizada e información al ciudadano. La comunicación en la Administración: concepto, importancia, elementos y tipo de comunicación.

PARTE ESPECIAL

Tema 9. Concepto de informática. El ordenador: concepto y tipos. Partes y funciones básicas. Introducción al sistema operativo: el entorno de Windows. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Base de datos.

Tema 10. Internet: concepto, funciones, navegadores, buscadores. El correo electrónico.

Tema 11. Ley 26/1984 General para la Defensa de Consumidores y Usuarios. Ley 6/2001 Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

Tema 12. Sistema arbitral de consumo. Regulación del arbitraje. Regulación de Hojas de Reclamaciones en Extremadura.

Tema 13. Ordenación del Comercio Minorista. Modalidades de ventas y derechos de los consumidores. Ley 26/1991 de Contratos fuera de Establecimiento Mercantil.

Tema 14. Ley 23/2003 de Garantía de Bienes de Consumo.

Tema 15. Servicios Telefónicos Derechos de los Consumidores. Servicios de tarificación adicional, llamadas internacionales, portabilidad Contratos celebrados vía telefónica o electrónica.

Tema 16. La protección de datos de los consumidores.

Tema 17. Servicios técnicos de reparación. Servicios a domicilio.

Tema 18. La protección de los consumidores en la compra-venta y arrendamiento de vivienda.

Tema 19. La protección de los usuarios en los talleres de reparación de automóviles.

Tema 20. La protección de los usuarios en los viajes combinados y agencias.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES

— Un Representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Un Representante del profesorado oficial con ejercicio en Villafra de los Barros.

— Un trabajador municipal de igual o superior titulación, designado por el Sr. Alcalde.

— Un trabajador de igual o superior especialización en las tareas propias de la rama ofertada, designado por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o funcionario de éste en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En el Tribunal podrán tomar parte, en calidad de observadores, los representantes de los grupos municipales sin que su número sea superior a dos y un representante de las organizaciones sindicales con representación municipal designados por aquéllas.

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, ENCUADRADA EN EL GRUPO V, DEL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, DENOMINADA OPERARIO DE CEMENTERIO, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2006.

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Número de plazas y sistema de provisión: Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso oposición una plaza de Personal Laboral Fijo, encuadrada en el Grupo V del Convenio Colectivo vigente de este Ayuntamiento, denominada Operario de Servicios Múltiples Cementerio, dotada con los emolumentos correspondientes a su grupo y complemento de destino nivel 14. A Jornada Completa.

1.1.2. FUNCIONES:

Serán las fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo: Trabajos de mantenimiento, conservación y reparaciones más comunes, de acuerdo al programa que se adjunta como Anexo I, y, entre otras, técnicas básicas de albañilería, fontanería, pintura y jardinería.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y R.D. 896/1991, de 7 de junio.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

El procedimiento selectivo se iniciará con la fase de concurso, cuya puntuación en ningún caso valdrá para superar la fase de oposición; en la oposición será necesario superar todos y cada uno de los ejercicios de esta fase con una nota de 5 puntos. La nota de la fase de oposición se obtendrá por la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán linealmente a los obtenidos en la fase de oposición, y nunca podrán ser empleados para alcanzar la nota mínima en la fase de oposición. De dicha suma se obtendrá la puntuación final del opositor.

1.3.1. FASE DE CONCURSO.

Se valorará con una puntuación de 0,1 puntos cada mes de servicio efectivo en igual o similar puesto de trabajo al que se oferta, prestado en este Ayuntamiento, con un máximo de hasta 2 puntos.

Se valorará con una puntuación de 0,07 puntos cada mes de servicio efectivo en igual o similar puesto de trabajo al que se oferta, prestado en otra Administración Pública, con un máximo de hasta 2 puntos.

Dichos méritos se acreditarán mediante copia auténtica expedida por la Administración de origen del contrato laboral y Certificado de Empresa.

1.3.2. FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO. Consistirá en contestar a un test de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del Anexo I de las presentes bases, de las cuales existirá una sola correcta. Dicho test se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco.

Se concede la potestad al tribunal para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en una prueba práctica en la que el aspirante deberá acreditar las habilidades propias para el mantenimiento de bienes e instalaciones municipales, en alguna de las siguientes artes, en relación con las materias del Anexo I:

Albañilería: manejo arte fábrica de obra, mortero cemento, lucidos, etc.

Fontanería: técnicas y reparaciones básicas.

Pintura: técnicas básicas pinturas interiores y exteriores.

Jardinería: utilización de tractor agrícola, cortacésped, arreglo de setos, riego, etc.

Se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

3.º Tener cumplidos dieciocho años de edad.

4.º No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.º Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Certificado de Escolaridad.

6.º Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Permiso de Conducción, Clase B.

3. SOLICITUDES.

3.1. Forma. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ellas los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Cada aspirante, al presentar su instancia, acompañará los justificantes, originales o copias compulsadas por la Administración de origen, que acrediten los méritos alegados en la fase de concurso, y el resguardo de haber abonado los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 20,00 euros, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", una vez publicadas las bases de la convocatoria en los B.O.P. y D.O.E.

3.3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayun-

tamiento de Villafranca de los Barros, en horas de nueve a catorce de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado 3.2.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en este caso los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por Correos y del resguardo de haber efectuado el abono de los derechos de examen.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en Tablón de Edictos de la Corporación, y en el B.O.P., y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con sus correspondientes documento nacional de identidad, e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada anteriormente.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme al art. 4 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los miembros que se indican en el Anexo II, y se darán a conocer en la Resolución de aprobación definitiva de las listas de aspirantes.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

5.2. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

5.3. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

5.4. Actuación y Constitución del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.5. Revisión de Resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C., en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal: El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría 3.^a del Decreto 463/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1. Programa. El Programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo I a la misma.

6.2. Calendario de Realización de Pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se

dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la Base 4.2.

6.3. Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y Orden de Actuación de los Aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante que salga elegido en el sorteo que al efecto se realizará y anunciará oportunamente.

6.5. Anuncios Sucesivos: Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada Miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación de la fase de oposición será la obtenida al realizar la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios.

7.2. Calificación Definitiva, Orden de colocación y Empates de puntuación: La calificación definitiva de los aspirantes será la

resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y por su orden de realización, en su defecto por sorteo.

8. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y Acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia junto con la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

9.1. Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título académico referido en la Base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

e) Fotocopia compulsada del permiso de conducción (Base 2.1.6).

9.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en situación de servicio activo, o de personal contratado de la propia Corporación que se encuentren desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en que se acrediten la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

9.4. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

9.5. Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento de los aspirantes seleccionados como Personal Laboral Fijo, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

10. TOMA DE POSESIÓN.

10.1. Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador a la Alcaldía-Presidencia, los incluidos en la misma deberán formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo que determine la Corporación.

10.2. Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la

extensión de la diligencia que la constate, deberán formular declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Quienes sin causa justificada no atendieran lo establecido en los dos párrafos anteriores quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

10.4. Para lo no dispuesto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 10 de marzo de 1995; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes 896/1991, de 7 de junio.

ANEXO I TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía. La Administración Local en la Constitución, autonomía municipal. El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, destitución, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta Local de Gobierno.

Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 4. Atención al público Acogida e información al administrado. Los Servicios de Información Administrativa.

PARTE ESPECIAL

Tema 5. Reglamento de policía sanitaria mortuoria.

Tema 6. Documentación administrativa que afecta a la policía sanitaria mortuoria.

Tema 7. Competencias municipales en materia de cementerios y servicios funerarios.

Tema 8. Exhumaciones. Inhumaciones y traslados.

Tema 9. Conceptos básicos de jardinería.

Tema 10. Técnicas básicas de fontanería.

Tema 11. Utensilios, enseres y herramientas de fontanería.

Tema 12. Técnicas y aplicaciones básicas en la pintura de interiores.

Tema 13. Técnicas y aplicaciones básicas en la pintura de exteriores.

Tema 14. La protección personal en el trabajo.

Tema 15. Técnicas básicas de la construcción con fábrica de obra.

Tema 16. Utensilios, enseres y herramientas de albañilería.

Tema 17. Actuación en caso de accidente: heridas. Hemorragias externas. Quemaduras Intoxicaciones.

Tema 18. El tractor agrícola y sus aperos.

Tema 19. Maquinaria: cortacésped, cortasetos, motosierras y desbrozadoras.

Tema 20. Útiles y herramientas: Tijeras de podar, azadas, serruchos, hachas, etc.

ANEXO II TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES

— Un Representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Un Representante del profesorado oficial con ejercicio en Villafranca de los Barros.

— Un trabajador de carrera con igual o superior titulación, designado por el Sr. Alcalde.

— Un trabajador de igual o superior especialización en las tareas propias de la rama ofertada, designado por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o funcionario de éste en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En el Tribunal podrán tomar parte, en calidad de observadores, los representantes de los grupos municipales sin que su número superior a dos y un representante de las organizaciones sindicales con representación municipal designados por aquéllas.

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, ENCUADRADA EN EL GRUPO V, DEL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, DENOMINADA CONSERJE-LIMPIADOR DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2006.

I. NORMAS GENERALES.

I.1. Número de plazas y sistema de provisión: Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de oposición libre una plaza de Personal Laboral Fijo, encuadrada en el Grupo V del Convenio Colectivo vigente de este Ayuntamiento, denominada Conserje Limpiador de Edificios Públicos, dotada con los emolumentos correspondientes a su grupo y complemento de destino nivel 14.

I.1.3. FUNCIONES.

Tareas de conserjería, mantenimiento en general, conservación y limpieza de Edificios Públicos.

I.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y R.D. 896/1991, de 7 de junio.

I.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

I.3.1. FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO. Consistirá en contestar a un test de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del Anexo I de las presentes bases, de las cuales existirá una sola correcta. Dicho test se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco. Se concede la potestad al tribunal para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en un supuesto práctico en el que el aspirante deberá acreditar el manejo y destreza necesario en el uso de aparatos, herramientas y utillajes del oficio ofertado, en relación con el Anexo I.

Se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

3.º Tener cumplidos dieciocho años de edad.

4.º No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.º Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Certificado de Escolaridad.

3. SOLICITUDES.

3.1. Forma. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ellas los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Cada aspirante, al presentar su instancia, acompañará el resguardo de haber abonado los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 20,00 euros, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", una vez publicadas las bases de la convocatoria en los B.O.P. y D.O.E.

3.3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en horas de nueve a catorce de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado 3.2.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en este caso los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por Correos y del resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, y en el B.O.P., y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad, e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada anteriormente.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme al art. 4 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los miembros que se indican en el Anexo II, y se dará a conocer en la Resolución de aprobación definitiva de las listas de aspirantes.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

5.2. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

5.3. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

5.4. Actuación y Constitución del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.5. Revisión de Resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C., en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal: El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría 3.ª del Decreto 463/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1. Programa. El Programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo I a la misma.

6.2. Calendario de Realización de Pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se

dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la Base 4.2.

6.3. Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y Orden de Actuación de los Aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante que salga elegido en el sorteo que al efecto se realizará y anunciará oportunamente.

6.5. Anuncios Sucesivos: Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada Miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2. Calificación Definitiva, Orden de colocación y Empates de puntuación: La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios y por su orden de realización, en su defecto por sorteo.

8. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y Acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia junto con la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

9.1. Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título académico referido en la Base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

9.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la

publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en situación de servicio activo, o de personal contratado de la propia Corporación que se encuentren desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en que se acrediten la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerírseles para que completen la documentación existente.

9.4. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

9.5. Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento de los aspirantes seleccionados como Personal Laboral Fijo, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

10. TOMA DE POSESIÓN.

10.1. Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador a la Alcaldía-Presidencia, los incluidos en la misma deberán formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo que determine la Corporación.

10.2. Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán formular declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Quienes sin causa justificada no atendieran lo establecido en los dos párrafos anteriores quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

10.4. Para lo no dispuesto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 10 de marzo de 1995; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes 896/1991, de 7 de junio.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía. La Administración Local en la Constitución, autonomía municipal. El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, destitución, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta Local de Gobierno.

Tema 3. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Los Presupuestos Locales y el Patrimonio de la Administración Local. Clases de Bienes y sus usos.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Deberes, derechos e incompatibilidades.

PARTE ESPECIAL

Tema 5. Concepto de limpieza. Aspectos que hacen imprescindible la limpieza. Calidad de la limpieza.

Tema 6. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Limpieza manual. Limpieza mecanizada.

Tema 7. Organización del espacio y el tiempo. La limpieza diaria. Limpieza rotatoria.

Tema 8. Productos de limpieza. Medidas preventivas para su uso y almacenamiento.

Tema 9. Utensilios y maquinarias de limpieza.

Tema 10. La limpieza de aseos públicos. Desinfección y ambientación.

Tema 11. Otros aspectos de la limpieza: cuidado y mantenimiento de plantas y flores.

Tema 12. La comunicación y el lenguaje. Tipos de comunicación: oral, telefónica y escrita.

Tema 14. Conocimientos generales de ortografía.

Tema 15. Nociones fundamentales de aritmética.

Tema 16. Los servicios postales: franqueo, entrega, recogida, depósito y destrucción de los envíos postales. Clases de envíos.

Tema 17. Máquinas auxiliares de oficina: multicopistas, reproductoras, encuadernadoras, destructoras y centralitas telefónicas.

Tema 18. Las fotocopiadoras: características y manejo.

Tema 19. Nociones básicas sobre seguridad en edificios. Evacuación. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 20. Mantenimiento de edificios e instalaciones. Nociones básicas sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas, de agua, gas, calefacción y aire acondicionado.

ANEXO II TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un Representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un Representante del profesorado oficial con ejercicio en Villafranca de los Barros.
- Un trabajador municipal con igual o superior titulación, designado por el Sr. Alcalde.
- Un trabajador de igual o superior especialización en las tareas propias de la rama ofertada, designado por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o funcionario de éste en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En el Tribunal podrán tomar parte, en calidad de observadores, los representantes de los grupos municipales sin que su número sea superior a dos y un representante de las organizaciones sindicales con representación municipal designados por aquéllas.

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, ENCUADRADAS EN EL GRUPO V, DEL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, DENOMINADA OPERARIO DE DEPURADORA Y PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2006.

I. NORMAS GENERALES.

1.1. Número de plazas y sistema de provisión: Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso oposición dos plazas de Personal Laboral Fijo, encuadradas en el Grupo V del Convenio Colectivo vigente de este Ayuntamiento, denominada Operario de Depuradora, dotadas con los emolumentos correspondientes a su grupo y complemento de destino nivel 14. A Jornada Completa.

1.1.4. FUNCIONES.

Trabajos, entre otros, de mantenimiento, conservación y reparaciones más comunes, de acuerdo al programa que se adjunta como Anexo I.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y R.D. 896/1991, de 7 de junio.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

El procedimiento selectivo se iniciará con la fase de concurso, cuya puntuación en ningún caso valdrá para superar la fase de oposición; en la oposición será necesario superar todos y cada uno de los ejercicios de esta fase con una nota de 5 puntos. La nota de la fase de oposición se obtendrá por la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán linealmente a los obtenidos en la fase de oposición, y nunca podrán ser empleados para alcanzar la nota mínima en la fase de oposición. De dicha suma se obtendrá la puntuación final del opositor.

1.3.1. FASE DE CONCURSO.

Se valorará con una puntuación de 0,1 puntos cada mes de servicio efectivo en puesto de trabajo igual o similar al que se oferta, prestado en este Ayuntamiento, con un máximo de hasta 2 puntos.

Se valorará con una puntuación de 0,07 puntos cada mes de servicio efectivo en puesto de trabajo igual o similar al que se oferta, prestado en cualquier otra Administración Pública, con un máximo de hasta 2 puntos.

Dichos méritos se acreditarán mediante copia auténtica, expedida por la Administración de origen, del contrato laboral y certificado de empresa.

1.3.2. FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO. Consistirá en contestar a un test de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del Anexo I de las presentes bases, de las cuales existirá una sola correcta. Dicho test se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco. Se concede la potestad al Tribunal para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en una prueba práctica en la que el aspirante deberá acreditar el manejo y destreza necesarios en el uso de aparatos, maquinarias, herramientas y utillajes propios del oficio ofertado, en relación con el Anexo I. Se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a los que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

3.º Tener cumplidos dieciocho años de edad.

4.º No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.º Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Certificado de Escolaridad.

6.º Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Permiso de Conducción, Clase B.

3. SOLICITUDES.

3.1. Forma. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ellas los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Cada aspirante, al presentar su instancia, acompañará los justificantes, originales o copias compulsadas por la Administración de origen, que acrediten los méritos alegados en la fase de concurso, y el resguardo de haber abonado los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 20,00 euros, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", una vez publicadas las bases de la convocatoria en los B.O.P. y D.O.E.

3.3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en horas de nueve a catorce de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado 3.2.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en este caso los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por Correos y del resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que

reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en Tablón de Edictos de la Corporación, y en el B.O.P., y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad, e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada anteriormente.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme al art. 4 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los miembros que se indican en el Anexo II, y se dará a conocer en la Resolución de aprobación definitiva de las listas de aspirantes.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

5.2. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

5.3. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

5.4. Actuación y Constitución del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.5. Revisión de Resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C., en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal: El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría 3.ª del Decreto 463/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1. Programa. El Programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo I a la misma.

6.2. Calendario de Realización de Pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la Base 4.2.

6.3. Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y Orden de Actuación de los Aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará

automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante que salga elegido en el sorteo que al efecto se realizará y anunciará oportunamente.

6.5. Anuncios Sucesivos: Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada Miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación de la fase de oposición será la resultante de efectuar la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios.

7.2. Calificación Definitiva, Orden de colocación y Empates de puntuación: La calificación definitiva de los aspirantes será la resultante de la suma de las calificaciones de la fase de oposición y la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y por su orden de realización, en su defecto por sorteo.

8. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden

de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y Acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia junto con la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

9.1. Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título académico referido en la Base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

e) Fotocopia del permiso de conducción (Base 2.1.6.)

9.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en situación de servicio activo, o de personal contratado de la propia Corporación que se encuentren desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en que se acrediten la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

9.4. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

9.5. Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento de los aspirantes seleccionados como Personal Laboral Fijo, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

10. TOMA DE POSESIÓN.

10.1. Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador a la Alcaldía-Presidencia, los incluidos en la misma deberán formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo que determine la Corporación.

10.2. Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán formular declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Quienes sin causa justificada no atendieran lo establecido en los dos párrafos anteriores quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

10.4. Para lo no dispuesto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 10 de marzo de 1995; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes 896/1991, de 7 de junio.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía. La Administración Local en la Constitución, autonomía municipal. El Municipio: su concepto y elementos.

Tema 3. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Los Presupuestos Locales y el Patrimonio de la Administración Local. Clases de Bienes y sus usos.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 5. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, destitución, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta Local de Gobierno.

PARTE ESPECIAL

Tema 6. Ordenanza Municipal sobre Vertido de Aguas Residuales. Ámbito de aplicación. Definiciones. Usuarios y tipos. Vertidos prohibidos. Situación de emergencia. Inspección y vigilancia. Toma de muestras.

Tema 7. Instalaciones de saneamiento Municipal. Nociones básicas sobre conservación y mantenimiento.

Tema 8. Instalaciones de fontanería. Nociones básicas sobre instalaciones de agua potable y riego.

Tema 9. Jardinería. Nociones básicas.

Tema 10. Instalaciones eléctricas de alta tensión y centros de transformación. Elementos constituyentes. Medidas de actuación en caso de accidente.

Tema 11. Instalaciones eléctricas de baja tensión, control y mando. Nociones básicas.

Tema 12. Motores eléctricos. Nociones básicas.

Tema 13. Electricidad: Herramientas y utillaje.

Tema 14. Instalaciones de depuración. Tratamiento previo o pretratamiento, partes constituyentes y sus funciones. Toma de muestras.

Tema 15. Instalaciones de depuración. Tratamiento primario. Decantadores, floculadores, partes constituyentes, funciones.

Tema 16. Instalaciones de depuración. Tratamiento biológico. Partes constituyentes y funciones.

Tema 17. Instalaciones de depuración. Vertido de aguas residuales. Toma de muestras. Sistema de cloración. Partes constituyentes.

Tema 18. Instalaciones de depuración. Deshidratación de fangos.

Tema 19. Instalaciones de depuración. Centro de control de la EDAR. Control y vigilancia.

Tema 20. Instalaciones de protección. Elementos de seguridad en el trabajo. Elementos de protección contra incendios.

ANEXO II TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES

- Un Representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un Representante del profesorado oficial con ejercicio en Villafraanca de los Barros.
- Un trabajador municipal de igual o superior titulación, designado por el Sr. Alcalde.
- Un trabajador de igual o superior especialización en las tareas propias de la rama ofertada, designado por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o funcionario de éste en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En el Tribunal podrán tomar parte, en calidad de observadores, los representantes de los grupos municipales sin que su número superior a dos y un representante de las organizaciones sindicales con representación municipal designados por aquéllas.

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, ENCUADRADAS EN EL GRUPO IV, DEL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, DENOMINADA ELECTROMECAÁNICO Y PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2006.

I. NORMAS GENERALES.

I.1. Número de plazas y sistema de provisión: Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición

una plaza de Personal Laboral Fijo, encuadrada en el Grupo IV del Convenio Colectivo vigente de este Ayuntamiento, denominada Electromecánico, dotadas con los emolumentos correspondientes a su grupo y complemento de destino nivel 18. A Jornada Completa.

I.1.5. FUNCIONES:

Trabajos, entre otros, de mantenimiento, conservación y reparaciones más comunes, de acuerdo al programa que se adjunta como Anexo I.

I.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y R.D. 896/1991, de 7 de junio.

I.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

El procedimiento selectivo se iniciará con la fase de concurso, cuya puntuación en ningún caso valdrá para superar la fase de oposición; en la oposición será necesario superar todos y cada uno de los ejercicios de esta fase con una nota de 5 puntos. La nota de la fase de oposición se obtendrá por la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán linealmente a los obtenidos en la fase de oposición, y nunca podrán ser empleados para alcanzar la nota mínima en la fase de oposición. De dicha suma se obtendrá la puntuación final del opositor.

I.3.1. FASE DE CONCURSO.

Se valorará con una puntuación de 0,1 puntos cada mes de servicio efectivo en puesto de trabajo igual o similar al que se oferta, prestado en este Ayuntamiento, con un máximo de hasta 2 puntos.

Se valorará con una puntuación de 0,07 puntos cada mes de servicio efectivo en puesto de trabajo igual o similar al que se oferta, prestado en cualquier otra Administración Pública, con un máximo de hasta 2 puntos.

Dichos méritos se acreditarán mediante copia auténtica, expedida por la Administración de origen, del contrato laboral y certificado de empresa.

I.3.2. FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO. Consistirá en contestar a un test de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del Anexo I de las presentes bases, de las cuales existirá una sola correcta. Dicho test se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco. Se concede la potestad al Tribunal para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en una prueba práctica en la que el aspirante deberá acreditar el manejo y destreza necesarios en el uso de aparatos, maquinarias, herramientas y utillajes propios del oficio ofertado, en relación con las materias del Anexo I. Se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

3.º Tener cumplidos dieciocho años de edad.

4.º No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.º Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar, FP I, o equivalente.

6.º Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Permiso de Conducción, Clase B.

3. SOLICITUDES.

3.1. Forma. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el inte-

resado y en ellas los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Cada aspirante, al presentar su instancia, acompañará los justificantes, originales o copias compulsadas por la Administración de origen, que acrediten los méritos alegados en la fase de concurso, y el resguardo de haber abonado los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 20,00 euros, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, una vez publicadas las bases de la convocatoria en los B.O.P. y D.O.E.

3.3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en horas de nueve a catorce de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado 3.2.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en este caso los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por Correos y del resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en Tablón de Edictos de la Corporación, y en el B.O.P., y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad, e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada anteriormente.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme al art. 4 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los miembros que se indican en el Anexo II, y se dará a conocer en la Resolución de aprobación definitiva de las listas de aspirantes.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

5.2. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

5.3. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

5.4. Actuación y Constitución del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los

ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.5. Revisión de Resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C., en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal: El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría 3.ª del Decreto 463/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1. Programa. El Programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo I a la misma.

6.2. Calendario de Realización de Pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la Base 4.2.

6.3. Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y Orden de Actuación de los Aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante que salga elegido en el sorteo que al efecto se realizará y anunciará oportunamente.

6.5. Anuncios Sucesivos: Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente

deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada Miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación de la fase de oposición será la obtenida al realizar la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios.

7.2. Calificación Definitiva, Orden de colocación y Empates de puntuación: La calificación definitiva de los aspirantes será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y por su orden de realización, en su defecto por sorteo.

8. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y Acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia junto con la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

9.1. Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada) del título académico referido en la Base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

e) Fotocopia compulsada del permiso de conducción (Base 2.1.6.)

9.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en situación de servicio activo, o de personal contratado de la propia Corporación que se encuentren desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en que se acrediten la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

9.4. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado

en el artículo 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

9.5. Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento de los aspirantes seleccionados como Personal Laboral Fijo, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

10. TOMA DE POSESIÓN.

10.1. Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador a la Alcaldía-Presidencia, los incluidos en la misma deberán formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo que determine la Corporación.

10.2. Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán formular declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Quienes sin causa justificada no atendieran lo establecido en los dos párrafos anteriores quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

10.4. Para lo no dispuesto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 10 de marzo de 1995; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes 896/1991, de 7 de junio.

ANEXO I TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía. La Administración Local en la Constitución, autonomía municipal. El Municipio: su concepto y elementos.

Tema 3. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Los Presupuestos Locales y el Patrimonio de la Administración Local. Clases de Bienes y sus usos.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 5. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, destitución, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta Local de Gobierno.

PARTE ESPECIAL

Tema 6. Ordenanza Municipal sobre Vertido de Aguas Residuales. Ámbito de aplicación. Definiciones. Usuarios y tipos. Vertidos prohibidos. Situación de emergencia. Inspección y vigilancia Toma de muestras.

Tema 7. Instalaciones de saneamiento Municipal. Trazado y tipos. Pozos de registro. Aliviaderos. Conservación y mantenimiento.

Tema 8. Instalaciones de fontanería. Nociones básicas sobre instalaciones de agua potable y riego.

Tema 9. Jardinería. Nociones básicas. Maquinaria y utillaje de jardinería.

Tema 10. Instalaciones eléctricas de alta tensión y centros de transformación. Partes constituyentes. Elementos de seguridad. Nociones básicas sobre maniobras.

Tema 11. Instalaciones eléctricas de baja tensión, control y mando.

Tema 12. Motores eléctricos. Tipos de motores. Conservación y mantenimiento. Arrancadores, tipos y características.

Tema 13. Electricidad: Herramientas y utillaje.

Tema 14. Instalaciones de depuración. Tratamiento previo o pretratamiento partes constituyentes y sus funciones, mantenimiento y conservación. Toma de muestras.

Tema 15. Instalaciones de depuración. Tratamiento primario. Decantadores, floculadores, partes constituyentes, funciones, mantenimiento y conservación.

Tema 16. Instalaciones de depuración. Tratamiento biológico. Partes constituyentes, funciones de mantenimiento y conservación.

Tema 17. Instalaciones de depuración. Vertido de aguas residuales. Toma de muestras. Sistema de cloración. Partes constituyentes, mantenimiento y conservación.

Tema 18. Instalaciones de depuración. Deshidratación de fangos. Conservación y mantenimiento.

Tema 19. Instalaciones de depuración. Centro de control de la EDAR. Control y vigilancia.

Tema 20. Instalaciones de protección. Elementos de seguridad en el trabajo. Elementos de protección contra incendios.

ANEXO II TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES

- Un Representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un Representante del profesorado oficial con ejercicio en Villafranca de los Barros.
- Un trabajador municipal de igual o superior titulación, designado por el Sr. Alcalde.
- Un trabajador de igual o superior especialización en las tareas propias de la rama ofertada, designado por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o funcionario de éste en quién delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En el Tribunal podrán tomar parte, en calidad de observadores, los representantes de los grupos municipales sin que su número superior a dos y un representante de las organizaciones sindicales con representación municipal designados por aquéllas.

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, ENCUADRADAS EN EL GRUPO V, DEL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y DENOMINADAS LIMPIADOR DE EDIFICIOS PÚBLICOS, PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2006.

I. NORMAS GENERALES.

1.1. Número de plazas y sistema de provisión: Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de oposición libre dos plazas de Personal Laboral Fijo, encuadradas en el Grupo V del Convenio Colectivo vigente de este Ayuntamiento, denominadas Limpiador de Edificios Públicos, dotadas con los emolumentos

correspondientes a su grupo y complemento de destino nivel 14. a Media Jornada.

1.1.6. FUNCIONES:

Tareas de limpieza de edificios e instalaciones públicos.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y R.D. 896/1991, de 7 de junio.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

1.3.1. FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO. Consistirá en contestar a un test de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del Anexo I de las presentes bases, de las cuales existirá una sola correcta. Dicho test se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco. Se concede la potestad al tribunal para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en un supuesto práctico en el que el aspirante deberá acreditar sus conocimientos en el uso de aparatos, herramientas y utillajes del oficio ofertado, en relación al Anexo I.

Se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se hace

referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

3.º Tener cumplidos dieciocho años de edad.

4.º No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.º Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Certificado de Escolaridad.

3. SOLICITUDES.

3.1. Forma. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ellas los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Cada aspirante, al presentar su instancia, acompañará el resguardo de haber abonado los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 20,00 euros, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", una vez publicadas las bases de la convocatoria en los B.O.P. y D.O.E.

3.3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en horas de nueve a catorce de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado 3.2.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en este caso los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por Correos y del resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que

reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, y en el B.O.P., y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad, e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada anteriormente.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme al art. 4 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los miembros que se indican en el Anexo II, y se dará a conocer en la Resolución de aprobación definitiva de las listas de aspirantes.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

5.2. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

5.3. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

5.4. Actuación y Constitución del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.5. Revisión de Resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C., en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal: El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría 3.ª del Decreto 463/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1. Programa. El Programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo I a la misma.

6.2. Calendario de Realización de Pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la Base 4.2.

6.3. Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y Orden de Actuación de los Aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáti-

camente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante que salga elegido en el sorteo que al efecto se realizará y anunciará oportunamente.

6.5. Anuncios Sucesivos: Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada Miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2. Calificación Definitiva, Orden de colocación y Empates de puntuación: La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios y por su orden de realización, en su defecto por sorteo.

8. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y Acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada

a la Alcaldía-Presidencia junto con la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

9.1. Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada) del título académico referido en la Base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

9.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en situación de servicio activo, o de personal contratado de la propia Corporación que se encuentren desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en que se acrediten la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin

perjuicio de que pueda requerírseles para que completen la documentación existente.

9.4. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

9.5. Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento de los aspirantes seleccionados como Personal Laboral Fijo, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

10. TOMA DE POSESIÓN.

10.1. Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador a la Alcaldía-Presidencia, los incluidos en la misma deberán formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo que determine la Corporación.

10.2. Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán formular declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Quienes sin causa justificada no atendieran lo establecido en los dos párrafos anteriores quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

10.4. Para lo no dispuesto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 10 de marzo de 1995; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes 896/1991, de 7 de junio.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía. La Administración Local en la Constitución, autonomía municipal. El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, destitución, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta Local de Gobierno.

Tema 3. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Los Presupuestos Locales y el Patrimonio de la Administración Local. Clases de Bienes y sus usos.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Deberes, derechos e incompatibilidades.

PARTE ESPECIAL

Tema 5. Concepto de limpieza. Aspectos que hacen imprescindible la limpieza. Calidad de la limpieza.

Tema 6. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Limpieza manual. Limpieza mecanizada.

Tema 7. Organización del espacio y el tiempo. La limpieza diaria. Limpieza rotatoria.

Tema 8. Productos de limpieza. Medidas preventivas para su uso y almacenamiento.

Tema 9. Utensilios y maquinarias de limpieza.

Tema 10. La limpieza del cuarto de baño. Desinfección y ambientación.

Tema 11. La limpieza de aseos públicos.

Tema 12. Otros aspectos de la limpieza: cuidado y mantenimiento de plantas y flores.

Tema 13. Limpieza de ventanas y cristales. Limpieza de techos y paredes. Limpieza de suelos: clases.

Tema 14. Limpieza de mobiliario: técnicas de limpieza. Limpieza de complementos.

Tema 15. Limpieza de Centros Públicos. La limpieza en áreas administrativas.

Tema 16. Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente.

Tema 17. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.

Tema 18. Condiciones mínimas de seguridad en los lugares de trabajo.

Tema 19. Equipos de protección individual. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 20. El personal de limpieza y su relación con los usuarios de los Centros Públicos.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES

— Un Representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Un Representante del profesorado oficial con ejercicio en Villafranca de los Barros.

— Un trabajador municipal con igual o superior titulación, designado por el Sr. Alcalde.

— Un trabajador de igual o superior especialización en las tareas propias de la rama ofertada, designado por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o funcionario de éste en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En el Tribunal podrán tomar parte, en calidad de observadores, los representantes de los grupos municipales sin que su número sea superior a dos y un representante de las organizaciones sindicales con representación municipal designados por aquéllas.

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, ENCUADRADAS EN EL GRUPO IV, DEL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, DENOMINADA MECÁNICO CONDUCTOR Y PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2006.

I. NORMAS GENERALES.

I.1. Número de plazas y sistema de provisión: Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, ENCUADRADAS EN EL GRUPO IV del Convenio Colectivo vigente de este Ayuntamiento, denominadas MECÁNICOS CONDUCTORES, dotadas con los emolumentos correspondientes a su grupo y complemento de destino nivel 16. A Jornada Completa.

1.1.7. FUNCIONES:

Trabajos, entre otros, trabajos de mantenimiento, conducción, conservación y reparaciones de vehículos más comunes, de acuerdo al programa que se adjunta como Anexo I.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y R.D. 896/1991, de 7 de junio.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

El procedimiento selectivo se iniciará con la fase de concurso, cuya puntuación en ningún caso valdrá para superar la fase de oposición; en la fase de oposición será necesario superar todos y cada uno de los ejercicios con una nota de 5 puntos. La nota de la fase de oposición se obtendrá por la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán linealmente a los obtenidos en la fase de oposición, y nunca podrán ser empleados para alcanzar la nota mínima de la misma. De dicha suma se obtendrá la puntuación final del opositor.

1.3.1. FASE DE CONCURSO.

Se valorará con una puntuación de 0,1 puntos cada mes de servicio efectivo en igual o similar puesto de trabajo al que se oferta, prestado en este Ayuntamiento, hasta un máximo de dos puntos.

Se valorará con una puntuación de 0,07 puntos cada mes de servicio efectivo en igual o similar puesto de trabajo al que se oferta, prestado en cualquier otra Administración Pública, hasta un máximo de dos puntos.

Dichos méritos se acreditarán mediante copia auténtica, expedida por la Administración de origen, del contrato laboral y certificado de empresa.

1.3.2. FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO. Consistirá en contestar a un test de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del Anexo I de las

presentes bases, de las cuales existirá una sola correcta. Dicho test se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco. Se concede la potestad al Tribunal para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en una prueba práctica en la que el aspirante deberá acreditar el manejo y destreza necesarios en el uso de aparatos, maquinarias, herramientas y utillajes propios del oficio ofertado, en relación al Anexo I. Se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

3.º Tener cumplidos dieciocho años de edad.

4.º No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.º Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar, FP I o equivalente.

6.º Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Permiso de Conducción, Clase C.

3. SOLICITUDES.

3.1. Forma. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ellas los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de D.N.I., y manifestar que reúnen todas y

cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Cada aspirante, al presentar su instancia, acompañará los justificantes, originales o copias compulsadas por la Administración de origen, que acrediten los méritos alegados en la fase de concurso, y el resguardo de haber abonado los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 20,00 euros, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, una vez publicadas las bases de la convocatoria en los B.O.P. y D.O.E.

3.3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en horas de nueve a catorce de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado 3.2.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en este caso los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por Correos y del resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en Tablón de Edictos de la Corporación, y en el B.O.P., y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad, e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada anteriormente.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme al art. 4 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los miembros que se indican en el Anexo II, y se dará a conocer en la Resolución de aprobación definitiva de las listas de aspirantes.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

5.2. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía-Presidentencia.

5.3. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

5.4. Actuación y Constitución del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los

ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.5. Revisión de Resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C., en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal: El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría 3.^a del Decreto 463/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1. Programa. El Programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo I a la misma.

6.2. Calendario de Realización de Pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la Base 4.2.

6.3. Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y Orden de Actuación de los Aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante que salga elegido en el sorteo que al efecto se realizará y anunciará oportunamente.

6.5. Anuncios Sucesivos: Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente

deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada Miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación de la fase de oposición será la obtenida al realizar la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios.

7.2. Calificación Definitiva, Orden de colocación y Empates de puntuación: La calificación definitiva de los aspirantes será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y por su orden de realización, en su defecto por sorteo.

8. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y Acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia junto con la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

9.1. Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada) del título académico referido en la Base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.
- e) Fotocopia del permiso de conducción (Base 2.1.6.)

9.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en situación de servicio activo, o de personal contratado de la propia Corporación que se encuentren desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en que se acrediten la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

9.4. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado

en el artículo 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

9.5. Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento de los aspirantes seleccionados como Personal Laboral Fijo, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

10. TOMA DE POSESIÓN.

10.1. Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador a la Alcaldía-Presidencia, los incluidos en la misma deberán formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo que determine la Corporación.

10.2. Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán formular declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Quienes sin causa justificada no atendieran lo establecido en los dos párrafos anteriores quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

10.4. Para lo no dispuesto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 10 de marzo de 1995; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes 896/1991, de 7 de junio.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía. La Administración Local en la Constitución, autonomía municipal. El Municipio: su concepto y elementos.

Tema 3. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Los Presupuestos Locales y el Patrimonio de la Administración Local. Clases de Bienes y sus usos.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 5. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, destitución, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta Local de Gobierno.

PARTE ESPECIAL

Tema 6. Seguridad vial: conceptos básicos. Circulación de vehículos. Autorizaciones administrativas: permisos de conducción y autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 7. El tráfico de vehículos. Normas. Infracciones y multas. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador.

Tema 8. El automóvil: principios y elementos mecánicos.

Tema 9. Los motores de los vehículos. Motor Diésel. Motor de gasolina.

Tema 10. Sistema de alimentación: gasolina y diésel.

Tema 11. Sistemas de encendido.

Tema 12. Sistemas auxiliares de los motores: sistema de engrase y refrigeración.

Tema 13. El chasis, la carrocería y suspensiones.

Tema 14. Sistema de transmisión de los vehículos: embrague, caja de cambios, diferencial, palieres.

Tema 15. Sistemas de dirección de los vehículos.

Tema 16. Sistema de frenado de los vehículos.

Tema 17. Sistemas eléctricos de los vehículos.

Tema 18. Ruedas y neumáticos. Sus averías.

Tema 19. Mantenimiento de los vehículos. Averías más comunes. Reparaciones. Lavado y limpieza de los vehículos.

Tema 20. Primeros auxilios: criterios de urgencia y emergencia. Técnicas de reanimación cardiopulmonar. Traumatismos. Fracturas. Quemaduras. Heridas. Hemorragias. Vendajes.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES

— Un Representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Un Representante del profesorado oficial con ejercicio en Villafranca de los Barros.

— Un trabajador municipal de igual o superior titulación, designado por el Sr. Alcalde.

— Un trabajador de igual o superior especialización en las tareas propias de la rama ofertada, designado por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o funcionario de éste en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En el Tribunal podrán tomar parte, en calidad de observadores, los representantes de los grupos municipales sin que su número superior a dos y un representante de las organizaciones sindicales con representación municipal designados por aquéllas.

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, ENCUADRADA EN EL GRUPO V, DEL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, DENOMINADA OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2006.

I. NORMAS GENERALES.

I.1. Número de plazas y sistema de provisión: Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición una plaza de Personal Laboral Fijo, encuadrada en el Grupo V del Convenio Colectivo vigente de este Ayuntamiento, denominada OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, dotada con los emolumentos correspondientes a su grupo y complemento de destino nivel I4. A Jornada Completa.

I.1.8. FUNCIONES:

Trabajos, entre otros, de mantenimiento, conservación, limpieza y reparaciones más comunes, de acuerdo al programa que se adjunta como Anexo I.

I.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y R.D. 896/1991, de 7 de junio.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

El procedimiento selectivo se iniciará con la fase de concurso, cuya puntuación en ningún caso valdrá para superar la fase de oposición; en la oposición será necesario superar todos y cada uno de los ejercicios de esta fase con una nota de 5 puntos. La nota de la fase de oposición se obtendrá por la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán linealmente a los obtenidos en la fase de oposición, y nunca podrán ser empleados para alcanzar la nota mínima en la fase de oposición. De dicha suma se obtendrá la puntuación final del opositor.

1.3.1. FASE DE CONCURSO.

Se valorará con una puntuación de 0,1 puntos cada mes de servicio efectivo en igual o similar puesto de trabajo al que se oferta, prestado en este Ayuntamiento, hasta un máximo de dos puntos.

Se valorará con una puntuación de 0,07 puntos cada mes de servicio efectivo en igual o similar puesto de trabajo al que se oferta, prestado en cualquier otra Administración Pública, hasta un máximo de dos puntos.

Dichos méritos se acreditarán mediante copia auténtica expedida por la Administración de origen del contrato laboral y Certificado de Empresa.

1.3.2. FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO. Consistirá en contestar a un test de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del Anexo I de las presentes bases, de las cuales existirá una sola correcta. Dicho test se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco. Se concede la potestad al Tribunal para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en una prueba práctica en la que el aspirante deberá acreditar el manejo y destreza necesario en el uso de aparatos, maquinarias, herramientas y utillajes propios del oficio ofertado, en relación con los contenidos del Anexo I. Se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

3.º Tener cumplidos dieciocho años de edad.

4.º No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.º Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Certificado de Escolaridad.

6.º Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Permiso de Conducción, Clase B.

3. SOLICITUDES.

3.1. Forma. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ellas los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Cada aspirante, al presentar su instancia, acompañará los justificantes, originales o copias compulsadas por la Administración de origen, que acrediten los méritos alegados en la fase de concurso, y el resguardo de haber abonado los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 20,00 euros, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al

de publicación del anuncio de convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, una vez publicadas las bases de la convocatoria en los B.O.P. y D.O.E.

3.3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en horas de nueve a catorce de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado 3.2.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en este caso los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por Correos y del resguardo de haber efectuado el abono de los derechos de examen.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en Tablón de Edictos de la Corporación, y en el B.O.P., y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad, e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada anteriormente.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme al art. 4 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará

compuesto por los miembros que se indican en el Anexo II, y se darán a conocer en la Resolución de aprobación definitiva de las listas de aspirantes.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

5.2. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

5.3. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

5.4. Actuación y Constitución del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.5. Revisión de Resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C., en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal: El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría 3.ª del Decreto 463/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1. Programa. El Programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo I a la misma.

6.2. Calendario de Realización de Pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la Base 4.2.

6.3. Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y Orden de Actuación de los Aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante que salga elegido en el sorteo que al efecto se realizará y anunciará oportunamente.

6.5. Anuncios Sucesivos: Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada Miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación de la fase de oposición será la obtenida al realizar la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios.

7.2. Calificación Definitiva, Orden de colocación y Empates de puntuación: La calificación definitiva de los aspirantes será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y por su orden de realización, en su defecto por sorteo.

8. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y Acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia junto con la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

9.1. Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada) del título académico referido en la Base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

e) Fotocopia compulsada del permiso de conducción. (Base 2.1.6.)

9.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en situación de servicio activo, o de personal contratado de la propia Corporación que se encuentren desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en que se acrediten la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerírseles para que completen la documentación existente.

9.4. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

9.5. Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento de los aspirantes seleccionados como Personal Laboral Fijo, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

10. TOMA DE POSESIÓN.

10.1. Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador a la Alcaldía-Presidencia, los incluidos en la misma deberán formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo que determine la Corporación.

10.2. Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la exten-

sión de la diligencia que la constate, deberán formular declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Quienes sin causa justificada no atendieran lo establecido en los dos párrafos anteriores quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

10.4. Para lo no dispuesto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 10 de marzo de 1995; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes 896/1991, de 7 de junio.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía. La Administración Local en la Constitución, autonomía municipal. El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, destitución, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta Local de Gobierno.

Tema 3. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Los Presupuestos Locales y el Patrimonio de la Administración Local. Clases de Bienes y sus usos.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

PARTE ESPECIAL

Tema 5. Nociones fundamentales de aritmética. Principales operaciones de cálculo.

Tema 6. Conocimientos generales de ortografía.

Tema 7. Fontanería: Conceptos generales. Las instalaciones de aguas en edificios. Herramientas, averías y reparaciones.

Tema 8. Electricidad: conceptos básicos. Instalaciones eléctricas. Conductores y aislantes. Herramientas y útiles. Averías y reparaciones más frecuentes.

Tema 9. Carpintería: técnicas básicas. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes. Útiles y herramientas básicas.

Tema 10. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Productos de limpieza. Utensilios y maquinarias.

Tema 11. La limpieza de aseos públicos. Desinfección y ambientación.

Tema 12. Limpieza de ventanas y cristales. Limpieza de techos y paredes limpieza de suelos.

Tema 13. Aspectos ecológicos de la limpieza. Eliminación de residuos.

Tema 14. Pintura: conceptos generales sobre pintura de edificios y locales.

Tema 15. Pintura: Herramientas para aplicar y quitar pinturas. Limpieza y conservación.

Tema 16. Jardinería: conceptos generales y funciones del jardinero.

Tema 17. Jardinería: Herramientas y útiles. Cuidados y enfermedades de las plantas.

Tema 18. Conceptos básicos de albañilería. Reparaciones más frecuentes.

Tema 19. Los riesgos de la actividad laboral. Prevención de riesgos.

Tema 20. Las obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

ANEXO II TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES

- Un Representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un Representante del profesorado oficial con ejercicio en Villafranca de los Barros.
- Un trabajador de carrera con igual o superior titulación, designado por el Sr. Alcalde.
- Un trabajador de igual o superior especialización en las tareas propias de la rama ofertada, designado por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o funcionario de éste en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En el Tribunal podrán tomar parte, en calidad de observadores, los representantes de los grupos municipales sin que su número superior a dos y un representante de las organizaciones sindicales con representación municipal designados por aquéllas.

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, ENCUADRADA EN EL GRUPO V, DEL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, DENOMINADA VIGILANTE DE PARQUES PÚBLICOS PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2006.

I. NORMAS GENERALES.

1.1. Número de plazas y sistema de provisión: Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de oposición libre una plaza de Personal Laboral Fijo, encuadrada en el Grupo V del Convenio Colectivo vigente de este Ayuntamiento, denominada Vigilante de Parques Públicos, dotada con los emolumentos correspondientes a su grupo y complemento de destino nivel 14.A Jornada Completa.

1.1.9. FUNCIONES:

Vigilancia, conservación y mantenimiento general, entre otras, de zonas verdes y parques públicos.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y R.D. 896/1991, de 7 de junio.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

1.3.1. FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO. Consistirá en contestar a un test de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del Anexo I de las presentes bases, de las cuales existirá una sola correcta. Dicho test se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco. Se concede la potestad al Tribunal para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en un supuesto o prueba práctica en la que el aspirante deberá acreditar sus conocimientos

relativos a las tareas principales de su oficio, en relación con el Anexo I.

Se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

3.º Tener cumplidos dieciocho años de edad.

4.º No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.º Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Certificado de Escolaridad.

3. SOLICITUDES.

3.1. Forma. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ellas los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Cada aspirante, al presentar su instancia, acompañará el resguardo de haber abonado los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 20,00 euros, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial

del Estado", una vez publicadas las bases de la convocatoria en los B.O.P. y D.O.E.

3.3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en horas de nueve a catorce horas de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado 3.2.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en este caso los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por Correos y del resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, y en el B.O.P., y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad, e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada anteriormente.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme al art. 4 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará

compuesto por los miembros que se indican en el Anexo II, y se dará a conocer en la Resolución de aprobación definitiva de las listas de aspirantes.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

5.2. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

5.3. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

5.4. Actuación y Constitución del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.5. Revisión de Resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C., en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal: El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría 3.^a del Decreto 463/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1. Programa. El Programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo I a la misma.

6.2. Calendario de Realización de Pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la Base 4.2.

6.3. Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y Orden de Actuación de los Aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante que salga elegido en el sorteo que al efecto se realizará y anunciará oportunamente.

6.5. Anuncios Sucesivos: Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada Miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2. Calificación Definitiva, Orden de colocación y Empates de puntuación: La calificación definitiva de los aspirantes que

hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios y por su orden de realización, en su defecto por sorteo.

8. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y Acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia junto con la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

9.1. Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada) del título académico referido en la Base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

9.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en situación de servicio activo, o de personal contratado de la propia Corporación que se encuentren desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en que se acrediten la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerírseles para que completen la documentación existente.

9.4. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

9.5. Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento de los aspirantes seleccionados como Personal Laboral Fijo, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

10. TOMA DE POSESIÓN.

10.1. Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador a la Alcaldía-Presidencia, los incluidos en la misma deberán formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo que determine la Corporación.

10.2. Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán formular declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Quienes sin causa justificada no atendieran lo establecido en los dos párrafos anteriores quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

10.4. Para lo no dispuesto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 10 de marzo de 1995; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes 896/1991, de 7 de junio.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía. La Administración Local en la Constitución, autonomía municipal. El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, destitución, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta Local de Gobierno.

Tema 3. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Los Presupuestos Locales y el Patrimonio de la Administración Local. Clases de Bienes y sus usos.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Deberes, derechos e incompatibilidades.

Tema 5. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

PARTE ESPECIAL

Tema 6. Conocimientos generales de ortografía.

Tema 7. Nociones fundamentales de aritmética.

Tema 8. La comunicación y el lenguaje. Tipos de comunicación: oral, telefónica y escrita.

Tema 9. Delitos faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 10. Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de lucha.

Tema 11. Sistemas de riego: tipos y características.

Tema 12. Ordenanza Municipal para el fomento y protección de la Convivencia Ciudadana: De la conducta ciudadana. Normas básicas sobre residuos urbanos. De los animales domésticos.

Tema 14. Ordenanza Municipal para el fomento y protección de la Convivencia Ciudadana: De la ocupación de la vía pública y otras autorizaciones. De la publicidad empleando la vía pública. Sanciones.

Tema 15. Ordenanza Municipal de circulación de vehículos y peatones: Ambito de aplicación. Señalización. Obstaculización en la vía pública.

Tema 16. Ordenanza Municipal de circulación de vehículos y peatones: Peatones, vehículos de dos ruedas y quads/atv. Parada y estacionamiento. Modo y forma de ejecución Normas específicas de la parada. Normas específicas del estacionamiento. Estacionamiento periódico. Estacionamiento de ciclomotores y motocicletas.

Tema 17. Ordenanza Municipal de circulación de vehículos y peatones: Zonas de estacionamiento limitado. Inmovilización, retirada y abandono. De las infracciones y sanciones, del procedimiento y recursos.

Tema 18. Actuación en caso de accidente: heridas. Hemorragias externas. Quemaduras Intoxicaciones.

Tema 19. Las obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 20. El casco urbano local. Zonas ajardinadas. El callejero de Villafranca de los Barros.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES

— Un Representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Un Representante del profesorado oficial con ejercicio en Villafranca de los Barros.

— Un trabajador municipal con igual o superior titulación, designado por el Sr. Alcalde.

— Un trabajador de igual o superior especialización en las tareas propias de la rama ofertada, designado por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o funcionario de éste en quién delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En el Tribunal podrán tomar parte, en calidad de observadores, los representantes de los grupos municipales sin que su número sea superior a dos y un representante de las organizaciones sindicales con representación municipal designados por aquéllas.

FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2007 sobre comunicación a los constructores del concurso de obras de “Urbanización del polígono industrial de Casatejada”.

La sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. comunica a los constructores el concurso de las obras de urbanización del polígono industrial de Casatejada.

A partir del 22/02/2007, los interesados pueden retirar las condiciones mínimas para la contratación en el Semillero de Empresas de Mérida, Polígono Industrial “El Prado”, Tlfno. 924/00.37.00.

El plazo máximo para la entrega de ofertas será hasta el 09/03/2007, a las 15,00 horas.

Convenio Junta de Extremadura-Fomento de Infraestructuras.

Mérida, a 19 de febrero de 2007. El Director Económico-Financiero, JULIÁN MURIEL MELCHOR.

PARTICULARES

ANUNCIO de 5 de febrero de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a María Rocío Cordero Palacios.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.^a M.^a Rocío Cordero Palacios.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Educación de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 5 de febrero de 2007. La Interesada, M.^a ROCÍO CORDERO PALACIOS.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2007 sobre extravío del título de Técnico Especialista Electricidad y Electrónica de D. José Ramón Solís Molina.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista Electricidad y Electrónica de D. José Ramón Solís Molina.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Mérida, a 15 de febrero de 2007. El Interesado, JOSÉ RAMÓN SOLÍS MOLINA.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

